

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

En la Ciudad de Málaga, siendo las diecisiete horas y veinticinco minutos del martes, **día 26 de febrero de dos mil dos**, y en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular, se reunió, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria, presidida por el Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco de la Torre Prados, y con la asistencia de los siguientes Concejales y Concejalas:

D. Antonio Jesús Cordero Fernández, D. Francisco Javier Berlanga Fernández, D^a Ana María Rico Terrón, D^a María Victoria Romero Pérez, D. Francisco Aguilar Muñoz, D^a María Teresa Porras Teruel, D. Manuel Ramos Gámez, D^a María Olivia González Pérez, D. José Luis Gallardo Sarasúa, D^a M^a Alejandra Aranda Casas, D^a Carolina España Reina, D. José Luis Ramos Luque, D^a Mercedes González Merlo, D. Víctor Manuel González García, D. José Antonio Serrano Milanés, D. Elías Bendodo Benasayag, D. José Eugenio Hazañas Céspedes, D^a Enriqueta Vicente López, D. Francisco Oliva García, D^a María Auxiliadora Almagro Oliva, D. Jaime Alonso Oliva, D. Francisco Triguero Ruiz, D. José Sánchez Maldonado, D^a María del Mar Zamora Bermúdez, D^a María del Carmen Sánchez Aranda, D. Rafael Granados Ruiz, D. Rafael F. Rodríguez Bermúdez y. José Luis Portillo Ruiz.

Asiste como Secretario General a esta sesión el Oficial Mayor de esta Corporación D. Juan Ramón Orense Tejada, quien da fe del acto. Estuvo presente también, el Interventor adjunto D. José Antonio González Jiménez.

Al comienzo de la sesión se encontraban ausentes los Concejales y Concejalas que, a continuación, se indican, quienes se incorporaron a la misma en el punto nº 3: D. Francisco Aguilar Muñoz, D. Francisco J. Berlanga Fernández, D. José Luis Ramos Luque, D^a Alejandra Aranda Casas, D^a Mercedes González Merlo, D. Rafael Granados Ruiz y D. José Luis Portillo Ruiz.

No asistieron a esta sesión las Concejalas D^a Marisa Bustinduy Barrero y D^a Cristina Ruiz-Cortina Sierra.

El Presidente dio comienzo a la sesión, pasándose, a continuación al estudio de los distintos puntos del Orden del Día, así como de otros presentados en el trámite de urgencia, todos los cuales se relacionan al final de la presente Acta.

SECRETARIA GENERAL
ACTAS

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS 21 Y 22 DE DICIEMBRE DE 2001, RESPECTIVAMENTE.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, dio su aprobación a las Actas correspondientes a las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 21 y 22 de diciembre de 2001, respectivamente.

ASESORÍA JURÍDICA

PUNTO Nº 2.- RATIFICACIÓN DE DECRETOS DE PERSONACIÓN EN DIVERSOS EXPEDIENTES TRAMITADOS ANTE ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y OTROS DICTÁMENES DE LA ASESORÍA JURÍDICA RELATIVOS A PERSONACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS TRAMITADOS EN VÍA ADMINISTRATIVA O CONTENCIOSA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció diversos Decretos de la Alcaldía-Presidencia para pronunciarse sobre su ratificación; siendo el resultado de la votación el siguiente:

I.- Ratificar, por unanimidad, el siguiente Decreto de la Alcaldía-Presidencia:

Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 29 de Enero de 2002 sobre personación en el Recurso Contencioso-Administrativo número **2751/99** seguido a instancias de **ROSARIO ESPEJO NEVOT Y MANUEL MORAL OLIVARES**, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Andalucía, en Málaga, contra acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria el 14 de julio de 1999 por el que, entre otros, se desestiman las alegaciones planteadas por los recurrentes, aprobándose el expediente de afectados para la construcción de “Parque Morlaco II fase”.

II.- Ratificar, por 14 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 8 abstenciones (7 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA), el siguiente Decreto de la Alcaldía-Presidencia:

Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 29 de Enero de 2002 sobre personación en el Recurso Contencioso-Administrativo número **43/02** seguido a instancias de **ANTONIO HURTADO DE MENDOZA TÉLLEZ** contra acuerdo plenario adoptado

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

el 26 de octubre de 2001, desestimatorio de alegaciones formuladas por el recurrente sobre el proyecto de expropiación de parte del dominio de inmuebles de copropietarios no adheridos a la Junta de Compensación del SUP-CH-4 “Espeñuelas”, finca número 1, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Málaga, Sala de lo Contencioso Administrativo.

SOBRE LA MESA

PUNTO Nº 3.- MOCIÓN DE LOS CONCEJALES/AS DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CA, RELATIVA A LAS MEJORAS DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD EN NUESTRA CIUDAD Y A LA CONSECUCCIÓN DE AL MENOS DIEZ MINUTOS POR PACIENTE.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción de los Concejales/as del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA, de fecha 22 de enero de 2002, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La masificación actual en la asistencia sanitaria en los niveles de la atención primaria de salud está provocando un deterioro que comporta un riesgo importante para la salud de los pacientes, incrementándose el riesgo de cometer errores, disminuyéndose la capacidad de resolverse los problemas en el propio centro sanitario y, por tanto, aumentándose las derivaciones a otros niveles de especialidades y de urgencias hospitalarias. Y, en definitiva, empeorándose las condiciones asistenciales y el trato humano necesario y exigible en la atención a los pacientes.

Además, se está produciendo un deterioro progresivo de las condiciones laborales en la atención primaria de salud. Los profesionales de este ámbito manifiestan que la alta presión asistencial y el exceso de burocracia, así como el escaso control sobre su trabajo y la congelación relativa de recursos en atención primaria de salud están deteriorando sus condiciones de trabajo, con el riesgo que ello comporta para la calidad asistencial y para la dignidad profesional, induciendo a la frustración y a la desmotivación de manera progresiva.

Podemos señalar, entre otras, las siguientes causas, expresadas en los siguientes datos:

- Globalmente el % del PIB dedicado a la salud ha bajado. En 1993 era del 7,6 % y en 1998 del 7,1 %, en Andalucía era 7,1 % en 1997. Lo que nos sitúa en el 7º peor de 29 países europeos.

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

- Esto es más manifiesto en Atención Primaria. En Andalucía del 13,74 % del presupuesto (excluyendo el gasto farmacéutico) frente al 55,76 % de especializada. Situación similar ocurre con el presupuesto de inversiones correspondiendo el 0,1 % a la primaria y el 0,82 % a la especializada (datos el año 2000).

- La proporción de médicos de Atención Primaria en Andalucía es del 40 % (mucho menos si se contabilizan los MIR), en muchos países desarrollados se acercan al 50 %.

- España es el país europeo que más pacientes visitan por semana en la Atención Primaria, siendo superior en un 40 % a la media europea. Andalucía supera en un 8 % a la media española.

- Es el país que menos tiempo dedica a sus pacientes por visita.

De 1992 a 1997 la demanda creció un 17 % con igual población.

- A pesar de esto, es el país con mejores resultados en accesibilidad, resolutiveidad y continuidad en los cuidados (alta presión y profesionalidad de sus médicos).

La Comisión Central de Deontología de la Organización Médica Colegial de España emitió un informe al respecto, el pasado 4 de Julio del año 2001, en el que se señala, entre otras cuestiones que "... la masificación asistencial que se viene produciendo en los centros de atención primaria de muchas localidades, constituye un grave problema que afecta a la calidad técnica, humana y ética de la asistencia sanitaria, así como a la eficiencia del sistema público de salud..." y que "...esta situación genera en los médicos implicados una situación de grave desaliento que debe ser atendida para evitar que se cronifique...". Igualmente, expresa que "...Es contrario a la ética exigir a los médicos trabajar de manera habitual bajo una presión asistencial agobiante, sin poder dedicar un mínimo de tiempo a cada paciente, ni permitir el desarrollo de otros aspectos de su labor profesional necesarios para mantener y mejorar la calidad asistencial. En consecuencia, y en las actuales circunstancias, las peticiones de disponer de un promedio orientativo de 10 minutos por visita, estableciendo un límite de pacientes al día, así como la reducción de personas asignadas por médico, están amparadas por la deontología médica...".

En el documento de consenso de "Bases para una mejora de la calidad de la Atención Sanitaria en Andalucía. Calidad asistencial y condiciones del ejercicio profesional del médico de familia. Propuestas de mejora" elaborado por tres sociedades científicas, la Sociedad Andaluza de Medicina de Familia y Comunitaria, la Sociedad Andaluza de Medicina Rural y Generalista, y la Asociación Andaluza de Pediatras de Centros de Salud; y dos organizaciones sindicales: CC.OO. y U.G.T., establece los siguientes criterios en sus conclusiones:

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

“En Andalucía, donde la esperanza de vida está 8 años por debajo que en el territorio INSALUD, cada Médico de Familia atiende a una media de 46 pacientes / día con algunos ejemplos de más de 80 pacientes médico y día, y en un tiempo que ronda los 4 minutos por paciente. Ninguno de estos parámetros está ni siquiera próximo a los estándares de calidad previstos en cualquier lugar de la Comunidad Europea para la atención a los ciudadanos (La OMS y la EPE proponen un mínimo de 15 minutos por paciente)”.

“El tiempo es el mejor recurso del médico y sin tiempo suficiente, no es posible cumplir con las obligaciones profesionales al nivel de calidad que exigen y se merecen los andaluces”.

“Planteamos Las siguientes premisas que consideramos básicas y necesarias para frenar el deterioro del sistema de salud público y mejorar la CALIDAD ASISTENCIAL de la Atención Primaria de Salud de los andaluces:

- Número máximo de personas asignadas a cada médico de Atención Primaria entre 1.000 y 1.200.*
- Tiempo adecuado de consulta por paciente, no inferior a diez minutos.*
- Creación de los puestos de trabajo necesarios para dar solución a las premisas anteriores.*
- Sustituciones en el 100 % de los casos de ausencia del Médico”.*

Finalmente, la Ley de Bases Reguladora de Régimen Local, así como la Ley General de Sanidad y la legislación sectorial en materia de sanidad, establece como competencias de los ayuntamientos “la participación en la gestión de la atención primaria de salud” y, en base a ello y a la preocupación de este Ayuntamiento por el deterioro asistencial existente, se propone para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

Primero.- El Ayuntamiento Pleno insta a los organismos responsables de la asistencia sanitaria y Consejería de Salud del Gobierno autónomo andaluz, a que pongan en marcha las medidas necesarias para mejorar la calidad asistencial de la atención primaria de salud.

Segundo.- En este sentido, apoya las orientaciones que las Sociedades Científicas y el Grupo de trabajo de médicos de Atención Primaria de Málaga vienen reclamando al respecto: 10 minutos por paciente, 25 pacientes atendidos por día y no sobrepasar 1.200 personas adscritas por médico y 1.000 niños

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

por pediatra. Así, como el incremento de los recursos humanos y materiales para conseguir estos objetivos.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a los Organismos competentes en materia de salud, así como a las Sociedades Científicas referidas, al grupo de trabajo de Médicos de Atención Primaria y a los medios de comunicación.”

A continuación se recoge el debate en el transcurso del cual, por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, se formuló enmienda de adición de un punto 4º, que fue aceptada por el Grupo proponente de la Moción.

Debate:

Inicia el debate **D. Rafael Rodríguez Bermúdez**, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA, manifestando lo siguiente con relación a este punto: “Hemos presentado una moción al Pleno y voy a hacer referencia a ella. Digo, la hemos presentado nuestro Grupo, pero es una moción cuya paternidad y cuyo elemento substancial proviene de la plataforma que se ha organizado al respecto. Son ellos por lo tanto, los que han trasladado a nuestro Grupo la necesidad de proponer este debate, y son a ellos a los que les corresponde lógicamente el protagonismo de la iniciativa.

La masificación actual de la asistencia sanitaria en los niveles de la atención primaria de salud, está provocando un deterioro que comporta un riesgo importante para la salud de los pacientes, incrementándose el riesgo de cometer errores, disminuyendo la capacidad de solucionar los problemas en el propio centro sanitario y, por tanto, aumentándose las derivaciones a otros niveles y necesidades hospitalarias y, en definitiva, empeorándose las condiciones asistenciales y el trato humano, necesario y exigible en la atención de los pacientes.

Además, se está produciendo un deterioro progresivo de las condiciones laborales en la atención primaria de salud. Los profesionales de este ámbito manifiestan que la alta presión asistencial y el exceso de burocracia, así como el escaso control sobre su trabajo y la congelación relativa de recursos en la atención primaria de salud, están deteriorando sus condiciones de trabajo, con el riesgo que ello comporta para la calidad asistencial y para la dignidad profesional, induciendo a la frustración y a la desmotivación de manera progresiva.

Se puede señalar, entre otra serie de circunstancias, que globalmente el porcentaje de PIB dedicado a la salud ha bajado en Andalucía y en España en las proporciones que se establece en la moción.

Ello se manifiesta todavía más en el capítulo de atención primaria en Andalucía que se ha pasado del 13,74% del Presupuesto, -excluyendo el gasto farmacéutico- frente al 55,76 que asume la especializada; situación similar ocurre con el presupuesto de inversiones, correspondiendo el 0,1% a la primaria y el 0,82 a la especializada, todo esto según los datos de 2000.

La proporción de médico de atención primaria en Andalucía es del 40%, en muchos países desarrollados se acerca al 50%. España es el país europeo que más pacientes visita por semana en atención primaria, siendo superior en un 40% a la media europea.

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Desde 1992 al 1997 la demanda creció en un 17% con igual población. Y a pesar de todo esto, es el país con mejores resultados de accesibilidad, resolutivez, y continuidad en los cuidados. Hay una serie de informes que ponen de manifiesto la necesidad de actuar de manera diferente en este ámbito; en particular, hacer referencia a un documento de consenso denominado “Bases para una mejora de la calidad de la atención sanitaria en Andalucía”, firmado y elaborado por la Sociedad Andaluza de Medicina y Familia Comunitaria, la Sociedad Andaluza de Medicina Rural y Generalista, la Asociación Andaluza de Pediatras de Centros de Salud, la UGT y CCOO, y este informe manifiesta que en Andalucía, donde la esperanza de vida está 8 años por debajo que en el territorio INSALUD, cada Médico de Familia atiende a una media de 46 pacientes/día, con algunos ejemplos de más de 80 pacientes médico y día, y en un tiempo que ronda los 4 minutos por paciente. Ninguno de estos parámetros está ni siquiera próximo a los estándares de calidad previstos en cualquier lugar de la Comunidad Europea para la atención a los ciudadanos.

En este sentido, estos estándares recomiendan los quince minutos por paciente.

Por todo ello, se plantean una serie de propuestas: como el número máximo de personas asignadas a cada médico de Atención Primaria entre 1.000 y 1.200. - Tiempo adecuado de consulta por paciente, no inferior a diez minutos.- Creación de los puestos de trabajo necesarios para dar solución a las premisas anteriores. - Sustituciones en el 100 % de los casos de ausencia del Médico.

Estas son conclusiones que se derivan del informe al que anteriormente he hecho referencia, firmado por sociedades diversas y organizaciones sindicales diversas.

Por ello planteamos el siguiente acuerdo:

Primero.- El Ayuntamiento Pleno insta a los organismos responsables de la asistencia sanitaria y Consejería de Salud del Gobierno autónomo andaluz, a que pongan en marcha las medidas necesarias para mejorar la calidad asistencial de la atención primaria de salud.

Segundo.- En este sentido, apoyar las orientaciones que las Sociedades Científicas y el Grupo de trabajo de médicos de Atención Primaria de Málaga vienen reclamando al respecto, que son: 10 minutos por paciente, 25 pacientes atendidos por día y no sobrepasar 1.200 personas adscritas por médico y 1.000 niños por pediatra. Así como el incremento de los recursos humanos y materiales para conseguir estos objetivos.

Este es el contenido de la moción que, como decía al principio, es una moción que compartimos al 100%, sino no lo hubiéramos presentado, pero cuya paternidad y cuyo protagonismo corresponde a una parte importante de la sociedad malagueña, de profesionales del sector, que apostando de manera decidida por el sistema público de salud, de manera decidida y de manera inequívoca, ponen de manifiesto una serie de carencias, de deficiencias que es necesario corregir, y que es necesario actuar de manera inmediata”.

El Alcalde dio la palabra a **D. Jaime Alonso Oliva**, Concejal Grupo Municipal Socialista: “La moción es fuertemente crítica con la gestión de la asistencia sanitaria de la Atención Primaria de salud en Málaga capital, y en ella se encierran, en la exposición de motivos, en la justificación, se encierran expresiones fuertemente críticas, digo, como decir que, el nivel actual de asistencia está provocando un deterioro que comporta un riesgo importante para la salud de los pacientes, y otras.

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Nosotros, sin triunfalismos, consideramos que esta moción no debemos, no podemos aprobarla, porque en los acuerdos hay aspectos que aceptarlos significaría aceptar también el nivel, un nivel increíble, de ineptitud por parte de los gestores sanitarios, con lo cual no estamos de acuerdo.

Lo de menos quizás no es que no estemos nosotros de acuerdo, sino que, recientemente han aparecido en prensa algunas encuestas elaboradas por organismos, nada sospechosos, como por ejemplo el Instituto de Estudios Avanzados, que depende del Consejo Superior de Investigaciones Científicas que, al contrario de los ponentes de la moción, opina, de cada uno de los parámetros de asistencias primaria, bastante bien. En los parámetros menos ponderados se habla de 80% de aceptación, como por ejemplo, el 87,1 de la población está satisfecha con su Centro de Atención Primaria; el 92% valora muy bien el trato recibido en general; el 88,6% afirma que recibió la cita para el día que quería; el 95,5% entiende que la información que se ofrece al enfermo es buena; el 94%... etc. etc.

Nosotros, lo de menos, y lo podemos argumentar un poco; pero estamos avalados por una encuesta realizada por organismo nada sospechoso de sesgado o de sectario. Esto es una cuestión de percepciones, también. Pero yo quería decir dos palabras en torno a lo que es la Atención Primaria de salud: la asistencia sanitaria, uno de cuyos parámetros, el parámetro fundamental, que es el tiempo de asistencia de cada médico a los pacientes, o el porcentaje, la ratio de médico por habitante, digo que ésta es una de las variables, que hay otras variables, la asistencia sanitaria es una de las variables de la Atención Primaria de salud, que es un concepto de atención integrada, en el cual se incluyen aspectos tan importantes como la prevención, como la educación sanitaria, como la promoción para la salud, hay multitud de programas que no son la asistencia sanitaria individual, sino que se entiende que el colectivo, la asistencia que se da a la sociedad, que es tributaria de esa asistencia en torno al Centro de Salud, se entiende como un todo, es un concepto epidemiológico de lo que es el enfermo.

Entonces, hay programas de vacunaciones, programas de niños sanos que es lo que se hacen en las consultas de pediatría en la calle; programas de embarazos, programas de detección y seguimiento de diabetes, de atención domiciliaria, - con lo cual, por cierto se está francamente satisfecho - programas de detección precoz del cáncer de mama, infinidad de programas que apoyan naturalmente y colaboran más, en lo que es el nivel de salud y la preservación en los niveles de salud, que la pura asistencia individual, sin ser ésta poco importante.

Entonces, basarnos solamente en ese parámetro de tantos minutos por asistencia, puede ser un dato escaso y un dato no significativo, además de un dato técnico de gestión sanitaria, en el cual pienso que este Pleno no debería meterse, porque los responsables sanitarios tienen más conocimientos que nosotros de este tema.

Nosotros estaríamos dispuestos, sin triunfalismos, a aceptar una moción en la que se instara a los responsables de la Consejería o del Servicio Andaluz de Salud, a continuar la mejora de la Atención Primaria de Salud. Incluso en Málaga capital, a que se termine de una vez el mapa del centro sanitario en la capital, cosas absolutamente razonables, y estaríamos dispuestos a votar que sí. Sin embargo, votar que sí a otras cosas, nos parece excesivo, nos parece injusto y nos parece que, -y esto es lo fundamental- este tema es fundamentalmente sindical, los Grupos políticos que han escenificado una puesta en escena de este tema en el Colegio de Médicos, - es legítimo y cada uno puede hacer lo que considere oportuno-, yo, oportunamente pienso y legítimamente desde luego, hacer una reflexión. Este es un tema sensible de los ciudadanos, y no se debería actuar con irresponsabilidad y con demagogia. La salud es

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

un tema normativo y también un tema percibido. Cuando se percibe que hay un deterioro grande de la asistencia, como dice la moción, se pone en peligro una parte importante de la asistencia sanitaria: la percepción de la asistencia recibida.

Yo, en este tema, -sin entrar en valoraciones políticas, de qué significa esta escenificación- sí quisiera decir algo que afecta fundamentalmente a nuestro Sr. Alcalde. En semanas anteriores, no sé si el mes anterior, leí en prensa unas declaraciones tuyas en las que en un momento de enfado decía que, a partir de ese momento no iba a colaborar más, con, no hablo de educación, hablo de salud,- que sí conozco el tema, tanto como Ud. Sr. Alcalde-, y Ud. decía, que no iba a colaborar más el Ayuntamiento en la construcción de los centros sanitarios, en su aportación a los Centros Sanitarios, si no era la cesión de la parcela para la edificación del centro de salud que correspondiera. A mí me consta que eso es cierto, pero es cierto en esa medida, en la cesión de suelo, que sí lo ha hecho el Ayuntamiento de Málaga y en la última época perfectamente bien, ha puesto a disposición de Salud esa parcela para que se edifiquen los centros sanitarios. Pero nada más. Y él sabe perfectamente que nada más. Lo que pasa es que cuando se hacen declaraciones como ésta, ¿qué se percibe por parte del ciudadano?, ¿que ya no se va a colaborar en la edificación del centro? ¿que ya no se va a hacer eso más? ¿que se va a poner en peligro la edificación de centro y la asistencia sanitaria? No sé si una confrontación con otras administraciones. Yo haría un ruego a los políticos, en este caso al Sr. Alcalde y a todos en general, a que en este tema fuéramos muy, muy, mucho más responsables. Que fuéramos muy poco, nada, a ser posible, demagógicos. Que este es un tema extraordinariamente sensible, y que tenemos encuestas realizadas por organismos, digo, nada sospechosos, que aseguran lo contrario de lo que dice la moción; que hablan de unos parámetros de satisfacción verdaderamente altos, nada frecuentes en otros temas sectoriales, nada frecuente.

Nuestro Grupo en una primera aproximación, -por si después hay que intervenir y completarla-, decir que los Centros de Salud en Málaga capital están retrasados respecto de lo que debiera hacer, y eso se acepta, y eso podía formar parte de una moción en la que nosotros fuéramos también peticionarios o críticos, hay muchas circunstancias, es decir, que se empezó por la provincia, porque había una desigualdad en la provincia, porque había una necesidad de que en la provincia se hicieran antes, porque hay una puerta de entrada falsa, que son los hospitales y sus urgencias respectivas, que los ciudadanos utilizan muchas veces en vez de la puerta de entrada natural que es el Centro de Salud correspondiente. Pero decir, -y esto es lo último-, que el profesional médico, en general, dispone en el modelo reconvertido de atención primaria, de tres veces más tiempo que en el modelo antiguo, que en el modelo de consultorio o de ambulatorio, y que ese tiempo es autogestionado por los profesionales, que si en un caso, como habitualmente se utilizan 2 o 3 horas de su tiempo para la asistencia sanitaria, si ocurre algún evento, algunas circunstancias, epidemiología, una epidemia de algo, el profesional sanitario puede perfectamente dedicar más tiempo, en vez de a otros programas o a otras actividades, dedicar puntualmente más tiempo a la asistencia sanitaria, y esos parámetros entonces mejorarían mucho.

Quiero decir, nada más, que el profesional que es magnífico, y que es colaborador también debe tener en cuenta que esos parámetros, fundamentalmente la dedicación horaria, pueden ser gestionados por ellos a demanda de la sociedad, en el tema de la Asistencia Sanitaria”.

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Por el Equipo de Gobierno **D. Javier Berlanga Fernández**, tomó la palabra y dijo: “Sin entrar en esas consideraciones que hacía antes el Sr. Alonso, conocedor del tema sanitario de atención primaria.

Lo que sí es cierto, que el pedir que se pongan en marcha las medidas necesarias para conseguir la calidad asistencial de la atención primaria de salud, es algo que todos podemos apostar y aprobar, como de hecho, otras instituciones también provisionales se han apoyado de incluso por parte del PSOE; segundo, el decir que las orientaciones que las sociedades científicas y que el grupo de trabajo de médicos de atención primaria viene reclamándole al respecto, es algo que seguro que Ud. conoce mejor yo y que los demás compañero de Corporación, pero que son orientaciones que hace una serie de grupos de trabajo de médicos que deben conocer algo el tema.

Y sí es cierto que hay esa encuesta del Instituto de Estudio Avanzado y las Percepciones, también es cierto que están las quejas de los malagueños respecto al sistema sanitario. Por lo tanto, ya son dos puntos que no sé por qué no podemos aprobar y comunicarlo a los organismos competentes.

Y si bien es cierto que las competencias municipales quizás no sean para entrar en el tema, hay una cosa que es la que sí va a hilo de la enmienda que presenta este Grupo, en este sentido para mejorar la atención primaria que es, instarle a la Junta de Andalucía a que se construyan los centros de salud que el Ayuntamiento ha puesto a su disposición desde 1996, y que son esos 9 0 10 que hacemos referencia, como el del Tiro de Pichón, la Luz, Nueva Málaga, Huelin, Victoria, la Roca, el SUP T-7 el Cónsul, y Miraflores de los Angeles.

Por lo tanto, no se a qué viene la colaboración, las palabras del Alcalde, yo creo que no se refería al Alcalde, “a no seguir colaborando con los responsables de Salud de la Junta de Andalucía”, sino en decirles que el Ayuntamiento desde 1996, ha puesto una serie de terrenos, lo que tiene que hacer la Junta es construir el Centro de Salud.

Por lo tanto, no veo motivo para no apoyar esta moción. Y sí le pediría al ponente de la moción, que admitieran, igual que ha toda la Corporación, esa enmienda de instar a la Junta de Andalucía que se construyan los centros de salud en los terrenos a que antes he hecho referencia”.

Inició el segundo turno de intervenciones el **Sr. Rodríguez Bermúdez** diciendo: “Antes de entrar en el fondo del asunto, una cuestión previa y de orden: es manifestar la queja de nuestro Grupo, porque en el Pleno de este Ayuntamiento haya empezado con el salón de público prácticamente vacío y con las puertas del Ayuntamiento cerradas, abajo, y la gente a las puertas del Ayuntamiento. Nos parece que es un procedimiento absolutamente atípico desde la perspectiva democrática, será por el día o será por la actitud que el Partido Popular está adoptando, pero que conste esa queja porque nos parece absolutamente inaceptable ese tipo de actuación - y el público que ha entrado en el Salón de Plenos es porque un concejal de Izquierda Unida ha bajado a decir que entran con él. Me parece que es una forma absolutamente inaceptable, Sr. Alcalde.

Entrando en el asunto de esta moción, decir en primer lugar, que esta iniciativa, su paternidad, su filosofía, es de apostar de manera decidida por el sistema público sanitario, y de procurar que el sistema público sanitario cada vez preste mejores servicios a los ciudadanos. Los propulsores de esta iniciativa, los protagonistas de esta misma iniciativa, son los que venimos trabajando desde mucho tiempo por el sistema público sanitario, por la vigencia del mismo, por la necesidad que el sistema público

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

mejore todos sus estándares. Digo esto para evitar cualquier tipo de dudas, al respecto, sobre la filosofía, sobre los objetivos, sobre los contenidos.

El segundo criterio que quiero plantear es que, quien en este momento piense que la atención primaria en Málaga se da en las condiciones que la propia reforma de atención primaria de la Junta de Andalucía establecía, es que no conoce el sistema público sanitario en este momento en Málaga. No digo ya con estos estándares que he dicho anteriormente, sino con los propios objetivos que la reforma de atención primaria, aprobada por la Junta de Andalucía y apoyada, entre otros, por nuestro Grupo, establecía en cuanto al objetivo, a medios, a instrumentos, en cuanto a zona sanitaria. Por lo tanto, esta moción va en el sentido de que la reforma de la atención primaria se materialice tal como se había aprobado inicialmente.

Hoy en día a nadie se le escapa, -por lo menos a nadie que tenga la necesidad de ir al médico-, en primer lugar que la cita previa significa en torno a cuatro o cinco días de tiempo suficiente, mínimo, para que te atienda el médico, en circunstancias normales, tres o cuatro días, a mí y en mi caso particular, algunas veces hasta una semana. Esa es la realidad, y esa realidad no se produce porque haya una maldad intrínseca en el sistema, esa realidad se produce porque no hay suficientes medios, suficientes recursos y suficientes profesionales; porque los médicos tienen cartilla sanitaria de 2.000, 1.800, esa realidad se produce por eso.

Por lo tanto lo que pretende esta moción es, que la Administración responsable, en este caso la Junta de Andalucía, ponga los remedios, desde la apuesta por el sistema público, pero ponga los remedios, que no puede ir en otra dirección que no sea, mayores recursos y mayores instrumentos al servicio de esos objetivos.

Cuando los organismos internacionales establecen unos parámetros PIB por habitante, o de PIB en términos absolutos, para materia sanitaria no lo establece de manera casual, o de manera gratuita, lo mismo que no lo establece de manera gratuita cuando se establecen esos parámetros de PIB en materia de educación, sino se establecen es porque son imprescindible, gastar dinero para que haya una asistencia pública con la suficiente calidad.

Por lo tanto, ése es el objetivo de la moción. No pretende generar alarma la moción, al contrario, lo mismo que no pretende generar alarma la plataforma de profesionales que la han opuesto en marcha. Lo que pretenden es llamar la atención sobre un problema que en este momento existe, y sobre la única posibilidad para remediarlo, que es: inversiones, que es actuaciones, y que son presupuestos, en la línea que se establece.

Por lo tanto, no es nada demagógica, no es nada tremendista, no es nada alarmista. Y yo creo que una moción que responde a una realidad que en este momento existe en Málaga y a la demanda de que se resuelva. Ese el único objetivo de la moción.

En relación a la enmienda que plantea el Grupo Popular, en fin, nosotros no, lógicamente, hemos planteado muchas cosas las veces que se haga, lo que pasa es que me parece que no procede el contenido de la enmienda a la moción que se está hablando hoy en particular.

Pero en fin, por nuestra parte, si eso garantizaría un voto unánime todos, me da igual. Ya digo que se hagan los Centros de Salud pendientes, ¡pues magnífico, que se hagan!, eso es evidente. Ya está aprobado por este Pleno en varias ocasiones; nuestro Grupo lo ha llevado al Parlamento de Andalucía. En Huelin y en Carretera de Cádiz se han recogido más de 5.000 firmas para que se construya el Centro de Salud.

Quiero decir que en eso evidentemente estamos de acuerdo. Lo que sucede es que no es el objeto inicial de la moción de hoy, pero en cualquier caso,

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

“nunca es mal año por mucho trigo”. Por lo tanto, no hay ningún problema en incluirlo en la medida en que traslade, una vez más, la opinión del Ayuntamiento de Málaga en relación al cumplimiento del mapa de atención primaria en la ciudad”.

Continuó en su segundo turno el **Sr. Alonso Oliva**: “No es exacto el porcentaje de PIB dedicado a Salud en Andalucía, el informe que he leído recientemente en la CESPAs habla de que en absoluto ha bajado el porcentaje de PIB dedicado a Salud. Hay un creciente continuo y aumenta más que la renta. En este caso yo no diría que es inexacto, pero casi por los datos que yo tengo. Ese es uno.

Segundo, naturalmente, no decimos que no sea perfectible, el sistema sanitario y la atención primaria concretamente, que es lo que la moción que se trae aquí es mejorable. Y nosotros naturalmente votaríamos que sí a un proyecto de mejora que no fuera, en un lenguaje tan deletéreo, tan duro, tan crítico, como el de aquí, se contiene en la exposición de motivo y en las propuestas que después se hacen.

Nos parece que no puede ser asumido, desde el punto de vista de la gestión sanitaria, sería como aceptar que la gestión sanitaria que se está haciendo es mala. Hay un tema que es importantísimo, que es un axioma en asistencia sanitaria, que es que la oferta genera demanda. Uno de los temas de la masificación, aparte de la universalización de las prestaciones sanitarias, uno es que, allí donde hay una oferta crece la demanda. Si tú pones en un hospital una urgencia mejor, sube el número de urgencias aunque eso pueda parecer un disparate. O sea, alguien puede pensar que la urgencias son las que son, sin embargo, si se mejora un hospital en su urgencia subirá el número de urgencias, la frecuentación subirá claramente. Entonces el resultado de esto, no quiere decir que la masificación esté producida por mejoras en atención primaria, pero indudablemente una vertiente es que cada vez que se produce una mejora, aumenta la frecuentación y eso hasta el infinito. Eso lo sabe cualquiera que entienda algo de asistencia sanitaria o de salud. Yo no he querido decir que esto no sea un tema sindical y una demanda sindical importante, de mejora, de los parámetros, de profesionales por número de habitantes, etc. ése es un tema discutible, pero me parece que es discutible en el ámbito de la negociación sindical con la Administración. No me parece que los grupos políticos debieran hacerse eco cuando, por un lado, hay unas encuestas que dicen un porcentaje de satisfacción alto, y cuando, por otra parte, da la casualidad que se hace una escenificación, presuntamente sectaria del asunto, por parte de los Grupos, en el periódico, en un sitio que no es neutral, y yo puedo demostrar que no es neutral, con la participación de una institución, o de una organización, que no es neutral, me parece se trata de denostar lo que es la gestión sanitaria. Y entonces, por convencimiento, por coherencia, y por unas cuantas cosas más, independientemente de lo que piensen otros que están en su derecho de pensar lo que consideren oportuno, nosotros vamos a votar que no”.

Finaliza el debate el **Sr. Berlanga Fernández**, “Respecto a la procedencia, que decía el portavoz de Izquierda Unida, de la enmienda, solicitando a la Junta que construya los centros de salud. Yo creo que era la más procedente con la moción. Es decir, en definitiva también son mejoras a la atención primaria. El primer punto dice: “que se pongan en marcha las medidas necesarias para mejorar la calidad asistencial”. Creo que construyendo en los terrenos puestos a disposición por el Ayuntamiento y antes, desde el año 1996, (me apunta la concejal de Tiro de Pichón del año 1988), están puestos a disposición de la Junta de Andalucía, con anuncio de inversiones, y no han puesto ni una peseta. Por lo tanto, creo que es más que procedente el recordarle aquí a la Junta de Andalucía, que también para la calidad

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

asistencial, es bueno y es necesario, se lo están demandando los vecinos, el que se construyan esos centros de salud que Málaga necesita.

Y el restante, ratificar lo mismo, que apoyar unas orientaciones que nos hace un grupo de trabajo, -efectivamente, también dice mi compañero Antonio Cordero por qué diez minutos, que por qué no cada uno lo que le corresponda, unos necesitaran más, otros menos-; pero bueno, son unas recomendaciones que nos hace un grupo de trabajo, yo creo que está bien apoyarla, incluyendo también las competencias más propias y más genuinas del Ayuntamiento como es la puesta a disposición los terrenos, y por parte de la Junta el construirlos”.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor (19 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA) y 8 votos en contra (del Grupo Municipal Socialista), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito, con la enmienda formulada, y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- El Ayuntamiento Pleno insta a los organismos responsables de la asistencia sanitaria y Consejería de Salud del Gobierno autónomo andaluz, a que pongan en marcha las medidas necesarias para mejorar la calidad asistencial de la atención primaria de salud.

Segundo.- En este sentido, apoya las orientaciones que las Sociedades Científicas y el Grupo de trabajo de médicos de Atención Primaria de Málaga vienen reclamando al respecto: 10 minutos por paciente, 25 pacientes atendidos por día y no sobrepasar 1.200 personas adscritas por médico y 1.000 niños por pediatra. Así, como el incremento de los recursos humanos y materiales para conseguir estos objetivos.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a los Organismos competentes en materia de salud, así como a las Sociedades Científicas referidas, al grupo de trabajo de Médicos de Atención Primaria y a los medios de comunicación

Cuarto.- Instar a la Junta de Andalucía a que se construyan los Centros de Salud para los que el Ayuntamiento ha puesto los terrenos a su disposición, desde 1996, y que a continuación se detallan:

1. Tiro de Pichón
2. La Luz
3. Nueva Málaga
4. Huelin

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

5. Victoria. Los terrenos que fueron puestos a disposición en su día han sido sustituidos por un edificio del IMV que se encuentra en construcción.

6. La Roca II. C/ Máximo Gorky

7. SUP-T 5 El Cónsul

8. Zona Sur Colonia Santa Inés

9. Miraflores de los Ángeles

**COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, VIVIENDA,
OBRAS, TRÁFICO Y DESARROLLO TERRITORIAL**

**PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE ACUERDO
ADOPTADO POR LA COMISIÓN DE URBANISMO, EL DÍA
28 DE ENERO DE 2002 RELATIVO AL CONVENIO
URBANÍSTICO “CORTIJO ALTO” A LA VISTA DE
INFORME APORTADO.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras, Tráfico y Desarrollo Territorial, de fecha 20 de febrero de 2002, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Se dio cuenta de expediente al Convenio Urbanístico del Comercial sito en el PA-T.3 (Plan Parcial SUP-T-5) “Cortijo Alto”.

Resulta de las actuaciones que con fecha 28 de enero de 2002, la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Obras, Desarrollo Territorial y Tráfico, acordó en su punto nº 2, la ratificación del mencionado Convenio.

Resulta asimismo, que el Sr. Interventor General ha emitido informe al respecto de fecha 28 de enero pasado en el que solicita informe jurídico sobre la estipulación tercera de dicho Convenio. Al respecto, el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística redactó un informe jurídico complementario, al que ha prestado su conformidad el Sr. Oficial Mayor, al objeto de dar respuesta al apartado 5º “in fine” del informe anterior.

A continuación se produjo un debate político que se omite en el presente tanto de acuerdo, el cual quedará incluido en el Acta general de esta sesión.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión, con el voto en contra del Grupo Municipal IU.LV-CA y del Grupo Municipal Socialista y el voto a favor del Grupo Municipal Popular, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno, adopte el siguiente acuerdo:

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

.- Ratificar el acuerdo adoptado el 28 de enero de 2002 por la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Obras, Desarrollo Territorial y Tráfico, relativo al convenio urbanístico “Cortijo Alto”.

Debate:

En primer lugar tomó la palabra **D. Francisco Oliva García**, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, quien manifestó lo siguiente: “Nosotros nos sentimos realmente sorprendidos de que más de dos meses después de aprobarse el inicio de la modificación de los elementos del Plan General, venga justamente aquí a aprobación, el documento que sirvió de base para esa aprobación.

Yo comprendo que el poder de El Corte Inglés siempre fue grande, enorme, ¡pero ya omnímodo, no lo sabía! Y yo sabía también que el Partido Popular se plegaba bastante a este tipo de poder, pero ya hasta este extremo, no. Y yo creo que algo que realmente, pues no admite ninguna duda jurídica, yo no entiendo, en fin, algunos silencios.

Decía la propuesta que hacía este Pleno: “la propuesta se fundamenta a tenor de lo dispuesto en el informe técnico, tal, tal,... la necesidad de cumplimentar la estipulación 5ª del convenio suscrito con este Excmo. Ayuntamiento”. O sea, toda la modificación es justamente basado en la estipulación 5ª de este convenio. Y este convenio, no solamente lo decimos nosotros, sino que esta modificación se aprueba el 12 de diciembre, y el 15 de enero -un mes y pico después-, firma el Sr. Alcalde con el Sr. representante de El Corte Inglés el convenio públicamente.

Yo, o mucho me equivoco, o eso está afecto de nulidad, evidentemente. Porque hemos basado toda la modificación en el cumplimiento de un convenio que entonces no existía siquiera, que se firmó posteriormente, que viene aquí dos meses después.

Me parece que, en fin, que el forzar como se han forzado todas las actuaciones jurídicas de este Ayuntamiento para sacar un tema adelante, me parece que tiene un límite, y torcer la mano al derecho, permanentemente, para satisfacer unos intereses lícitos, absolutamente comerciales, me parece que no corresponde a lo que tiene que ser un Estado de Derecho.

Decíamos el otro día, en el Pleno del mes de diciembre, que dónde estaba el estudio de tráfico; se nos dijo que se iba a aprobar pendiente de que se hiciera el estudio de tráfico antes de su publicación. Aún no se ha hecho el estudio de tráfico. Nos hemos informado y aún no se ha hecho el estudio de tráfico, como siempre, en Teatinos, en el Puerto, en el Plan Bahía, van Uds. poniendo “la carreta delante de los bueyes”, lo importante es que el negocio se haga; ¡que es como soportan los malagueños las consecuencias viarias, la consecuencias de circulación de ese negocio! Eso es algo que después se irá solucionando y, ¡ya veremos cómo!, pero nos encontramos en circunstancias tan difíciles como en todos y cada uno de los negocios que les he mostrado. Pero sobre todo, creemos que se ha hurtado en un trámite -que es el trámite de la aprobación inicial, que se aprobó por este Pleno-, se ha hurtado a este grupo el que conozca ese estudio de tráfico. Por tanto, dicen: “ya lo conocerán en otro trámite”, no, no, no, es que queremos conocerlo en el que teníamos el derecho de conocerlo también, sino, pues dirá, con que venga una vez al Pleno es suficiente.

En tercer lugar, hay un informe de Intervención que yo creo que es claro, y alguien intenta hacer una pirueta, también jurídica, troceando la frase. En primer lugar Uds. dijeron públicamente, y el Sr. Ramos en particular, que de los 1.500 millones,

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

1.000 millones iban a ir destinados al pequeño comercio, al pequeño comercio de Málaga. Eso no figura en ningún lado aquí, el pequeño comercio de Málaga; aquí sólo figura, "atención especial al centro histórico de la ciudad", Por tanto, todo lo que Uds. les han vendido el pequeño comercio yo no lo veo recogido en ninguno de los puntos del convenio. Solamente será para Uds., el del centro histórico.

El Interventor les dice, con buen criterio, que no es posible asignar un recurso general a un fin concreto, bueno, si Uds. trocean la frase y dicen "en favor de la mejora y modernización de las estructuras existentes", obviando las que se refieren al centro histórico, ¡porque claro!, como el problema es de las facultades que parece que también los firmantes tienen en relación a los 19 votos, pues parece que tampoco les afecta en la falta de sentido común.

Ahora dice, a partir de ahí, el Pleno hace lo que quiera con el dinero, evidentemente. Pero no puede decir que hace eso con el dinero, que es la diferencia que yo creo, de matices, importantes; porque no se pueden asignar recursos a temas más que en los casos en que la propia ley los establece. Intentar trocear esa frase no es más que, pues ampararse también jurídicamente en los 19 votos, como seguramente Uds. levantarán la mano.

Hay una cosa que Uds. han obviado, y que lo dice claramente el convenio, "dado el carácter público del viario a construir, de acuerdo con la propuesta establecida en el no se cuánto, no se qué, corresponderá al Excmo. Ayuntamiento la gestión y puesta a disposición de Hipercor de los suelos soporte de la citada actuación". Es decir, esto en "Román Paladino" quiere decir, que las expropiaciones de los viarios las pagamos nosotros, que las paga el Ayuntamiento. Queremos saber qué vale eso, porque eso no se ha dicho. Se ha dicho la importante inversión que hacían estos Sres. en los viarios, que eran de su uso exclusivo y para su interés exclusivo. Y ya lo demostramos cómo alguno de ellos estuvieron en el Plan General y ni siquiera estuvieron en el Plan de infraestructura.

Pero ahora se nos deberá decir qué valen esas expropiaciones, y por qué hemos asumido un costo que realmente entendemos que no corresponde a los intereses de los malagueños, sino a los exclusivos de El Corte Inglés.

Por tanto Sr. Alcalde, nosotros entendemos que esto está viciado absolutamente de nulidad, porque está basado todo en una premisa inexistente; el convenio se firma un mes y medio después de decir que toda la modificación se basa en la estipulación 5ª de un supuesto convenio, y además, no solamente se firma un mes y medio después, sino que se trae aquí dos meses después.

Por tanto, creemos que habrá en su día, ya que no será voluntad del Ayuntamiento, decretar la nulidad de lo actuado, y bueno, decir, qué es lo que pasa y cuánto nos va a costar el dinero de la expropiaciones".

El Sr. Alcalde Presidente cedió el uso de la palabra por parte del Equipo de Gobierno a **D. Manuel Ramos Gámez**, quien dijo lo siguiente: "Hay un tema secundario, pero que parece que tiene sentido el recordar, en cuanto tiene que ver la lealtad mínima que debe de existir entre los grupos, y es, que en la argumentación que acabamos de oír, aparece como un elemento que ha sido esgrimido en primer lugar, y por lo tanto un argumento fundamental, importante, puesto que se descubre en ese orden. (Le cambian el micrófono)... Comentaba el hecho de que el momento en que se presenta y estamos debatiendo este asunto dos meses después, es un argumento que utilizan el portavoz de la oposición, un argumento lógicamente negativo, señalando y criticando el hecho de que sea dos meses más tarde cuando se trae aquí esta ratificación. Y únicamente recordar que hace un mes se quiso presentar, y se pudo

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

presentar por el procedimiento de urgencia, porque habían existido, se había tardado en elaborar unos documentos, y como concesión, como prueba de jugar limpio y atender la demanda de la oposición, se retiró y se trae hoy.

Resulta duro que lo que se hace en una línea de colaboración, una línea, insisto, de lealtad, para evitar enfrentamientos y para facilitar la relación con los grupos, ahora mismo se ha utilizado precisamente en contra de quien tuvo en aquel momento el comportamiento -lo voy a calificar únicamente de positivo- de retrasar la presentación a este Pleno para evitar o atender las protestas de la oposición.

En cualquier caso, a mí me parece que este tipo de argucia no se corresponde, no tienen el nivel en el que se debería pronunciar, desde mi punto de vista -yo seguramente estaré equivocado- el portavoz de la oposición. Debería estar por encima de esto y manejar argumentos más sólidos, entre otras cosas, para que algunos podamos creer en su futuro y podamos creer que, efectivamente, podría ser, si su partido al final lo deja, un candidato aceptable. Pero, francamente cuando, repito, se utiliza esta argucia tan pobre, y cuando además se comete el abuso, el desafuero, de hablar de las relaciones de El Corte Inglés con el Partido Popular, con una amnesia importante de memoria, y creo recordar que El Corte Inglés cuando se implanta en Málaga no lo hace en este periodo de ejercicio de gobierno. Mire Ud. Sr. Oliva, ¡claro!, lo que Vd. no puede hacer es lanzar, como siempre, pedradas y Ud. practica la ley del embudo perfectamente. Ud. puede descalificar porque entiende que hay perfectamente una connivencia, El Corte Inglés y Equipo de gobierno, y sin embargo, nosotros no podemos decir que la hubo, ciertamente, pero en la época en que Vds. gobernaban. ¡Por favor!, intente en sus planteamientos ser moderado, ser comedido, ser equilibrado, porque a todos nos gustaría encontrarnos en su momento con alguien que hable en el grupo del Partido Socialista desde ese aporte de racionalidad y no de demagogia. Porque, siendo en estos momentos por parte del Partido Popular la defensa de los intereses clarísima, yo quiero recordar que en los años en los que se instaló aquí El Corte Inglés, tenían Uds. menos argumentos, dos argumentos menos de los que nos suelen siempre echar en cara, eran 17 votos los suyos, los que aprobaron la implantación de El Corte Inglés en contra del interés de la ciudad, clarísimo, como por ejemplo, permitiendo el uso del paso a nivel entre El Corte Inglés -vamos a llamar central-, y la parte que tiene en el otro lado de Armengual de la Mota, un túnel, un paso subterráneo, que ha complicado y que en estos momentos perjudica la circulación en esta ciudad.

Pero es que además, cuando ha tenido un mayor desarrollo, una mayor fuerza en España El Corte Inglés, ha sido precisamente durante el mandato de un partido que no era el Partido Popular. Entonces, si Uds. nos hacen el esfuerzo de racionalizar su discurso, de hacerlo menos demagógico, de elevar su tono, que tenga más altura, como en principio corresponde a alguien que tenga algún tipo de aspiración, nos ayudaría en el debate que ahora se plantea sobre este extremo.

Por lo tanto, ¡Sr. Oliva por favor!, moderación, prudencia, y sobre todo juego limpio, y no esté Ud. utilizando en nuestra contra actuaciones que hicimos porque Uds. la pedían, o porque Uds. protestaban. En definitiva, su tesis es “que nos pilla siempre el tren”, si este asunto lo hubiésemos debatido hace un mes, hubiese habido todo tipo de protestas por el hecho del derecho a la información y todo lo que defiende la oposición, ahora lo traemos un mes más tarde, y nos dicen que lo hacemos mal porque lo hemos traído un mes más tarde.

Respecto al fondo del asunto, Sr. Oliva creo que el tema ha sido más que suficientemente debatido; primero en diciembre, y después, en otros momentos ante los medios de comunicación, incluso. Y creo que este tema no da más de sí. Se trata de

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

una actuación ejemplar por parte del Equipo de gobierno en cuanto a la defensa de los intereses de la ciudad, que nos permite además, poner en marcha un proyecto que llevará mi compañero del Area de Comercio, D. José Luis Ramos, también modélico e histórico, puesto que en esta ciudad nunca se ha hecho nada similar, que es potenciar el desarrollo, potenciar el comercio menor, cuando en ningún momento en esta ciudad se había hecho ningún esfuerzo de este tipo.

Por lo tanto, tenemos una actuación modélica, es beneficiosa para la ciudad, en la que se han bordado y resuelto todos los aspectos que tienen que ver con el aumento de esta gran superficie en el lugar del cortijo que estamos comentando ahora mismo, y por lo tanto, a mí me parece inútil el repetir la argumentación, a mí me parece que el debate no tiene más sentido. En la segunda fase, si Ud. insiste, pues a lo mejor entro con mayor profundidad, pero en estos momento parece suficiente.

Unicamente comentarle una vez más, Sr. Oliva confunde Ud. los planteamientos. Tenemos un informe jurídico, un informe elaborado, respaldado por un jefe de servicio y por un jefe de departamento, por dos técnicos de la Gerencia que se pronuncian como técnicos que son y como responsables de la Gerencia. Ud. aquí va en contra de ellos, y resulta y dice que han troceado la frase, mejor dicho, nos la adjudica a nosotros, no sé si es su estilo de gobierno pasado, el futuro de gobierno, ¿como queda tanto por esperar no me preocupaj. Piensan Uds. que los informes jurídicos los van a hacer también los políticos y que las responsabilidades son políticas. Yo les quiero decir que en el informe jurídico que han mencionado, viene con el respaldo de nuestros técnicos que nosotros apoyamos sin ningún género de dudas. Y me parece otra argucia más, intentar responsabilizarnos a nosotros de un informe jurídico que resuelve la situación, que resuelve lo que la Intervención plantea, y que deja resuelto el asunto. Yo estoy convencido que, si en épocas pasadas el Partido Socialista gobernando esta ciudad hubiese intentado y hubiese conseguido defender los intereses de la ciudad como lo estamos haciendo nosotros, tendríamos en estos momentos el equipo de gobierno mucho menos trabajo que hacer, porque tendríamos muchos menos errores suyos que rectificar y resolver”.

Inició el segundo turno de intervenciones el **Sr. Oliva García** diciendo: “Le agradezco que Ud. quiera que haya altura en los debates, pero comprenda también que en la medida suya no sea la que nosotros consideramos como altura, eso es razonable, que es la medida que Ud. nos propone.

Mire Ud., parece como si hubiera sido una argucia por nuestra parte el hecho de que se haya retrasado; no, no ha sido ninguna argucia. En primer lugar, la firma se produce un mes después, -en el periódico 14 de enero- después de la firma de la aprobación inicial de diciembre, por lo tanto parece que no hay ninguna argucia, ¿no? es la firma en el periódico, entre el Sr. Alcalde en una foto y el Sr. representante de la firma antes citada. En segundo lugar, miren Uds., hemos hecho desde el principio de nuestro mandato, y Ud. lo sabe, y lo sabe el Sr. Alcalde, una cuestión absolutamente de gabinete, el no transigir cuando nos faltan documentos fundamentales. Ud. dice: “presento este expediente”. Es que lo que la norma dice Sr. Ramos, y la norma está hecha para que la cumplamos todos. Lo que la norma dice exactamente es: “una vez que estén listos esos expedientes se incluirán en el orden del día”. No, al contrario, no se incluirán en el orden del día, y luego se completará el expediente; y ahí faltaba un informe del Interventor que para nosotros era fundamental, y para la ley es fundamental; y lo dice como uno de los documentos sin los cuales no se puede ver en el Pleno. Tan es así, que Uds. tuvieron que retirarlo. No lo hicieron por deferencia, lo hicieron en cumplimiento de la legalidad, -pero no Ud. que lo aprobó en Comisión-. No

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Ud. que dijo, “vamos para adelante con mi criterio”, sino que el Sr. Alcalde tuvo que retirarlo.

Sr. Ramos, esto es una realidad, pero se ha hecho otras veces, no es un criterio que nosotros hemos marcado en este tema, sino siempre que nosotros hemos visto que falta un documento fundamental, y lo vamos a hacer siempre, Sr. Ramos, y lo vamos a hacer siempre.

¡Pero vamos!, del primer mes no me eche la culpa a mí, firmaron Uds. un mes después, y el segundo mes, si Uds. no tenían la documentación en regla no echen la culpa a quien no tiene la obligación de presentarlas, sino a quien tiene el deber de recibir la documentación en regla, Sr. Ramos.

Por tanto, ese primer argumento es absolutamente falaz, permíteme que se lo diga, el que Ud. convierta en una deferencia lo que es una obligación legal suya. Es lo que hemos hablado muchas veces, es el respeto a la ley que cada uno tiene establecido en sus parámetros mentales. Eso es así. Nosotros creemos que cuando la ley dice que a la confección del orden del día tendrán que estar todos los documentos, Ud. entiende que si falta un documento, pues es una deferencia que Ud. retire el expediente. Y nosotros entendemos que es un cumplimiento estricto de la legalidad. Tan es así, que Ud. no lo entendió así, y ahí están las actas, y ahí están las actas de la Comisión, y el Sr. Alcalde sí que mandó su retirada.

Yo no estoy en absoluto en contra de El Corte Inglés, Sr. Ramos, en lo más mínimo, ni estoy en contra del debate famoso por ampliación de los metros en las grandes superficies, en absoluto, y menos mi grupo. El primer Corte Inglés no se aprobó por nuestro grupo, le falla por pocos meses, es verdad, pero no fue así. Entonces no había el anterior, fue el anterior, el predemocrático gobierno municipal el que aprobó aquellas licencias. Por tanto no es verdad, no es verdad, que fuera así.

Pero de cualquier forma, nosotros no estamos en absoluto en desacuerdo con el desarrollo de El Corte Inglés. Nosotros lo que creemos es que no podemos torcer todo porque estos señores tengan un deseo de invertir, que es lícito, es bueno para todos, evidentemente, pero lo que no es lógico es que el Ayuntamiento de Málaga diga que se hace una modificación de un elemento del Plan General basado en un convenio que no existe, que Uds. firman un mes después, porque eso es faltarnos al respeto a todos los asistentes, Sr. Ramos, no a nosotros solos, a todos los asistentes, y por eso tenemos que decirlo, y creemos que eso está afectado de nulidad.

Ud. no me contesta nada, Sr. Ramos. Cuando habla Ud. de los técnicos: estoy totalmente de acuerdo, pero hay un informe de otro técnico, al que al parecer, bueno, se hace punto y aparte, y el respeto que Ud. me exige para los demás, no lo tienen Uds., y además, más que demostrado con acciones muy concretas, que dice claramente, “que sólo podrán afectarse a fines determinados, aquellos recursos que por su naturaleza o condiciones específicas tengan una relación objetiva con el caso etc. etc.” y aquí no hay ninguna relación objetiva entre la intervención en el Corte Inglés y el Centro histórico de Málaga, puede haber una relación de otro tipo, política, de otro tipo, y de competencia, que difícilmente van a solucionar por esta vía.

Pero no se me contesta por qué se habló del pequeño comercio y ahora sólo se habla en el convenio del Centro. ¿Qué es lo que pasa Sr. Ramos con las expropiaciones?, ¿cuánto nos van a costar?, ¿cuánto nos van a costar a todos las expropiaciones?, ¿y por qué no se ha hecho aún el informe de tráfico que es previo a la publicación de la aprobación inicial? “.

Finaliza el debate el **Sr. Ramos Gámez**: “Permítame Sr. Oliva, que cuando estamos hablando de altura, permítame y hágame una pequeña concesión. A mí me

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

gustaría que Ud. valorase que quien está hablando desde esta parte es un simple concejal de Urbanismo, y que a este simple concejal de Urbanismo no cabe exigirle, como se le debe de exigir a alguien que tiene aspiraciones históricas a ocupar la Alcaldía de esta ciudad. Hágame Ud. la pequeña concesión de aceptar que no podamos compararnos porque francamente no lo somos. Ud. tiene aquí a un simple concejal de Urbanismo, y yo tengo enfrente a uno de los candidatos de las posibilidades de las primarias, o a lo mejor, según él mismo, al único que en primarias o en consenso debería de ocupar siempre el puesto de aspirante a Alcalde de Málaga, que es el único futuro que tiene esta decisión suya por consenso o por primarias. Y francamente, yo me reconozco en situación de inferioridad. Y por supuesto, les ruego que me valoren esos términos, y que mis aportaciones sean siempre más elementales, más sencillas, más torpe incluso, si Ud. quiere, que la que esperamos con alguna expectativa de Ud.

Respecto al fondo del asunto Sr. Oliva, estamos en los mismos términos. Ud. en su segunda intervención corrige y me dice que no es que esté en contra de El Corte Inglés, porque ha empezado sus declaraciones -y si esto se está gravando se podía citar-, diciendo “el poder de El Corte Inglés en relación con este Equipo de gobierno”. En cualquier caso, yo quiero mantenerle que este expediente se ha hecho, se ha elaborado, se ha trabajado de forma ejemplar desde el Equipo de gobierno, que eso de que ahora mismo se esté hablando únicamente de Centro Histórico no sé dónde lo ha recogido Ud. En ningún caso se establece un convenio exclusivamente para el centro histórico. Repito, ningún caso. Estamos hablando de algo relacionado con la ciudad, y por lo tanto que tendrá que ver con la ciudad.

Y Sr. Oliva, insistirle, no le he contestado porque resulta que hay preguntas que al final uno en sus limitaciones a veces se cansa de contestar a algunas de las preguntas que ha planteado. Reiterarle en esta última intervención mía, que el acuerdo que hoy se plantea en este Pleno es un acuerdo ejemplar en el que nuestro Equipo ha defendido los derechos de la ciudad, como debe de hacer y como lo ha hecho siempre, y que al margen de todas las razones de fondo que sobre este asunto podríamos estar debatiendo -y yo le demostraría que estamos en la línea acertada -, tenemos además, repito, dos razones más que las que Uds. tenían cuando planteaban o resolvían sobre algunos aspectos del desarrollo de la ciudad en época anteriores”.

VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraban ausentes del Salón de Sesiones D^a Mercedes González Merlo, D. Jaime Alonso Oliva, D^a M^a del Mar Zamora Bermúdez y D. Rafael Rodríguez Bermúdez.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 7 votos en contra (6 del Grupo Municipal Socialista y 1 de Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA), dio su aprobación al dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO N^o 5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

**MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PGOU EN LA CASA
DE GERALD BRENAN SITA EN C/ TORREMOLINOS,
PROMOVIDO DE OFICIO.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras, Tráfico y Desarrollo Territorial, de fecha 20 de febrero de 2002, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Se dio cuenta de expediente relativo a modificación de elementos del PGOU en la Casa de Gerald Brenan sita en C/ Torremolinos, con el objetivo de cambiar la calificación del inmueble mencionado de Residencial Privado CTP-1 a Sistema Local de Equipamiento Social, promovido de oficio.

Resulta informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 12 de febrero de 2002, cuya parte expositiva y motivadora es como sigue:

“La propuesta se fundamenta, a tenor de lo dispuesto en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 18 de Diciembre de 2001, en escrito efectuado por el Concejal Delegado de la Junta de Distrito de Churriana con fecha 13 de Septiembre de 2001 y posterior escrito de la Secretaria de Relaciones Institucionales y Programas de 29 de Octubre de 2001, por los que solicitan que se inicie los trámites pertinentes para la compra o expropiación de la casa en la que durante muchos años residió y realizó su obra literaria el escrito Gerald Brenan, proponiendo la recalificación de la parcela como equipamiento como paso previo a la expropiación o compra citada.

Se trata de una gran casona del S. XIX, incluida en el Catálogos de Edificios Protegidos del Plan General con Grado de Protección Arquitectónica II.

Hacer constar que la presente Modificación no altera el aprovechamiento tipo del Área de Reparto en que están incluidas las parcelas, debido a la pequeña incidencia de la modificación, ni se altera la clasificación, ni las zonas verdes, ni el techo edificable, e igualmente no se altera los sistemas generales.

Visto el informe técnico mencionado y el jurídico elaborado por este Departamento de fecha 11 de Febrero de 2002, por los que no aprecian inconvenientes para la aprobación inicial de la presente modificación, haciendo constar que éste no supone cambio de clasificación de suelo por lo que según el art. 22.1 del Decreto 77/1994, la aprobación definitiva del presente expediente corresponde al Pleno Municipal por delegación de la competencia que originariamente corresponde a la Comunidad Autónoma.”

A la vista de cuanto antecede, la Comisión, por unanimidad de los Sres. Miembros asistentes, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno, adopte los siguientes acuerdos:

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

1º.- Aprobar inicialmente la Modificación de Elementos del PGOU en la Casa de Gerald Brenan sita en C/ Torremolinos, con el objetivo de cambiar la calificación del inmueble mencionado de Residencial Privado CTP-1 a Sistema Local de Equipamiento Social, manteniendo el Grado de Protección Arquitectónica II otorgado por el Plan General, conforme a la documentación técnica fechada en Diciembre/2001, de acuerdo con los informes mencionados de este Departamento, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 121 y 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992 aplicable en virtud del artículo único de la Ley 1/1997 de la Junta de Andalucía.

2º.- Disponer, se sometan las actuaciones al trámite de información pública durante un mes, mediante anuncio que se insertará en el BOP y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, así como notificación a la propiedad, en cumplimiento de lo dispuesto en los preceptos citados y en el art. 31 del Decreto 77/1994 de la Junta de Andalucía”.

Consta en el expediente informe de Secretaría General, de fecha 20 de febrero de 2002, acerca del procedimiento jurídico formal.

VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraban ausentes del Salón de Sesiones D. Francisco Oliva García, D. Jaime Alonso Oliva, D^a M^a del Mar Zamora Bermúdez y D. Rafael Rodríguez Bermúdez.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO N° 6.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PGOU EN C/ MONTES CANTÁBRICOS Y C/ ZARZAMORA, PROMOVIDO DE OFICIO.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras, Tráfico y Desarrollo Territorial, de fecha 20 de febrero de 2002, cuyo texto a la letra es el siguiente:

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

“Se dio cuenta de expediente relativo a la Modificación de Elementos del PGOU en C/ Montes Cantábricos y en la C/ Zarzamora, con el objetivo de cambiar la calificación de la zona de viario a UAS-4, promovido de oficio.

Resulta informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 12 de febrero de 2002, cuya parte expositiva y motivadora es como sigue:

“La propuesta se fundamenta, a tenor de lo dispuesto en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 14 de Enero de 2002, en la necesidad de corregir el Plan General para adaptarlo a las determinaciones establecidas en el Plan Especial de Infraestructuras Básicas de Teatinos, aprobado inicialmente el 13 de Marzo de 2001. El mencionado Plan Especial propone el desvío de las líneas de alta tensión que afectaban a las parcelas situadas en las calles objeto del presente expediente, estableciendo un trazado alternativo, lo que conlleva que no sea necesario la ampliación y prolongación de la C/ Montes Cantábricos tal como lo propone el Plan General. Con la nueva propuesta se adaptan las alineaciones de reciente consolidación a la estructura viaria existente. Para ello se afecta únicamente a la calificación de la zona donde se propone la modificación, que pasara de estar calificada de viario a UAS-4, dentro de la AR-SU-PT.1 del Texto Refundido del Plan General fechado en Julio/98.

Hacer constar que la presente Modificación no altera el aprovechamiento tipo del Area de Reparto en que están incluidas las parcelas, debido a la pequeña incidencia de la modificación, ni se altera la clasificación, ni las zonas verdes, ni el techo edificable, e igualmente no se altera los sistemas generales.

Visto el informe técnico mencionado y el jurídico elaborado por este Departamento de fecha 8 de Febrero de 2002, por los que no aprecian inconvenientes para la aprobación inicial de la presente modificación, haciendo constar que éste no supone cambio de clasificación de suelo por lo que según el art. 22.1 del Decreto 77/1994, la aprobación definitiva del presente expediente corresponde al Pleno Municipal por delegación de la competencia que originariamente corresponde a la Comunidad Autónoma.”

A continuación se produjo un debate político que se omite en el presente tanto de acuerdo, el cual quedará incluido en el acta general de esta sesión.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión, con el voto en contra del Grupo Municipal IUCA-LV y del Grupo Municipal Socialista y el voto a favor del Grupo Municipal Popular, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente la Modificación de Elementos del PGOU en C/ Montes Cantábricos y en la C/ Zarzamora, con el objetivo de cambiar la calificación de la zona de viario a UAS-4 para adaptarla a las determinaciones derivadas del Plan Especial de Infraestructuras Básicas de Teatinos, conforme a la documentación

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

técnica fechada en Enero/2002, de acuerdo con los informes mencionados de este Departamento, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 121 y 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992 aplicable en virtud del artículo único de la Ley 1/1997 de la Junta de Andalucía.

2º.- Disponer, se sometan las actuaciones al trámite de información pública durante un mes, mediante anuncio que se insertará en el BOP y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en los preceptos citados y en el art. 31 del Decreto 77/1994 de la Junta de Andalucía.

3º.- Señalar que la aprobación definitiva del presente expediente estará condicionada a la publicación de la aprobación definitiva del Plan Especial de Infraestructuras Básicas de Teatinos, que da origen al presente expediente”.

Consta en el expediente informe de Secretaría General, de fecha 20 de febrero de 2002, acerca del procedimiento jurídico formal.

Debate:

En primer lugar, tomó la palabra el Concejal del Grupo Municipal Socialista **D. Francisco Triguero Ruiz**, quien manifestó que se trata de una modificación de elementos de C/ Montes Cantábricos, fundamentalmente motivada por la modificación del criterio de soterramiento de alta tensión.

Explicó que es una calle en la que está prevista el soterramiento de las líneas de alta tensión, y que alternativamente se define un desplazamiento de estas líneas, evitando con ello tener que soterrarlo, y, por tanto, haciendo innecesario ampliar la calle. Añadió que en el Plan General se afirmaba estrictamente que quedan prohibidos los tendidos eléctricos aéreos de alta tensión en suelo urbano y urbanizable, pero que la realidad es que, gracias a esa modificación del Plan General, no se van a soterrar las líneas de alta tensión, como era obligado al tratarse de suelo en el que existía esa obligación. Asimismo, señaló que no sólo no se va a soterrar, sino que se aplaza, desplazándolo 50 metros, “y cuando se tenga que urbanizar eso, ya Dios dirá, o el equipo de gobierno será otro distinto”.

Finalizó ésta su primera intervención anunciando el voto en contra de su grupo, al entender que se trata de una modificación que no se realiza en defensa de todos, sino en perjuicio de la globalidad de los malagueños/as porque el interés de éstos radica en el soterramiento de las líneas de alta tensión para obtener una mayor garantía de calidad de vida y de futuro. Señaló que si las líneas estuviesen soterradas hoy, y no se aplazara ese soterramiento, o no se desplazara esa línea de alta tensión mas allá de 50 m., se evitaría un problema económico de hoy que se va a endurecer, y se va a incrementar rápidamente con el paso del tiempo.

Seguidamente, tomó la palabra el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, **D. Manuel Ramos Gámez**, quien pronunció las siguientes palabras: “Desde el impacto que me produce, y permítame también, la decepción que me produce el que Ud. precisamente construya sus argumentos leyendo parte, o refiriéndose a parte de la norma que hemos comentado.

Mire, Sr. Triguero, la tesis que estamos defendiendo respecto a la modificación del artículo 12.9 en su apartado 4º, no tiene nada que ver con lo que Uds.

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

vienen manteniendo de una concesión gratuita a ningún promotor de esta ciudad. Tiene que ver, al contrario, con el propósito de garantizar el desarrollo urbanístico de esta ciudad, y de garantizarlo en términos de sostenibilidad y de calidad de vida, y porque esto nos importa, y esto es lo que le interesa a la ciudad, es por lo que llevamos a cambio la modificación que Ud. señala. Una modificación que recogía, si Ud. lo recuerda, además de que quedan prohibidos los tendidos eléctricos aéreos de alta tensión en suelo urbano y urbanizable, venía a recoger que en suelo urbano, incluido la unidad de ejecución, y en suelo urbanizable programado, corresponderá dicha carga de soterración, como cualquier otra de urbanización, -le recuerdo que estamos hablando de los distintos gastos de urbanización que se dan- a los propietarios de la unidad, siempre que sea de interés para la misma. Se entendió que esta redacción limitaba incluso la responsabilidad y las aportaciones de los promotores, ya que relacionaba su aportación al hecho de que fuese de su interés -una expresión discutible que se presta a debate, y que tendríamos que establecer si estamos hablando de interés directo o indirecto, es decir, del próximo y del menos próximo, y que, por lo tanto, admitía una serie de alternativas que entendíamos perjudicábamos los intereses de la ciudad-. Por eso, llevamos a cabo una modificación mucho más exigente para los promotores, y que, además de ser más exigente establecía claramente, sin lugar a dudas, cuáles eran sus responsabilidades, y decíamos entonces: "Se considera línea de alta tensión la que el valor de ésta es igual o superior a 1Kw. Queda prohibida la implantación de nuevas líneas aéreas de alta tensión en suelos urbano y urbanizable". Por lo tanto, manteníamos la misma tesis de la prohibición, decíamos además: "Las líneas aéreas existentes de hasta 20 inclusive, habrán de soterrarse al acometerse la urbanización de los terrenos cuando discurran por suelo urbano incluido en unidad de ejecución, o por suelo urbanizable, correspondiendo la ejecución, como cualquier otra de urbanización, a los propietarios de la unidad"; y entrábamos ya en una distinción que era positiva de cara a exigir a los promotores su participación en este aspecto que nos preocupaba del soterramiento, y decíamos: "Para el resto de las líneas de alta tensión que discurran por suelos urbanos o urbanizables, en función de su situación, de su afección medio ambiental (en definitiva, la misma descripción que hacíamos con anterioridad), o desde la imposibilidad técnica de acometer parcialmente su paso a subterránea, de ser más adecuados nuevos trazados que exigen una actuación global en tramos grandes, o en el total de la línea del alto coste que pueden suponer las actuaciones a llevar a cabo o de cualquier otra similar, el Ayuntamiento con fondos propios y/o externos acometerá un programa de actuaciones a medio plazo que incluirá soterramiento y otras de tendido aéreo, de forma que en un plazo máximo de diez años esté solucionada la problemática que crean la líneas aéreas". Añadía, y le ruego que atienda a este párrafo: "No obstante, en aquellos casos de unidades de ejecución en suelo urbano o urbanizable, los propietarios contribuirán a la carga que suponga la solución que se programe, de acuerdo con lo que se fije en los instrumentos de planeamiento o figura complementaria para su ejecución".

A través de esta redacción lo que hemos hecho es, por una parte, mejorar, concretar, y delimitar exactamente, cuáles eran las obligaciones de los promotores, que en la anterior redacción no nos permitía con la misma rotundidad llevar a cabo, y, por lo tanto, la redacción que sistemáticamente en mas de una ocasión..., yo espero que a partir de mi intervención no vuelva a reproducirse, y si ud. lo quiere hacer me verá en la obligación de repetirlo. Pues bien, con una redacción mucho más importante en la defensa de los intereses generales, hemos abordado el tema de la financiación; y en cuanto se refiere al soterramiento, nos hemos señalado un plazo determinado, lo cual es un compromiso político al que vamos a hacer frente, y un compromiso político,

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

lógicamente, en relación con la capacidad de inversión que tenga el Ayuntamiento, entre otros resueltos los problemas de financiación que podamos tener, tendrá sentido que escojamos un procedimiento, el del soterramiento, u otro procedimiento, el de la desviación, porque entendemos que ambos resuelven el problema del vecino actual. De la misma forma que ahora mismo resolvemos una parte importante con el soterramiento, en una segunda fase tendremos que abordar también los demás soterramientos; pero lo que no se puede pretender es que en una ciudad donde las líneas de alta tensión han tenido una extensión tremenda, y han sido bosques que muchas veces no nos han dejado ver la ciudad, nos planteemos ahora, nosotros, solamente nosotros, y en un plazo corto, resolverlo.

Por eso entendíamos que la modificación del Plan General nos ayudaba a completar los derechos y las obligaciones de los promotores, y por eso entendemos que es bueno abordar con realismo la solución de estos problemas, en unas ocasiones soterrando, en otras desviando, pero no con el propósito de que las desviaciones se mantengan en el tiempo, sino con el propósito de abordarlo, porque la otra alternativa que parece que ud. plantea, es: soterramos todo, y mientras tanto no se tiene capacidad de soterrar, dejemos las líneas. Nosotros preferimos: soterramos todo lo que podemos, y mientras que no tengamos financiación, por lo menos, desviemos la línea, y hagamos que el presente de los vecinos que lo están sufriendo se vea ya mejorado y mejore su calidad de vida, y cuando tengamos financiación y más medios, llevaremos a cabo una segunda etapa para acabar esto.

La alternativa que parece plantearse de: ud. lo soterra todo al momento, salvo que Ud. nos ofrezca financiación...-quiero recordar lo complicado que lo tuvo su compañero, que al final dimitió, del propósito de hacer algún tipo de ahorro del gasto corriente para poder permitirnos hacer inversiones se comprometió en una Comisión, y después en el Pleno no pudo realizarlo porque ciertamente no es fácil; y, por lo tanto, mientras que no tengamos otras posibilidades de financiación, Sr. Triguero, nos parece que, mejoramos la calidad de vida inmediata de los malagueños con estas actuaciones, de soterramiento en unos casos, y de desvío en otro, porque eso lo podemos hacer ya, y por lo tanto, atender las expectativas de vecinos que llevan décadas esperando que eso se resuelva. Estoy convencido de que a ellos no les va a importar que, por lo pronto, lo desviemos, y que cuando tengamos financiación suficiente procedamos también a soterrar las otras vías.”

En su segunda intervención el **Sr. Triguero Ruiz** manifestó lo siguiente: “Lamento decepcionar al Sr. Ramos, tampoco me preocupo, lamento decírselo así, claramente. ¿Me podría ud. decir, Sr. Ramos, cuándo aparecen los fondos propios y/o externos en la redacción anterior?, ¿me podría ud. confirmar si, efectivamente, sus afirmaciones que constan en actas de fecha 30 de marzo y 27 de octubre de la necesidad de financiación incluso de fondos europeos, era gracias, y además confirmando que efectivamente eran unos costos añadidos sobre los que se podrían tener con la anterior redacción, esos eran conforme a lo que ud. está diciendo, o a lo que estamos diciendo nosotros? ¿A que viene esa separación de hasta 20 Kv. y después?, ¿no será que lo de después de 20 Kv. es más caro que lo de hasta 20 Kv.? Le hago una pregunta retórica, yo tengo la respuesta, y la sé además; por tanto, ud. puede contestarla o no, pero sí hay que dejar claro que con la nueva redacción se han modificado sustancialmente las cargas.

Y no me haga ud. el juego fácil de decir que lo que queremos nosotros es que se soterre inmediatamente todo. No, Sr. Ramos. Conforme se vaya urbanizando, y si hay que ayudar para lo que ya está urbanizado, búsquese soluciones; pero no me

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

juegue ud. con las palabras, y me diga que nosotros somos malos porque queremos dejar las líneas de alta tensión, porque en la medida que ud. entre en el posibilismo, está entrando en contradicción con su propia argumentación. No se puede decir: “vamos a hacer lo posible, pero lo posible es lo mejor para los ciudadanos”; no, mire ud., lo mejor es lo mejor, otra cosa es lo posible hoy, y no me juegue ud. en un plazo de 10 años cuando ud. ha desviado, y va a desviar en este acto, una línea de alta tensión mañana, y por tanto, del plazo ya se han consumido 2, 3 años.

Estamos en un juego de palabras, y aquí la cuestión no es un juego de palabras, sino de hechos y de circunstancias, y sobre todo, de defensa de los intereses de todos los ciudadanos, cosa a la que nosotros aspiramos, y desde luego peleamos.”

Finalmente, el **Sr. Ramos Gámez** subrayó que la tesis argumentada en su primera intervención es que la modificación que se plantea es positiva, y que, por tanto, continuarían en esa misma línea.

VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraban ausentes del Salón de Sesiones D. Elías Bendodo Benazayag, D. Jaime Alonso Oliva, D^a María del Carmen Sánchez Aranda y D. José Luis Portillo Ruiz.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por, 18 a favor del (Grupo Municipal Popular) y 7 votos en contra (6 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA), dio su aprobación al dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN ESPECIAL “CONDE UREÑA”, PROMOVIDO DE OFICIO.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras, Tráfico y Desarrollo Territorial, de fecha 20 de febrero de 2002, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras, Desarrollo Territorial y Tráfico, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 14 de febrero de 2002, el cual copiado a la letra dice:

“Se da cuenta de expediente relativo a Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Conde Ureña no previsto en el PGOU, promovido de oficio, que comprende las zonas denominadas en el Avance de Planeamiento aprobada por Resolución de 17 de Octubre de 2000, como zonas 1, 2 y 3 (entornos de las calles Ferrandiz y Conde Ureña), entre cuyos objetivos destaca fundamentalmente la obtención de sistemas locales viarios, la obtención de equipamientos locales y,

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

especialmente, el establecimiento de medidas de protección de todo orden encaminadas a la preservación de los valores ambientales de la zona, estableciendo condiciones de edificación que suponen una transición no traumática entre la edificación en altura y las tipologías tradicionales, estableciéndose igualmente perímetros de sistemas locales viarios existentes y áreas verdes que requieren obras de reurbanización, así como la previsión de instrumentos de planeamiento de ordenación pormenorizada extendido al tramo final del Pasaje "Subida al Monte Victoria".

El citado expediente recibió aprobación inicial por Resolución del Sr. Alcalde con fecha 15 de Febrero de 2001. Sometido el expediente al trámite de información pública se han presentado 14 alegaciones dentro de plazo, según certificado de la Vicesecretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 11 de Febrero de 2001 y 1 fuera de plazo.

Hacer constar que los cambios propuestos, producto de la estimación parcial de las alegaciones particulares expuestos en el informe técnico citado de este Departamento no constituyen modificaciones sustanciales, por lo que resulta intrascendente el nuevo trámite de información pública previsto en el apartado b) del art. 166 T.R. 1/92.

Destacar que la aprobación provisional que se propone, corresponde al Pleno al tratarse de aprobación que pone fin a la tramitación propiamente Municipal del planeamiento, al ser este no previsto en el Plan General, como indica el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, ya que, si bien corresponderá al Pleno igualmente la aprobación definitiva, este acuerdo lo es por delegación de la competencia que originariamente corresponde a la Comunidad Autónoma, en aplicación del art. 22.3 del Decreto 77/1994 de la Junta de Andalucía.

Visto los informes técnico y jurídico, de fechas 18 de Enero y 12 de Febrero, ambos del 2002, respectivamente, por los que no se aprecian inconvenientes para proceder a la aprobación provisional del presente expediente, este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística eleva propuesta a la Comisión Informativa para que proponga al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Informar las alegaciones formuladas por D. José Joaquín Porras Calvo e/r de la Agrupación Haza de la Victoria, por la Asociación de Vecinos Ureña, por D. Carlos Gutiérrez de Pablo, por D. José L. Cabrera Ortiz, por D. Antonio Bordallo Sallas, por D. Antonio Martín Lomeña Guerrero, por D. Francisco González de la Puerta, por D. Antonio Simón Mata, por la Asociación de la Defensa del Patrimonio de Málaga (ADEPAMA), por D. Francisco González de la Puerta, por D. Emilio Sánchez Gómez e/r de la Asociación de Vecinos Centro Victoria, por D. Mariano López Trujillo y Dña. Concepción Sarría Grondona (fuera de plazo), en los términos expuestos por informe técnico de este Departamento de fecha 18 de Enero de 2002, del que se le dará traslado.

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

2º.- *Dar traslado a todos los alegantes como informe complementario de las alegaciones del apartado 5º de la Memoria del presente expediente y del informe Jurídico de este Departamento de fecha 12 de Febrero de 2002.*

3º.- *Aprobar provisionalmente el Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Conde Ureña no previsto en el PGOU, con arreglo a la documentación técnica de Enero 2002, que incluye Anexo de hojas de cálculo de aprovechamiento del Area General AR.SU-LE.1 que no se altera y de nuevas 4 Areas de Reparto que se crean, comprendiendo el presente Plan Especial las zonas denominadas en el Avance de Planeamiento aprobado por Resolución de 17 de Octubre de 2000, con como Zonas 1, 2 y 3, que quedan delimitadas en la documentación gráfica, comprendiendo, a los efectos previstos en el art. 120 del Reglamento de Planeamiento, los siguientes límites:*

- *Al Norte, con Falda del Seminario, Calles Juan Suchs, Seminario, Bartolomé Carrasco y Ulises.*
- *Al Sur, con C/ Ferrándiz, desde el número 2 al 39.*
- *Al Este, con el Pasaje Denamiel de Castro, tramo superior de la C/ Conde de Ureña y C/ Seminario.*
- *Al Oeste, con la C/ Conde de Ureña y Luis de Maceda, en su numeración impar del 1 al 7.*

en base a los informes obrantes en el expediente, todo ello en cumplimiento del art. 114 por remisión del art. 115, ambos del Real Decreto Legislativo 1/1992 aplicable en virtud de la Ley 1/1997 de la Junta de Andalucía y 22.3 y 31 del Decreto 77/1994 de esta Comunidad Autónoma.

4º.- *Disponer, la remisión del expediente completo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y a la Diputación Provincial para su informe, ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 114.2 del citado Texto Refundido y 24 del Decreto 77/1994 de la Junta de Andalucía.”*

A continuación se produjo un debate político conjunto de este punto y el número 5, el cual quedará incluido en el acta general de esta sesión en el presente acuerdo.

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado de la misma fue el siguiente:

La Comisión, con la abstención del Grupo Municipal IU.LV-CA y del Grupo Municipal Socialista y el voto a favor del Grupo Municipal Popular, acordó prestar su aprobación a la propuesta contenida en el mismo”.

Consta en el expediente informe de Secretaría General, de fecha 20 de febrero de 2002, acerca del procedimiento jurídico formal.

VOTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

En el momento de la votación se encontraban ausentes del Salón de Sesiones D. Elías Bendodo Benazayag, D. Jaime Alonso Oliva, D^a María del Carmen Sánchez Aranda y D. José Luis Portillo Ruiz.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 7 abstenciones (6 del Grupo Municipal Socialista y 1 de Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA), dio su aprobación al dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL PLAN ESPECIAL “FALDA DEL SEMINARIO”, PROMOVIDO DE OFICIO.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras, Tráfico y Desarrollo Territorial, de fecha 20 de febrero de 2002, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras, Desarrollo Territorial y Tráfico, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 14 de febrero de 2002, el cual copiado a la letra dice:

“Se da cuenta de expediente relativo a Plan Especial de Protección y Reforma Interior en la Falda del Seminario no previsto en el PGOU, que comprende las zonas denominadas en el Avance de Planeamiento aprobada por Resolución de 17 de Octubre de 2000, como zonas 5 y 6 (Falda del Seminario y Entorno de General Ibañez), promovido de oficio, entre cuyos objetivos destaca fundamentalmente el establecimiento de las condiciones de edificación que se aproximen a los tipos tradicionales del sector, la dimensión de sus viales, así como las medidas de protección encaminadas a la preservación de los valores ambientales de la zona, estableciéndose igualmente perímetros de sistemas locales viarios existentes que requieran obras de reurbanización.

El citado expediente recibió aprobación inicial por Resolución del Sr. Alcalde con fecha 19 de Febrero de 2001. Sometido el expediente al trámite de información pública se han presentado 5 alegaciones dentro de plazo, según certificado de la Vicesecretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 17 de Mayo de 2001.

Hacer constar que los cambios propuestos, producto de la estimación parcial de las alegaciones particulares expuestos en el informe técnico citado de este Departamento no constituyen modificaciones sustanciales, por lo que resulta

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

intrascendente el nuevo trámite de información pública previsto en el apartado b) del art. 166 T.R. 1/92.

Destacar que la aprobación provisional que se propone, corresponde al Pleno al tratarse de aprobación que pone fin a la tramitación propiamente Municipal del planeamiento, al ser este no previsto en el Plan General, como indica el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, ya que, si bien corresponderá al Pleno igualmente la aprobación definitiva, este acuerdo lo es por delegación de la competencia que originariamente corresponde a la Comunidad Autónoma, en aplicación del art. 22.3 del Decreto 77/1994 de la Junta de Andalucía.

Visto los informes técnico y jurídico, de fechas 22 de Enero y 14 de Febrero, ambos del 2002, respectivamente, por los que no se aprecian inconvenientes para proceder a la aprobación provisional del presente expediente, este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística eleva propuesta a la Comisión Informativa para que proponga al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Desestimar la alegación formulada por D. Antonio Hidalgo de la Vega, en base a los informes técnicos de este Departamento de fecha 22 de Enero de 2002 y de la Sección de Parques y Jardines de 21 de Mayo de 2001, de los que se le dará traslado.

2º.- Estimar parcialmente la alegación formulada por Dña. Luisa Vergara Rubio, en base al informe técnico de este Departamento de fecha 22 de Enero de 2002, del que se le dará traslado.

3º.- Estimar parcialmente la alegación formulada por un conjunto de vecinos de C/ General Ibañez, en base al informe técnico de este Departamento de fecha 22 de Enero de 2002, del que se le dará traslado.

4º.- Estimar parcialmente la alegación formulada por Dña. M^a Luisa Rubio Aracil e/r de la Sociedad Folpasevo, en base al informe técnico de este Departamento de fecha 22 de Enero de 2002, del que se le dará traslado.

5º.- Estimar parcialmente la alegación formulada por D. Francisco José Alcoba Picasso, en base al informe técnico de este Departamento de fecha 22 de Enero de 2002, del que se le dará traslado.

6º.- Dar traslado a todos los alegantes como informe complementario de las alegaciones del apartado 5º de la Memoria del presente expediente y del informe Jurídico de este Departamento de fecha 14 de Febrero de 2002.

7º.- Aprobar provisionalmente el Plan Especial de Protección y Reforma Interior en la Falda del Seminario no previsto en el PGOU, con arreglo a la documentación técnica Memoria modificada, Planos de Ordenación modificados, Anexo Catálogo Nueva Documentación y nueva Area de Reparto AR.SU-FS con aprovechamiento A.Tipo 2,40 m²t/m²s sin variar el Area de Reparto original AR-SU.PD.1, todos ellos de fecha 20 de Enero de 2002 y planos de información del documento aprobado inicialmente, comprendiendo el presente Plan Especial las

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

zonas denominadas en el Avance de Planeamiento aprobada por Resolución de 17 de Octubre de 2000, como zonas 5 y 6 (Falda del Seminario y Entorno de General Ibañez), que quedan delimitadas en la documentación gráfica, a los efectos previstos en el art. 120 del Reglamento de Planeamiento, por los siguientes límites:

- Al Norte, con C/ Toquero.
- Al Sur, con C/ Ladrón de Guevara.
- Al Este, con Falda del Seminario, Traseras de C/ Obispo González García, traseras de Pasaje Obispo González García y traseras de C/ General Ibañez.
- Al Oeste, con la C/ Fernando El Católico.

en base a los informes obrantes en el expediente, todo ello en cumplimiento del art. 114 por remisión del art. 115, ambos del Real Decreto Legislativo 1/1992 aplicable en virtud de la Ley 1/1997 de la Junta de Andalucía y 22.3 y 31 del Decreto 77/1994 de esta Comunidad Autónoma.

8º.- Disponer, la remisión del expediente completo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y a la Diputación Provincial para su informe, ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 114.2 del citado Texto Refundido y 24 del Decreto 77/1994 de la Junta de Andalucía.”

A continuación se deja constancia que respecto a este punto y al número 4, se produjo un debate político conjunto, el cual quedará incluido en el acta general de esta sesión en el punto últimamente citado.

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado de la misma fue el siguiente:

La Comisión, con la abstención del Grupo Municipal IU.LV-CA y del Grupo Municipal Socialista y el voto a favor del Grupo Municipal Popular, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en el mismo”.

Consta en el expediente informe de Secretaría General, de fecha 20 de febrero de 2002, acerca del procedimiento jurídico formal.

VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraban ausentes del Salón de Sesiones D. Elías Bendodo Benazayag, D. Jaime Alonso Oliva, D^a María del Carmen Sánchez Aranda y D. José Luis Portillo Ruiz.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 24 votos a favor (18 Grupo Municipal Popular, 6 Grupo Municipal Socialista) y 1 abstención (Grupo Municipal de

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Izquierda Unida Los Verdes-CA), dio su aprobación al dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL PGOU REFERIDA AL ÁREA DE REPARTO DEL PERI-R-4 “JABONEROS”, PROMOVIDO DE OFICIO.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras, Tráfico y Desarrollo Territorial, de fecha 20 de febrero de 2002, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras, Desarrollo Territorial y Tráfico, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha de 2002, el cual copiado a la letra dice:

“Se da cuenta de expediente relativo a Modificación Puntual de Elementos del Plan General referida al Area de Reparto del PERI-R.4 “Jaboneros”, promovida de oficio.

La propuesta tiene por objeto, a tenor de lo expuesto en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 7 de Febrero último, eliminar el Area de Reparto AR-PERI-R.4 "Jaboneros" delimitada en el PGOU de forma que su ámbito quede incluido en el AR-PAM-R.4 "Trinidad-Perchel" en cuyo cálculo de Aprovechamiento Tipo ya se había incluido.

Resultando de las actuaciones habidas el expediente fue aprobado provisionalmente por Acuerdo Plenario de fecha 29 de Junio de 2001.

Remitido el expediente a la Diputación Provincial y a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, consta informe favorable de la primera de fecha 1 de Agosto de 2001, por su parte la citada Comisión mediante oficio recibido en esta Gerencia el 7 de Noviembre de 2001 no consideró completo el expediente, requiriendo una serie de documentación técnica suficiente que justificara e hiciera comprensible el objeto de la modificación, esta documentación fue remitida el pasado día 14 de Enero de 2002. A este respecto el informe Jurídico de este Departamento de 18 de Febrero actual indica: "El plazo legal que otorga el art. 24 del Decreto 77/94 para que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo emita el preceptivo informe es de un mes a contar desde la fecha de recepción de los expediente completos, transcurrido el cual sin que exista contestación se entenderá emitido en sentido favorable, y puesto que al día de la fecha (18 de Febrero de 2002), según certificado de la Vicesecretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo de igual fecha (18 de Febrero de 2002), no ha tenido entrada el informe preceptivo del citado organismo, ha de entenderse emitido en sentido favorable, al no

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

haberse recibido en el plazo legal de un mes a contar desde la recepción de la documentación requerida (14 de Enero de 2002)".

Visto el informe jurídico mencionado, elaborado por este Departamento de fecha 18 de Febrero actual, por el que no aprecian inconvenientes para la aprobación definitiva de la presente modificación, y que no supone alteración de sistemas generales, ni cambio de clasificación de suelo por lo que no es modificación sustancial, ni tampoco tiene diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos ya que lo que se propone es básicamente una redelimitación de las Areas de Reparto, por lo que no nos encontramos ante un supuesto de modificación cualificada del planeamiento según lo dispuesto por el art. 128.1, constituido por los arts. 114 con las observaciones recogidas en el art. 129, todos ellos del Real Decreto Legislativo 1/1992 aplicable en virtud de la Ley 1/1997 de la Junta de Andalucía.

Este Departamento, en base al informe técnico del mismo de 19 de Febrero de 2002 que expresa que el presente expediente afecta "a las valoraciones de las diez fincas a expropiar en su ámbito, que se encuentran suspendidas en su tramitación en el momento de resolución de alegaciones a la hoja de aprecio municipal, que serán revisadas a resultas de esta Modificación de Planeamiento", propone fuera del orden del día, a la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Desarrollo Territorial, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de Elementos del Plan General referida al Area de Reparto del PERI-R.4 "Jaboneros", con el objetivo de eliminar el Area de Reparto AR-PERI-R.4 "Jaboneros" delimitada en el PGOU, de forma que su ámbito quede incluido en el Area de Reparto AR-PAM-R.4 "Trinidad-Perchel" en cuyo cálculo de Aprovechamiento Tipo ya se había incluido conforme a la documentación técnica fechada Febrero/2001 y de acuerdo con los informes técnicos obrantes en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 128.1 en relación con los art. 114, 124 y 131, todos ellos del Real Decreto Legislativo 1/1992 aplicable en virtud de la Ley 1/1997 de 18 de Junio del Parlamento Andaluz, desarrollados por los art. 127 a 135 del Reglamento de Planeamiento, y 28 y 31 del Decreto 77/1994 de 5 de Abril de la Junta de Andalucía.

2º.- Disponer, la publicación del presente acuerdo, en el BOJA, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 29 y 32 del Decreto 77/1994 de la Junta de Andalucía, al corresponder a una competencia delegada, atribuida originariamente al Consejero de Obras Públicas y Transportes. No obstante, en su caso, la publicación de las normas urbanísticas y ordenanzas, se efectuará en el BOP a tenor de lo dispuesto en el art. 33.2 del citado Decreto y entrará en vigor en los plazos marcados en los arts. 70.2 y 65.2 de la Ley de Bases del Régimen Local de 2 de Abril de 1985.

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

3º.- *Dar traslado del presente acuerdo y de dos ejemplares diligenciados del documento de planeamiento aprobado, uno a la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 27 del Decreto 77/1994, y otro a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.”*

A continuación se produjo un debate político que se omite en el presente tanto de acuerdo, el cual quedará incluido en el Acta general de esta sesión.

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado de la misma fue el siguiente:

La Comisión, con la abstención del Grupo Municipal IU-LV.CA y del Grupo Municipal Socialista, y con el voto a favor del Grupo Municipal Popular, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en el mismo”.

Consta en el expediente informe de Secretaría General, de fecha 20 de febrero de 2002, acerca del procedimiento jurídico formal.

VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraban ausentes del Salón de Sesiones D. Elías Bendodo Benazayag, D. Jaime Alonso Oliva, D^a María del Carmen Sánchez Aranda y D. José Luis Portillo Ruiz.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 24 votos a favor (18 Grupo Municipal Popular, 6 Grupo Municipal Socialista) y 1 abstención (Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA), dio su aprobación al dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO N° 10.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE EN MANZANA SITA EN C/ EDUARDO MARQUINA Y C/ LASSO DE LA VEGA, PROMOVIDO POR HUELIN 2000, S.L.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras, Tráfico y Desarrollo Territorial, de fecha 20 de febrero de 2002, cuyo texto a la letra es el siguiente:

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

“La Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras, Desarrollo Territorial y Tráfico, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 8 de febrero de 2002, el cual copiado a la letra dice:

“Se da cuenta de expediente relativo a Estudio de Detalle en manzana sita en Calle Eduardo Marquina y Calle Lasso de la Vega, promovido por D. José Antonio Galera Bermúdez en representación de Huelín 2002, S.L., con el objetivo de ordenar la mencionada manzana, calificada como comercial por el PGOU vigente, en cumplimiento de lo requerido por el artículo 13.12.2 de la Normativa del PGOU que requiere la redacción de Estudio de Detalle cuando la parcela comercial estuviera rodeada por parcelas con diferentes ordenanzas, y ello en base a los informes técnico y jurídico de fechas 8 y 22 de Octubre de 2001, respectivamente, elaborados por este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística.

El presente expediente recibió aprobación inicial por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de Octubre de 2001. Sometido al trámite de información pública, no ha tenido entrada alegación alguna al mismo, según certificado de la Vicesecretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras de fecha 15 de Enero de 2002.

Vistos los informes técnicos de 19 de Noviembre de 2001 y 7 de Enero de 2002 e informe jurídico de 7 de Febrero de 2002, todos ellos de este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, por los que no se aprecian inconvenientes técnicos ni jurídico-formales, para la aprobación definitiva del presente expediente, éste Departamento propone a la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Desarrollo Territorial, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en manzana sita en Calle Eduardo Marquina y Calle Lasso de la Vega, con arreglo a la documentación técnica visada el 20 de Septiembre de 2001 y página número 9 de la memoria visada con fecha 8 de Noviembre de 2001 referente al apartado 4º "Delimitación de la Unidad de Ejecución" que sustituirá a su correspondiente en dicha memoria, y todo ello según los informes obrantes en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 117,124 y 131 del Real Decreto Legislativo 1/1992, aplicable en virtud del artículo único de la Ley 1/1997 de 18 de Junio, de la Comunidad Autónoma y art. 31 del Decreto 77/1994 de 5 de Abril de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

2º.- Disponer, la publicación del presente acuerdo en el B.O.P en cumplimiento del art. 124.1 del citado texto legal, así como las normas y ordenanzas contenidas en el presente instrumento de planeamiento, con arreglo al art. 33.2 del Decreto 77/1994, significando al promotor que hasta entonces no adquirirá vigencia según dispone su art. 131.

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

3º.- *Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140.5 del Reglamento de Planeamiento.*

4º.- *Significar al promotor, que previo a la concesión de licencias, será necesaria la tramitación de un Proyecto de Obras de Urbanización , así como la aprobación del Proyecto de Compensación correspondiente a la Unidad de Ejecución que contiene este expediente.”*

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado de la misma fue el siguiente:

La Comisión, con la abstención del Grupo Municipal IU.LV-CA y el voto a favor del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Popular, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en el mismo”.

Consta en el expediente informe de Secretaría General, de fecha 20 de febrero de 2002, acerca del procedimiento jurídico formal.

VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraban ausentes del Salón de Sesiones D. Elías Bendodo Benazayag, D. Jaime Alonso Oliva, Dª María del Carmen Sánchez Aranda y D. José Luis Portillo Ruiz.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 24 votos a favor (18 Grupo Municipal Popular, 6 Grupo Municipal Socialista) y 1 abstención (Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA), dio su aprobación al dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA B-12.A DEL P.I. GUADALHORCE, SITA EN LA ESQUINA ENTRE C/ HEMINGWAY Y C/ ALEJANDRO CASONA, PROMOVIDO POR SEGURIDAD TAUROS, S.A.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras, Tráfico y Desarrollo Territorial, de fecha 20 de febrero de 2002, cuyo texto a la letra es el siguiente:

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

“La Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras, Desarrollo Territorial y Tráfico, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 6 de febrero de 2002, el cual copiado a la letra dice:

“Se da cuenta de expediente relativo a Estudio de Detalle en la parcela B-12.A del Polígono Industrial Guadalhorce (PA-G.10), sita en la esquina entre las Calles Hemingway y Alejandro Casona, promovido por D. Miguel Martín Blanco en representación de Seguridad Tauros, S.A., justificado en la necesidad de adaptar las determinaciones establecidas en suelo urbano, cuya aplicación directa imposibilita la distribución adecuada del techo asignado por el planeamiento, siendo la ordenanza de aplicación la de "equipamiento complementario", y ello en base a los informes técnicos de fechas 10 de Abril y 11 de Julio de 2001, y jurídico de 23 de Julio del mismo, emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística

El presente expediente recibió aprobación inicial por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de Julio de 2001. Sometido al trámite de información pública, no ha tenido entrada alegación alguna al mismo, según certificado de la Vicesecretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras de fecha 6 de Noviembre de 2001 y 17 de Enero de 2002.

Vistos el informe jurídico de fecha 6 de Febrero de 2002, por el que no se aprecian inconvenientes técnicos ni jurídico-formales, para la aprobación definitiva del presente expediente, éste Departamento propone a la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Desarrollo Territorial, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la parcela B-12.A del Polígono Industrial Guadalhorce (PA-G.10), sita en la esquina entre las Calles Hemingway y Alejandro Casona, con arreglo a la documentación técnica visada el 21 de Junio de 2001, según los informes obrantes en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 117,124 y 131 del Real Decreto Legislativo 1/1992, aplicable en virtud del artículo único de la Ley 1/1997 de 18 de Junio, de la Comunidad Autónoma y art. 31 del Decreto 77/1994 de 5 de Abril de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

2º.- Disponer, la publicación del presente acuerdo en el B.O.P en cumplimiento del art. 124.1 del citado texto legal, así como las normas y ordenanzas contenidas en el presente instrumento de planeamiento, con arreglo al art. 33.2 del Decreto 77/1994, significando al promotor que hasta entonces no adquirirá vigencia según dispone su art. 131.

3º.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140.5 del Reglamento de Planeamiento.”

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado de la misma fue el siguiente:

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

La Comisión, con la abstención del Grupo Municipal IU.LV-CA y el voto a favor del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Popular, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en el mismo”

Consta en el expediente informe de Secretaría General, de fecha 20 de febrero de 2002, acerca del procedimiento jurídico formal

VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraban ausentes del Salón de Sesiones D. Elías Bendodo Benazayag, D^a Auxiliadora Almagro Oliva, D. Jaime Alonso Oliva, D^a María del Carmen Sánchez Aranda y D. José Luis Portillo Ruiz.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 23 votos a favor (18 Grupo Municipal Popular, 5 Grupo Municipal Socialista) y 1 abstención (Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA), dio su aprobación al dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE EN C/ MADRE DE DIOS, Nº 5, PROMOVIDO POR PUENTEDOS, S.L.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras, Tráfico y Desarrollo Territorial, de fecha 20 de febrero de 2002, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras, Desarrollo Territorial y Tráfico, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 6 de febrero de 2002, el cual copiado a la letra dice:

“Se da cuenta de expediente relativo a Estudio de Detalle en Calle Madre Dios, nº 5, promovido por Puentedos, S.L., con el objetivo de ordenar y elevar una planta sin incrementar la edificabilidad en una edificación con protección arquitectónica de grado II de fachada, tipología y elementos, correspondiente a una casa de estilo barroco del siglo XVIII con bajo y dos plantas, y ello en base a los informes técnico y jurídico, de fechas 10 y 19 de Octubre de 2001, respectivamente, emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística.

El presente expediente recibió aprobación inicial por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de Octubre de 2001. Sometido al trámite de información pública, no ha

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

tenido entrada alegación alguna al mismo, según certificado de la Vicesecretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras de fecha 28 de Enero de 2002.

Vistos el informe jurídico de fecha 6 de Febrero de 2002, por el que no se aprecian inconvenientes técnicos ni jurídico-formales, para la aprobación definitiva del presente expediente, éste Departamento propone a la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Desarrollo Territorial, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en Calle Madre Dios, nº 5, con arreglo a la documentación técnica visada el 3 de Julio de 2001, según los informes obrantes en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 117,124 y 131 del Real Decreto Legislativo 1/1992, aplicable en virtud del artículo único de la Ley 1/1997 de 18 de Junio, de la Comunidad Autónoma y art. 31 del Decreto 77/1994 de 5 de Abril de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

2º.- Disponer, la publicación del presente acuerdo en el B.O.P en cumplimiento del art. 124.1 del citado texto legal, así como las normas y ordenanzas contenidas en el presente instrumento de planeamiento, con arreglo al art. 33.2 del Decreto 77/1994, significando al promotor que hasta entonces no adquirirá vigencia según dispone su art. 131.

3º.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140.5 del Reglamento de Planeamiento.

4º.- Señalar, que no se considera vinculante, a nivel del presente Estudio de Detalle, la distribución interior de las viviendas, que deberá justificarse en el proyecto correspondiente de licencia de edificación, en cumplimiento de la normativa vigente al respecto.”

A continuación se produjo un debate político que se omite en el presente tanto de acuerdo, el cual quedará incluido en el Acta general de esta sesión.

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado de la misma fue el siguiente:

La Comisión, con el voto en contra del Grupo Municipal Socialista, la abstención de Grupo Municipal IU.LV-CA y el voto a favor del Grupo Municipal Popular, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en el mismo”.

Consta en el expediente informe de Secretaría General, de fecha 20 de febrero de 2002, acerca del procedimiento jurídico formal

Intervenciones:

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

El Concejal del Grupo Municipal Socialista, **D. Francisco Triguero Ruiz**, puso de manifiesto que C/ Madre de Dios es una calle del centro de la ciudad en donde se ubica un edificio del siglo XVIII, que mantiene una protección de grado II que afecta, según el informe, a la fachada, a la tipología, y a los elementos. Añadió que “si bien se dice en el propio informe que la altura predominante en C/ Madre de Dios es de baja más tres, produciéndose la misma en uno de los colindantes, y siendo esta altura la correspondiente al listado de las calles del Pepri Centro por dicho tramo, es, salvo edificios protegidos, como es el caso que nos ocupa”.

Indicó que en la Comisión Informativa no habían recibido ningún tipo de información ni argumentación, y que lo que se hace es desplazar un ático que está detrás hacia delante, por supuesto respetando la fachada; no obstante, consideró que ésta no era la mejor solución para la defensa de los intereses de todos los malagueños/as, ni de su patrimonio histórico.

Calificó esta actuación como un “capricho urbanístico” que responde a otro tipo de intereses que van a propiciar la modificación de la fachada de manera fáctica.

El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, **D. Manuel Ramos Gámez**, explicó que se trata de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle que tuvo su aprobación inicial el 29 de octubre de 2001.

Subrayó que el hecho de que durante el trámite de información pública no se haya presentado ningún tipo de alegaciones, junto con la solución ofrecida por los técnicos en la que se reserva en sus aspectos esenciales la fachada, es lo que ha llevado al equipo de gobierno a seguir adelante con la aprobación definitiva, al entender que es la mejor solución que se puede dar a la edificación.

VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraban ausentes del Salón de Sesiones D^a Alejandra Aranda Casas, D. Elías Bendodo Benazayag, D. Jaime Alonso Oliva, D^a María del Carmen Sánchez Aranda y D. José Luis Portillo Ruiz.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) 6 votos en contra (Grupo Municipal Socialista) y 1 abstención (Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA), dio su aprobación al dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO N° 13.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE EN C/ JACINTO VERDAGUER Y PASEO MARITIMO ANTONIO MACHADO, PROMOVIDO POR GABRIEL ROJAS, S.L.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el dictamen de la Comisión

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras, Tráfico y Desarrollo Territorial, de fecha 20 de febrero de 2002, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras, Desarrollo Territorial y Tráfico, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 12 de febrero de 2002, el cual copiado a la letra dice:

“Se da cuenta de expediente relativo a Estudio de Detalle en Calle Jacinto Verdaguer y Paseo Marítimo Antonio Machado, promovido por D. Juan Ramón Montoya Molina e/r de Gabriel Rojas S.L., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.5.3 de la Normativa del PGOU, que establece que en parcelas con ordenanza MC, superiores a 1.500 m²., será necesario realizar, estudio de detalle, en donde se recojan las alineaciones exteriores e interiores, se estudie la integración del edificio con el entorno urbano, y, en su caso, con la edificación colindante y ello en base a los informes técnico y jurídico, de fechas 2 de Octubre y 27 de Noviembre, ambos del 2001, respectivamente, emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística.

El presente expediente recibió aprobación inicial por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de Noviembre de 2001. Sometido al trámite de información pública, no ha tenido entrada alegación alguna al mismo, según certificado de la Vicesecretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras de fecha 8 de Febrero de 2002.

Vistos el informe jurídico de fecha 11 de Febrero de 2002, por el que no se aprecian inconvenientes técnicos ni jurídico-formales, para la aprobación definitiva del presente expediente, éste Departamento propone a la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Desarrollo Territorial, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en Calle Jacinto Verdaguer y Paseo Marítimo Antonio Machada, con arreglo a la documentación técnica visada el 20 de Julio de 2001, según los informes obrantes en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 117,124 y 131 del Real Decreto Legislativo 1/1992, aplicable en virtud del artículo único de la Ley 1/1997 de 18 de Junio, de la Comunidad Autónoma y art. 31 del Decreto 77/1994 de 5 de Abril de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

2º.- Disponer, la publicación del presente acuerdo en el B.O.P en cumplimiento del art. 124.1 del citado texto legal, así como las normas y ordenanzas contenidas en el presente instrumento de planeamiento, con arreglo al art. 33.2 del Decreto 77/1994, significando al promotor que hasta entonces no adquirirá vigencia según dispone su art. 131.

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

3º.- *Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140.5 del Reglamento de Planeamiento.*

4º.- *Señalar, que la marquesina propuesta no podrá exceder de la alineación oficial más 1,5 metros, así como que deberá ceder como sistema local viario 299,50 m².*”

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado de la misma fue el siguiente:

La Comisión, con la abstención del Grupo Municipal IU.LV-CA y el voto a favor del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Popular, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en el mismo”.

Consta en el expediente informe de Secretaría General, de fecha 20 de febrero de 2002, acerca del procedimiento jurídico formal.

VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraban ausentes del Salón de Sesiones D^a Alejandra Aranda Casas, D. Elías Bendodo Benazayag, D. Jaime Alonso Oliva, D^a María del Carmen Sánchez Aranda y D. José Luis Portillo Ruiz.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 23 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 6 del Grupo Municipal Socialista) y 1 abstención del (Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA), dio su aprobación al dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO N° 14.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA R.3 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUP-LO.2 “EL PATO”, PROMOVIDO POR GRUPO DE EMPRESAS PRASA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras, Tráfico y Desarrollo Territorial, de fecha 20 de febrero de 2002, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras, Desarrollo Territorial y Tráfico, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 13 de febrero de 2002, el cual copiado a la letra dice:

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

“Se da cuenta de expediente relativo a Estudio de Detalle en parcela R-3 del Plan Parcial del Sector SUP-LO.2 "El Pato", promovido por Grupo de Empresas PRASA, con el objetivo de cumplimentar los artículos 2 y 3 de las ordenanzas del mencionado Plan Parcial que prevén para el desarrollo de la edificación en parcelas o solares resultantes de la división de la manzana Estudio de Detalle que defina la parcelación, las alineaciones interiores y exteriores, la altura de la edificación y demás determinaciones a las que habrán de ajustarse los proyectos de edificación. Además, la mencionada parcela R-3 ha sido dividida por el Proyecto de Compensación en tres subparcelas, lo que obliga, a su vez, a tramitación de Estudio de Detalle previo, y ello en base a los informes técnico y jurídico de fechas 5 y 7 de Noviembre de 2001, respectivamente, emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística. El Plan Parcial SUP-LO.2 fue aprobado definitivamente el 23 de Febrero de 2000 y el Proyecto de Compensación el 31 de Julio de 2001.

El presente expediente recibió aprobación inicial por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de Noviembre de 2001. Sometido al trámite de información pública, no ha tenido entrada alegación alguna al mismo, según certificado de la Vicesecretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras de fecha 4 de Febrero de 2002.

Vistos los informes técnico y jurídico, de fecha 11 y 12, ambos de Febrero del 2002, respectivamente, todos ellos de este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, por los que no se aprecian inconvenientes técnicos ni jurídico-formales, para la aprobación definitiva del presente expediente, éste Departamento propone a la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Desarrollo Territorial, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en parcela R-3 del Plan Parcial del Sector SUP-LO.2 "El Pato", con arreglo a la documentación técnica visada con fecha 26 de Diciembre de 2001, y todo ello según los informes obrantes en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 117,124 y 131 del Real Decreto Legislativo 1/1992, aplicable en virtud del artículo único de la Ley 1/1997 de 18 de Junio, de la Comunidad Autónoma y art. 31 del Decreto 77/1994 de 5 de Abril de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

2º.- Disponer, la publicación del presente acuerdo en el B.O.P en cumplimiento del art. 124.1 del citado texto legal, así como las normas y ordenanzas contenidas en el presente instrumento de planeamiento, con arreglo al art. 33.2 del Decreto 77/1994, significando al promotor que hasta entonces no adquirirá vigencia según dispone su art. 131.

3º.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140.5 del Reglamento de Planeamiento.”

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado de la misma fue el siguiente:

La Comisión, con la abstención del Grupo Municipal IU.LV-CA y el voto a favor del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Popular, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en el mismo”.

Consta en el expediente informe de Secretaría General, de fecha 20 de febrero de 2002, acerca del procedimiento jurídico formal

VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraban ausentes del Salón de Sesiones D^a Alejandra Aranda Casas, D. Elías Bendodo Benazayag, D. Jaime Alonso Oliva, D^a María del Carmen Sánchez Aranda y D. José Luis Portillo Ruiz.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 23 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 6 del Grupo Municipal Socialista) y 1 abstención del (Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA), dio su aprobación al dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DE ACUERDO PLENARIO DE 29 DE JUNIO DE 2001 RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN C/ LONDRES, PROMOVIDO POR FRANCISCO JOSE Y ANTONIA GARIA FUENTES, S.C.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras, Tráfico y Desarrollo Territorial, de fecha 20 de febrero de 2002, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras, Desarrollo Territorial y Tráfico, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 13 de febrero de 2002, el cual copiado a la letra dice:

“Se da cuenta de expediente relativo a Corrección de Error Material del acuerdo plenario de 29 de Junio de 2001 relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Calle Londres en la Barriada San Julián, promovido por Dña. Antonia García Fuentes e/r de D. Francisco José y Antonia García Fuentes, S.C., justificado en lo establecido en el art. 13.10.3 del PGOU vigente que precisa

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

redacción de Estudio de Detalle que recoja las alineaciones exteriores e interiores y estudie la integración del edificio en su entorno, en aquellas parcelas mayores de 800 m².

Resulta de las actuaciones que el Excmo. Ayuntamiento Pleno adopto acuerdo de aprobación definitiva en la fecha mencionada, sin que se recogiera la alegación formulada por Dña. M^a Eugenia Fernández Jiménez con fecha 16 de Abril de 2001 y n^o de entrada en el Registro General 127.166, presentada dentro del plazo, durante el trámite de información pública, en el periodo comprendido entre el 19 de Febrero al 23 de Abril, ambos inclusivos y del año 2001. Igualmente el informe técnico de este Departamento de 1 de Junio de 2001 previo a la aprobación definitiva informa esta alegación estimándola en cuenta a la no legalización de la chimenea en la medianera de fondo de parcela y mantener en primera planta una zona de 3 metros de ancho de terraza no transitable, que evite posibles vistas sobre colindante.

Con fecha 24 de Enero de 2002, Dña. M^a Eugenia Fernández Jiménez formula alegaciones al acuerdo plenario de aprobación definitiva, al no haberse le tenido en cuenta su alegación.

Como quiera que se ha detectado un error material producido por omisión formal de la alegación formulada dentro del plazo de información pública, procede subsanarlo en virtud de lo dispuesto en el art. 105.2 del Texto Refundido de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada en la Ley 4/1999, cuyo texto literal es: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio, o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritmético existentes en sus actos".

Vistos el informe jurídico de fecha 12 de Febrero de 2002, por el que no se aprecia inconvenientes jurídico-formales, para la subsanación de error detectado, éste Departamento propone a la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Desarrollo Territorial, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1^o.- Corregir el Error Material detectado en el acuerdo plenario de 29 de Junio de 2001 relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Calle Londres en la Barriada San Julián, estimando la alegación formulada por Dña. M^a Eugenia Fernández Jiménez con fecha 16 de Abril de 2001, en base al informe técnico de este Departamento de fecha 1 de Junio de 2001, del que se dará traslado, en el sentido de no legalizar y prohibir la localización de chimeneas en la medianera de fondo de la parcela y mantener en la primera planta una zona de 3 metros de ancho de terraza no transitable que evite posibles vistas sobre colindante, y ello con arreglo al art. 105.2 del Texto Refundido de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada en la Ley 4/1999.

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

2º.- *Publicar el presente acuerdo en el B.O.P., para general conocimiento, en consonancia con el acuerdo de aprobación definitiva publicado en el B.O.P. el 23 de Agosto de 2001, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 124 del Texto Refundido/1992 y el art. 140.6 del Reglamento de Planeamiento.*

3º.- *Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Disciplina Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo para su conocimiento y efectos, asimismo deberá darse traslado al promotor a los efectos oportunos, incorporando en ambos casos el informe técnico de este Departamento de 1 de Junio de 2001.”*

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado de la misma fue el siguiente:

La Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes a la votación del presente punto, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en el mismo”.

Consta en el expediente informe de Secretaría General, de fecha 20 de febrero de 2002, acerca del procedimiento jurídico formal

VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraban ausentes del Salón de Sesiones D^a Alejandra Aranda Casas, D. Elías Bendodo Benazayag, D. Jaime Alonso Oliva, D^a María del Carmen Sánchez Aranda y D. José Luis Portillo Ruiz.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO N° 16.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE FINCA ÚNICA DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN PARA PAVIMENTACIÓN Y SERVICIOS EN C/ PAQUIRO Y CAMINO DE LOS PRADOS.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras, Tráfico y Desarrollo Territorial, de fecha 20 de febrero de 2002, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Se dio cuenta de expediente relativo al proyecto de expropiación para pavimentación y servicios en C/ Paquiro y Camino de los Prados. Finca única.

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Resulta informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 15 de febrero de 2002 , cuya parte expositiva y motivadora es como sigue:

“INFORME:

I) *El Proyecto de expropiación de terrenos de referencia, fue incoado mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de octubre de 2.001, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley de Expropiación Forzosa y art. 94 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, continuando por el procedimiento de tasación conjunta regulado en el art. 36 de la Ley 6/98, en los arts. 138 y ss. de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de Abril de 1976 y art. 202 y ss. del Reglamento de Gestión Urbanística, cuyo gasto inicial ascendía a 16.326,42.- € (2.716.488.- Ptas.), como partidaalzada por todos los conceptos, incluido el 5% de afección.*

II) *El expediente que nos ocupa ha sido sometido a información pública en el tablón de Anuncios y Edictos, tanto en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura como en el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, así como su publicación en el BOE nº 299 de 14 de diciembre de 2.001, en el BOP nº 18 de 28 de enero de 2.002, y Diario Sur de 11 de enero de 2.002 y Diario La Opinión de Málaga de 11 de enero de 2.002; a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes en cuanto a la titularidad de los bienes y derechos y a la valoración de los mismos, notificándole el citado acuerdo plenario así como la correspondiente hoja de aprecio, con fecha 20 de noviembre de 2001, a los titulares de la finca de referencia, D. J. Félix Cueto Peragón y D. Francisco Cueto Cortes y a D. Félix Cueto Cortés como otro interesado, todo ello según lo dispuesto en el art. 138 TRLS de 1976 y 202.3 y 4 del Reglamento de Gestión.*

III) *Con fecha 19 de diciembre de 2.001, dentro del plazo otorgado al efecto, fue presentado en Correos y Telégrafos escrito de alegaciones de D. Félix Cueto Cortes, que tuvo entrada en el Registro General de Documentos del Excmo. Ayuntamiento el 21 de diciembre de 2.001, mediante el cual presenta hoja de aprecio de la finca objeto de expropiación en la cantidad de 212.789,72.- € (35.405.230.- Ptas.) y anuncia a su vez la impugnación indirecta del PGOU en cuanto al suelo objeto del procedimiento expropiatorio, por entender que se trata de un Suelo Urbano Consolidado y no de un Suelo Urbanizable.*

IV) *Estudiada la hoja de aprecio formulada por la propiedad, por el Servicio de Valoraciones, se ha emitido informe de fecha 22 de enero actual, del siguiente tenor literal:*

“ASUNTO: ESTUDIO DE LA HOJA DE APRECIO PARTICULAR DE LA FINCA Nº 1 DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS PARA

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

PAVIMENTACIÓN Y SERVICIOS EN CALLE PAQUIRO Y CAMINO DE LOS PRADOS.

Una vez estudiadas las alegaciones presentadas por D. Félix Cueto Cortés se hace saber:

1º) Que la valoración de la finca objeto de expropiación, se ha efectuado con arreglo a los criterios establecidos en la Ley 6/1.998 de 13 de abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones (BOE de 14 de abril de 1.998) por así disponerlo el artículo 23 de la misma Ley.

2º) Que según el punto 2 del artículo 27 de la Ley 6/98, en el suelo urbanizable en la situación descrita en el apartado 1 del artículo 16 que es el caso que nos ocupa (PA-G.3; SUP-T.8), el valor del mismo se obtendrá por aplicación, al aprovechamiento que le corresponda, del valor básico de repercusión en polígono, que será el deducido de las ponencias de valores catastrales.

3º) Que conforme al punto 2 del artículo 31 de la Ley 6/98, en el suelo de cada terreno concreto se le añadirá, si procede, el valor de las edificaciones existentes, calculado de acuerdo con la normativa catastral (R.D. 1.020/93) en función de su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación de las mismas; determinados de acuerdo con lo indicado en las Normas 12 y 13 del citado RD.

Por ello, el coeficiente de antigüedad empleado es el que aparece en la normativa catastral para una antigüedad de 40 años y para una clasificación numérica de tipología 1.3.2.9. Por otra parte, el coeficiente de conservación utilizado (0,50) es el que corresponde a un estado deficiente como se puede ver en el reportaje fotográfico obrante en el expediente de la finca objeto de expropiación.

4º) Que se propone la desestimación de la alegación cuarta presentada ya que no precede realizar la valoración particular a través del método residual, salvo en los supuestos de inexistencia o pérdida de vigencia de los valores de las ponencias catastrales (art. 28.4)

La Ponencia Catastral del municipio de Málaga (Litoral este y Centro oeste) se aprobó con fecha 28 de junio de 1.995 por lo que existe y no ha perdido vigencia ya que el valor asignado a la carretera de Coín se mantiene en la Modificación de la Ponencia aprobada con fecha 9 de noviembre de 1.999.

5º) Se propone la desestimación del criterio de valoración de las plantaciones a través de la “Norma Granada” ya que no se adecua a lo preceptuado en el artículo 31 de la Ley 6/98 el cual dice que se valorarán con arreglo a los criterios de la Ley de Expropiación Forzosa.”

Por último, y respecto a la clasificación de la finca objeto de expropiación como Suelo Urbano Consolidado, por considerar el recurrente que ésta es la clasificación que le corresponde “precisamente por provenir del Planeamiento de 1.983”, no puede ser estimada dicha alegación al amparo de lo establecido en la

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

revisión-adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 10 de julio de 1.997 (BOJA nº 86 de 26 de julio de 1.997), y por resolución de 20 de mayo de 1.998, sobre el cumplimiento de la de 10 de julio de 1.997, (BOJA nº 79 de 16 de julio de 1.998), que otorgan la clasificación de Suelo Urbanizable Programado T-2 incluido en el Area de Reparto PA-G3 a la superficie objeto de expropiación.

V) Asimismo, una vez informadas las alegaciones, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138.2 de la LS. de 1976 y 202.6 del RGU, procede remitir el expediente a la aprobación del órgano competente, llevando implícita dicha aprobación la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados.

Igualmente, es de reseñar que mediante Orden de 30 de Noviembre de 1994 (BOJA nº 198 de 15 de Diciembre de 1994) de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, se acuerda delegar en el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, entre otros, las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del Decreto 77/94 de 5 de Abril (BOJA nº 83 de 7 de 1994) por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Que el mencionado art. 22 en su apartado 6º dice textualmente: “La aprobación de los Proyectos de expropiación, la cual llevará implícita la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, cuando se hubiere optado por la tasación conjunta en el sistema expropiatorio, dando traslado de los expedientes de expropiación, en su caso, al del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

Que para la efectividad de la delegación y de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto de la Orden de 30 de noviembre de 1994, antes mencionada, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 22 de Diciembre de 1994 aceptó las delegaciones que se contempla en el art. 22 del Decreto 77/94 de 5 de Abril, delegación de competencias que ha sido prorrogada mediante resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 23 de Diciembre de 1999, a la que se le da publicidad mediante Orden de 23 de Diciembre de 1999, publicada en el BOJA nº 11 de 29 de Enero de 2000 y aceptada mediante acuerdo plenario municipal del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 28 de Enero de 2000.”

A la vista de cuanto antecede, la Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte los siguientes acuerdos:

1º.- Desestimar las alegaciones formuladas por la propiedad en lo referente a la valoración de la finca así como a la clasificación del suelo objeto de expropiación, de conformidad con lo establecido en el art. 111 de la Ley 30/1992 de

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999.

2º.- Aprobar el expediente de expropiación de terrenos de la finca única de referencia, en el que la hoja de aprecio municipal asciende a la cantidad de 16.326,42.- € (2.716.488.- Ptas.), incluido el 5% de afección.

3º.- El presente acuerdo implica la declaración de urgencia en la ocupación de los bienes y derechos afectados produciendo el pago o depósito del importe de la valoración establecida, los efectos previstos en los nº 6, 7 y 8 del art. 52 de la LEF, sin perjuicio de que puedan seguir su tramitación los recursos procedentes respecto de la fijación del justiprecio, según lo dispuesto en los arts. 220 del TR 1/92, art. 203 del RGU y art. 22.6ª del Decreto 77/94 de 5 de Abril.

4º.- Notificar los acuerdos que anteceden a D. Félix Cueto Cortés, así como a D. José Félix Cueto Peragón y D. Francisco Cueto Cortés, concediéndole un plazo de 20 días hábiles, durante el cual podrá manifestar por escrito su posible disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado, significándole que si los interesados no formularan oposición a la valoración en el citado plazo de 20 días se entenderá aceptada la misma, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad, según lo dispuesto en el art. 202.9 del RGU.

5º.- Disponer que si los interesados rechazasen por escrito, dentro del plazo legal otorgado al efecto, la mencionada valoración, se dará traslado de la misma y de la hoja de aprecio impugnada al del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Málaga, a efectos de fijar el justiprecio, que, en todo caso, se hará de acuerdo con los criterios de valoración establecida en la Ley 6/98, según lo dispuesto en el art. 23 de la mencionada Ley.

6º.- Dar traslado de los acuerdos precedentes a la interesada y a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de conformidad en el art. 27.1 del Decreto 77/94 de 5 de Abril.”

VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraban ausentes del Salón de Sesiones D^a Alejandra Aranda Casas, D. Elías Bendodo Benazayag, D. Jaime Alonso Oliva, D^a María del Carmen Sánchez Aranda y D. José Luis Portillo Ruiz.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DEL DERECHO DE ARRENDAMIENTO Nº 1 EXISTENTE EN LA FINCA Nº 4 DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS INCLUIDOS EN LA UA-23 DEL PEPRI CENTRO.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras, Tráfico y Desarrollo Territorial, de fecha 20 de febrero de 2002, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Se dio cuenta de expediente relativo al proyecto de expropiación de terrenos incluidos en la UA-23 del PEPRI Centro. Derecho de arrendamiento nº 1 incluido en la Finca nº 4.

Resulta informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 4 de febrero de 2002, cuya parte expositiva y motivadora es como sigue:

“INFORME:

I) El Proyecto de Expropiación de terrenos incluidos en la UA-23 del Plan Especial de Reforma Interior del Centro, fue incoado mediante acuerdo del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura en sesión ordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2000, en virtud de lo dispuesto en el art. 206.1 a) del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (BOE nº 156 de 30 de Junio de 1.992) [TR 1/92, en adelante], adoptado como Ley Andaluza en virtud del artículo único de la Ley 1/97 del Parlamento de Andalucía, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana (BOJA nº 73 de 26 de Junio de 1997), siguiendo su tramitación por el procedimiento de tasación conjunta regulado en los arts. 138 y ss. de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, y arts. 202 y ss. del Reglamento de Gestión Urbanística (BOE nºs 27 y 28, de 31 de Enero y 1 de Febrero de 1.979), [RGU, en adelante].

II) El expediente que nos ocupa ha sido sometido a la preceptiva información pública, mediante inserción de anuncios en el BOE (nº 254 de fecha 23 de octubre de 2000), en el BOP de Málaga (nº 199 de 17 de octubre de 2000), en dos periódicos de los de mayor circulación de la provincia (Diario Sur y La Opinión de Málaga, de 5 de octubre de 2000), así como en los tabloneros de anuncios y edictos, tanto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura, como en el del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, por plazo de un mes, según lo establecido en el art. 202.3 del RGU.

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

III) Asimismo, es de reseñar que fue notificada individualmente, con fecha 9 de noviembre de 2001, a su titular D. Francisco Muñoz Torres, la tasación de la indemnización por la expropiación del derecho de arrendamiento objeto del presente informe, mediante traslado literal de la hoja de aprecio ascendente a 3.509,74.- Euros (583.972.- Ptas.), en la que se incluían los criterios de valoración, para que pudiera formular alegaciones, en el plazo de un mes, de conformidad con lo preceptuado en el art. 202.4 del RGU.

IV) Dado que dentro del plazo legal otorgado al efecto en la notificación individual, cuyo vencimiento fue el 10 de diciembre de 2001, no se han formulado alegaciones a la tasación municipal; se estima procedente impulsar el expediente y establecer como Hoja de Aprecio Municipal la cantidad de 3.509,74.- Euros (583.972.- Ptas.) en base a los informes técnicos de valoración obrantes en el Expediente, acordes con la legislación urbanística aplicable. Cantidad ésta coincidente con el coste inicial establecido mediante acuerdo del Consejo de Administración de 18 de septiembre de 2000.

V) De conformidad con lo preceptuado en el art. 138.segundo-) de la Ley del Suelo de 1976 y 202.6 del RGU, procede remitir el expediente a la aprobación del órgano competente, llevando implícita dicha aprobación la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados.

Igualmente, es de reseñar que mediante Orden de 30 de Noviembre de 1.994 (BOJA nº 198 de 15 de Diciembre de 1.994) de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, se acuerda delegar en el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, entre otros, las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del Decreto 77/94 de 5 de Abril, (BOJA nº 83 de 7 de Junio de 1.994) por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Que el mencionado art. 22 en su apartado 6º dice textualmente: “La aprobación de los proyectos de expropiación, la cual llevará implícita la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, cuando se hubiere optado por la tasación conjunta en el sistema expropiatorio, dando traslado de los expedientes de expropiación, en su caso, al Jurado Provincial de Expropiación”

Que para la efectividad de la delegación y de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto de la Orden de 30 de Noviembre de 1.994, antes mencionada, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 22 de Diciembre de 1.994 aceptó las delegaciones que se contemplan en el art. 22 del Decreto 77/94 de 5 de Abril; competencias que han sido prorrogadas mediante resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 23 de Diciembre de 1999, a la que se le da publicidad mediante Orden de 23 de Diciembre de 1999, publicada en el BOJA nº 11 de 29 de Enero de 2000 y aceptada mediante acuerdo plenario municipal del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 28 de Enero de 2000.”

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

A la vista de cuanto antecede, la Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el expediente de expropiación del derecho de arrendamiento nº 1 existente en la finca nº 4 de la UA-23 del PEPRI Centro, expediente en el que la hoja de aprecio municipal asciende a 3.509,74.- Euros (583.972.- Ptas.) como partida alzada por todos los conceptos, importe coincidente con el coste inicial englobado en el montante previsto para el referido Proyecto, incoado mediante sesión ordinaria del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura, celebrada el día 18 de septiembre de 2000 y que ahora se ratifica, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el párrafo 6º del art. 202 del R.G.U.

2º.- El presente acuerdo implica la declaración de urgencia en la ocupación de los bienes y derechos afectados produciendo el pago o depósito del importe de la valoración establecida, a los efectos previstos en los nº s 6, 7 y 8 del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto de la fijación del justiprecio, según lo dispuesto en los arts. 138 cuarto del RD 1346/76, art. 203 del RGU y 22.6º del Decreto 77/94 de 5 de Abril.

3º.- Notificar los acuerdos que anteceden al titular de los derechos afectados por el expediente, concediéndole un plazo de 20 días hábiles, durante el cual podrá manifestar por escrito su posible disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado, significando que si el interesado no formulase oposición a la valoración en el citado plazo de 20 días se entenderá aceptada la misma, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad, según lo dispuesto en el art. 202.9 del RGU.

4º.- Disponer que si el interesado rechazase por escrito, dentro del plazo legal otorgado al efecto, la mencionada valoración, se dará traslado de la misma y de la valoración municipal impugnada al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Málaga, a efectos de fijar la indemnización procedente, que en todo caso, se hará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Ley 6/98, según lo dispuesto en el art. 23 de la mencionada Ley.

5º.- Dar traslado de los acuerdos precedentes a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.1 del Decreto 77/94 de 5 de Abril.”

VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraban ausentes del Salón de

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Sesiones D^a Alejandra Aranda Casas, D. Elías Bendodo Benazayag, D. Jaime Alonso Oliva, D^a María del Carmen Sánchez Aranda y D. José Luis Portillo Ruiz.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO N^o 18.- PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE JUSTIPRECIO DE LAS FINCAS N^o 15 Y 16 DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS INCLUIDOS EN LA UA-22 DEL PEPRI CENTRO.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras, Tráfico y Desarrollo Territorial, de fecha 20 de febrero de 2002, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Se dio cuenta de expediente relativo al proyecto de expropiación de terrenos afectados por la UA-22 del PEPRI Centro. Fincas n^o 15 y 16.

Resulta informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 31 de enero de 2002, cuya parte expositiva y motivadora es como sigue:

“INFORME

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de abril de 2001 se adoptó, entre otros, acuerdo aprobando el expediente relativo a la finca n^o 15, y fijando la hoja de aprecio municipal en la cantidad de 25.853,79.- Euros (4.301.709.- Ptas.). Dicho acuerdo, que implicaba la declaración de urgencia en la ocupación de los bienes y derechos afectados, fue notificado a la propiedad con fecha 15 de junio 2001, concediéndosele un plazo de 20 días para manifestar su posible disconformidad con la valoración.

Asimismo, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de junio de 2001 se aprobó el expediente relativo a finca n^o 16 afectada por el Proyecto que nos ocupa, fijándose la hoja de aprecio municipal en la cantidad de 24.264,99.- Euros (4.037.355.- Ptas.); y notificándose dicho acuerdo a la propiedad con fecha 3 de agosto del mismo año, concediéndoseles un plazo de 20 días para manifestar su posible disconformidad con la valoración.

En consecuencia, transcurridos ambos plazos, que finalizaron el día 9 de julio de 2001 para la finca n^o 15; y el día 29 de agosto del mismo año, para la finca n^o 16; sin que los interesados formularan oposición a las valoraciones indicadas, procede tener las mismas por aceptadas, y determinado el justiprecio definitivamente

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

y de conformidad, según lo dispuesto en el art. 202.9 del Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3288/1978, de 25 de Agosto).”

A la vista de cuanto antecede, la Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte los siguientes acuerdos:

1.- Entender aceptadas por la propiedad las valoraciones de las fincas nº 15 y 16 afectadas por la UA-22 del PEPRI Centro, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad, en la cantidad de 25.853,79.- Euros (4.301.709.- Ptas.) para la finca nº 15, y en 24.264,99.- Euros (4.037.355.- Ptas.) para la finca nº 16.

2.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, conforme dispone el Decreto 77/94 de 5 de abril, e interesados, para su conocimiento y efectos oportunos.”

VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraban ausentes del Salón de Sesiones D^a Alejandra Aranda Casas, D. Elías Bendodo Benazayag, D. Jaime Alonso Oliva, D^a María del Carmen Sánchez Aranda y D. José Luis Portillo Ruiz.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE JUSTIPRECIO DE LA FINCA Nº 9 DEL PROYECTO DE EXPROPIACION DE TERRENOS INCLUIDOS EN LA UE-LO.17 EN C/ LEBRIJA, C/ MINA Y C/ FERNÁN NÚÑEZ.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras, Tráfico y Desarrollo Territorial, de fecha 20 de febrero de 2002, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Se dio cuenta de expediente relativo al Proyecto de Expropiación de terrenos incluidos en la UE-LO.17 en C/ Lebrija, C/ Mina y C/ Fernán Nuñez. Finca nº 9.

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Resulta informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 6 de febrero de 2002, cuya parte expositiva y motivadora es como sigue:

“INFORME

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de Septiembre de 2001 se adoptó, entre otros, acuerdo aprobando el expediente de referencia y fijando la hoja de aprecio municipal en la cantidad de 27.700,97 euros. (4.609.053 ptas.), dicho acuerdo fue notificado a los titulares Registrales: D^a María Rodríguez Bonilla; otros interesados: D. José Rodríguez Bonilla, D^a María Castillo Rodríguez, D. José Manuel y D^a Josefa Rodríguez Atencia y D^a Antonia Rodríguez Bonilla, con fecha 10 de Enero de 2.002.

Transcurrido el referido plazo, que finalizó el día 2 de Febrero 2002, sin que se formulase oposición a la valoración, procede tenerla por aceptada y determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad, según lo dispuesto en el art. 202.9 del Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3288/1978, de 25 de Agosto).”

A la vista de cuanto antecede, la Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte los siguientes acuerdos:

1º.- Entender aceptada por los interesados la valoración de la finca nº 9 incluida en el Proyecto de Expropiación de terrenos incluidos en la UE-LO.17 en C/Lebrija, C/Mina y C/ Fernán Nuñez, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad, en la cantidad de 27.700,97 euros. (4.609.053 ptas.)

2º.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, conforme dispone el Decreto 77/94 de 5 de abril, e interesados, para su conocimiento y efectos oportunos.”

VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraban ausentes del Salón de Sesiones D^a Alejandra Aranda Casas, D. Elías Bendodo Benazayag, D. Jaime Alonso Oliva, D^a María del Carmen Sánchez Aranda y D. José Luis Portillo Ruiz.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE JUSTIPRECIO DE LA FINCA Nº 36 DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS INCLUIDOS EN LA UE-LO.18 EN C/ MINA Y C/ LÓPEZ PINTO.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras, Tráfico y Desarrollo Territorial, de fecha 20 de febrero de 2002, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Se dio cuenta de expediente relativo al Proyecto de Expropiación de terrenos incluidos en la UE-LO.18 en C/ Mina y C/ López Pinto. Finca nº 36.

Resulta informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 6 de febrero de 2002, cuya parte expositiva y motivadora es como sigue:

“INFORME

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de Septiembre de 2001 se adoptó, entre otros, acuerdo aprobando el expediente de referencia y fijando la hoja de aprecio municipal en la cantidad de 30.906,78 euros. (5.142.456 ptas.), dicho acuerdo fue notificado a los titulares D. Miguel Martínez Oliveros y D^a María Martín Ruiz, con fecha 16 de Octubre de 2.001.

Transcurrido el referido plazo, que finalizó el día 9 de Noviembre 2001, sin que se formulase oposición a la valoración, procede tenerla por aceptada y determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad, según lo dispuesto en el art. 202.9 del Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3288/1978, de 25 de Agosto).”

A la vista de cuanto antecede, la Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte los siguientes acuerdos:

1º.- Entender aceptada por los interesados la valoración de la finca nº 36 incluida en el Proyecto de Expropiación de terrenos incluidos en la UE-LO.18 en C/Mina y C/ López Pinto, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad, en la cantidad de 30.906,78 euros. (5.142.456 ptas.)

2º.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, conforme dispone el Decreto 77/94 de 5 de abril, e interesados, para su conocimiento y efectos oportunos.”

VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraban ausentes del Salón de

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Sesiones D^a Alejandra Aranda Casas, D. Elías Bendodo Benazayag, D. Jaime Alonso Oliva, D^a María del Carmen Sánchez Aranda y D. José Luis Portillo Ruiz.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO N^o 21.- PROPUESTA DE ESTIMACIÓN DE RECURSO DE ALZADA RELATIVO A FINCAS 46 Y 246 DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS PARA LA RONDA ESTE, TRAMO PRESA DEL LIMONERO-PEÑÓN DEL CUERVO.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras, Tráfico y Desarrollo Territorial, de fecha 20 de febrero de 2002, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Se dio cuenta de expediente relativo al Proyecto de Expropiación de terrenos necesarios para la Ronda Este de Málaga. Tramo Presa del Limonero-Peñón del Cuervo. Fincas n^{os} 46 y 246.

Resulta informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 14 de febrero de 2002, cuya parte expositiva y motivadora es como sigue:

“ANTECEDENTES DE HECHO

1) Resulta, que con fecha 20 de noviembre de 2001 tuvo entrada en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura, escrito de D. Rafael Quijada Rodríguez en nombre y representación de Montelagares, S.A., por el que se formula recurso de alzada contra el acuerdo del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de fecha 1 de octubre de 2001, por el que se estimaban parcialmente las alegaciones de la propiedad en cuanto a tener por titular del dominio de las fincas n^o 46 y 246 del proyecto de expropiación de referencia a Montelagares, S.A.

En el suplico de dicho escrito se solicita: I) Se proceda a la notificación a la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda de la titularidad única de la finca n^o 46 objeto de expropiación a favor de Montelagares, S.A., a los efectos del pago del justiprecio II) Se declare la inclusión en la cuantía consignada de los intereses de demora en el pago del justiprecio devengados hasta el momento en que la consignación conste únicamente a favor de Montelagares, S.A., a partir del transcurso de los seis meses desde la determinación del justiprecio III)

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Subsidiariamente al punto anterior, consignación para su oportuno pago de los intereses de demora que se entiendan procedentes.

A los efectos de la liquidación de los intereses legales de demora se procede a la exposición de los antecedentes del asunto:

II) Resulta de las actuaciones que el Proyecto de Expropiación que nos ocupa fue incoado mediante acuerdo plenario municipal de 27 de abril de 1990, habiéndose publicado la relación de bienes y derechos afectados en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 26, de 28 de abril de 1990.

Asimismo, es de reseñar que el 12 de junio de 1990 fue ocupada la finca nº 46 de referencia mediante la correspondiente Acta de Ocupación, levantándose en la misma fecha la de Pago y Depósito Previo, ascendiendo dicho depósito previo a la cantidad de 0,23 Euros (39.- Ptas) consignándose dicha cantidad, mediante resguardo de depósito nº 90/350, de 15 de junio de 1990.

III) Resulta, además, que mediante acuerdo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura, de fecha 6 de abril de 1998, se aprobó la hoja de aprecio municipal para la citada finca nº 46, en la cantidad de 511,16.- Euros (85.050.- Ptas), que resulta de valorar los 810 m² objeto de expropiación a 100.- Ptas/m²s unitario, incrementado en el 5% de premio de afección, como partidaalzada por todos los conceptos, siguiéndose su tramitación por el Procedimiento de Urgencia en virtud de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

IV) Tras los trámites legales oportunos, dado que la propiedad había manifestado su disconformidad con la valoración municipal, el expediente fue remitido al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, teniendo entrada en dicho Jurado el 3 de junio de 1998. El citado Organismo, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1998, determinó en primera instancia como justiprecio para la finca nº 46 que nos ocupa la cantidad de 2.555,80.- Euros (425.250.- Ptas.), como partidaalzada por todos los conceptos, notificándose a esta Administración Municipal el 21 de enero de 1999.

En este punto se hace necesario aclarar que el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa valora 1.016 m² s, en un total justiprecio de 3.205,80.- Euros (533.400.- Ptas), correspondiendo 810 m² a la finca nº 46 y el resto a la finca nº 246 (ampliación de la finca nº 46), la cual es objeto de expediente separado, tal y como consta en el Acuerdo del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de 15 de marzo de 1999, por lo que según el citado acuerdo el justiprecio determinado por el JPEF correspondiente a los 810 m² s de la finca nº 46 es de 2.555,80.- Euros (425.250.- Ptas).

V) El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, en sesión de fecha 15 de marzo de 1999 acordó aceptar la resolución del JPEF de 26 de noviembre de 1998.

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Mediante Resolución del Sr. Vicepresidente del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de fecha 6 de abril de 1999, y al no haberse acreditado fehacientemente el dominio se decretó la consignación de la cantidad de 2.555,57.- Euros (425.211.- Ptas), la cual se hizo efectiva mediante resguardo de depósito nº 1999/530, de 18 de junio, de 1999, que junto con la cantidad consignada en su día, en concepto de depósito previo a la ocupación, ascendente a 39.-ptas, mediante resguardo de depósito nº 90/350, de 15 de junio de 1990, constituyen el total justiprecio determinado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, ascendente a 2.555,80.- Euros (425.250.- Ptas).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por lo que respecta a las alegaciones formuladas por la propiedad, que se desarrollan en tres apartados, procede informar lo siguiente:

1) En el apartado primero se alega por la propiedad que en relación a la finca nº 46 se suscitó un error sobre la titularidad de la misma que llevó a la Administración a realizar la consignación del justo precio a favor de Montelagares conjuntamente con otras personas físicas, lo que plantea problemas a la hora de hacer efectivo el cobro del justo precio por la citada mercantil. Es por lo que, y en virtud del Acuerdo de Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de 1 de octubre de 2001, objeto del presente recurso, que estima la alegación de la propiedad en cuanto a tener por titular del dominio de la citada finca nº 46 a Montelagares, S.A., solicita sea comunicada dicha circunstancia a la Caja de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Respecto de dichas alegaciones procede informar que, con fecha 6 de abril de 1999, mediante Resolución del Sr. Vicepresidente del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, se decretó la consignación en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda, de la cantidad de 2.555,57.- Euros (425.211.- Ptas), en concepto de diferencia con el justiprecio determinado por el JPEF, en base a que no se había acreditado fehacientemente el dominio de la finca.

Efectivamente, dicha consignación se realizó dado el carácter litigioso de la propiedad de la finca nº 46, tal y como permite el art. 51.1 b) del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, lo cual se desprendía de la propia documentación obrante en el expediente y que, al día de la fecha, era la siguiente: Escritura de Ratificación y Protocolización de las operaciones testamentarias de Don Vicente Henche Ambres, casado con Doña Angeles de la Vega Moreno, otorgada el 8 de abril de 1981, ante el Notario de Madrid D. Aurelio Escribano Gonzalo, por la que se adjudica la finca registral nº 13.258 (de la que forma parte la finca nº 46 del proyecto de expropiación de referencia) a los señores José María y Carmen Henche

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Villamide, Vicente, Carmen e Inmaculada Henche López, José María, Angeles, Luis, María Victoria y María Isabel Henche Trujillo.

Dicha adjudicación se realizó, sin embargo, sin tener en cuenta que doña Angeles de la Vega Moreno, asistida de su esposo don Vicente Henche Ambrés, transmitió por escritura otorgada el diez de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante el notario de Málaga, D. José Manuel Avila Plá, a don Juan Aragón García, don José Claros González y doña Concepción Claros Guerra, la citada finca registral nº 13.258, los cuales a su vez vendieron dicha finca a Impresiones en Relieve, S.A., (hoy Montelagares, S.A.) mediante escritura de compraventa otorgada el 16 de marzo de 1990, ante el Notario de Málaga, D. Antonio Martín García.

Con fecha 29 de junio de 2001, fue aportada al expediente certificación registral emitida por el Sr. Registrador de la Propiedad nº 2, de fecha 20 de junio de 2001, según la cual la titularidad registral de la citada finca pertenece a Montelagares, S.A., una vez realizadas en el Registro de la Propiedad las operaciones necesarias para hacer concordar la realidad material y jurídica con la registral.

En base a ello la consignación del importe del justiprecio, a favor del los Sres. Henche Villamide, Henche López, Henche Trujillo y Montelagares, S.A., era jurídicamente correcta, dado que en aquel momento la titularidad de la finca nº 46 de referencia era controvertida y no es hasta el 29 de junio de 2001, cuando se acredita de forma fehaciente la titularidad del dominio, a favor de Montelagares, S.A.

El acuerdo de Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de fecha 1 de octubre de 2001, objeto del presente recurso, estima las alegaciones de la propiedad en cuanto a tener por titular del dominio de las fincas nº 46 y 246 a Montelagares, S.A., disponiendo, además que el hecho de que la consignación se realizará a favor de la citada mercantil y de los señores Henche Villamide, Henche López y Henche Trujillo, no es obstáculo para que se tenga como plena titular de la finca a Montelagares, S.A. a la que se efectuará el abono del justiprecio y con la que se entenderán las actuaciones del expediente expropiatorio.

Por todo ello y de conformidad con el art. 222.2 del RD Legislativo 1/1992, de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (actualmente artículo único de la Ley 1/97, de 18 de junio, del Parlamento de Andalucía, por el que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen del suelo y ordenación urbana), que dispone que el pago del justiprecio se efectuará a aquellos interesados que aporten certificación registral a su favor, o en su defecto los títulos justificativos de su derecho completados con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad y dado que mediante acuerdo del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de fecha 15 de marzo de 1999, se acordó aceptar el justiprecio fijado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa para la finca nº 46 del Proyecto de

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Expropiación de Referencia, y una vez aclarada y acreditada la titularidad registral, procede efectuar el pago del justiprecio, consignado en la Caja General de Depósitos, a Montelagares, S.A.

II) En cuanto a la alegación del apartado segundo, en la que se manifiesta que en la medida en que la consignación no se realizó adecuadamente, Montelagares, S.A. no ha podido disponer del justiprecio de ahí que se solicite la liquidación de los intereses legales de demora hasta el momento en que se realice la consignación únicamente a favor de Montelagares, S.A., procede informar que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior lo que procede en este momento es efectuar el pago del justiprecio a la citada mercantil, dado que la misma ha acreditado su carácter de titular registral de la finca, y que si bien procede el abono de los intereses legales de demora, la liquidación de los mismos se efectuará hasta el momento en que se realizó, efectivamente, la consignación de la diferencia del justiprecio con el J.P.E.F., el 18 de junio de 1999, mediante resguardo de depósito 1999/530, dado que la misma era jurídicamente correcta.

III) Por lo que respecta al cálculo y liquidación de los intereses de demora, a la vista de la jurisprudencia establecida por el Tribunal Supremo, se propone la siguiente liquidación, en base a los fundamentos que preceden.

El expediente que nos ocupa se ha tramitado por el Procedimiento de Urgencia y a tal efecto, el apartado 8 del art. 52 regulador de dicho procedimiento establece:

“En todo caso, sobre el justiprecio acordado definitivamente para los bienes objeto de este artículo, se girará la indemnización establecida en el artículo 56 de esta Ley con la especialidad que será fecha inicial para el cómputo correspondiente la siguiente a aquella en que se hubiera producido la ocupación de que se trata”

IV) DOCTRINA JURISPRUDENCIAL:

La jurisprudencia del Tribunal Supremo más reciente tiene sentada la siguiente:

A) Fecha inicial y final de devengo de intereses:

En la liquidación de intereses por ocupación urgente, la fecha de término es aquella en que efectivamente se satisface el justiprecio por la Administración expropiante o por el beneficiario al interesado, o se deposita o consigna en su caso.

Teniendo en cuenta que los intereses de demora se devengarán conforme al art. 52.8ª de la Ley de Expropiación Forzosa, desde el día siguiente a aquel en que se ocuparon los bienes, salvo que dicha ocupación se realizara una vez transcurridos los 6 meses a partir de la iniciación del expediente expropiatorio (fecha en la que se somete a general conocimiento el inicio del Expediente expropiatorio mediante información pública) según la última jurisprudencia del Tribunal Supremo (ST de 21

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

de enero de 1999), en cuyo caso, para no hacer de peor condición al expropiado por el trámite de urgencia que al que lo fuere por el ordinario, tales intereses de demora en la tramitación del justiprecio deberán comenzar a devengarse una vez transcurrido los 6 meses a partir de la expresada iniciación del expediente expropiatorio (“dies a quo”) devengándose hasta que el Jurado fije el justiprecio.

Mientras que los intereses de demora en el pago se computarán desde esta misma fecha sin solución de continuidad, hasta la íntegra satisfacción de la deuda (“dies ad quem”) (Sentencias de la Sala de lo Contencioso - Administrativo y Sección del Tribunal Supremo de 18 mayo 1998 [RJ 4961/1998] 23 febrero 1998 [RJ 1788/1998] 17 junio y 18 noviembre 1995 [RJ 1995\5871 y RJ 1995\9168] 20 junio 1996 [RJ 1996\4892] 23 marzo y 14 abril 1998 [RJ 1998\2829] entre otras) y la de 21 de enero de 1999, en la que toma como fecha inicial los 6 meses siguientes de publicación en el BOP de la relación de propietarios y descripción de los bienes y derechos afectados, fecha en la que se somete a general conocimiento la relación concreta e individualmente de las fincas y titulares objeto de expropiación.

Como quiera que la ocupación de la finca se produjo el 12 de junio de 1990, la fecha de inicio del cómputo de los intereses sería desde el 13 de junio de 1990.

B) Responsabilidad por demora imputable a la Administración Municipal:

No procedería imputar al Ayuntamiento de Málaga los intereses de demora en la determinación del justiprecio que correspondan al periodo comprendido entre la finalización de los 8 días hábiles siguientes, (art. 34 de la LEF) a contar desde la fecha de entrada en el registro del Jurado del expediente expropiatorio (13 de junio de 1998), y la fijación del justiprecio por el citado organismo (21 de enero de 1999, fecha de entrada en esta administración municipal del acuerdo del Jurado).

Lo cual viene avalado por la siguiente doctrina jurisprudencial:

- SENTENCIA de 5-2-1996 [RJ 1996\941]. Recurso núm. 9354/1992

(...) Para resolver la segunda pretensión que se expresa sobre el punto que consideramos, materia que ya ha sido decidida por anterior Sentencia de esta Sala de 9 febrero 1993, y por lo que se refiere a los intereses de demora que se regulan en el artículo 56 de la Ley de Expropiación Forzosa (RCL 1954\1848 y NDL 12531), debemos tomar en cuenta que este precepto obliga a pagar los intereses que establece a «la Administración expropiante culpable de la demora», y el artículo 72.1 del Reglamento de 26 abril 1957 añade que «la responsabilidad por demora se imputará al causante de la misma». El apartado 2 del citado artículo 72 señala que, cuando el retraso sea imputable al Jurado de Expropiación, la responsabilidad exigible quedará comprendida en el párrafo primero del artículo 121 de la Ley y se hará efectiva con arreglo al procedimiento previsto en este Reglamento para tal supuesto (artículos 133 y siguientes). Aplicando dicha normativa al caso que enjuiciamos, ello significa que el Ayuntamiento de Valencia habrá

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

de pagar los intereses del artículo 56 de la Ley desde el 6 septiembre 1986 (seis meses contados desde el Acuerdo municipal de 6 marzo 1986, que declaró la necesidad de la ocupación de los bienes expropiados) hasta el 20 de noviembre del mismo año, en que resolvió remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación (artículo 71.1 del Reglamento de 1957), ya que esta demora le es imputable. Los intereses por demora en la fijación del justiprecio que sean imputables al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa pueden ser reclamados por los expropiados por el procedimiento que regulan los artículos 133 y siguientes del repetido Reglamento 26 abril 1957. En lo que afecta al devengo de los intereses de demora del artículo 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, el Ayuntamiento de Valencia deberá abonarlos a los expropiados desde el 21 de julio de 1988 (seis meses contados a partir del Acuerdo de Jurado de 21 enero 1988, que fijó el justiprecio en vía administrativa) hasta el pago de las cantidades correspondientes. Los intereses se calcularán, en todo caso, conforme al tipo del interés legal del dinero aplicable en cada período de tiempo según lo prevenido en la Ley 24/1984, de 29 junio (RCL 1984\1752 y ApNDL 8138), y en el referido cálculo deberán tenerse presente en lo que proceda las cantidades ya satisfechas por el Ayuntamiento de Valencia, en su caso, a los expropiados (...)

Sin perjuicio de lo expuesto, y dado que por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa se vienen desestimando de forma reiterada las solicitudes de abono de los intereses imputables a ese órgano, ello fundado en la no disponibilidad de dotación presupuestaria al efecto, es por lo que, a efectos de evitar perjuicios al administrado, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 56 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, así como arts. 71 y siguientes de su Reglamento, se procede a su abono por parte de esta Administración Municipal, ello sin perjuicio del derecho de repetición posterior contra el órgano responsable de la demora.

A estos efectos obra en el expediente oficio del Servicio Económico, de fecha 14 de Diciembre de 2000, por el que se da traslado a este Departamento del informe emitido por la Intervención General de este Excmo. Ayuntamiento, respecto de la imputación de intereses de demora correspondientes al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, en el que consta que “respecto de los intereses de demora surgidos por la demora del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, tras consulta ante la Intervención General de la Administración del Estado, estos deben imputarse con cargo al Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras con reflejo en la contabilidad, al mismo tiempo, de un compromiso de ingreso concertado de la Administración deudora.”

C) Pagos Parciales:

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

La existencia de pagos parciales determina, cuando esto suceda, que hay que establecer en la liquidación que se efectúa unos tramos teniendo en cuenta la fecha de pago de esas cantidades, lo que significará una disminución de la cantidad a cuenta, recibida o pagada, sobre la que deben girarse los intereses que correspondan.

A continuación citamos una serie de sentencias que evidencia cual es el criterio jurisprudencial sentado al efecto:

- SENTENCIA de 6-5-1996. [RJ 1996\4215]. Recurso núm. 7867/1991

(...) En todo caso sobre los correspondientes justiprecios (o partes de los mismos no percibidas por los expropiados) se girarán los intereses de demora a los tipos legales desde las fechas de las respectivas actas de ocupación hasta el pago (...)

- SENTENCIA de 30-4-1996 [RJ 1996\3646] Recurso núm. 7772/1991

(...) en todo caso los intereses legales de demora deben devengarse hasta el pago del justiprecio de la expropiación, con exclusión de las cantidades correspondientes a depósitos y pagos parciales desde sus respectivas fechas (...)

- SENTENCIA de 6-2-1996 [RJ 1996\1693]. Recurso núm. 1511/1993

(...) recurrente teniendo en cuenta en todo caso la manifestación que el mismo hace cuando afirma que como quiera que a tenor de lo establecido el artículo 50.2 de la Ley de Expropiación Forzosa al recurrente le fue entregada la indemnización hasta el límite en que existía conformidad, quedando subordinada dicha entrega provisional al resultado del litigio, el justiprecio definitivo devengará los intereses únicamente por la diferencia en más que resulte (...)

D) Devengo:

Los intereses se devengan por días, al ser considerados por la jurisprudencia como frutos civiles (Sentencias de la Sala de lo Contencioso - Administrativo y Sección del Tribunal Supremo, entre otras las de 2 julio 1998 [RJ 1998\6437] 15 noviembre 1997 [RJ 1997\9206] 20 junio 1996 [RJ 1996\4891]).

E) Prescripción:

La prescripción del derecho a percibir los intereses de demora previstos en la LEF, tiene lugar por el transcurso de 5 años a contar desde la fecha en la que el justiprecio establecido en vía administrativa o fue abonado en su totalidad (art. 46.1 LGP).

F) Tipo:

Es el interés legal fijado por las sucesivas leyes de presupuestos de cada año, a tenor de lo dispuesto en la Ley 24/1984, de 29 de junio (RCL 1984/1752 y ApNDL 8138).

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

(Sentencias de la Sala de lo Contencioso - Administrativo y Sección del Tribunal Supremo, entre otras las de 2 julio 1998 [RJ 1998\6437] 9 diciembre 1997 [RJ 1998\0341] 15 noviembre 1997 [RJ 1997\9206]).

G) Obligatoriedad y Devengo:

En la tramitación de los expedientes de expropiación pueden generarse intereses de demora, cuando el retraso en la tramitación de los mismos es por causa imputable a la Administración Expropiante, siendo su devengo automático por ministerio de la ley. Dicho criterio es establecido, entre otras, por las Sentencias de 29 enero, 5 febrero y 18 julio 1990 (RJ 1990\141, RJ 1990\852 y RJ 1990\6387) , 17 julio 1993 (RJ 1993\5514), 4 febrero 1995 (RJ 1995\1483), 1 febrero, 15 febrero, 26 mayo, 28 junio y 25 noviembre 1997 (RJ 1997\741, RJ 1997\1891, RJ 1997\4408, RJ 1997\6832 y RJ 1997\7958), 18 mayo 1998 RJ 1998\4961).

V) LIQUIDACION DE INTERESES:

Fechas a tener en cuenta:

- *Fecha inicio cómputo de intereses “dies a quo”: 13 de junio de 1990, día siguiente a la ocupación de la finca.*
- *Fecha final cómputo intereses “dies ad quem”: 18 de junio de 1999 (Fecha en la que se realizó la consignación de la diferencia del justiprecio determinado por el JPEF, ascendente a 2.555,57.- Euros) 425.211.- Ptas., mediante resguardo de depósito nº 1999/530.*
- *Cantidad sobre la que procede hacer el calculo:*
 - *Del 13 de junio de 1990 hasta el 15 de junio de 1990, (fecha en la que se consigna la cantidad de 0,23 Euros (39.-ptas), a que asciende el depósito previo a la ocupación, mediante resguardo de depósito nº 90/350), sobre 2.555,80.- Euros (425.250.- Ptas).*
 - *Del 16 de junio de 1990 hasta el 18 de junio de 1999, sobre 2.555,57.- Euros (425.211.- Ptas.)*
- *Periodo de demora imputable al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa:*
 - *Del 13 de junio de 1998 (Ocho días hábiles, siguientes entrada en el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa) al 21 de enero de 1999 (Fecha notificación a esta Administración de la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, en primera instancia, que fija como justiprecio la cantidad de 2.555,80.- Euros (425.250.- Ptas.)*

VI) CALCULO:

A) Intereses de demora imputables a esta Administración Municipal:

| Fecha inicial | Fecha final | Nº | TIPO | JUSTI- | PAGADO | DEUDA | INTE- | NORMATIVA |
|---------------|-------------|----|------|--------|--------|-------|-------|-----------|
|---------------|-------------|----|------|--------|--------|-------|-------|-----------|

SECRETARÍA GENERAL
 SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
 SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

| | | DIAS | LEGAL | PRECIO | | PTE. | RESES | APLICABLE |
|----------|----------|------|--------|----------|------|----------|--------|---------------------|
| 13-06-90 | 15-06-90 | 3 | 9,00% | 2.555,80 | | 2.555,80 | 1,89 | R.D.L. 7/89, 29 Dic |
| 16-06-90 | 29-06-90 | 14 | 9,00% | 2.555,80 | 0,23 | 2.555,57 | 8,82 | R.D.L. 7/89, 29 Dic |
| 30-6-90 | 31-12-90 | 185 | 10,00% | 2.555,80 | 0,23 | 2.555,57 | 129,53 | Ley 4/90, 29 Jun. |
| 01-01-91 | 31-12-91 | 365 | 10,00% | 2.555,80 | 0,23 | 2.555,57 | 255,56 | Ley 31/90, 27 Dic. |
| 01-01-92 | 31-12-92 | 366 | 10,00% | 2.555,80 | 0,23 | 2.555,57 | 255,56 | Ley 31/91, 30 Dic. |
| 01-01-93 | 31-12-93 | 365 | 10,00% | 2.555,80 | 0,23 | 2.555,57 | 255,56 | Ley 39/92, 29 Dic. |
| 01-01-94 | 31-12-94 | 365 | 9,00% | 2.555,80 | 0,23 | 2.555,57 | 230,00 | Ley 21/93, 29 Dic. |
| 01-01-95 | 31-12-95 | 365 | 9,00% | 2.555,80 | 0,23 | 2.555,57 | 230,00 | Ley 41/94, 30 Dic. |
| 01-01-96 | 31-12-96 | 366 | 9,00% | 2.555,80 | 0,23 | 2.555,57 | 230,00 | R.D.L. 12/95, 28Dic |
| 01-01-97 | 31-12-97 | 365 | 7,50% | 2.555,80 | 0,23 | 2.555,57 | 191,67 | Ley 12/96, 30 Dic. |
| 01-01-98 | 31-12-98 | 365 | 5,50% | 2.555,80 | 0,23 | 2.555,57 | 140,56 | Ley 65/97, 30 Dic. |
| 01-01-99 | 18-06-99 | 169 | 4,25% | 2.555,80 | 0,23 | 2.555,57 | 50,29 | Ley 49/98, 30 Dic. |

1.979,44

B) Intereses de demora imputables al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa:

| Fecha inicial | Fecha final | Nº DIAS | TIPO LEGAL | JUSTI-PRECIO | PAGADO | DEUDA PTE. | INTE-RESES | NORMATIVA APLICABLE |
|---------------|-------------|---------|------------|--------------|--------|------------|------------|---------------------|
| 13-06-98 | 31-12-98 | 202 | 5,50% | 2.555,80 | 0,23 | 2.555,57 | 77,79 | Ley 65/97, 30 Dic. |
| 01-01-99 | 21-01-99 | 21 | 4,25% | 2.555,80 | 0,23 | 2.555,57 | 6,25 | Ley 49/98, 30 Dic. |

84,04

Una vez establecidos los antecedentes de hecho y de derecho y realizada la correspondiente liquidación, el importe total a abonar en concepto de intereses legales, asciende a la cantidad de 1.979,44 Euros (329.351.-ptas), que habrá de ser imputada en la forma que determine el Sr. Interventor General.

Señalar asimismo, que de dicho importe 84,04 Euros (13.983.-ptas) corresponden a intereses legales “imputables al Jurado a asumir por esta Administración en los términos establecidos “ut supra” indicados.”

Resulta, igualmente, que el Departamento de Régimen Interior ha emitido informe al respecto de fecha 18 de febrero de 2002, al que ha prestado su conformidad el Sr. Interventor General.

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

A la vista de cuanto antecede, la Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte los siguientes acuerdos:

1.- Estimar el recurso de alzada interpuesto por la propiedad de la finca nº 46 del proyecto de expropiación de referencia, y proceder al abono de la cantidad de 2.555,80 Euros, consignada en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda, en concepto de justiprecio determinado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, a Montelagares, S.A., titular registral de la finca de referencia, a cuyo efecto se señalará día y hora, para el levantamiento del Acta de Pago, por Resolución del Sr. Gerente de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

2.- Asumir el abono de los intereses de demora “imputables al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa” ascendente a 84,04 Euros, adoptando las medidas pertinentes encaminadas a obtener un compromiso de ingreso concertado de la Administración deudora.

3.- Abonar al titular de la finca nº 46 que nos ocupa, la cantidad de 1.979,44 Euros, en concepto de intereses de demora del Proyecto de Expropiación de la finca de referencia.

4.- Imputar con cargo al Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura, en la forma que determina el informe emitido por el Departamento de Régimen interior de fecha 18 de febrero de 2002, al que ha prestado su conformidad el Sr. Interventor General, el mencionado importe de 1.979,44 Euros.

5.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Departamento de Régimen Interior a los efectos legales oportunos.”

VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraban ausentes del Salón de Sesiones D^a Alejandra Aranda Casas, D. Elías Bendodo Benazayag, D. Jaime Alonso Oliva y D. José Luis Portillo Ruiz.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO CONTRA ACUERDO DE CONSEJO DE 31 DE JULIO DE 2001 RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN POR CONCURSO DE SOLAR SITO EN C/ CAPUCHINOS, Nº

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

13.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras, Tráfico y Desarrollo Territorial, de fecha 20 de febrero de 2002, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Se dio cuenta de expediente relativo al recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del Consejo de Administración de 31 de julio de 2001, que adjudicó solar en concurso del Registro Municipal de Solares.

Resulta informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 31 de enero de 2002, cuya parte expositiva y motivadora es como sigue:

“INFORME:

Por el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2001 se adoptó, entre otros, acuerdo de adjudicar el concurso del solar sito en C/ Capuchinos, nº 13 incluido en el Registro Municipal de Solares, a Promociones y Obras la Encina S.L., acuerdo que fue notificado el 29 de octubre de 2001 a la Entidad Sierra Gorda Coín S.L. que también presentó oferta en el referido concurso.

Con fecha 15 de noviembre del pasado año por el adjudicatario se ingresó el importe del concurso, el IVA correspondiente más los gastos de publicaciones de los anuncios efectuados en relación al concurso.

El citado día 15 se presentó en el Registro de entrada de documentos del Excmo. Ayuntamiento escrito de Recurso de Alzada interpuesto por D. Diego Martínez Salas e/r de Sierra Gorda Coín, S.L. que fundamenta en la falta de capacidad jurídica y de obrar de la mercantil adjudicataria, tanto en el momento de la presentación de plicas como en la apertura de los mismos y en el de la adjudicación, por la falta de inscripción en el Registro Mercantil y por no haber acreditado las condiciones de solvencia técnica, financiera y económica, lo que impone la nulidad de la adjudicación, solicitando finalmente que se la adjudique el contrato objeto del expediente.

Mediante otrosí el recurrente solicitaba la suspensión del expediente administrativo fundamentado en que la ejecutividad del mismo haría ilusoria una posible resolución favorable del recurso que interponía.

Con fecha 17 de diciembre de 2001 fue trasladada copia del recurso a la mercantil adjudicataria para que efectuase alegaciones, las que evacuó mediante escrito del mismo día, en el que solicita se desestime el recurso por tratarse su representada a la fecha del mismo concurso de una sociedad en formación y no de una sociedad irregular, lo que a su juicio no impide la adjudicación a su favor del solar objeto de concurso, citando las fundamentos jurídicos que estimo de aplicación.

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Toda la fundamentación del recurrente gira en torno a los efectos inhabilitantes para contratar con esta Administración de la mercantil adjudicataria por falta de inscripción en el Registro Mercantil, a la que califica de sociedad irregular, y reclama la falta de acreditación de las condiciones técnicas y financieras. En cuanto al primer motivo, el recurso olvida lo prevenido en el art. 11.3 de la vigente Ley Sociedades de Responsabilidad Limitada, que dispone será de aplicación a la sociedad en formación y a la sociedad irregular lo dispuesto en los arts. 15 y 16 de la Ley de Sociedades Anónimas, que preceptúan que respecto de los actos y contratos celebrados en nombre de la sociedad antes de su inscripción en el Registro Mercantil, responderán solidariamente quienes los hubiesen celebrado, y una vez inscrita la sociedad quedará obligada por aquellos actos que acepte dentro del plazo de tres meses desde su inscripción.

De la aplicación de las normas antes referidas, a la luz de las resoluciones de la Dirección General de los Registros del Notariado, entre otras la de 25 de agosto de 1993 RJ 1993/7119, y la de 22 de abril de 2000 RJ 2000/5835, y la de la Sentencia de Audiencia Provincial de Córdoba de 12 de septiembre de 2000 nº 226/00, AC 2000/1718, Sentencia de la Audiencia Provincial de Alicante de 3 de diciembre de 1998 AC 98/2370, resulta que tales preceptos lo único que hacen es establecer el régimen de responsabilidad de los socios por los actos y contratos celebrados en nombre de la sociedad antes de su inscripción en el Registro Mercantil, bien sea durante el tiempo en el que todavía no hay constancia de la voluntad de no inscribir - sociedad en formación -, bien cuando tal voluntad resulta ya verificada - sociedad irregular -, y por ello no invalida lo actuado conforme a lo que mas adelante se expone.

En el supuesto de hecho del presente recurso, se constituyó la sociedad adjudicataria Promociones la Encina, S.L. el día 10 de julio de 2001 ante el Notario de Rincón de la Victoria, Sr. Lauri, presentándose en el Registro Mercantil a inscripción que tiene lugar el 28 de agosto de 2001, entre el otorgamiento de la escritura de constitución y la inscripción, la mercantil se adjudica por concurso un bien inmueble, cuyo importe abonó la referida sociedad el día 15 de noviembre de 2001. siendo ratificada la gestión societaria desde el otorgamiento mediante acta notarial otorgada el día 11 de diciembre de 2001; se estaba ante una sociedad limitada cuyo nacimiento, con el régimen jurídico específico definido en la legislación respectiva, no se produjo hasta la inscripción del negocio fundacional en el Registro Mercantil (art. 11 Ley Sociedades de Responsabilidad Limitada) y en consecuencia no sería inscribible a favor de dicha mercantil la finca adjudicada por el Registro de Solares, pero lo expuesto no puede llevar a desconocer los efectos jurídicos que la constitución de una sociedad produce desde el mismo momento de su celebración, y en consecuencia, en la medida que aquellos efectos tengan sustantividad jurídico-real inmobiliaria, gozarán de reflejo registral, o lo que es lo mismo, de haberse otorgado

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

el título de propiedad por el Ayuntamiento en el procedimiento de venta forzosa, el registrador hubiese inscrito la finca a favor de todos los constituyentes de la mercantil, que una vez inscrita en el Registro Mercantil se reflejaría en el Registro de la Propiedad por medio de nota marginal el fin de la situación de provisionalidad y la titularidad del dominio pasaría a la entidad inscrita. Así se desprende de la Resolución de la Dirección General de Registros y del Notariado de 22 de abril de 2000, que en su fundamento de derecho cuarto dispone "Durante la pendencia de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, la titularidad de los bienes aportados -o la de los que en desenvolvimiento de actuaciones previstas en el artículo 15.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, hayan sustituido a aquellos o incrementado esa masa patrimonial- no es ya una titularidad individual de los respectivos socios aportantes, sino una titularidad común a todos ellos en la situación jurídica de provisionalidad definida anteriormente y, por consecuencia, ningún obstáculo debe haber para reflejar en el Registro de la Propiedad tal modificación jurídico-real inmobiliario, practicando la respectiva inscripción a favor de todos los constituyentes.

Por lo demás, la oportuna inscripción en el Registro Mercantil de la sociedad en cuanto evento que determina el fin de la situación de provisionalidad podrá reflejarse en el Registro de Propiedad por medio de la correspondiente nota marginal."

De la mercantil adjudicataria Promociones y Obras la Encina S.L. consta su constitución el día 10 de julio de 2001 y su inscripción en el Registro Mercantil el día 28 de agosto de 2001, cumpliendo lo preceptuado en el art. 15 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada respecto al plazo máximo de dos meses para su inscripción, y habiéndose manifestado aceptación de los actos promovidos por su representante ante esta Administración urbanística mediante el abono del importe del solar a concurso, del IVA y de los gastos de publicaciones del expediente, lo que efectuó el 15 de noviembre de 2001, dentro del plazo de tres meses desde la inscripción en el Registro Mercantil, cumpliendo lo preceptuado en el antes citado art. 15 de la Ley de Sociedades Anónimas, de aplicación a las sociedades limitadas por así disponerlo expresamente el art. 11.3 de la ley reguladora de estas, nos encontramos ante un acto válido y la adjudicación del solar podrá ser otorgada por esta Gerencia e inscrita a favor de la referida.

Respecto a la posibilidad de que los representantes de una mercantil limitada puedan vincular a esta, para actos o contratos anteriores a la inscripción en el Registro Mercantil, es preciso diferenciar los casos en que la definitiva vinculación queda subordinada a la aceptación por la Sociedad dentro de los tres meses desde su inscripción -que son todos aquellos en que la actuación de los representantes carecía de suficiente habilitación legal o voluntaria-, de aquellos otros en que se producen plenos efectos obligatorios para la Sociedad por los actos y contratos realizados por los representantes antes de la inscripción, por gozar de suficiente cobertura. Entre

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

estos últimos se encuentran los actos realizados por los Administradores dentro de las facultades que les concede la escritura para la fase anterior a la inscripción, términos en que se pronuncia la Resolución de la Dirección General de los Registros del Notariado de 25 de agosto de 1993.

No obstante la aceptación tácita de los actos de los administradores que se desprende del pago antes referido, la mercantil Promociones y Obras la Encina, S.L., mediante acuerdo de la Junta General extraordinaria de participes de 15 de septiembre de 2001, elevado a publico el día 11 de diciembre de 2001 ante el Notario de Rincón de la Victoria, Sr. Lauri, al nº 2493 de su protocolo, acordó ratificar los actos realizados durante el período de constitución y hasta su inscripción, por los socios en nombre de la sociedad.

En relación a un contrato celebrado por los administradores en nombre de sociedad que se encontraba en formación, y su validez por actos de aceptación tácita, se pronuncia la Sentencia antes citada de la Audiencia Provincial de Córdoba, que en su fundamento jurídico primero manifiesta: "La regla general en orden a los actos celebrados en nombre de la sociedad no comprendidos en el número 2 del artículo 15 de la Ley de Sociedades Anónimas RCL 1989\2737 y RCL 1990, 206) (aplicable a la Sociedad de Responsabilidad Limitada, carácter que tienen la sociedad) es que de los actos y contratos celebrados antes de que la sociedad se inscriba en el Registro Mercantil responden solidariamente quienes los hubiesen celebrado, a no ser que su eficacia hubiese quedado condicionada a la inscripción, y en su caso, a la posterior aceptación de la sociedad . Porque en efecto para que la sociedad resulte vinculada por actos o contratos celebrados en su nombre antes de la inscripción es necesario que se inscriba y que los acepte dentro del plazo de tres meses a contar de la inscripción.

A propósito de este último requisito conviene puntualizar que, no obstante, no hay razón que impida a la sociedad aceptar el contrato después de pasado dicho plazo, pues el único significado que se ha de dar a este requisito temporal ha de buscarse en la posición de la contraparte, en la medida en que el tercero que contrató con los representantes de la Sociedad en formación puede no dar por buena la aceptación. Pero si esto no ocurriera y ese tercero, expresa o tácitamente, aprueba la aceptación del contrato por la sociedad, el vínculo ya sólo queda establecido entre ésta y aquél. Ni qué decir tiene -pues la ley no lo impide- que la aceptación previa de la sociedad del contrato celebrado por los representantes puede ser igualmente expresa o tácita."

En cuanto al segundo motivo del recurso, la mercantil adjudicataria tiene acreditado su solvencia económica y técnica mediante certificado expedido por Banco Atlántico a favor de los participes, que además manifestaron haber promovido edificación de 26 viviendas en Arroyo de los Angeles de esta ciudad, lo que unido al

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

hecho de haber abonado el importe del solar adjudicado, hace tener por acreditado dicho requisito.

Por ultimo es preciso resaltar que la recurrente no efectuó salvedad ni reclamación de clase alguna durante el acto de apertura de plicas en mesa de licitación celebrada el 17 de julio de 2001.

De lo anterior se colige la valida intervención de la mercantil en los actos de publica licitación del solar de este Registro Municipal de Solares, por lo que no puede calificarse como nula la resolución recurrida por "Sierra Gorda Coín S.L." conllevando la desestimación del recurso de alzada y la continuación de los trámites de adjudicación y titulación de la finca a favor de la recurrida, al encontrarse estos actos suspendidos en virtud de lo prevenido en el art. 111 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común, conforme a la petición de la mercantil recurrente, aunque aquella equivocase el art. al citar el nº 101 de la Ley de Procedimiento, en vez del referido antes, y su solicitud al pedir la suspensión del expediente administrativo, y no la del acto objeto del recurso."

A la vista de cuanto antecede, la Comisión, con la abstención del Grupo Municipal IU-LV.CA, y con el voto a favor del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Popular, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno, adopte el siguiente acuerdo:

- Desestimar el recurso de Alzada interpuesto por Sierra Gorda Coín, S.L. representado por D. Diego Martínez Salas, contra el acuerdo del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras de 31 de julio de 2001 que adjudicaba a Promociones y Obras la Encina, S.L. el solar sito en C/ Capuchinos, 13 esquina C/ Juan de la Encina, por los motivos y fundamentos jurídicos que constan en el precedente informe, ordenando prosiga el expediente con levantamiento de la suspensión que pesaba sobre el mismo."

VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraban ausentes del Salón de Sesiones D^a Alejandra Aranda Casas, D. Elías Bendodo Benazayag, D. Jaime Alonso Oliva y D. José Luis Portillo Ruiz.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 24 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular y 7 del Grupo Municipal Socialista) y 1 abstención (del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA), dio su aprobación al dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA SOBRE CONSERVACIÓN Y ESTADO RUINOSO DE LAS EDIFICACIONES.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras, Tráfico y Desarrollo Territorial, de fecha 20 de febrero de 2002, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras, Desarrollo Territorial y Tráfico, conoció informe-propuesta del Departamento de Arquitectura de fecha 14 de febrero de 2002, el cual copiado a la letra dice:

“ASUNTO: Informe-Propuesta relativa a la aprobación definitiva de la ORDENANZA SOBRE CONSERVACIÓN Y ESTADO RUINOSO DE LAS EDIFICACIONES.

COMPETENCIA: Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el 27 de julio de 2.001, se adoptó Acuerdo por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza sobre Edificación y Estado Ruinoso de las edificaciones. Se acordó igualmente conceder trámite de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días desde su publicación.

SEGUNDO: Dicha publicación se llevó a cabo en el B.O.P nº 187, de fecha 27 de Septiembre de 2.001, y en la edición del Diario Sur de fecha 20 de Septiembre de 2.001, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO: Durante dicho trámite, dentro del plazo legalmente establecido, se han formulado las siguientes alegaciones:

** Escrito presentado el 3 de Octubre de 2.001, por los representantes de la Confederación de Empresarios, al que se adhieren el Colegio Territorial de Administradores de Fincas, la Asociación Profesional de Industrias Eléctricas de Málaga, Compañía Sevillana de Electricidad, A.E.F.O., el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga, el Colegio Oficial de Ingenieros Superiores Industriales de Andalucía Oriental y la Unión de Consumidores de Málaga-UCE.*

** Con fecha 23 de Octubre de 2.001 se formulan alegaciones por la Asociación Provincial de Constructores y Promotores.*

** Por último el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, mediante escrito de 31 de Octubre de 2.001.*

CUARTO: Las citadas alegaciones se concretan en una serie de reclamaciones y sugerencias, muchas de ellas coincidentes en los distintos alegantes, referidas a las disposiciones o artículos de la Ordenanza que a continuación se

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

detallan, y que han sido resueltas mediante un único informe jurídico - técnico de fecha 13 de Febrero de 2.002, siguiendo el propio orden del texto recurrido, sobre las que se responde lo destacado en letra cursiva:

- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Frente a la exposición de motivos consideran los alegantes que el concepto de la función social de la propiedad definido en la ordenanza es excesivamente amplio en beneficio de los intereses generales y en detrimento de los intereses particulares; observando además un exceso de regulación coercitiva en todo el texto.

En respuesta a ello, hemos de reseñar que la función social de la propiedad es un principio constitucional, recogido en la legislación urbanística y delimitado su contenido por la jurisprudencia, siendo la exposición de motivos de la ordenanza en este sentido, fiel reflejo y transcripción parcial de la Sentencia del Tribunal Supremo 37/87 de 26 de Marzo.

De otra parte el establecimiento de mecanismos coercitivos además del procedimiento sancionador o la ejecución subsidiaria son medidas sólo aplicables de acuerdo con las leyes y reglamentos que las regulen. En consecuencia se desestima su observación ya que lo regulado se ajusta al marco legal existente o bien como es el caso de la multa coercitiva, se condiciona su aplicación a la aprobación del texto legal que le de cobertura jurídica, teniendo como único objetivo dar cumplimiento a la legalidad vigente.

- **TÍTULO I**

Se formulan sugerencias sobre la forma en que se estructura la ordenanza, dividida en tres Títulos que denominados respectivamente “del deber de conservación”, “de la ruina” y “de la Inspección Técnica de Edificios”. Alegan que la inclusión de las “generalidades” dentro del Título I puede hacer surgir dudas sobre si estas consideraciones son de aplicación a otros títulos. Para mejorar la sistemática del articulado de acuerdo con el contenido que regula, proponen excluir del TITULO I, el CAPITULO I dedicado a “Generalidades” y crear un Título separado destinado a tal finalidad aplicable a todo el articulado pues su contenido afecta tanto a las órdenes de ejecución, como a las ruinas y a la inspección técnica de los edificios.

Se estima la alegación, dividiendo la ordenanza en cuatro partes. La primera TÍTULO PRELIMINAR: “Generalidades.”, compuesto por el actual Capítulo I del Título I.

A continuación el TITULO I: “De la conservación de las edificaciones”, que se corresponde con el contenido del capítulo II del actual título I denominado “De la conservación de las edificaciones”

Seguidos del TITULO II y TITULOIII que coinciden con los actuales segundo y tercero.

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

• **ARTICULO 1.-** *Contra este artículo en su párrafo tercero, alegan que la presente Ordenanza no solo refunde sino que modifica y adapta disposiciones dispersas en distintos documentos, lo que debería expresarse en la redacción del texto, incluyendo otra disposición final en la que se indicara “Quedarán derogadas cuantas disposiciones de igual o menor rango se contradigan con lo dispuesto en la presente ordenanza en el momento de su entrada en vigor.”*

Es de reseñar aquí que a través de una norma complementaria de planeamiento se procederá a la adaptación de los preceptos afectados. No obstante ello podríamos estimar la sugerencia e incluir la disposición final tercera del siguiente tenor: quedarán derogadas cuantas disposiciones de igual o menor rango se contradigan lo dispuesto en la presente ordenanza en el momento de su entrada en vigor.

· **ARTICULO 2.-** *Alegan contra este artículo la amplitud con la que se ha interpretado el término “función social de la propiedad” como límite al derecho de propiedad.*

En respuesta a esta alegación nos remitimos a lo referido al respecto en la exposición de motivos proponiendo igualmente su desestimación.

· **ARTÍCULO 6.-** *Lo manifestado contra el párrafo segundo de este artículo, es la limitación que se establecía en el borrador de la ordenanza, sobre el contenido de las alegaciones a formular en el trámite de audiencia de las órdenes de ejecución (sólo se puede alegar frente a una orden de ejecución de obras de reparación que las obras propuestas exceden del deber de conservación de la propiedad si antes se insta la declaración de ruina).*

Es de reseñar que la redacción originaria de este artículo responde a la concepción del estado de ruina como límite natural del deber de conservación si bien esta alegación también se formuló contra el borrador de la ordenanza, siendo entonces atendida y por tanto ya no aparece en el texto aprobado inicialmente, de donde fue suprimido el párrafo.

• **ARTÍCULO 7.-** *Frente al párrafo segundo de este artículo relativo a órdenes de ejecución por motivos turísticos, culturales o estéticos, prevé la ordenanza que cuando la orden de ejecución exceda del deber de conservación serán a cargo del Ayuntamiento, siendo su ejecución por cuenta del propio Ayuntamiento si así lo solicitan los propietarios, los recurrentes dudan sobre la interpretación a realizar al respecto.*

Manifestar que la interpretación realizada por el recurrente es la correcta, ya que las obras que exceden del deber de conservación no son exigibles al propietario, entendiéndose solo las obras de seguridad, salubridad y el ornato público como supuestos incluidos en la obligación legal de conservación por motivos turísticos o cultural.

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

En consecuencia estimamos la sugerencia de aclarar el contenido de lo expresado y en el párrafo final del artículo, referido a que la ejecución material de los trabajos, en caso de solicitarse, será llevada a cabo por el Ayuntamiento, incluiremos en la redacción los términos “ejecución material” y “será realizada”, quedando del siguiente modo:

“Cuando se trate de obras que excedan del deber de conservación, las citadas obras serán de cargo del Ayuntamiento (u organismo que las imponga). Asimismo, la ejecución material de las mismas será realizada por el Ayuntamiento si así lo solicitaran los propietarios afectados”.

• **ARTÍCULO 10.-** *Adviertan también que se ha omitido en el párrafo 2 de este artículo la previsión de que el informe del técnico municipal determine si la obra propuesta requiere proyecto técnico o dirección facultativa.(en relación con lo dispuesto en el artículo 13.4 que exige el certificado final de obras visado cuando se haya exigido proyecto técnico o dirección facultativa en el cumplimiento de las ordenes de ejecución).*

Estimar la alegación en el sentido de que el informe técnico municipal que proponga las obras de reparación determine si se exige proyecto técnico o dirección facultativa, dependiendo de que la entidad de las obras a realizar así lo requiriera en el supuesto de solicitar la licencia equivalente; quedando el artículo 10. 2. c) redactado del siguiente modo:

“Actuaciones necesarias para determinar y/o subsanar los daños o deficiencias detectadas con indicación de si su entidad exige proyecto técnico y/o dirección facultativa, de acuerdo con el criterio que se establezca para la solicitud de licencia de obras, y en su caso las medidas de seguridad a adoptar.

• **ARTICULO 15.-** *En relación a la regulación del expediente sancionador que se desarrolla en este artículo hay que hacer constar que el límite a la cuantía de las sanciones por omisión del deber de conservación lo establece la legislación urbanística aplicable, por lo que el punto a) del apartado 2 del quedará redactado del siguiente modo:*

2.a) “La omisión del deber de conservación, se sancionará de acuerdo con las disposiciones vigentes de la legislación urbanística aplicable”.

• **ARTÍCULOS 13, 16, 17 y 18.-** *Se analizan los referidos artículos que imponen cargas adicionales al particular en beneficio de intereses generales y que según consideran los recurrentes deberían ser asumidos por el Ayuntamiento.*

Art. 13.2.- Exige la liquidación del ICIO para cumplir la Orden de Ejecución. Sobre este asunto manifiestan que al no exigirse licencia, no procede liquidar ICIO.

Art.13.2 y 4, el colegio de arquitectos, sugiere que se debe exigir proyecto técnico y estudio de seguridad suscrito por técnico competente .

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Art. 13.3 y 4.- Se alega que la documentación requerida en estos apartados corresponde al Ayuntamiento.

Art. 16.- Respecto a las pruebas técnicas adicionales para calcular el valor de las obras a efectos de ejecución subsidiaria entienden que también debe ser de cargo del Ayuntamiento.

Art. 17.- se critica que el valor de la ejecución subsidiaria se liquide contra el propietario.

Art. 18.- Se incluye como coste de ejecución subsidiaria el de realojo de los ocupantes y la paralización de las obras por culpa del propietario o del ocupante (en este caso a su costa).

En términos generales se propone desestimar la alegación dado que de no exigirse lo anterior, se produciría un perjuicio económico con respecto al propietario cumplidor que liquida la licencia y su correspondiente impuesto, sin perjuicio de que por ejemplo el ICIO se liquide en los términos que establezca su ordenanza fiscal reguladora. Por otra parte eximir al propietario infractor de la obligación de aportar documentación y realizar la obra bajo dirección técnica produciría un agravio comparativo respecto del propietario que cumple el deber de conservación solicitando su licencia de obra, al que sí se le exige. Igualmente sucede con las actuaciones necesarias para determinar la valoración de las obras a realizar, así como los gastos de los realojos que sean necesarios.

Asimismo y respecto de la ejecución subsidiaria de las obras, es de reseñar que es la inactividad del propietario la que genera que sustitutivamente se realicen por el Ayuntamiento y por tanto se liquidará contra quien debió asumir su ejecución y su abono en primer término. Se trata de un supuesto de responsabilidad civil al igual que los gastos adicionales producidos por el desalojo provisional de los ocupantes del inmueble en caso necesario, recogido en la Ley de arrendamientos urbanos.

No obstante ello y respecto del punto 3 y 4 del artículo 13, inciden en la necesidad de incluir en el texto la indicación de “si la entidad de la obra exige proyecto técnico y/o dirección facultativa..”, sugerencia que estimamos razonable en los mismos términos expresados para el artículo 10, y se añadirá al final del apartado 3 quedando su redacción del siguiente tenor:

Artículo 13.3 Asimismo.....respecto. Si las reparaciones tienen entidad para ello, también habrá de aportarse el correspondiente proyecto técnico y estudio de seguridad suscritos por técnico competente.

· *TÍTULO II: De la ruina*

CAPÍTULO I “ De los supuestos de ruina”

Manifiestan algunos reclamantes que la competencia para regular la ruina corresponde a la Comunidad Autónoma, por lo que se incurre en un exceso de

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

regulación, igualmente muestran su disconformidad con alguna de las obligaciones impuestas a los propietarios, en concreto las que se especifican en los artículos 20 y siguientes que se resolverán a continuación.

Hay que hacer constar aquí que la regulación del procedimiento contradictorio para la declaración de ruina es una competencia autonómica si bien el ejercicio de esa potestad está delegado al municipio que tiene a su vez competencias propias para intervenir en la actividad de los ciudadanos, atribuyendo, concretamente el artículo 25 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, a los entes locales competencias para la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística.

• **ARTÍCULO 20.-** *Muestran su disconformidad con que se requiera, para la incoación a instancia de parte de expediente contradictorio de ruina, que la propiedad aporte un Seguro de Responsabilidad Civil y un aval que cubra los posibles gastos del desalojo de los ocupantes.*

Reseñar que lo alegado sobre el seguro de responsabilidad se estimó como sugerencia al borrador y ya en el texto aprobado inicialmente no aparece esta obligación de contratar tal seguro. Sin embargo no estimamos la propuesta de no exigir aval o depósito. El coste del desalojo durante la ejecución de obras de reparación o medidas cautelares serán de cuenta del propietario que es el responsable de estos gastos como reconoce el Código Civil y la Ley de arrendamientos urbanos.

Si bien es preciso matizar que la exigencia de aval se realizará de conformidad con las condiciones que establezca el Consejo de Administración de esta Gerencia dependiendo del número de inquilinos y las consideraciones técnicas que estimen los informes proponiendo la incoación del procedimiento contradictorio de ruina.

En consecuencia procede ubicar el apartado f) de este artículo en un apartado separado redactado del siguiente modo: “Una vez iniciado el expediente contradictorio de ruina o durante su tramitación y en el caso de existir inquilinos, la Gerencia Municipal de Urbanismo podrá exigir aval o depósito que garantice el pago de los gastos necesarios de traslado y realojo provisional de dichos inquilinos durante el tiempo que duren las obras cautelares o de reparación para el supuesto en que el edificio se declare en estado de no ruina, todo ello en las condiciones que establezca el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

• **ARTÍCULO 23.-** *Respecto a la valoración para el cálculo del coste de las obras de reparación, a efectos de declarar el estado de ruina económica del inmueble, se incluye la tasa de licencia de obra y el ICIO. Se alega que no necesita solicitar licencia de obra puesto que nos encontramos ante una Orden de Ejecución de obras dictada por el Excmo. Ayuntamiento, y si no hay licencia, tampoco debe exigirse el impuesto de obras ICIO correspondiente, por lo tanto no se debe incorporar en la valoración de la obra ni cuando se declare la ruina.*

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Es Jurisprudencia reiterada que para calcular el valor de reparación de un inmueble es necesario incluir no sólo el presupuesto de ejecución material de la obra, sino los gastos añadidos de obligado cumplimiento, como son tasas, impuestos, beneficio industrial, etc.... De otra forma sería falsear la realidad del valor de las cosas, ya que dichos gastos deberían ser soportados en el caso de que el propietario realizara las obras sin previa orden municipal.

• **ARTÍCULO 32.-** *Critican el establecimiento de un régimen de visitas de inspección periódicas por parte de la propiedad de los inmuebles declarados en ruina y aún ocupados hasta que se produzca el desahucio, si no lo hará el Ayuntamiento a cargo de los propietarios.*

La responsabilidad civil del propietario respecto de sus bienes es exigible en todo momento, incluso tras la declaración del edificio en estado de ruina. Al propietario corresponde la obligación de instar el desahucio en la vía judicial una vez que se resuelva el expediente contradictorio declarando el estado de ruina del inmueble y es responsable de los daños que se ocasionen como consecuencia del deterioro del mismo.

• **ARTÍCULO 40.1.-** *Respecto del desalojo de los inmuebles ruinosos hemos de reseñar que, en términos generales no es necesario solicitar el mandamiento judicial para realizar el desalojo; por lo que habría que aclarar que el contenido del segundo párrafo del artículo 40.1 está previsto para el caso de que el propietario incumpliera su obligación de tramitar el desahucio judicial. Ya que si nos encontramos ante una declaración de ruina inminente o la adopción de medida cautelar con desalojo, la competencia para ello es municipal teniendo atribuida esta facultad el Alcalde que la ejercerá a través de las fuerzas de seguridad si fuese necesario. De otra parte si nos encontramos ante una ruina legal, es obligación de la propiedad acudir a la Jurisdicción Civil a instar el desahucio de los inquilinos por causa de ruina del edificio, y una vez obtenga la sentencia estimatoria, instar su ejecución, mediante el lanzamiento.*

Por lo tanto el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 40 se matizará, redactándose en los siguientes términos:

“En el caso de que el propietario incumpliera su obligación de tramitar el desahucio judicial en los supuestos de declaración del estado de ruina legal del inmueble, podrá la Administración, si hubiera oposición al desalojo, solicitar el correspondiente mandamiento judicial para la entrada en el inmueble. En este caso....”

• **TÍTULO III**

Sobre este título hay una alegación general de falta de habilitación legal para imponer a los propietarios la obligación de realizar la ITE.

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Lo mismo alegan respecto de la imposición de multas coercitiva, cuya previsión en la ordenanza es superflua hasta tanto no se prevea en la ley Andaluza.

Respecto a lo primero, y con fundamento en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, que establece que los Municipios son competentes en materia de gestión y disciplina urbanística, este Ayuntamiento está facultado para el ejercicio de esta inspección como actividad de policía urbanística, al objeto de detectar los incumplimientos del deber de conservación y en consecuencia ordenar las actuaciones necesarias. Por tanto se desestima la alegación.

Respecto a las multas coercitivas, la Disposición Transitoria III establece la suspensión de la ejecución de estos preceptos hasta la entrada en vigor de la Ley Andaluza que les de cobertura legal.

· ARTÍCULO 43.- Critican que se establezca una distinción para las personas jurídico públicas, respecto de las personas jurídico privadas, en cuanto a la inspección de edificios. Alegan que no hay garantías para el cumplimiento de la ITE de estas personas públicas.

No existe exención del deber de conservación de los inmuebles para estas personas jurídico públicas ya que la inspección se realizará de oficio por la Administración que corresponda, sin necesidad de recurrir a empresas ejecutorias o colegio profesional para obtener la certificación correspondiente como ocurre en los demás supuestos. En consecuencia se desestima la alegación.

• ARTÍCULO 44.- Respecto a la competencia de los técnicos que llevarán a cabo las inspecciones técnicas de edificaciones, solicitan sean profesionales titulados previstos en la Ley de Ordenación de la Edificación y se incorpore al texto de este artículo “de acuerdo con lo establecido en la vigente ley de ordenación y correspondiente jurisprudencia”.

No existe inconveniente en aceptar la sugerencia, pese a no ser necesaria, sobre la especificación de la competencia técnica, que se redactará literalmente: “ de acuerdo con la Ley de ordenación de la edificación”.

· ARTÍCULO 45.- Alegan que la antigüedad fijada para la primera inspección debe ser de 15 años.

Hay que hacer constar que nos encontramos ante una cuestión discrecional. Este plazo ya fue objeto de debate durante el periodo de elaboración de la ordenanza y se redujo de 25 a 20 años, lo que entendemos razonable para la primera revisión técnica obligatoria, teniendo en cuenta que las nuevas edificaciones no suelen presentar deterioros hasta que alcanzan una considerable edad. Ello no significa que los propietarios no deban conservarla durante toda la vida útil de conformidad con lo que establezca el “libro del edificio” y de acuerdo con las leyes.

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Por ello, no estando justificado el cambio, se opta por mantener el plazo para realizar la primera inspección en 15 años.

- **ARTÍCULO 46.-** *Manifiestan que no queda especificado cómo se formalizará el Registro de Edificios.*

Hacemos constar que como la finalidad del Registro es el control del cumplimiento de la obligación de pasar la inspección técnica en los plazos previstos, los datos que se prevén en la ordenanza para que figuren en dicho Registro son los suficientes y necesarios para este control, por lo que desestimamos la alegación formulada al respecto.

- **ARTÍCULO 47. -**

1. Se hacen largas consideraciones incidiendo sobre la necesidad de que las inspecciones incluyan la revisión de la instalación eléctrica y de telecomunicaciones. (el Tribunal Supremo ha incluido como reparación para la RU económica obras de salubridad y habitabilidad no sólo en elementos estructurales, sino secundarios como las instalaciones).

También se alega que a veces no es posible realizar la inspección sin hacer demoliciones costosas, por lo que en principio la inspección debe ser “visual”, salvo síntomas evidentes.

Lo alegado se considera razonable, estimándolo parcialmente y se opta por incluir en el texto del artículo 47.1.d, a las instalaciones eléctricas y suministro de gas como objeto de inspección de su estado general.

2.- Por otra parte, solicita que el modelo oficial de cuestionario de la inspección se aporte como anexo a la ordenanza antes de su aprobación definitiva.

Se desestima la segunda solicitud ya que las inspecciones tendrán la profundidad adecuada en cada caso que se establecerá en un cuestionario de requisitos mínimos, cuestionario este que se aprobará por el Consejo de Administración de la Gerencia una vez se ponga en marcha el procedimiento de las inspecciones, y de acuerdo a las propuestas en este sentido del Servicio gestor.

- **ARTÍCULO 48.2.-** *Se hacen propuestas en relación a los formularios de inspección referidas a las fichas de inspección.*

Lo entendemos razonable, si bien atenderemos las sugerencias en el momento en que se apruebe el contenido de estas fichas por el Consejo de Administración de esta Gerencia.

También proponen que sería necesario en estos casos el nombramiento de técnico competente según dispone la LOE y la jurisprudencia.

Nos remitimos a lo expresado en este sentido en el artículo 44 estimando la propuesta.

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

• *Disposición Transitoria Primera.-*

Manifiestan que el plazo previsto de un año para la realización de las inspecciones es escaso.

Se estima la alegación por considerarse razonable ampliar y establecer un plazo gradual escalonado, similar al del primer borrador, entendiendo que la forma en que aparece en el texto aprobado obedece a un error de transcripción.

Quedan fijados los plazos en 1, 3, y 5 años desde la creación del Registro, según la edad de los edificios.

a) *Edificios que a la entrada en vigor de esta ordenanza tengan más de 100 años de antigüedad: Una año a partir de la creación del Registro de Edificaciones.*

b) *Edificios que a la entrada en vigor de esta ordenanza tengan entre 50 y 100 años de antigüedad: Tres años desde la creación del Registro de Edificaciones.*

c) *Edificios que a la entrada en vigor de esta ordenanza tengan más de 20 años de antigüedad: Cinco años desde la creación del Registro de Edificaciones.*

• *Disposición Transitoria Tercera.-*

Se propone que al no poder imponerse multas coercitivas, se busque otra fórmula para sancionar transitoriamente hasta la entrada en vigor de la ley del Suelo andaluza que habilite para imponer dichas multas.

La multa coercitiva no es una sanción, sino uno de los medios de ejecución forzosa de los actos administrativos. En la normativa urbanística están previstas las sanciones por incumplimiento de los deberes urbanísticos que ya son de aplicación, por lo que se desestima tal alegación.

• *Disposición Final.*

Debe añadirse una disposición final tercera como cláusula derogatoria.

Estimamos la alegación incluyendo una Disposición Final Tercera del siguiente tenor: “Quedarán derogadas cuantas disposiciones de igual o menor rango se contradigan con lo dispuesto en la presente ordenanza en el momento de su entrada en vigor”.

También alegan que debe incluirse una disposición que disponga el plazo de entrada en vigor de la ordenanza, con referencia a su publicación en el B.O.P.

A este respecto, se desestima la propuesta, entendiéndose que entrará en vigor en la en la forma legalmente prevista.

Vistos los ANTECEDENTES DE HECHO y el contenido del informe de 13 de febrero continuamos con los fundamentos de derecho en los que basamos el presente informe - propuesta.

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

FUNDAMENTOS LEGALES

a) *El artículo 58 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, publicado en BOP, el 29 de Diciembre de 1995, define a las comisiones informativas como Organos complementarios, con carácter consultivo y no decisorio, cuyas funciones son el estudio, informe, preparación y consulta de los asuntos sometidos a la decisión del Pleno.*

b) *El art. 52.4 del mencionado R.O.M., señala que “corresponde al Pleno del Ayuntamiento: aprobar los reglamentos y ordenanzas”.*

c) *Asimismo en cuanto a su aprobación deberá respetarse lo dispuesto en los Arts. 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y se exige el quórum de votación de la mayoría simple prevista en el art. 47.1 del mismo cuerpo legal.”*

PROPUESTA:

De conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos legales antes expuestos, así como a las argumentaciones que contiene en el informe de alegaciones de 13 de Febrero de 2.002 y demás actuaciones obrantes en el expediente relativo a la Ordenanza Municipal sobre Conservación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, este Departamento de Arquitectura propone a la Comisión Informativa de Urbanismo Vivienda, Obras, Desarrollo Territorial y Tráfico, que previo estudio de la presente, eleve al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la ORDENANZA SOBRE CONSERVACIÓN Y ESTADO RUINOSO DE LAS EDIFICACIONES, en el sentido que recoge el informe de 13 de Febrero de 2.002 que da respuesta a las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO: Publicar posteriormente el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) respetando lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.”

A continuación se produjo un debate político que se omite en el presente tanto de acuerdo, el cual quedará incluido en el Acta general de esta sesión.

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado de la misma fue el siguiente:

La Comisión, con la abstención del Grupo Municipal IU-LV.CA y del Grupo Municipal Socialista, y con el voto a favor del Grupo Municipal Popular, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en el mismo.”

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

A continuación tuvo lugar un debate, en el transcurso del cual se propuso, por el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA, **enmienda** de adición a la Disposición Adicional, cuya redacción resultaría como se expresa a continuación:

“Disposición Adicional.- La Gerencia Municipal de Urbanismo, en el plazo de seis meses, redactará unos módulos a efectos de esta Ordenanza, que recojan los valores de construcción coincidentes con los de mercado.”

Debate:

La Alcaldía-Presidencia dio la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA, **D. Rafael Rodríguez Bermúdez**, quien manifestó que en la correspondiente Comisión Informativa su grupo planteó una enmienda, en la que se proponía que el estudio de la Gerencia Municipal de Urbanismo relativo a la valoración de la ruina económica, se hiciera en un plazo no superior a 3 meses, y que están a la espera de la respuesta del Concejal Delegado para posicionar su voto al respecto.

Por su parte, el Concejal del Grupo Municipal Socialista, **D. Francisco Triguero Ruiz**, planteó dos cuestiones. En primer lugar, destacó que se trata de una Ordenanza en la que han participado todos los grupos, con ganas y voluntad de hacerlo lo mejor para todos los ciudadanos, y para paliar algunos perjuicios importantes causados por la inexistencia de un control sobre el estado ruinoso de las edificaciones.

En segundo lugar, mostró su preocupación por cuándo y en qué medida se van a dotar los medios necesarios para llevar a cabo efectivamente esta Ordenanza, ya que la misma prevé un volumen importante de obligaciones de revisión de edificios antiguos que van exigir un esfuerzo de gestión y presupuestario importante.

Confió en que en los próximos Plenos se sucediera un goteo de modificaciones presupuestarias, de plantilla adecuada, y, en definitiva, una modificación de los esquemas de gestión en esta materia dentro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, al objeto de poder dar cumplimiento efectivo a la Ordenanza para no provocar una situación de frustración en los ciudadanos. Anunció que de no ser así lo exigirían por vía reglamentaria.

A estas palabras respondió el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, **D. Manuel Ramos Gámez** que no existen motivos para esta preocupación, ya que esta Ordenanza se va aplicar en la ciudad de una forma efectiva.

Respecto a lo propuesto por el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA, señaló que aceptarían la aportación de este grupo fijando un plazo de 6 meses, a lo que el **Sr. Rodríguez Bermúdez** contestó que su grupo entendía que desde la aprobación provisional de la Ordenanza, la Gerencia de Urbanismo habría estado trabajando para que cuando se pusiera en marcha la Ordenanza se aplicara de manera inmediata; no obstante, añadió que aceptaba el plazo de 6 meses como tiempo máximo para que los baremos económicos nuevos estén sobre la mesa elaborados y plenamente vigentes.

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraban ausentes del Salón de Sesiones D^a Alejandra Aranda Casas, D. Elías Bendodo Benazayag, D. Francisco Oliva García, D. Jaime Alonso Oliva y D. José Luis Portillo Ruiz.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al dictamen cuyo texto ha sido transcrito, así como a la enmienda formulada, y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente la ORDENANZA SOBRE CONSERVACIÓN Y ESTADO RUINOSO DE LAS EDIFICACIONES, en el sentido que recoge el informe de 13 de Febrero de 2002 que da respuesta a las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, con la inclusión de la enmienda formulada respecto de la Disposición Adicional anteriormente transcrita.

2º.- Publicar posteriormente el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) respetando lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

PUNTO Nº 24.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE OBRAS A INCLUIR EN EL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2002.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras, Tráfico y Desarrollo Territorial, de fecha 20 de febrero de 2002, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras, Desarrollo Territorial y Tráfico, conoció informe-propuesta del Departamento de Proyecto y Obras de fecha 15 de febrero de 2002, el cual copiado a la letra dice:

“Resulta que de las actuaciones que el Departamento de Proyectos y Obras, se ha emitido informe de fecha 15 de febrero de 2002, del siguiente tenor literal:
“ASUNTO: PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS PARA 2.002.

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Como contestación al escrito remitido por la Excm. Diputación de Málaga relacionado con la redacción del Plan General de Obras y Servicios de 2.002, se ha elaborado la siguiente documentación:

MODELO 1

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

OBRAS A INCLUIR EN EL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE 2.002

Obras que solicita el Ayuntamiento de MALAGA para el Plan Provincial de Obras y Servicios del 2.002, y con la siguiente financiación

| A | DESCRIPCION DE LAS OBRAS | IMPORTE FINANCIACION J.ANDALUCIA, DIPUTACION Y MAP | | FINANCIACION AYUNTAMIENTO | | TOTAL |
|---|-----------------------------------|--|----------|--------------------------------|----------|--------------------------------|
| | | IMPORTE | % 50% | IMPORTE | % 50% | |
| | - ACONDICIONAMIENTO DE BARRIADAS. | 175.796,04 (29.250.000.-) | 50% | 175.796,04 (29.250.000.-) | 50% | 351.592,08 (58.500.000.-) |
| | ----- | | | | | |
| | ----- | | | | | |
| | TOTALES | 175.796,04 (29.250.000.-) | 50% | 175.796,04 (29.250.000.-) | 50% | 351.592,08 (58.500.000.-) |

| B | DESCRIPCION DE LAS OBRAS | IMPORTE FINANCIACION J.ANDALUCIA, DIPUTACION Y MAP | | FINANCIACION AYUNTAMIENTO | | TOTAL EUROS |
|---|---|--|-----|---------------------------|-----|----------------|
| | | IMPORTE EN EUROS | % | IMPORTE EN EUROS | % | |
| | ACONDICIONAMIENTO DE BARRIADAS: -Diseminado en los Montes de Málaga correspondientes al Distrito Málaga-Este. -Plan de Reposición de escaleras y pasaje en la Bda. Monte Dorado. -Mejora de arceles en C/ del Pilar. -Alumbrado en Crta de Alora. -C/ Ruiz y Maiquez. -Los Ruices | 175.796,04.- | 50% | 175.796,04.- | 50% | 351.592,08.- |

SECRETARÍA GENERAL
 SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
 SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

| | | | | | |
|------------------|--------------|-----|--------------|-----|--------------|
| -Santa Catalina. | | | | | |
| TOTALES | 175.796,04.- | 50% | 175.796,04.- | 50% | 351.592,08.- |

MODELO 2

Obras a incluir en el Plan Complementario al Plan Provincial 2002.

| A | DESCRIPCION DE LAS OBRAS | IMPORTE FINANCIACION J.ANDALUCIA, DIPUTACION Y MAP | | FINANCIACION AYUNTAMIENTO | | TOTAL EUROS Y PTAS |
|---|--------------------------|--|-----|--------------------------------|-----|------------------------------|
| | | IMPORTE EUROS Y PTAS | % | IMPORTE EUROS Y PTAS | % | |
| | | 175.796,04.- (29.250.000.-) | 50% | 175.796,04.- (29.250.000.-) | 50% | 351.592,08.- (58.500.000) |
| | ----- | | | | | |
| | ----- | | | | | |
| | ----- | | | | | |
| | ----- | | | | | |
| | TOTALES | 175.796,04.- (29.250.000.-) | 50% | 175.796,04.- (29.250.000.-) | 50% | 351.592,08.- (58.500.000) |

Modificación de obras a incluir en el Plan Provincial de Obras y Servicios 2002.

| A | DESCRIPCION DE LAS OBRAS | IMPORTE FINANCIACION J.ANDALUCIA, DIPUTACION Y MAP | | FINANCIACION AYUNTAMIENTO | | TOTAL |
|---|--------------------------|--|-----|---------------------------|---|-------|
| | | IMPORTE EUROS | % | IMPORTE EUROS | % | |
| | ----- | | | | | |
| | ----- | | | | | |
| | ----- | | | | | |
| | TOTALES | 175.796,04 | 50% | | | |

-En cuanto a los Cuestionarios de Ayuda Técnica para redacción de los proyectos y direcciones de las obras, se indica que todas las obras las contratará la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura del Ayuntamiento y los proyectos y obras se redactarán y dirigirán con personal de la propia Gerencia.”

A la vista de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en los vigentes Estatutos de esta Gerencia se propone por este Departamento de Proyectos y Obras a la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Desarrollo Territorial para que eleve al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobación del Plan Provincial de Obras y Servicios para 2.002 y su traslado a la Excma. Diputación.”

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado de la misma fue el siguiente:

La Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes a la votación del presente punto, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en el mismo.”

VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraban ausentes del Salón de Sesiones D. Elías Bendodo Benazayag, D. Francisco Oliva García, D. Jaime Alonso Oliva y D. José Luis Portillo Ruiz.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 25.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE LA INVERSIÓN EN ZONAS RURALES ALEDAÑAS A LA ZONA ESTE DE MÁLAGA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras, Tráfico y Desarrollo Territorial, de fecha 20 de febrero de 2002, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras, Desarrollo Territorial y Tráfico, conoció moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, la cual copiado a la letra dice:

“Moción que presenta D. Francisco Oliva García y D^a M^a del Mar Zamora Bermúdez, Portavoz y concejala del grupo Municipal socialista, a la consideración de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras, Tráfico y

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Desarrollo Territorial, relativa a la inversión en las zonas rurales aledañas a la Zona Este de Málaga.

En el presupuesto que para el año 2001 aprobó la Gerencia Municipal de Urbanismo, se consignó la cantidad de 29.200.000 ptas. para cofinanciar la cantidad de 58.500.000 ptas. junto con la Diputación Provincial de Málaga, para entre otras obras acondicionar los carriles de las Breñas, Altos de Jaboneros, Ntra. Sra. del Carmen, Ánimas Jaboneros, Gálica y el Detalle.

Iniciado ya el mes de febrero de 2.001, aún no se han comenzado tales obras por parte de este Ayuntamiento.

Hemos tenido conocimiento que igualmente la Diputación Provincial acaba de aprobar el Plan de Obras y Servicios, consignando igual cantidad que la descrita en el párrafo anterior y con similar financiación municipal, todo ello para la urbanización de zonas periféricas.

Que desde el año 1.996, y así se lo hemos hecho saber al equipo de gobierno en reiteradas ocasiones, la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía viene cofinanciando el arreglo de carriles en las zonas rurales de nuestra provincia. Muchos son los ayuntamientos que anualmente recurren a dicha fuente de financiación sin que nuestro Ayuntamiento haya utilizado jamás la referida vía.

En reciente reunión celebrada con la Delegación Provincial de Agricultura, se nos ha manifestado la posibilidad de incluir, caso de ser aprobado en el próximo pleno, las solicitudes del Ayuntamiento de Málaga en el presente ejercicio.

A tal fin le fue enviada a la Junta Municipal del Distrito este, una memoria descriptiva de las necesidades y circunstancias de los diferentes carriles en las zonas rurales descritas al comienzo de esta moción.

Por todo lo expuesto, estos Concejales tenemos a bien de proponer la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1.- Que se proceda a la inmediata ejecución del presupuesto municipal del 2.001 en lo referente al acondicionamiento de los carriles en las Breñas, Altos de Jaboneros, Ntra. Sra. del Carmen, Gálica, Ánimas Jaboneros y el Detalle.

2.- Que con la cantidad consignada en el Plan Provincial de cooperación del 2.002 , se proyecte la continuación de las obras descritas en el párrafo anterior.

3.- Que previa la aprobación del pleno, se solicite de la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía, cofinanciación para la finalización de los trabajos antes referidos.”

A continuación se produjo un debate político que se omite en el presente tanto de acuerdo, el cual quedará incluido en el Acta general de esta sesión. En el transcurso del mismo, el Grupo Municipal Socialista retiró el acuerdo nº 2,

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

siendo aceptadas las enmiendas presentadas por el Sr. Presidente a los acuerdos n°s 1 y 3.

La Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno, adopte los siguientes acuerdos:

1.- Que se proceda en el momento en que los ingresos estén disponibles a la ejecución del presupuesto municipal del 2.001 en lo referente al acondicionamiento de los carriles en las Breñas, Altos de Jaboneros, Ntra. Sra. del Carmen, Gálica, Ánimas Jaboneros y el Detalle.

2.- Que se solicite de la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía, cofinanciación para la finalización de los trabajos antes referidos.”

VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraban ausentes del Salón de Sesiones D. Elías Bendodo Benazayag, D. Francisco Oliva García, D. Jaime Alonso Oliva y D. José Luis Portillo Ruiz.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA,
PERSONAL, ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR**

**PUNTO N° 26.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL TENIENTE DE
ALCALDE-DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DEL CALLEJERO
FISCAL DE APLICACIÓN PARA 2003.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Organización y Régimen Interior, de fecha 20 de febrero de 2002, cuyo texto a la letra es el siguiente:

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

“En relación con este asunto, la Comisión Informativa conoció la Moción del Teniente de Alcalde-Delegado de Economía y Hacienda, de fecha quince de febrero de 2002, del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN QUE PRESENTA FRANCISCO AGUILAR MUÑOZ, TENIENTE ALCALDE-DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, ANTE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PERSONAL, ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR PARA LA MODIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN VIARIA.

En base al informe-propuesta del Director del Área de Gestión Tributaria y tras los informes favorables de la Intervención General y la Asesoría Jurídica, que resultan procedentes, se somete a la consideración de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Organización y Régimen Interior, para su posterior elevación ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, la modificación de la clasificación viaria en los términos que a continuación se detallan.

I. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El equipo de gobierno municipal asumió, ante los electores, el compromiso de afrontar decididamente la reforma de la clasificación viaria para adaptarlo a la realidad del momento.

Este compromiso representaba el explícito reconocimiento de que la realidad social, urbana y comercial de nuestra ciudad había experimentado cambios importantes durante la última década y que esta ordenación de vías debía responder al curso de dicha realidad.

Conociendo de antemano que la calificación de las vías tiene trascendencia sobre un importante número de exacciones, no es menos cierto, que la mayor repercusión social se produce como consecuencia de su vinculación al índice de situación que determina la graduación de las cuotas en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.).

En concreto, esta ordenación se utiliza como instrumento de graduación de las cuotas para las siguientes exacciones:

- *Impuesto sobre Actividades Económicas (Ordenanza núm. 2).*
- *Tasa por Licencia de Apertura de establecimientos (Ordenanza núm. 16).*
- *Tasa por ocupación de la vía pública con quioscos u otras instalaciones fijas (ordenanza núm. 31).*
- *Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, etc. (ordenanza núm. 33).*
- *Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, veladores, sillas, etc. (ordenanza núm. 34).*
- *Tasa por ocupación de terrenos de uso público con toldos e instalaciones semejantes (ordenanza núm. 36).*
- *Tasa por el aprovechamiento especial con puestos, barracas, casetas, etc. situados en terrenos de uso público (ordenanza núm. 37).*
- *Tasa por entrada y salida de vehículos (ordenanza núm. 42).*
- *Precio público por aprovechamiento especial de las vías públicas con contenedores o aparatos para la recogida de escombros (ordenanza núm. 35).*

II. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA CLASIFICACIÓN VIARIA

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Hasta el día 1 de Enero de 1.992, fecha de entrada en vigor del Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.), existía una sola ordenación de vías, con ocho categorías de calles, que se aplicaba a la totalidad de las exacciones municipales.

Ese mismo día, por acuerdo plenario de 25 de Octubre de 1.991, entró en vigor una nueva clasificación viaria con cuatro categorías de calles, resultantes de la simplificación de las ocho anteriores: las calles de 1ª y 2ª categoría de la antigua clasificación pasaron a ser de 1ª en la nueva, las de 3ª y 4ª se convirtieron en 2ª y así sucesivamente.

Desde que, en 1.992, entrara en vigor el Impuesto sobre Actividades Económicas la clasificación viaria ha atravesado diferentes vicisitudes que han hecho que, incluso, el número de categorías de calles con las que debía contar haya constituido un factor de debate y polémica.

En 1.993, por acuerdo del Excmo. Ayto. Pleno de 2 de Julio de 1.993, se aprueba una nueva ordenación viaria específica para su aplicación en el I.A.E. con seis categorías de calles, que se aplicó con efecto retroactivo desde el 1 de Enero de ese mismo año. Para el resto de las exacciones se seguía aplicando el sistema general de ordenación con cuatro categorías.

Esta situación perduró durante el período 1.994-2.000, en el que convivieron en nuestro término municipal dos clasificaciones diferentes:

- Una específica para el Impuesto sobre Actividades Económicas, con seis categorías de calles.
- Otra de carácter general, con cuatro categorías de calles que se utiliza en el resto de las exacciones municipales.

Esta situación parecía del todo incoherente y sólo se justificaba por la polémica que acompañó la gestión del I.A.E., desde su entrada en vigor en 1.992.

A finales del año 2.000 se realizaron los estudios técnicos precisos para que ambos sistemas de ordenación confluyeran en uno sólo. Desde el 1 de Enero de 2.001 se aplica una clasificación única para el conjunto de las exacciones municipales, con seis categorías de calles.

Del mismo modo, se incorporaron un conjunto de nuevas vías, correspondientes a las zonas de reciente urbanización de nuestra ciudad.

Esta labor de integración constituía el primero de los condicionantes necesarios para abordar con rigor, profundidad y exhaustividad la reforma de la actual clasificación.

La reforma que se pretende impulsar este año tiene como objetivo fundamental atender las demandas que, desde hace bastante tiempo se vienen planteando desde diversos sectores sociales para efectuar la revisión integral de las calles que, en opinión de estos colectivos, se encuentran incorrectamente consideradas.

A lo largo de los últimos meses se han realizado sesiones informativas en las Juntas Municipales de Distrito, con la Confederación de Empresarios Malagueños, con diversas agrupaciones de comerciantes, Asociaciones Vecinales,... para explicar la trascendencia de las actuaciones que se estaban llevando a cabo. En todos los casos, se ha demandado la participación y la aportación de iniciativas por parte de estos colectivos. Más concretamente, con fecha 23 de abril de 2001 a Federación de Vecinos (Doc.: 137.790/2001), el 20 de Julio, Confederación de Empresarios y el 23 de octubre pasado en nº documento 340.401/2001 a las Juntas de Distrito, informando de estos hechos al Coordinador de Distritos con fecha 6 de Noviembre de 2001.

En concreto, en nuestra propuesta de reordenación, se contienen aportaciones sociales, tanto a nivel general, es decir, en la definición de la metodología de trabajo a emplear, como a nivel puntual, mediante la corrección de la clasificación otorgada a vías concretas.

III. METODOLOGÍA

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Para la nueva ordenación de calles se ha utilizado una combinación de factores, de distinta naturaleza:

- *De un lado criterios de valoración catastral, semejantes a los utilizados en clasificaciones anteriores.*
- *De otro lado, un componente adicional, relacionado con el atractivo comercial de las calles, en base a su grado de implantación empresarial.*
- *Por último, se han considerado las aportaciones sociales recibidas durante el proceso de debate del proyecto de elaboración de esta clasificación viaria.*

En el primer grupo de factores, podemos considerar los siguientes:

- a) *Valores de repercusión en los diferentes polígonos fiscales de valoración.*
- b) *Grado de infraestructura de las calles.*
- c) *Situación del entorno.*

Además, como señalábamos con anterioridad se incorporan dos elementos novedosos:

- d) *El grado de atracción comercial de la calle*
- e) *Las aportaciones sociales*

En concreto, cada uno de los factores anteriores, se ha considerado en la forma siguiente:

a) Valores de repercusión del suelo en los diferentes polígonos fiscales de valoración.

Se ha utilizado como referente el valor de repercusión del suelo, en función del polígono fiscal de valoración en que la calle se encuentre enclavado, según la información procedente de las últimas ponencias elaboradas por el Catastro.

Esta variable se considera especialmente determinante para la asignación inicial de categorías, debido a que, sobre la misma, confluyen un conjunto de factores significativos:

1. *Tiene su fundamento en la Ponencia de Valores formalmente elaborada y aprobada por el Catastro, organismo dependiente del Ministerio de Hacienda. Se garantiza, por tanto, la necesaria objetividad y precisión.*
2. *Constituye un método de valoración basado en estudios empíricos, mediante muestras de mercado.*
3. *Tiene en cuenta circunstancias urbanísticas, factores de localización, expectativas comerciales, etc.*

En la calificación inicial de las vías se puede apreciar la existencia de dos situaciones diferentes:

- *Calles contempladas en un determinado polígono fiscal en la Ponencia de Valores para 1.990.*
- *Calles no consideradas en la ponencia anterior pero sí incluidas en las de 1.995 y 1.996, mediante polígonos fiscales de nueva creación.*

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Se ha procedido a la actualización de los tramos empleados hasta la fecha incrementando los valores VRB (Valor de Repercusión Básico) y VUB (Valor Unitario Básico) de los diferentes polígonos fiscales de las ponencias de valores de efecto 1.990, con los coeficientes de incremento de los valores catastrales establecidos por las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado entre los años 1991 y 2.001.

Como consecuencia de lo anterior, se establecen los siguientes intervalos de variación para la calificación inicial de las diferentes calles y tramos de calles:

ACTUAL VARIABLE IAE

| valores referenciados con efecto año 1990 | | |
|---|--------|--------|
| valor | desde | hasta |
| 1 | 30.001 | |
| 2 | 15.001 | 30.000 |
| 3 | 10.001 | 15.000 |
| 4 | 7.001 | 10.000 |
| 5 | 3.501 | 7.000 |
| 6 | 0 | 3.500 |

NUEVA VARIABLE UNICA

| valores actualizados año 2000 | | |
|-------------------------------|--------|--------|
| valor | desde | hasta |
| 1 | 41.884 | |
| 2 | 20.943 | 41.883 |
| 3 | 13.962 | 20.942 |
| 4 | 9.774 | 13.961 |
| 5 | 4.888 | 9.773 |
| 6 | 0 | 4.887 |

b) Grado de infraestructura de las calles.

El nivel de dotación de servicios (acerado, iluminación, alcantarillado, etc.) se ha utilizado como elemento reductor en la catalogación de vías, tras la ordenación inicial anterior. Es decir, el deficiente grado de dotación en su infraestructura provoca, en algunos casos, la reducción (menor categoría) de la calificación inicial de las vías, si estas condiciones resultasen deficientes.

c) Situación del entorno.

Igualmente se han tenido en cuenta las categorías predominantes en cada zona con el fin de unificar, en ciertos casos, la categoría asignada a la categoría predominante, evitando de este modo las distorsiones que pudiesen surgir dentro de un sector determinado.

Al igual que en el caso anterior, este elemento se utiliza como reductor tras la consideración de las variables anteriores, es decir, que tiene una función estabilizadora para uniformar la calificación de una zona en su conjunto.

d) Grado de atracción comercial.

Al igual que los factores anteriores, se ha utilizado, en todo caso, como elemento reductor de la catalogación de las vías.

Para ello, se ha operado en la forma siguiente:

- 1. Se ha realizado una agrupación de calles y tramos de calles por categorías, según la actual clasificación*
- 2. Se ha realizado una ponderación de las mismas según la deuda tributaria en el I.A.E. del conjunto de todas sus actividades (Anexo I)*

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

3. *En cada grupo, se ha reducido, en una categoría, el 50% de las calles o tramos, salvo la sexta. Para ello se han obtenido los siguientes intervalos de reducción según la deuda tributaria en el I.A.E.*

| | | |
|----------------|-------|-----------------|
| - 1ª Categoría | Hasta | 559.000.- ptas. |
| - 2ª Categoría | “ | 368.000.- ptas. |
| - 3ª Categoría | “ | 237.380.- ptas. |
| - 4ª Categoría | “ | 192.500.- ptas. |
| - 5ª Categoría | “ | 104.500.- ptas. |

4. *Del mismo modo se reducirán, en una categoría, todas las calles o tramos de calles que no posean actividad económica (Anexo II).*

e) *Aportaciones sociales.*

Por último, durante el proceso de elaboración del nuevo sistema de ordenación de calles se han producido diferentes aportaciones que han originado la adaptación de algunas vías, según el detalle del Anexo III.

IV. ESTUDIO DE IMPACTO ECONÓMICO

Se han efectuado simulaciones para conocer el impacto económico que la nueva calificación de calles provocará sobre las diferentes exacciones municipales (Anexo IV).

Consideramos que el censo del Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) constituye, sin lugar a dudas, la mejor de las muestras que podemos escoger, para obtener conclusiones claras para valorar esta repercusión económica, por varios motivos: dispone de un universo superior a las del resto de las exacciones municipales y, además, soporta el porcentaje mayor del impacto (casi el 80%).

Del resultado de este estudio, podemos concluir señalando que la implantación de la nueva calificación de vías provocará una reducción del 0,6 % sobre las cantidades a liquidar mediante el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Trasladando estas conclusiones al resto de las exacciones afectadas por la ordenación viaria, resultaría que el impacto global viene a provocar una reducción de los derechos líquidos en favor del Ayuntamiento de 193.950 euros (32 millones de pesetas).

V. VIGENCIA DEL NUEVO CALLEJERO FISCAL MUNICIPAL

Es pretensión del actual equipo de gobierno que esta nueva ordenación de calles se aplique de forma inmediata. Sin embargo, esta pretensión habría de hacerla coincidente con el momento de devengo del tributo sobre el que ejerce mayor repercusión: el Impuesto sobre Actividades Económicas, es decir, el primer día del año natural.

Con fecha 19 de noviembre pasado, elevábamos consulta a la Asesoría Jurídica Municipal para conocer su criterio en torno a la posibilidad de otorgar eficacia retroactiva, desde el 1 de Enero de 2.002, a la clasificación viaria que resulte definitivamente aprobada (Anexo V).

El informe de la Asesoría Jurídica Municipal se muestra contrario a esta eficacia retroactiva, por lo que venimos a proponer que la entrada en vigor de esta nueva ordenación se demore hasta el 1 de enero de 2.003. Evitaríamos con ello distorsiones en las cuotas liquidadas para idénticos hechos imponibles, calles e incluso períodos: para cualquiera de las calles

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

afectadas se aplicarían, por ejemplo, índices de situación diferentes para hechos imponibles producidos, en el mismo trimestre, antes y después de la entrada en vigor de la nueva clasificación viaria.

VI. NUEVA CLASIFICACIÓN VIARIA

Mediante el Anexo VI se puede realizar una comparación pormenorizada de la catalogación de la totalidad de las vías de nuestra ciudad, entre las dos clasificaciones: la actualmente vigente y la nueva propuesta de ordenación.

Por último, se relaciona la nueva clasificación viaria en función de las consideraciones anteriores (Anexo VII).

VII. PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

En base a lo anteriormente expuesto se propone a la Comisión de Economía, Hacienda, Personal, Organización y Régimen Interior para que, en caso de que la apruebe mediante el oportuno dictamen, se eleven a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: La aprobación de la nueva calificación de vías incluidas en el Anexo VII de la referida propuesta del Director del Area de Gestión Tributaria.

SEGUNDO: La aplicación de la referida calificación para los devengos que se produzcan en las exacciones municipales que gradúen sus cuotas en función de ella con efectos desde el 1 de Enero de 2.003.

TERCERO: Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.”

Constan en el expediente informe de la Intervención General de fecha 13 de febrero de 2002, e informe de la Asesoría Jurídica Municipal de 14 siguiente, con la conformidad del Secretario General.

VOTACIÓN

La Comisión Informativa acordó dictaminar favorablemente el asunto epigrafiado, con los votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular y las abstenciones de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida - Los Verdes - Convocatoria por Andalucía.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

PRIMERO: *La aprobación provisional de la nueva calificación de vías incluidas en el Anexo VII de la propuesta del Director del Área de Gestión Tributaria, que obra en el expediente que acompaña al presente Dictamen.*

SEGUNDO: *La aplicación de la referida calificación para los devengos que se produzcan en las exacciones municipales que gradúen sus cuotas en función de ella con efectos desde el 1 de Enero de 2.003.*

TERCERO: *Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.”*

Debate:

El Alcalde-Presidente dio la palabra a **D. Francisco Triguero Ruiz**, Concejal del Grupo Municipal Socialista, quien señaló que, hablando en términos tanto cuantitativos como cualitativos, se trata de una pequeña modificación del Callejero Fiscal, puesto que afecta a la recaudación en 32,2 millones de pesetas, y supone un 0,6 % de la recaudación.

Explicó que esta modificación del Callejero Fiscal ha provocado un desequilibrio y desencuentro dentro de una misma barriada, puesto que existen calles que se encuentran, a juicio y criterio de los vecinos, en las mismas condiciones, y, sin embargo, unas se han cambiado de categoría y otras no.

Subrayó que es una oportunidad perdida, por cuanto la modificación no se ha hecho en los términos en que a la ciudad le hubiese gustado, habida cuenta del crecimiento importante que ha tenido la ciudad desde hace muchos años, y el cambio de la distribución territorial de la riqueza y del comercio de la ciudad.

Afirmó que se trata de “la reforma del Partido Popular”, y que ha tenido un índice de participación y de representación ciudadana bastante escaso en el tiempo, puesto que la modificación del callejero obliga a un recorrido en el tiempo más importante.

Finalmente, anunció la abstención de su grupo.

Seguidamente intervino el Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, **D. Francisco Aguilar Muñoz**, quien hizo un breve recorrido del callejero de la ciudad, explicando cómo desde el año 91 hasta el día de hoy se han ido unificando las categorías de las calles, sin perjuicio de los comerciantes que son los principales afectados.

Explicó que durante el año 2001 se ha estado trabajando con todas las asociaciones de vecinos, con los distritos, con las asociaciones de comerciantes, y con la Confederación de empresarios, para llegar a un consenso generalizado que permitiera llevar al Pleno el Callejero que ahora se presenta.

Asimismo, señaló que el Callejero Fiscal afecta a la Tasa por Licencia de Apertura, y a numerosas Ordenanzas, como la 16, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 41, 42, 45..., y que de 4.780 calles se han modificado 1.854, lo que supone casi un 39% del total.

Finalizó su intervención subrayando que se ha llegado a un nuevo Callejero trabajado, elaborado, estudiado y preparado, que tendrá su vigencia por problemas de calendario en el 2003, y que responde mejor a una nueva ciudad de Málaga, y a lo que los ciudadanos pretenden que sea su ciudad.

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

El **Sr. Triguero Ruiz** replicó a las palabras del Sr. Aguilar que el consenso no es informar en un pleno de distrito y no tener contestación, y hacerlo en un plazo de presentación de escasamente 2 o 3 meses. Asimismo, afirmó que le consta que no se ha reunido con todas la asociaciones.

Reiteró que a todos les hubiera gustado hacer una modificación más ambiciosa, ya que el anexo 4 afecta al 0,6% de la recaudación, es decir, 32,2 millones de pesetas. Además, añadió que hubiese habido tiempo, porque efectivamente no entrará en vigor hasta el 2003.

Por último, el **Sr. Aguilar Muñoz** quiso matizar que, efectivamente, el importe a que afecta es 139.950 €; pero que en ningún momento una modificación del callejero tiene porqué subir o bajar la recaudación, sino que se habla de modificar el callejero en cuanto a las categorías de las calles, siendo lo demás secundario.

Manifestó que se ha cumplido el compromiso electoral asumido por el equipo de gobierno de ayudar a los vecinos con el tema del IBI, para intentar modificar el valor catastral de algunos inmuebles, para lo que se han mantenido reuniones para poder rectificar en la medida de lo posible las categorías de algunas calles.

VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraban ausentes del Salón de Sesiones D. Manuel Ramos Gámez, D^a Mercedes González Merlo, D. Jaime Alonso Oliva y D. José Luis Portillo Ruiz.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 8 abstenciones (7 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA), dio su aprobación al dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO N° 27.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADA DE CULTURA Y TURISMO DE MODIFICACIÓN DE LA TASA POR LA VISITA A LOS MONUMENTOS DE “LA ALCAZABA” Y “GIBRALFARO”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Organización y Régimen Interior, de fecha 20 de febrero de 2002, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión Informativa conoció la Propuesta de la Teniente de Alcalde-Delegada de Cultura y Turismo, de fecha 10 de diciembre de 2001, del siguiente tenor literal:

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

“ASUNTO: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA TASA POR LA VISITA A LOS MONUMENTOS ALCAZABA Y GIBRALFARO.

En el capítulo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la visita a los Monumentos Alcazaba y Gibralfaro se indica la tarifa a aplicar a las visitas.

Es intención de esta Delegación que el cobro de la tasa se realice mediante máquinas expendedoras que han sido encargadas a la empresa SITECO, S.L.

Esta empresa nos ha remitido certificación (que se adjunta) en la que se informa que, por problemas de cambio con las monedas fraccionarias del euro, los precios deben ser múltiplos de 5 céntimos.

En la tarifa propuesta en la Ordenanza únicamente no cumple este requisito la que regula la visita conjunta a los monumentos Alcazaba y Gibralfaro que se eleva a 3,01 euros y que por el motivo expuesto debería ser redondeada a 3 euros.

Esta modificación no perjudica al usuario-visitante de los monumentos y a efectos recaudatorios, en base a los estudios económicos que sirvieron para la implantación de la tasa, supondría en 92.625 entradas una reducción en la recaudación de 926,25 euros (154.115 ptas.)

Por todo ello propongo al Excmo. Ayuntamiento Pleno la modificación de la tarifa que regula la visita conjunta a los monumentos Alcazaba y Gibralfaro de 3,01 euros a 3,00 euros, por las razones de índole técnica más arriba reseñadas.”

Constan en el expediente informe de la Intervención General de fecha 30 de enero de 2002, e informe de la Secretaría General de 15 de febrero siguiente.

VOTACIÓN

La Comisión Informativa acordó dictaminar favorablemente el asunto epigrafiado, con los votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular y las abstenciones de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida - Los Verdes - Convocatoria por Andalucía.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *La aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la visita a los Monumentos Alcazaba y Gibralfaro, consistente, concretamente, en la modificación de la tarifa que regula la visita conjunta a ambos monumentos, de 3,01 euros a 3,00 euros, por las razones de índole técnica reseñadas.*

SEGUNDO.- *Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.”*

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraban ausentes del Salón de Sesiones D^a Mercedes González Merlo, D. Jaime Alonso Oliva y D. José Luis Portillo Ruiz.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 28.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE JUVENTUD, DEPORTES Y TRANSPORTES DE ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS “JÓVENES Y NATURALEZA” Y “OFERTA FORMATIVA”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Organización y Régimen Interior, de fecha 20 de febrero de 2002, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión Informativa conoció el Informe- Propuesta del Director del Área de Juventud, de fecha 5 de febrero de 2002, del siguiente tenor literal:

“INFORME: PROPUESTA

ASUNTO: Establecimiento de Precio Público

De conformidad con la Moción del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Presupuesto aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de Junio de 1990, se somete a la consideración y aprobación, en su caso, de la Comisión de Economía y Hacienda el precio público concerniente a la participación en las diferentes actividades que se adquieren por este Ayuntamiento para su integración en los programas “Jóvenes y Naturaleza” y “Oferta Formativa”.

CONCEPTO/OBJETIVO

De conformidad con lo previsto en el Art. 117, en relación con el Art. 41.B, ambos de la Ley 39/1988 de 29 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios relativos a la participación en las diferentes actividades adquiridas para su integración en los programas “Jóvenes y Naturaleza” y “Oferta Formativa”.

OBLIGADOS AL PAGO

SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien participando en cualquier actividad de las que componen los programas referidos.

CUANTÍA

En base al apartado tercero en relación con el primero del Art. 45 de la ya citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece excepción al principio general de que el importe del precio deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado. Esta excepción se posibilita cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen.

En este sentido, a juicio del que suscribe, los programas “Jóvenes y Naturaleza” y “Oferta Formativa” reúnen los caracteres que fundamentan establecer un precio público cuya cuantía sea inferior a su coste económico.

Para estos supuestos, en el mismo apartado tercero, se requiere “Consignación presupuestaria oportuna para la cobertura de la diferencia resultante”. En este sentido cabe señalar que se procedió, en su momento, a realizar previsión presupuestaria en tal sentido.

Los bienes y servicios necesarios para gestionar los programas “Jóvenes y Naturaleza” y “Oferta Formativa” serán prestados por terceros especializados en la industria del ocio a través del procedimiento establecido legalmente y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para la contratación por parte de este Ayuntamiento, siendo los gastos planteados por actividad el total del coste de las mismas.

En base al estudio económico anexo a este informe donde se concretan los ingresos y gastos, así como la aportación municipal, se propone establecer las siguientes cuantías de los precios públicos a satisfacer por los beneficiarios de las diferentes actividades:

| <u>RELACIÓN DE ACTIVIDADES</u> | <u>PRECIO PÚBLICO</u> |
|---------------------------------------|-----------------------|
| Actividades de “Jóvenes y Naturaleza” | 30,00 € |
| Actividades de “Oferta Formativa” | 24,00 € |

El importe de los diferentes precios públicos se ingresarán en las arcas municipales, en la partida que sea indicada por los Servicios de Gestión Contable de Ingresos bajo el superior criterio del Sr. Interventor General de Fondos.

VIGENCIA

Los precios que se fijan tendrán vigencia a partir del acuerdo aprobatorio del Órgano Municipal competente, manteniendo su eficacia durante la ejecución de los programas “Jóvenes y Naturaleza” y “Oferta Formativa” y hasta modificación por nuevo expediente de Precio Público.

Es cuanto tengo el honor de informar y proponer respecto al asunto reseñado. No obstante, el Órgano Municipal competente determinará, previo informe del Sr. Interventor General de Fondos y dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Presupuestos a tenor del procedimiento establecido para la determinación de precios públicos por el aludido acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de Junio de 1990”.

En el expediente sobre este asunto consta informe de la Intervención General de fecha 11 de febrero de 2002.

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

VOTACIÓN

La Comisión Informativa acordó dictaminar favorablemente el asunto epigrafiado, con los votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular y las abstenciones de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida - Los Verdes - Convocatoria por Andalucía.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Establecer las siguientes cuantías de los precios públicos a satisfacer por los beneficiarios de las diferentes actividades que, seguidamente, se indican:*

| <u>RELACIÓN DE ACTIVIDADES</u> | <u>PRECIO PÚBLICO</u> |
|---------------------------------------|-----------------------|
| Actividades de “Jóvenes y Naturaleza” | 30,00 € |
| Actividades de “Oferta Formativa” | 24,00 € |

SEGUNDO.- *Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.”*

VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraban ausentes del Salón de Sesiones D^a Mercedes González Merlo, D. Jaime Alonso Oliva y D. José Luis Portillo Ruiz.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO N° 29.- PROPUESTA DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 39 REGULADORA DE LA TASA POR EL ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN VÍAS PÚBLICAS.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Organización y Régimen Interior, de fecha 22 de febrero de 2002, cuyo texto a la letra es el siguiente:

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

“En relación con este asunto, la Comisión Informativa conoció el Informe del Director-Gerente de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A., del siguiente tenor literal:

“De conformidad con la necesidad de modificación de la Ordenanza Fiscal, se presenta la propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal nº 39, reguladora de la tasa por el estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías públicas.

La modificación de la Ordenanza nº 39 que hoy se presenta a aprobación, va dirigida fundamentalmente a los aspectos de fiscalidad de la misma. Para ello, se presenta la revisión de la tasa, acompañada del preceptivo Estudio Económico justificativo de la adecuación de las nuevas tarifas al coste del servicio”

Asimismo, la Comisión Informativa conoció los preceptos que se proponían modificar, con arreglo a las redacciones que figuran en la Tabla que, seguidamente, se transcribe:

“TABLA DE PRECEPTOS MODIFICADOS

Artículo 2º. Modalidades.

La tasa se exigirá conforme a las dos modalidades siguientes:

1.- A residentes: que afecta a los titulares de vehículos turismo que tienen su residencia en las vías afectadas por limitación horaria.

2.- A usuarios en general ó no residentes: que afectará al resto de personas en las que no concurra la condición del apartado 1).

1.- Modalidad de residentes:

Podrán obtener para sus vehículos turismos la acreditación de residentes, las personas físicas que lo soliciten, siempre que tengan su residencia habitual y estén empadronadas en alguna de las vías reguladas o sectores sometidos a regulación S.A.RE. con limitación horaria y no dispongan de plaza de garaje por cualquier título dentro de un círculo con radio de 300 metros desde el portal de su domicilio habitual. En ningún caso se otorgará más de una tarjeta de residente por persona, con independencia del número de vehículos que se encuentren a su nombre, ni se otorgarán más de dos tarjetas por domicilio, siendo los requisitos para su obtención, los siguientes:

a). Presentación de solicitud, en el Registro General de la Junta de Distrito correspondiente, a la que se acompañarán los siguientes documentos compulsados:

** Fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo.*

** Fotocopia del D.N.I.*

** Fotocopia del Título de Propiedad, alquiler u otro documento que le habilite para residir en la vivienda en la que figura empadronado.*

** Declaración jurada sobre los siguientes extremos.*

- Estar empadronado y residiendo a la fecha de la solicitud en alguna de las vías o sectores citados en el párrafo anterior.

- No disponer de plaza de garaje dentro de la zona señalada anteriormente.

- No tener deudas con la Hacienda Municipal.

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Se podrá requerir la presentación de otros documentos en el caso de no quedar lo suficientemente probado la residencia del solicitante en la zona de S.A.RE..

En la solicitud se tendrá que autorizar expresamente a la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A. para que pueda comprobar la veracidad de la declaración efectuada.

b) Una vez comprobada y estimada la solicitud, se expedirá y retirará la tarjeta y/o distintivo que acredita la posesión del título habilitante de residente en las oficinas de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A.

La validez del distintivo se computará por año natural y deberá exhibirse en un lugar claramente visible del interior del parabrisas delantero del vehículo, siempre que se esté haciendo uso del derecho de estacionar como residente.

*Esta tarjeta- autorización permitirá al usuario acogerse a las tarifas previstas para la modalidad 1), **excepto en aquellas zonas de alta rotación donde la parada máxima sea de 30 minutos**, y únicamente dentro del sector S.A.RE. que se especifique en la misma y sólo y exclusivamente si figura acompañado del tiquet diario ó semanal del que el interesado deberá proveerse en el expendedor más próximo al lugar de estacionamiento, tiquet que le eximirá de la limitación horaria de 1 hora y 30 minutos.*

La tarjeta autorización perderá su validez, si estaciona el vehículo fuera del sector S.A.R.E. para el que está autorizado en la misma, si no dispone del tiquet válido indicado en el apartado anterior, o si estaciona su vehículo en zonas de alta rotación con limitación máxima de estacionamiento de 30 minutos, debiendo, en todos estos casos, abonar la tasa correspondiente a la modalidad 2) con la limitación de tiempo establecida.

Artículo 4º

No están obligados al pago de la tasa, los titulares de Tarjetas expedidas por la Administración municipal (minusválidos, etc. ...), que podrán estacionar sus vehículos en todas las zonas S.A.R.E., siempre que exhiban la Tarjeta en lugar bien visible del parabrisas delantero, con la única excepción de cuando el estacionamiento se produzca en las zonas de alta rotación con limitación de parada máxima a 30 minutos en las cuales existe obligación de obtener el comprobante horario, abonando la tasa correspondiente.

Se establecerán las exenciones y bonificaciones que por Leyes y Disposiciones de carácter general sean de aplicación.

Artículo 5º

La cuantía de la tasa objeto de esta Ordenanza, será la fijada en las siguientes tarifas:

1) Modalidad de residente:

- a). La tarifa diaria será de 0'26 euros más I.V.A. valedera durante 24 horas a partir de la hora de obtención del tiquet.*
- b). La tarifa semanal será de 1'03 euros más I.V.A., valedera por 168 horas a partir de la hora de obtención del tiquet.*

2) Modalidad de no residente:

- a).0'86 euros más I.V.A. correspondiente por cada hora, si bien podrá obtenerse por fracciones inferiores o superiores, desde 0'26 euros más I.V.A. por la primera fracción*

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

de 30 minutos y por fracciones de tiempo intermedios por importe de 0'05 euros incluido I.V.A..

3) Modalidad zonas de alta rotación: SARE-30

a) *0'26 euros más I.V.A. valedera exclusivamente por un tiempo máximo de 30 minutos a partir de la hora de obtención del tiquet.*

4) Cancelaciones:

a). *Por sobrepasar en un tiempo inferior a una hora el indicado en el comprobante horario, 2'59 euros más I.V.A. correspondiente, siempre que la cancelación se realice en el plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la denuncia.*

b). *Por carecer de comprobante horario 5'17 euros más I.V.A. correspondiente siempre que la cancelación se realice en el plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la denuncia.*

En función de las disponibilidades técnicas de los expendedores, el pago se podrá realizar con tarjeta de crédito o monedero, y siempre que el coste de su utilización sea con cargo al usuario de la misma.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia", permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Constan en el expediente informe de la Intervención General de fecha 11 de febrero de 2002, e informe de la Asesoría Jurídica Municipal de 12 siguiente, con la conformidad del Secretario General.

VOTACIÓN

La Comisión Informativa acordó dictaminar favorablemente el asunto epigrafiado, con los votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular y las abstenciones de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida - Los Verdes - Convocatoria por Andalucía.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *La aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza nº 39, reguladora de la Tasa correspondiente por el estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías públicas, consistente en la nueva redacción propuesta respecto a sus artículos 2º, 4º, 5º y Disposición Final, en los términos que figuran en el expediente y que han quedado transcritos en el presente Dictamen.*

SEGUNDO.- *Que se de al expediente el trámite reglamentariamente establecido."*

Debate:

En primer lugar tomó la palabra **D. Rafael Granados Ruiz**, Concejal del Grupo Municipal Socialista, quien señaló que la postura de su grupo es la misma que la

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

planteada el día 15 de febrero en el Consejo de Administración de SMASSA, en el que pusieron de manifiesto que la modificación de la Ordenanza nº 39 debía de mejorar la movilidad del ciudadano, y no entender ésta como una mera gestión recaudatoria por parte de la Corporación.

Explicó que el aparcamiento en el centro de la ciudad es un recurso público limitado y escaso que debiera gestionarse con criterios de alta rotación, debiendo ser éste el objetivo a alcanzar por la Ordenanza nº 39 que debería cumplir una función pedagógica, de forma que junto a la disuasión de elevados precios por aparcamientos de larga duración, se ofreciera al ciudadano un tramo inicial de pago cero para facilitar gestiones breves en las oficinas, comercios, etc. del centro de la ciudad.

Finalmente, propuso como alternativa la siguiente redacción del artículo 5, en su apartado 3: "1.- Los aparcamientos en el centro de la ciudad reservados a alta rotación estarán libres de pago en el tramo horario de los primeros 45 minutos.

2.- El precio de los siguientes tramos resultará de lo que aconseje un estudio que realice Smassa, con objeto de compensar en ella la extensión de dichos primeros 45 minutos."

El Teniente de Alcalde Delegado de Circulación, y Presidente del Consejo de Administración de Smassa, **D. Antonio J. Cordero Fernández**, indicó que lo que se plantea es una cuestión que habría que estudiar porque tiene una repercusión no sólo económica, sino también técnica, puesto que no se puede olvidar que existe una plantilla de trabajadores.

Explicó que lo que se pretende con el SARE es que todo el mundo pueda hacer uso de ese escaso bien común que existe en Málaga, sobre todo en el centro, y que el equipo de gobierno ha seguido una política razonada, bajando los precios con respecto a lo que en su día se impuso por parte del gobierno socialista. Añadió que el precio de las plazas de alta rotación de 30 minutos que en estos momentos se impone en Málaga para hacer una gestión, se ha bajado casi en un 50%; y recordó que los abonos en cada uno de los aparcamientos cuando llegó el grupo popular al gobierno eran de 13.000 pesetas aproximadamente, y ahora se han rebajado a 6.500. También dijo que cuando gobernaba el grupo socialista se cobraba 1 hora, y si se sobrepasaba 3 minutos, se cobraba la hora completa; ahora, sin embargo, se ha fraccionado, y se ha puesto media hora. Aclaró que se está estudiando la posibilidad de que en algún momento los equipos técnicos, que afortunadamente van mejorando, puedan permitir cobrar el importe exacto.

A continuación expuso una relación de aparcamientos en donde se había rebajado el precio, como por ejemplo, el abono de 24 horas en Alcazaba, que antes era 19.000 pesetas, y ahora es 14.900; los abonos de distintos horarios que antes estaba en 8.500, y se ha bajado este año a 6.630, lo que supone un 22%; en Carlos Haya, donde los abonos se han bajado un 58,4%, y en San Juan de la Cruz, un 29,47%. Asimismo, señaló que se está construyendo una cantidad de aparcamientos que eran necesarios para la ciudad.

Por último, recordó que en el Consejo de Administración aceptó estudiar el tema para ver qué consecuencias económicas y técnicas tiene, y ver cómo se puede resolver el tema porque la gestión hay que llevarla equilibradamente.

El **Sr. Granados Ruiz** contestó al Sr. Cordero que él sabía que este tema no se plantearía en el Consejo de Administración, al igual que ocurriera con la Territorial del Puerto de la Torre, propuesta en marzo del pasado año, en cuya moción

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

se pedía 6 meses y después se amplió a 1 año, a pesar de lo cual, el Sr. Cordero no la aceptó, y ahora, aunque en los medios de comunicación se ha dicho que se va a hacer, todavía no hay nada.

Con respecto al tema de los trabajadores a que hizo referencia el Sr. Cordero, señaló que no es la intención de su grupo quebrar la legitimidad de los trabajadores. Aclaró que de lo que estaban hablando es de aparcamientos de alta rotación, no de aparcamientos de residentes.

Asimismo, explicó que se trata no sólo de bajar los precios, sino de mejorar los aparcamientos, y conseguir este objetivo entre todos.

Finalmente, anunció que su voto sería negativo si no se aceptaba la enmienda propuesta.

En su segunda intervención el **Sr. Cordero Fernández** respondió al Sr. Granados Ruiz que en el Presupuesto del año 2002 hay consignados 70 millones para hacer la Territorial del Puerto de la Torre, y que si en su día no aceptaron la propuesta del grupo socialista fue precisamente porque ya estaba previsto hacerla.

Finalmente, subrayó que el equipo popular ha implantado la tarjeta de residentes con un precio de 50 pesetas al día para que se puedan ocupar las plazas de aparcamientos que el grupo socialista no hizo en su día, y que en esa misma Ordenanza los requisitos que se exigen son mucho menores a los anteriores, con el fin de agilizar los trámites.

Explicó que no podía aceptar lo que proponía el grupo socialista porque lo que se pretende es que los 30 ó 45 primeros minutos no se cobren, aunque ello suponga aumentar desmesuradamente el precio que a partir de esos primeros minutos tuvieran que pagar los ciudadanos. Añadió que hay que equilibrar las cuestiones, ni aumento desmesurado ni aumento cero, y que por eso se ha fijado el precio en 0.30 euros (50 pesetas).

VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraban ausentes del Salón de Sesiones D^a M^a Victoria Romero Pérez, D. José Luis Ramos Luque, D. José Antonio Serrano Milanés, y D. Jaime Alonso Oliva.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 7 votos en contra (del Grupo Municipal Socialista) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA), dio su aprobación al dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**COMISIÓN INFORMATIVA DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN
CIVIL Y TRANSPORTES**

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

PUNTO Nº 30.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el dictamen de la Comisión Informativa de Seguridad, Protección Civil y Transportes, de fecha 13 de febrero de 2002, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Se dio cuenta de la “Propuesta de Ordenanza Municipal de Protección contra Incendios de Málaga”.

Consta en el expediente correspondiente copia del informe favorable del Letrado municipal de la Asesoría Jurídica y de la conformidad del Departamento de Disciplina Urbanística y Autoconstrucción de la Gerencia de Urbanismo.

La Comisión Informativa, por unanimidad de sus miembros presentes mostró su conformidad con dicha Propuesta, dictaminándose favorablemente.”

VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraban ausentes del Salón de Sesiones D^a M^a Victoria Romero Pérez, D. José Luis Ramos Luque, D. José Antonio Serrano Milanés, y D. Jaime Alonso Oliva.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Protección Contra Incendios.

PUNTO Nº 31.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE TRANSPORTES Y TAXIS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL TAXI Y LA APROBACIÓN DE SUS ESTATUTOS.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el dictamen de la Comisión Informativa de Seguridad, Protección Civil y Transportes, de fecha 13 de febrero de 2002, cuyo texto a la letra es el siguiente:

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

“Se dio cuenta de la “Propuesta que presenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno el Teniente Alcalde Delegado de Transportes y Taxis para la constitución del Instituto Municipal del Taxi y la aprobación de sus Estatutos”, del siguiente tenor literal:

“Con fecha 17 de agosto de 2001, tras intensas negociaciones con el sector del taxi, se firmó el Acuerdo sobre Plan de Viabilidad en la ciudad de Málaga entre los representantes de dicho sector y el Excmo. Ayuntamiento, el cual resultó ratificado por acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2001.

La modificación que dicho Plan supone en el sistema de transferencias de licencias al establecer el acceso a las mismas por parte de los asalariados del taxi incluidos en una “Bolsa de antigüedad” originó la introducción de las modificaciones oportunas en la Ordenanza Municipal para el Servicio Urbano e Interurbano de Transporte en Automóviles Ligeros por acuerdo plenario de aprobación inicial de 26 de octubre de 2001 y la aprobación de unas Normas reguladoras de dicha “Bolsa de asalariados”. De otro lado, la adopción de un sistema de “rescate” de licencias de taxi, mediante indemnización, unido a la decisión municipal de intervenir y controlar más directamente este servicio público supuso la modificación de las Ordenanzas Fiscales que afectan a dicho servicio.

Por último, la voluntad de las partes firmantes del mencionado Acuerdo de 17 de agosto de 2001 de concretar algunos aspectos del mismo desembocó en un “Anejo de desarrollo” de dicho Acuerdo firmado con los representantes del sector y aprobado en sesión plenaria de 30 de noviembre de 2001. Como parte fundamental del mencionado Anejo se dispuso en dicha sesión plenaria la iniciación “a la mayor brevedad, de las actuaciones administrativas dirigidas a la constitución y puesta en funcionamiento de un Instituto Municipal del Taxi”.

La creación del Instituto Municipal del Taxi implica la opción por una fórmula organizativa para el servicio de taxi que no es nueva en el panorama español, pues ya existe en Barcelona y en Sevilla, y en semejanza a esta última ciudad y a diferencia de la primera, supondría crear un órgano especial de Administración sin personalidad jurídica lo que implica menores costes que la creación de un organismo autónomo.

Este Instituto Municipal se situaría en el marco de la intensificación de la actuación administrativa en relación al servicio de taxi que se pretende. Dentro de este marco se constituye en elemento fundamental para la ejecución del “rescate” de licencias prevista en el Acuerdo sobre el Plan de Viabilidad —como dispone la Estipulación Quinta del citado “Anejo de desarrollo del Plan”— al permitir la constitución de un fondo de reserva (art. 102.3 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local) para cuando, de forma ocasional, en un ejercicio presupuestario, se produjese un excedente, derivado de un número de licencias rescatadas inferior a las treinta previstas anualmente, en relación a los ingresos estimado en dicho Plan; al mismo tiempo, la gestión mediante este Instituto proporcionará una mayor participación del sector del taxi en la gestión del Plan y del servicio, en general. Por todo ello, se **PROPONE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO** lo siguiente:

PRIMERO. La constitución del Instituto Municipal del Taxi y la aprobación inicial de los siguientes Estatutos que regirán dicho organismo.

“ESTATUTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL TAXI

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

TÍTULO I. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 1.- El Ayuntamiento de Málaga, en el ejercicio de su autonomía y de la potestad de autoorganización que la legislación de régimen local le confiere, acuerda crear el Instituto Municipal del Taxi, con naturaleza de órgano especial de administración, al amparo de los artículos 101 y 102 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y 70 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, para la gestión desconcentrada del servicio del taxi.

Artículo 2.- El régimen organizativo y de funcionamiento del Instituto se regirá por lo contenido en:

- a) Los presentes Estatutos y Disposiciones de Régimen Interior que se aprueben al efecto.
- b) Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Málaga.
- c) Las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de régimen local y de procedimiento administrativo.

Artículo 3.- 1.- El Instituto, por cuanto carece de personalidad jurídica, no ostenta titularidad de bienes que, en todo caso, serán del Ayuntamiento de Málaga.

2. El Instituto tiene su sede en la ciudad de Málaga, Avda. Andalucía, 90 B.

3. No obstante lo anterior, el Consejo de Administración queda facultado para variar la sede del Instituto dentro de la capital, así como para establecer, modificar o suprimir dependencias y oficinas en cualquier lugar, con los cometidos, facultades y modalidades de funcionamiento que el propio Consejo determine.

TÍTULO II: OBJETO Y NORMAS DE APLICACIÓN

Artículo 4.- 1. Constituye el objeto del Instituto Municipal del Taxi la gestión de las competencias municipales en materia de transporte público de viajeros en automóviles de turismo, así como de todas aquellas competencias que el Ayuntamiento expresamente le atribuya.

2. De modo particular, le corresponderá gestionar y ejecutar el “Plan de Viabilidad del Taxi en la Ciudad de Málaga” aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 28 de septiembre de 2001.

Artículo 5.- En el desarrollo de sus competencias, la gestión del Instituto se someterá a lo previsto en la legislación estatal o autonómica de ordenación del transporte terrestre, reglamentación específica que afecte al servicio de taxi, Ordenanzas Municipales reguladoras del servicio de taxi y sus disposiciones complementarias. En su defecto se aplicarán las normas de régimen local y las generales del ordenamiento jurídico-administrativo.

TÍTULO III: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Artículo 6.- El gobierno y administración del Instituto se realizará a través de los siguientes órganos:

- a) El Consejo de Administración.
- b) El Presidente del Consejo de Administración.
- c) El Gerente.

Artículo 7.- El Ayuntamiento de Málaga se reserva las siguientes atribuciones:

- a) Aprobación de las Ordenanzas Municipales y disposiciones complementarias, de las Ordenanzas Fiscales y, en su caso, del Reglamento de Régimen Interior.
- b) Aprobar la modificación de los presentes Estatutos.
- c) Ejercer las funciones de Secretaría, Tesorería y Fiscalización de las Cuentas del Instituto.
- d) Otorgar la condición de miembros del Consejo de Administración.
- e) Aprobar anualmente, con motivo de los trámites de aprobación del Presupuesto, el proyecto de dotaciones de la sección presupuestaria, **la plantilla del personal del Instituto, así como las propuestas de modificaciones de las mismas.**
- f) Aprobar anualmente, con motivo de los trámites de aprobación de la Cuenta General de la Entidad Local, las cuentas del Instituto.
- g) **Resolver los recursos de alzada que se interpongan frente a los acuerdos del Consejo de Administración o a los actos emanados por aquellos órganos que actúen por su delegación.**

CAPÍTULO II CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 8.- 1. El Consejo de Administración del Instituto controlará y coordinará la actividad desarrollada por éste, asumiendo el gobierno y la gestión superior del Instituto, dentro de los límites establecidos en los presentes Estatutos.

2. El Consejo de Administración es un órgano colegiado deliberante con capacidad de informe, propuesta y, en su caso, resolución.
3. El Consejo de Administración estará constituido por un Presidente, un Vicepresidente y siete vocales.
4. Será Presidente del Consejo el Alcalde o miembro de la Corporación a quien éste designe.
5. Será Vicepresidente el vocal del Consejo de Administración designado por éste, a propuesta de su Presidente.
6. Podrán formar parte como vocales del Consejo de Administración, hasta un máximo de tres personas que representen a entidades relacionadas con los objetivos del Instituto y, en particular, a las asociaciones de autónomos y asalariados del taxi, así como a las

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

organizaciones de consumidores y usuarios, atendiendo a los criterios que se determinen por el Ayuntamiento.

7. La representación municipal en el Consejo será proporcional a la composición del Pleno Municipal, **considerándose a efectos de dicho cómputo la adscripción del Presidente y del Vicepresidente al correspondiente Grupo político.** Cada Grupo Municipal designará, al menos, un vocal y, en su caso, suplentes.
8. Los miembros del Consejo de Administración y sus suplentes serán nombrados y cesados por el Pleno del Ayuntamiento. **La designación concreta de los vocales pertenecientes a cada Grupo Municipal se realizará por el Pleno, a propuesta de los respectivos portavoces, quienes podrán también designar suplentes de sus vocales titulares, bien con carácter permanente, bien para una sesión concreta, mediante escrito dirigido al Presidente/a del Consejo. En el caso de que el Presidente delegue su cargo por tiempo indefinido en el Vicepresidente, se incorporará como vocal un miembro del mismo Grupo Municipal de aquél.** El resto de los miembros serán nombrados igualmente por el Pleno, previa propuesta de los órganos competentes de las entidades a las que representen, que se efectuará por conducto de la Alcaldía-Presidencia.
9. Los vocales pertenecientes a cada grupo municipal cesarán por decisión motivada del Excmo. Ayuntamiento Pleno, a propuesta del Grupo político que los nombró, o al finalizar el mandato de cada Corporación, si bien continuarán en sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores. Los vocales pertenecientes a las entidades referidas en el párrafo 6 precedente cesarán asimismo por decisión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, previa petición motivada del órgano competente de la entidad. Los vocales cesarán asimismo automáticamente si perdieran la condición que determinó su nombramiento.
10. Los miembros del Consejo no tendrán derecho a la percepción de dietas, indemnizaciones, ni de cualquier otro tipo de retribución.

Artículo 9.- 1. Será Secretario del Consejo de Administración el Secretario General de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Artículo 10.- 1. Formarán parte del Consejo de Administración con voz, pero sin voto:

- a) El Secretario General de la Corporación o persona en quien delegue.
 - b) El Interventor General de la Corporación o persona en quien delegue.
 - c) **Tesorero: El Tesorero del Excmo. Ayuntamiento o funcionario municipal en quien delegue.**
 - d) El Gerente del Instituto.
2. El Presidente y el Consejo de Administración podrán requerir en sus sesiones la presencia de cualquier funcionario o miembro de la Corporación responsable de Area, para ser oído o asesorar sobre un tema concreto, o, asimismo, de cualquier otra persona, a tales efectos, de interés para la gestión del Instituto.

SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Artículo 11.- Serán competencias del Consejo de Administración:

- a) Proponer al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del proyecto de la Sección Presupuestaria del Instituto, así como las propuestas de modificaciones de la misma.
- b) Proponer al Pleno Municipal la aprobación de la plantilla del personal del Instituto, así como la relación de puestos de trabajo.
- c) Conocer la memoria anual del Instituto, la rendición anual de las cuentas, los balances y la situación de los fondos, así como el coste del rendimiento de los servicios del Instituto.
- d) Proponer al Pleno Municipal la aprobación del Reglamento de Régimen Interior.
- e) **Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la derogación, modificación o ampliación de los presentes Estatutos**
- f) Velar por la adecuada prestación del servicio y aprobar los programas de actuación, objetivos y prioridades correspondientes.
- g) Proponer al Pleno Municipal la aprobación y modificación de la Ordenanza reguladora del servicio de taxi y sus Disposiciones Complementarias, así como de las Ordenanzas fiscales relacionadas con este servicio.
- h) Proponer al Pleno Municipal las tarifas de taxi aplicables.
- i) Informar todo tipo de Convenios o Acuerdos con entidades públicas y privadas relacionadas con los objetivos del Instituto.
- j) Designar al Vicepresidente, a propuesta del Presidente del Consejo de Administración.
- k) Aprobar, a propuesta **del Presidente** o del Gerente, **los gastos del Instituto que excedan del ámbito competencial del Presidente**, dentro de los límites de las dotaciones de la Sección Presupuestaria y de las competencias **que le correspondan**.
- l) Conocer, en todo momento, el desarrollo y ejecución del “Acuerdo sobre el Plan de Viabilidad de Taxi” de 28 de septiembre de 2001.
- m) Cualquier otra función que por acuerdo del Pleno Municipal o por la Alcaldía-Presidencia se le encomiende.

Artículo 12.- 1. Las sesiones del Consejo de Administración pueden ser de tres tipos:

- a) **Ordinarias**
 - b) **Extraordinarias**
 - c) **Extraordinarias de carácter urgente**
- 2. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. A tal efecto, se determina que el Consejo celebrará sesión ordinaria trimestralmente. En el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el punto de ruegos y preguntas.**
- 3. Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el/la Presidente/a con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, de los miembros del Consejo con derecho a voto, sin que ninguno de ellos pueda solicitar más de tres**

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

sesiones extraordinarias anualmente. En este último caso, la celebración de la misma no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de una sesión ordinaria o de otra extraordinaria con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria. Si el Presidente no convocase la sesión extraordinaria solicitada dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocada para el décimo día hábil siguiente al de finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario del Consejo a todos los miembros del mismo al día siguiente al de la finalización del plazo citado anteriormente. Para la válida celebración de dicha sesión será suficiente la presencia de un tercio de los miembros del Consejo con derecho a voto, que nunca podrá ser inferior a tres, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario del Instituto o de quienes legalmente los sustituyan. En ausencia del Presidente o de quien legalmente haya de sustituirle, la sesión será presidida por el vocal de mayor edad de los presentes.

4. Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el/la Presidente/a cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar sesión extraordinaria con una antelación mínima de dos días hábiles. En tal caso, deberá incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Consejo sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada, se levantará la sesión.
5. Las sesiones del Consejo de Administración habrán de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente. A la convocatoria habrá de acompañarse el orden del día comprensivo de los asuntos que hayan de tratarse.
6. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día deberá estar a disposición de los Consejeros en la Secretaría del Instituto, desde el mismo día y hora de la convocatoria.

Artículo 13.-

1. El Consejo de Administración se constituye válidamente **en sesión ordinaria o extraordinaria cuando se encuentren presentes la mitad más uno de los miembros con derecho a voto. El quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.** En todo caso, se requerirá la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan
2. **Si dicha presencia no se lograra, la sesión se celebrará en segunda convocatoria, cuarenta y ocho horas después, si coincidiera en día hábil. En otro caso, se trasladará a la misma hora del primer día hábil siguiente. Para la válida celebración de la sesión será suficiente la asistencia de un tercio de sus miembros con derecho a voto, que nunca podrá ser inferior a tres, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario del Instituto o de quienes legalmente los sustituyan.**
3. Las sesiones del Consejo de Administración no tendrán carácter público.

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

4. Lo dispuesto en los párrafos precedentes no resultará de aplicación a las sesiones extraordinarias solicitadas por la cuarta parte de los vocales del Consejo con derecho a voto, cuyo régimen específico se encuentra contenido en el artículo precedente.

Artículo 14.-

1. Salvo en el caso de la propuesta de derogación, modificación o ampliación de estos Estatutos, en que resultará preciso el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo, los acuerdos del mismo se adoptarán por mayoría simple, dirimiendo los empates el Presidente con su voto de calidad.
2. Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los adoptados en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el orden del día, salvo previa declaración de urgencia adoptada por la mayoría absoluta de los miembros con derecho a voto del Consejo de Administración.
3. El voto de los miembros del Consejo de Administración tiene carácter personal e indelegable, y se emitirá en sentido afirmativo o negativo, pudiendo también abstenerse de votar.
4. Las votaciones podrán ser ordinarias, nominales y secretas. El sistema normal de votación será el sistema ordinario. Las votaciones nominales y secretas procederán en los casos y forma previstos en la legislación vigente en materia de régimen local
5. Se llevará un Libro de Actas para el Consejo, debidamente foliado y encuadernado, legalizada cada hoja con la rúbrica del Presidente, que contendrá en su primera página una diligencia de apertura, firmada por el Secretario, en la que se expresará el número de folios, sus series, en su caso, y la fecha en la que se inicia la transcripción de los acuerdos.
6. En las Actas, que se extenderán en el papel especial que se destine al efecto, se consignará el lugar, hora, día, mes y año en que comienza la sesión, los nombres y apellidos del/la Presidente/a, de los miembros presentes, de los ausentes que se hubieran excusado y de los que falten sin excusa, carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o segunda convocatoria, asistencia del Secretario o de quien legalmente le sustituya, y presencia de los funcionarios responsables de la Intervención y Tesorería, cuando concurren, los asuntos que se examinen y sucinta expresión las opiniones emitidas, votaciones que se verifiquen, parte dispositiva de los acuerdos que se adopten y hora en que el/la Presidente/a levante la sesión.
7. Las Actas serán autorizadas con la firma del Secretario y el visto bueno del/la Presidente/a.

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

8. Para la confección de los Libros y transcripción de las Actas se seguirá el mismo procedimiento que el utilizado en relación con el Excmo. Ayuntamiento Pleno.
9. En lo no previsto expresamente por los Estatutos respecto al funcionamiento del Consejo regirán las disposiciones que el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga dedica al funcionamiento del Pleno, así como las correlativas contenidas en las restantes normas vigentes en materia de organización de las Corporaciones Locales.

CAPÍTULO III PRESIDENTE

Artículo 15.- El Presidente del Consejo de Administración, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar y dirigir el gobierno y administración del Instituto.
- b) Convocar, presidir, dirigir, suspender y levantar las sesiones del Consejo de Administración, dirimiendo los empates con voto de calidad.
- c) Decidir cuando no fuera posible convocar el Consejo, por razones de urgencia, las cuestiones de competencia de éste, así como el ejercicio de las acciones, excepciones y recursos en las mismas circunstancias, debiendo dar cuenta de su actuación al Consejo de Administración o al Pleno Municipal, en la primera sesión que celebren.
- d) Dirigir e impulsar las distintas actuaciones del Instituto.
- e) **Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de sus competencias, fijados conforme a lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal y disposiciones complementarias. Asimismo, le corresponde el reconocimiento y liquidación de las obligaciones y la ordenación de los pagos.**
- f) **Autorizar con su firma las Actas y certificaciones.**
- g) **Proponer la estructura organizativa de los servicios y unidades del Instituto y la correspondiente provisión de puestos, todo ello de conformidad con la normativa vigente y dentro de los límites presupuestarios, en su caso.**
- h) **Rendir la Cuenta Anual del Instituto y proponerla inicialmente al Excmo. Ayuntamiento dentro del plazo establecido en la legislación reguladora de las Haciendas Locales para, previos los trámites prevenidos en la misma, ser sometidas al Pleno de la Corporación, dando cuenta al Consejo de Administración para su conocimiento.**
- i) Ejercer la potestad sancionadora.
- j) Ejercitar las facultades relacionadas con la concesión, transmisión, anulación, revocación, rescate y caducidad de licencias, autorizaciones y permisos.
- k) Acordar la presencia con voz, pero sin voto, de quienes estime conveniente en las reuniones del Consejo de Administración a efectos de información o asesoramiento del mismo.
- l) Delegar, en su caso, en el Vicepresidente o en el Gerente aquellas atribuciones que, legalmente, procedan.

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

- m) Ejercer cualesquiera otras competencias, no atribuidas expresamente a los otros órganos del Instituto.
- n) Cualesquiera otras facultades que por los órganos municipales le sean atribuidas.

CAPÍTULO IV VICEPRESIDENTE

Artículo 16.- El Vicepresidente sustituirá al Presidente y asumirá sus funciones en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o imposibilidad de su ejercicio, y ejercerá las facultades que le delegue el Presidente.

CAPÍTULO V GERENTE

Artículo 17.-

1. El puesto de Gerente se configura como un puesto de confianza, que se ejercerá por tiempo determinado, como máximo hasta que finalice el mandato de la Corporación que lo nombra, rigiéndose en cuanto a su desempeño por lo dispuesto en los presentes estatutos y normas que en su caso dicte el Consejo, así como por las normas reguladoras de la relación laboral. El nombramiento y cese de su titular corresponden al Alcalde, a propuesta del Consejo de Administración, debiendo recaer en persona especialmente capacitada. La relación laboral se instrumentará bajo la modalidad de contrato de alta dirección o figura jurídica análoga que pueda sustituir en un futuro a éste. Sin perjuicio de las demás causas que sean de aplicación, el/la Gerente cesará en el momento en que expire el mandato de los vocales capitulares del Consejo de Administración como consecuencia del cambio de Corporación. No obstante, podrá seguir en el ejercicio del cargo, solamente para la administración ordinaria, hasta la toma de posesión de su sucesor o su confirmación en el puesto.
2. Sin perjuicio de los derechos que las normas aplicables pudieran reconocer para la situación administrativa o laboral propia de quienes procedieran de la Administración Pública, el desempeño del cargo de Gerente no otorga derecho alguno en orden al establecimiento de vínculos laborales o administrativos estables entre el Organismo Autónomo y quien lo ejerciera.
3. Ningún miembro de la Corporación Municipal puede desempeñar el cargo de Gerente del Instituto.

Artículo 18.- Son funciones del Gerente:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Administración y del Presidente, relativos a su ámbito de actuación.
- b) Representar administrativamente al Instituto.
- c) Redactar los anteproyectos de consignaciones de la Sección Presupuestaria del Instituto.

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

- d) Proponer al Presidente la rendición de la Cuenta Anual de la Sección Presupuestaria, así como poner en conocimiento del Consejo los balances, las cuentas, la situación de los fondos y rendimiento de los servicios.
- e) Autorizar los gastos y ordenar los pagos, dentro de los límites que le delegue el Presidente.
- f) Asistir a las sesiones del Consejo con voz y sin voto.
- g) Dirigir, organizar e inspeccionar los servicios del Instituto y el personal adscrito.
- h) Supervisar la custodia de los archivos y documentación del Instituto Municipal.**
- i) Elaborar la memoria anual.
- j) Proponer al Consejo y al Presidente la adopción de todos aquellos **actos** y acuerdos que sean de su competencia.
- k) Todas aquellas competencias que expresamente se le deleguen.

CAPÍTULO VI REGIMEN JURÍDICO DE ACTOS Y ACUERDOS

Artículo 19. 1. Los actos y acuerdos de los distintos órganos del Instituto serán eficaces y ejecutivos, cuando se adopten en desarrollo de las competencias atribuidas por el Ayuntamiento de Málaga. En los demás supuestos, la eficacia y ejecutividad de sus decisiones estarán condicionadas a la aprobación por el órgano municipal correspondiente.

- 2. Las resoluciones del Presidente del Instituto y, en su caso, del Vicepresidente y del Gerente, cuando actúen por delegación del Presidente, agotan la vía administrativa. Contra estas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo y el recurso de reposición en los términos legalmente establecidos.
- 3. Contra los acuerdos del Consejo de Administración del Instituto procederá, en su caso, recurso de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento en los términos previstos legalmente. La resolución de este recurso agota la vía administrativa a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo.
- 4. Igualmente, contra las resoluciones adoptadas en ejercicio de competencias delegadas por el Consejo de Administración, procederá recurso de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento.
- 5. Los acuerdos o resoluciones de los diferentes órganos, deberán expresar, en cada caso, si se adoptan en virtud de competencias propias o delegadas.
- 6. En cuanto a la responsabilidad del Instituto, serán de aplicación las normas pertinentes del ordenamiento jurídico vigente.
- 7. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales se dirigirán al Presidente del Instituto, a quien corresponderá su resolución, salvo en aquellos supuestos en los que, dado el objeto de la reclamación, la decisión supusiese el ejercicio de alguna de las atribuciones propias del Consejo de Administración o de algún órgano municipal. En todo caso, será necesario tramitar expediente previo al que se incorporarán los antecedentes, informes, documentos y datos que resulten necesarios. El Presidente dará cuenta al Consejo de las resoluciones que dicte en materia de**

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles, en la primera sesión que éste celebre desde que se hubieren dictado.

8. El Instituto establecerá un Registro de documentos propio, en soporte informático, que tendrá conexión con el Registro General de la Corporación y que garantizará la constancia de los datos que, en cada momento, exija la legislación en materia de procedimiento administrativo.

TÍTULO IV: PERSONAL AL SERVICIO DEL INSTITUTO

Artículo 20.- El personal al servicio del Instituto será el necesario para el adecuado cumplimiento de sus fines, determinándose su número, categoría, funciones y retribuciones en la plantilla, catálogo o relación de puestos de trabajo y sección presupuestaria propia, y estará integrado por:

- a) Funcionarios destinados en el Instituto Municipal del Taxi.
- b) Contratados en régimen de derecho laboral por el Ayuntamiento y destinados en el Instituto.

Artículo 21.- Las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería del Instituto corresponderán al Secretario, al Interventor y al Tesorero del Ayuntamiento, respectivamente, de conformidad con lo prevenido en las disposiciones legales que regulan el régimen de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, o a quienes aquellos encomienden dichas funciones, en los términos previstos legalmente.

TÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL INSTITUTO

Artículo 22.-

1. El Instituto dispondrá de Sección Presupuestaria propia, dentro del Presupuesto General del Ayuntamiento. Esta Sección estará constituida por las partidas consignadas a tal fin y nutridas de la forma que se determine al aprobarse el Presupuesto.
2. Con cargo a los excedentes que se produzcan en la liquidación presupuestaria y conforme al artículo 102.3 del Texto Refundido de las Disposiciones legales Vigentes en materia de régimen local se constituirán fondos de reserva en la forma y cuantía que establezca la normativa municipal.

Artículo 23.- El Instituto llevará una contabilidad especial, con independencia de la contabilidad general del Ayuntamiento, pero integrada dentro de ella y se publicarán sus balances y liquidaciones.

TÍTULO VI: MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 24.- La modificación de estos Estatutos habrá de ajustarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación.

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

TÍTULO VII: EXTINCIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 25.- El Instituto podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Málaga.
- b) Extinción de los fines para los que ha sido creado.
- c) Por la imposibilidad legal o material de realizar su objeto.

En caso de disolución, los recursos afectados se integrarán en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

Artículo 26.- La Alcaldía-Presidencia podrá suspender los acuerdos y resoluciones de los órganos del Instituto que recaigan sobre asuntos que no sean de su competencia, sean contrarios a los intereses generales del municipio o del propio órgano especial o constituyan infracción manifiesta de las leyes, dentro del plazo de setenta y dos horas a contar desde que le sean notificados o, en su defecto, desde que tome conocimiento de los mismos de cualquier otra forma.

Artículo 27.- Las dudas de interpretación que ofrezca la aplicación de los presentes Estatutos serán resueltas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa que tenga atribuidas las competencias en materia de Organización o Régimen Interior, habiendo de constar en el expediente que a tal fin se tramite informes de la Secretaría General y/o de la Intervención General de Fondos, según la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez hayan sido aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia. “

***SEGUNDO.** Considerar atribuidas a los órganos del Instituto regulados en los presentes Estatutos las competencias que se les confieren en éstos, que la legislación de régimen local otorga al Pleno Municipal y a la Alcaldía Presidencia.*

***TERCERO.** De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, conceder trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a su publicación oficial, para la presentación de reclamaciones y sugerencias a la aprobación inicial de los presentes Estatutos, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia.”*

Consta en el expediente correspondiente, informes de la Secretaría General y de la Intervención Municipal.

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

La Comisión Informativa por unanimidad de sus miembros presentes mostró su conformidad con dicha Propuesta, dictaminándola favorablemente.

VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraban ausentes del Salón de Sesiones D. Antonio J. Cordero Fernández, D. José Luis Ramos Luque, D. José Antonio Serrano Milanés y D. Jaime Alonso Oliva.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 32.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE TRANSPORTES Y TAXIS PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS POR EL PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE 26 DE OCTUBRE DE 2001, RESPECTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL SERVICIO URBANO E INTERURBANO DE TRANSPORTE EN AUTOMÓVILES LIGEROS.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el dictamen de la Comisión Informativa de Seguridad, Protección Civil y Transportes, de fecha 13 de febrero de 2002, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Se dio cuenta de la “Propuesta que presenta el Teniente Alcalde Delegado de Transportes y Taxi para la aprobación definitiva de las modificaciones acordadas por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Octubre de 2001 respecto a la Ordenanza Municipal para el servicio urbano e interurbano de transportes en automóviles ligeros”, del siguiente tenor literal:

“En relación con el expediente de aprobación de la Ordenanza Municipal para el Servicio Urbano e Interurbano de Transportes en Automóviles Ligeros, una vez finalizado el período de información pública de la aprobación inicial de la misma y, a la vista del informe del Área de Transporte y Taxi, del siguiente tenor:

“INFORME:

ASUNTO: Trámite de alegaciones a la modificación de la Ordenanza Municipal para el Servicio Urbano e Interurbano de transportes en automóviles ligeros

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Con fecha 31 de diciembre de 2001 apareció publicado en el “Boletín Oficial de la provincia” el anuncio referente a la aprobación inicial a las modificaciones acordadas por el Pleno Municipal, en sesión de 26 de octubre de 2001, respecto a la Ordenanza Municipal para el Servicio Urbano e Interurbano de transportes en automóviles ligeros, abriéndose a partir de dicha fecha el plazo de 30 días hábiles para la presentación de alegaciones, plazo que concluyó el día 7 de enero de 2002.

Durante dicho plazo han sido presentadas dos alegaciones, cuyo detalle se describe a continuación:

- Alegación presentada por D. José Albanés Fernández, D.N.I. nº. 24.834.615, D. Antonio Carmona Vázquez, D.N.I. nº. 24.782.525 y D. Francisco Lupiáñez Pelegrina, D.N.I. nº. 24.785.793, interviniendo en nombre propio y como portavoces del Colectivo de Asalariados del Taxi.
- Alegación presentada por D. José Guerrero Custodio, como responsable de la Sección Sindical del Taxi de CC.OO. de Málaga.

Sobre las que se informa lo siguiente:

PRIMER ESCRITO DE ALEGACIONES: En relación al escrito encabezado por D. José Albanés Fernández alega, en primer lugar, la falta de competencia del Ayuntamiento de Málaga para regular la figura del rescate de licencias como sistema de acceso del asalariado del taxi a la licencia municipal, de tal manera que si bien reconoce la facultad municipal para dictar Ordenanzas en materia de transportes terrestre, entiende que dicha regulación no puede oponerse a las leyes vigentes, invocando a tal efecto, el art. 13 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres —que no contradice, antes al contrario, sirve de argumento a las actuaciones pretendidas por el Ayuntamiento de Málaga— y el artículo 118 de la misma Ley —actualmente anulado por la Sentencia del Tribunal Constitucional 118/96, de 27 de junio.

En ningún caso puede admitirse, como hace el alegante, que el artículo 16 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales —soporte legal de la figura del rescate de licencias o revocación potestativa de las mismas fundada en la adopción de nuevos criterios de apreciación que regula la Disposición Transitoria Tercera de la modificación propuesta de la Ordenanza Municipal— contradice el Reglamento nacional del Taxi, aprobado por R.D. 763/79, de 16 de marzo, pues precisamente, como ha señalado la jurisprudencia, ambas disposiciones tienen un carácter integrador. Así, se entiende que el Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales contiene la regulación general de todos los servicios municipales y que, precisamente, adolece de falta de regulación de servicios concretos. Hay que acudir por ello, a los Reglamentos sectoriales, **pero hay que encontrar, en cambio, en el Reglamento de Servicios los preceptos genéricos aplicables a la totalidad de los servicios.** Por tanto, no hay contradicción con el Reglamento Nacional, ya que el Reglamento nacional no regula esta cuestión. La habilitación competencial municipal viene garantizada, en todo caso, desde la legislación de régimen local (art. 22.2.d), 25.2 y 84.1 a) de su Ley de Bases), como desde la de transportes (exposición de motivos de la Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres) y, en todo caso, por ser el Ayuntamiento de Málaga quien gestiona el servicio público de taxi en el marco de una relación de sujeción especial con sus licenciarios que los aproxima a

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

la figura de los concesionarios de servicio público, lo que implica que el titular del servicio —y de las consecuentes prerrogativas y responsabilidades— es la Administración Municipal.

En segundo lugar, manifiestan los alegantes que “... hasta el año 2012 la única posibilidad de acceder a una licencia de taxi es por el sistema de rescate y amortización de licencias, sin que durante este período de tiempo se creen nuevas licencias a las cuales pueda acceder cualquier tipo de asalariado, o cualquier persona física y jurídica ...”, cuando en ningún lugar de la modificación de la Ordenanza Municipal se hace referencia a una pretendida suspensión hasta el año 2012 de la posibilidad de crear nuevas licencias, cuestión que permanece regulada en la Ordenanza Municipal en su artículo 11, que no ha sufrido modificación alguna.

En tercer lugar, se expone por los alegantes que el sistema de rescate de licencias previsto en las modificaciones de la Ordenanza Municipal para el Servicio Urbano e Interurbano de transportes en automóviles ligeros perjudica y lesiona los intereses de un sector de asalariados constituido por los que optaron por desarrollar su actividad indistintamente en Málaga y Torremolinos a la vista de la Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 14 de noviembre de 1991 seguida con ocasión de la discrepancia entre los Ayuntamientos de Málaga y Torremolinos en la gestión del servicio de transporte público de viajeros en automóviles de turismo, asalariados que, según señalan los alegantes, resultan excluidos del acceso a las licencias rescatadas como consecuencia de la modificación de la Ordenanza Municipal que entienden que vulnera la Orden de la Junta de Andalucía mencionada.

Sobre lo que hay que decir que tampoco ha sido objeto de la presente modificación de la Ordenanza Municipal la cuestión alegada puesto que ésta se limita a afirmar que las licencias rescatadas podrán ser objeto de “... atribución a favor de conductores asalariados siguiendo el orden de antigüedad establecido en una lista que se confeccionará, de acuerdo con las normas que se establezcan por la Administración Municipal ...”, sin entrar en consideraciones sobre qué asalariado van a formar parte de la “bolsa”, ni mucho menos en contradicciones con la Orden mencionada de la Consejería de Gobernación”. Es más, fuera de lo que es la modificación de la Ordenanza Municipal y, por tanto, del objeto del presente trámite de información pública, podemos decir que el Acuerdo Plenario de 30 de noviembre de 2001 al aprobar el Anejo de desarrollo del Acuerdo sobre el Plan de Viabilidad del Taxi, no desconoce dicha Orden, sino que se remite expresamente a ella.

Por tanto, en base a las consideraciones señaladas entendemos que procede desestimar las alegaciones referidas.

SEGUNDO ESCRITO DE ALEGACIONES: *En relación al escrito presentado por D. José Guerrero Custodio, como responsable de la Sección Sindical del Taxi de CC.OO. de Málaga, propone, en primer lugar, que en el art. 18.2, d) se señale como causa de revocación de las licencias “la administración de las licencias al lado de las expresamente citadas “arrendamiento”, “alquiler”, “cesión” o “apoderamiento”. Al respecto, hay que decir que en el contenido literal del artículo 18.2. d) se incluye expresamente cualquier “forma de explotación no autorizada por la Ordenanza” lo que implica que “cualquier utilización de la licencia expedida a nombre de otra persona, sin realizar previamente la transmisión de la misma” es causa de revocación, que es el contenido que también refleja el artículo 140, g) de la Ley de Ordenación*

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

de los Transportes Terrestres. Por tanto, en ningún caso puede entenderse que haya posibilidad de alquiler por parte de los autónomos, que resulta radicalmente prohibido, al igual que todas las formas de explotación no autorizada que contradiga, en consecuencia, el artículo 17 de la Ordenanza Municipal que determina la forma en que debe explotarse una licencia de taxi.

El segundo punto que plantea el alegante es la derogación del artículo 15 de la modificación de la Ordenanza Municipal para el Servicio Urbano e Interurbano de transportes en automóviles ligeros, relativo a la posibilidad de que la Administración Municipal autorice excedencias, invocando que va a incrementar el fenómeno del alquiler de licencias.

Precisamente, el motivo de introducir este artículo es el de combatir las situaciones de no explotación de las licencias por sus titulares, al permitir que quien considere que su futuro está en otra actividad económica y no quiera tomar decisiones precipitadas sobre su licencia, puede paralizar la actividad de la misma mediante la excedencia, arbitrándose los oportunos medios de control como son la necesidad de dar de baja al vehículo adscrito a la licencia o el plazo de concesión (un año prorrogable a seis meses más).

Teniendo presente los argumentos analizados, entendemos debe procederse a la desestimación de dichas alegaciones”.

PROPONGO:

PRIMERO: *La desestimación de las alegaciones presentadas a la Ordenanza Municipal en el período de información pública.*

SEGUNDO: *La aprobación definitiva de los acuerdos de modificación de la mencionada Ordenanza Municipal para el Servicio Urbano e Interurbano de Transportes en Automóviles Ligeros.*

TERCERO: *Que se dé al presente expediente de modificación de Ordenanza Municipal el trámite legalmente establecido.”*

La Comisión Informativa, por unanimidad de sus miembros presentes mostró su conformidad con dicha Propuesta, dictaminándola favorablemente

VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraban ausentes del Salón de Sesiones D. Antonio J. Cordero Fernández, D. José Luis Ramos Luque, D. José Antonio Serrano Milanés, y D. Jaime Alonso Oliva.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO N° 33.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

**TRANSPORTES Y TAXIS PARA LA APROBACIÓN DE LAS
NORMAS QUE REGULAN LA CREACIÓN DE UNA BOLSA
DE ASALARIADOS DEL TAXI.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el dictamen de la Comisión Informativa de Seguridad, Protección Civil y Transportes, de fecha 13 de febrero de 2002, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Se dio cuenta de la “Propuesta que presenta el Teniente Alcalde Delegado de Transportes y Taxi para la aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de las Normas que regulan la creación de una Bolsa de Asalariados del Taxi”, del siguiente tenor literal:

“En relación con el expediente de aprobación de las Normas que regulan la creación de una bolsa de asalariados del taxi, una vez finalizado el período de información pública de la aprobación inicial de la misma y, a la vista del informe del Área de Transporte y Taxi, del siguiente tenor:

INFORME:

ASUNTO: Trámite de alegaciones a las Normas que regulan la creación de una bolsa de asalariados del taxi

Con fecha 8 de enero de 2002 apareció publicado en el “Boletín Oficial de la provincia” el anuncio referente a la aprobación inicial a las Normas para la creación de una bolsa de asalariados del taxi acordadas por el Pleno Municipal, en sesión de 30 de noviembre de 2001, abriéndose a partir de dicha fecha el plazo de 30 días hábiles para la presentación de alegaciones, plazo que concluyó el día 12 de febrero de 2002.

Durante dicho plazo han sido presentadas dos alegaciones, cuyo detalle se describe a continuación:

- *Alegación presentada por D. José Albanés Fernández, D.N.I. nº. 24.834.615, D. Antonio Carmona Vázquez, D.N.I. nº. 24.782.525 y D. Francisco Lupiáñez Pelegrina, D.N.I. nº. 24.785.793, interviniendo en nombre propio y como portavoces del Colectivo de Asalariados del Taxi.*
- *Alegación presentada por D. Miguel Ruiz Ranea, con D.N.I nº. 24.737.389 y otros asalariados del taxi de Málaga.*

Sobre las que se informa lo siguiente:

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

PRIMER ESCRITO DE ALEGACIONES: *Se expone por los alegantes que la nueva regulación prevista perjudica y lesiona los intereses de un sector de asalariados constituido por los que optaron por desarrollar su actividad indistintamente en Málaga y Torremolinos a la vista de la Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 14 de noviembre de 1991 dictada con ocasión de la discrepancia entre los Ayuntamiento de Málaga y Torremolinos en la gestión del servicio de transporte público de viajeros en automóviles de turismo, asalariados que, según señalan los alegantes, resultan excluidos del acceso a las licencias rescatadas como consecuencia de la normativa municipal que entienden que vulnera la Orden de la Junta de Andalucía mencionada.*

Sobre lo que hay que decir que las Normas objeto de alegación no excluyen al sector de asalariados referidos ni mucho menos incurren en contradicciones con la Orden mencionada de la Consejería de Gobernación”. Es más, fuera de lo que son estas Normas y la modificación de la Ordenanza Municipal para el Servicio Urbano e Interurbano de Transportes en Automóviles Ligeros y, por tanto, del objeto del presente trámite de información pública, podemos decir que el Acuerdo Plenario de 30 de noviembre de 2001 al aprobar el Anejo de desarrollo del Acuerdo sobre el Plan de Viabilidad del Taxi, no desconoce dicha Orden, sino que se remite expresamente a ella. Añaden, además, los alegantes que el sistema de rescate de licencias cierra las puertas a la creación de nuevas licencias, al menos hasta el año 2012, lo que frustra los derechos de los asalariados que se trasladaron a Torremolinos de acceder a las nuevas licencias, cuando en ningún lugar de las presentes Normas para la Bolsa de asalariados, ni tampoco en la modificación de la Ordenanza Municipal para el Servicio Urbano e Interurbano de Transportes en Automóviles Ligeros se hace referencia a una pretendida suspensión hasta el año 2012 de la posibilidad de crear nuevas licencias, cuestión que permanece regulada en la Ordenanza Municipal en su artículo 11, Ordenanza que, por otra parte, no es objeto del presente trámite de información pública.

Por tanto, en base a las consideraciones señaladas entendemos que procede desestimar las alegaciones referidas.

SEGUNDO ESCRITO DE ALEGACIONES: *En relación al referido escrito presentado por D. Miguel Ruiz Ranea y otros, fundamenta sus alegaciones en el hecho de que las “Normas de la Bolsa de asalariados” no contemplan, a la hora de valorar la antigüedad de los asalariados que van a formar la “Bolsa”, el tiempo de desempleo, añadiendo que podría computarse a razón de un mes, como máximo, por año trabajado y cotizado como asalariado.*

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Al respecto hay que decir que, si bien el cómputo de desempleo se ha tenido en cuenta en las últimas adjudicaciones de licencias —tal como exponen los alegantes— lo cierto es que ni el Reglamento Nacional para el Servicio Urbano e Inteurbano de Transportes en Automóviles Ligeros, ni la Ordenanza Municipal lo contemplan al prescribir que las licencias de taxi se adjudiquen entre los asalariados “... por rigurosa y continuada antigüedad debidamente justificada. Dicha continuidad quedará interrumpida cuando voluntariamente se abandone la profesión de conductor asalariado por plazo igual o superior a 6 meses”. Partiendo de esta premisa que, por tanto, configura las “Bases de Adjudicación” o, como en este caso, las “Normas de la Bolsa de Asalariados” como “ley del concurso”, la decisión de no computar el tiempo de desempleo ha valorado las siguientes circunstancias:

- 1. La imposibilidad de discriminar, en los certificados de vida laboral de la Seguridad Social que sirven de base para el cómputo de la antigüedad de cada asalariado, el tiempo de desempleo que corresponde al período de actividad como taxista o al desempeñado en otra actividad, con lo que podrían producirse situaciones injustas al computar los distintos períodos de desempleo de una persona sin poder conocer si derivan o no de su trabajo como asalariado, sufriendo un menoscabo el criterio que preside estas “Normas” que es el de valorar la experiencia como taxista.*
- 2. El colectivo de asalariados ha tenido ocasión de pronunciarse sobre la cuestión en asamblea general del pasado 11 de octubre de 2001, según queda constancia en escrito recibido el pasado 1 de febrero de 2002, donde se decidió que no se considerase el tiempo de desempleo a efectos de la antigüedad.*

Por tanto, en base a las consideraciones señaladas entendemos que procede desestimar las alegaciones referidas”.

PROPONGO:

PRIMERO: *La desestimación de las alegaciones presentadas a las Normas que regulan la creación de una bolsa de asalariados del taxi.*

SEGUNDO: *La aprobación definitiva de las mencionadas Normas que regulan la creación de una bolsa de asalariados del taxi.*

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

TERCERO: Que se dé al presente expediente de aprobación de las Normas que regulan la creación de una bolsa de asalariados del taxi. el trámite legalmente establecido.”

La Comisión Informativa, por unanimidad de sus miembros presentes mostró su conformidad con dicha Propuesta, dictaminándola favorablemente”

VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraban ausentes del Salón de Sesiones D. Antonio J. Cordero Fernández, D. José Luis Ramos Luque, D. José Antonio Serrano Milanés, y D. Jaime Alonso Oliva.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

Los puntos números 35 y 36 del Orden del Día, incluidos en el epígrafe *Proposiciones Urgentes* fueron tratados a continuación.

PUNTO Nº 35.- MOCIÓN DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE TRANSPORTES Y TAXIS, PROPONIENDO LA RESOLUCIÓN DE LAS NUEVAS ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 26 DE OCTUBRE DE 2001 QUE MODIFICABA LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL SERVICIO URBANO E INTERURBANO DE TRANSPORTES EN AUTOMÓVILES LIGEROS Y LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la moción de fecha 18 de febrero de 2002, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“MOCION QUE PRESENTA EL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE TRANSPORTES Y TAXIS AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL ACUERDO DE PLENO DE 26 DE OCTUBRE DE 2001 POR EL QUE SE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL SERVICIO

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

**URBANO E INTERURBANO DE TRANSPORTES EN AUTOMOVILES LIGEROS Y SE
PROCEDA A LA APROBACION DEFINITIVA DE LA MISMA.**

Celebrada sesión de la Comisión Informativa de Seguridad, Protección Civil y Transporte con fecha 13 de Febrero de 2002 en la que se dictaminó en el orden del día la “Propuesta que presenta el Teniente Alcalde Delegado de Transporte y Taxis para la aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la Ordenanza Municipal para el servicio urbano e interurbano de transportes en automóviles ligeros, resolviéndose las alegaciones presentadas a dicha Ordenanza Municipal, se ha presentado en el Registro del Area de Transportes y Taxis de fecha 14 de Febrero nueva alegación de D. Angel De Mula Llorca, como Presidente de la Asociación Unificada Malagueña de Autónomos del Taxi (A.U.M.A.T).

Por ello, a la vista del informe del Area de Transportes y Taxi, del siguiente tenor:

“Con fecha 31 de Diciembre de 2001 apareció publicado en el “Boletín Oficial de la Provincia” el anuncio referente a la aprobación inicial a las modificaciones acordadas por el Pleno Municipal, en sesión de 26 de Octubre de 2001, respecto a la Ordenanza Municipal para el Servicio Urbano e Interurbano de Transportes en Automóviles Ligeros, abriéndose a partir de dicha fecha el plazo de 30 días hábiles para la presentación de alegaciones, plazo que concluyó el día 7 de Febrero de 2002.

Durante el citado plazo han sido presentadas tres alegaciones. De ellas, la presentada por D. José Albanés Fernández y otros, como portavoces del Colectivo de Asalariados del Taxi y la presentada por D. José Guerrero Custodio, como responsable de la Sección Sindical del Taxi de CC.OO de Málaga, han sido ya informadas por quien suscribe y, en el momento del presente informe, han sido dictaminadas por la Comisión Informativa de Seguridad, Protección Civil y Transporte celebrada el día 13 de Febrero de 2002, a la espera del correspondiente Acuerdo Plenario.

La alegación presentada por D. Angel De Mula Llorca, con D.N.I.: 24.738.814, como Presidente de la Asociación Unificada Malagueña de Autónomos del Taxi, no ha podido recibir el correspondiente informe y dictamen de la citada Comisión Informativa al haber sido recibidas en este Area de Transporte el día 14 de Febrero de 2002, tras su recepción en Registro General municipal el día 12 de Febrero y su presentación inicial en el Registro de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía del día 6 de Febrero, por tanto, dentro del plazo legalmente establecido.

En cuanto a las alegaciones presentadas distinguimos los siguientes extremos alegados para hacer las siguientes consideraciones:

A) Alegaciones en torno al Plan de Viabilidad del Taxi.

Se efectúan por el reclamante una serie de consideraciones en torno a éste que deben ser desestimadas al no ser, el Plan de viabilidad, el objeto del trámite de información pública abierto el 31 de Diciembre pasado, ni, por tanto, el asunto sobre el que procede legalmente la presentación de alegaciones. Por el carácter que tiene, este Plan, de antecedente en la modificación de la Ordenanza Municipal, únicamente debemos expresar ahora que el Plan de Viabilidad del Taxi fue acordado con el sector del taxi el 17 de Agosto de 2001 con la activa participación en defensa del Plan por el ahora alegante y aprobado en sesión plenaria de este Excmo. Ayuntamiento de 28 de Septiembre de 2001 y ratificado por el sector en Asamblea del 27 de Agosto de 2001.

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

B) Alegaciones en torno a la Disposición Transitoria Tercera.

Confunde el alegante las figuras jurídicas del rescate de concesiones, la revocación de licencias y la caducidad de las mismas. Como puede deducirse claramente de la lectura de la Disposición Transitoria Tercera, la actuación municipal regulada es la de la revocación de licencias, previa indemnización, cuya configuración jurídica aparece perfilada con nitidez en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955: “Las licencias podrán ser revocadas cuando se adopten nuevos criterios de apreciación”, lo cuál comporta necesariamente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causaren, según dispone expresamente el propio artículo 16.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Frente a este supuesto la revocación de la licencia a la que se refiere el artículo 18 de la Ordenanza Municipal tiene un fundamento muy diferente que responde a un “incumplimiento de las condiciones a que está subordinada la licencia” en la dicción del artículo 16.1 del meritado Reglamento de Servicios, pero sin la rigidez que este precepto supone, al haber tenido en cuenta - en la enumeración de los supuestos del artículo 18- aquellos incumplimientos de las condiciones de la licencia que tienen un carácter más grave y no todos los incumplimiento, como parece deducirse del reiterado artículo 16.1 del Reglamento de Servicios. Para ello se ha partido de la relación de supuestos contenida en el artículo 48 del R.D. 763/79, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional para el Servicio Urbano e Interurbano de Transporte en Automóviles ligeros.

Por tanto, sin entrar por el momento en más consideraciones - como no lo hace el reclamante -, hay que decir que no es el rescate de concesiones - como parece entender el alegante sin ofrecer ningún argumento - el punto de partida, sino la revocación de licencias por adopción de nuevos criterios de apreciación a que se refiere el artículo 16.1 del repetido Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

C) Alegaciones al artículo 9 de la Ordenanza Municipal.

Sin aportar ningún argumento jurídico, el reclamante se limita a “adivinar el futuro” de la regulación municipal de la publicidad, ya que la redacción proyectada del artículo 9 se limita a remitir a una disposición complementaria de la Ordenanza la regulación de la publicidad. Disposición complementaria que, una vez en trámite de aprobación, podrá ser objeto de las consideraciones y alegaciones de quien lo considere conveniente.

D) Alegaciones al artículo 52.1 de la Ordenanza Municipal.

Efectivamente, como dice el alegante, de conformidad con el artículo 132 de la Ley 30/92, la prescripción de las infracciones se regirá “según lo dispuesto en las leyes que las establezcan. Si éstas no fijan plazos...”, las infracciones leves prescribirán a los seis meses. Pero desconoce una vez más el reclamante la existencia de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 42/94, de 30 de Diciembre de 1994, que en materia de transporte regula la prescripción de infracciones remitiéndose a la Ley 30/92, salvo cuando se trate de infracciones leves, en cuyo caso, el plazo de prescripción será de un año.

De ahí que la modificación del artículo 52.1 de la Ordenanza Municipal obedezca únicamente a la necesidad de adecuar el régimen legal de la prescripción de infracciones.

Teniendo presentes los argumentos analizados, entendemos debe procederse a la desestimación de las alegaciones presentadas contra la Ordenanza Municipal para el servicio

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

urbano e interurbano de transportes en automóviles ligeros por D. Angel De Mula Llorca, como Presidente de la Asociación Unificada Malagueña de Autónomos del Taxi.”

PROPONGO:

PRIMERO: *La desestimación de las alegaciones presentadas por D. Angel De Mula Llorca, como Presidente de AUMAT a la Ordenanza Municipal para el servicio urbano e interurbano de transportes en automóviles ligeros.*

SEGUNDO: *En su consecuencia, la aprobación definitiva del acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza Municipal.*

TERCERO: *Que se le dé al presente expediente de modificación de Ordenanza Municipal el trámite legalmente establecido.”*

Consta informe de Secretaría General de fecha 25 de febrero de 2002, relativo a los aspectos formales de la propuesta.

VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraban ausentes del Salón de Sesiones D. Antonio J. Cordero Fernández, D. José Luis Ramos Luque, D. José Antonio Serrano Milanés, y D. Jaime Alonso Oliva.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

Del presente acuerdo deberá darse cuenta a la Comisión Informativa de Seguridad, Protección Civil y Transporte, en la primera sesión que celebre.

PUNTO N° 36.- MOCIÓN DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE TRANSPORTES Y TAXIS, PROPONIENDO LA RESOLUCIÓN DE LAS NUEVAS ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2001 QUE APROBÓ LAS NORMAS QUE REGULAN LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE ASALARIADOS DEL TAXI Y LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE DICHAS NORMAS.

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la moción de fecha 20 de febrero de 2002, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“MOCION QUE PRESENTA EL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE TRANSPORTES Y TAXIS AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL ACUERDO DE PLENO DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2001 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS QUE REGULAN LA CREACION DE UNA BOLSA DE ASALARIADOS DEL TAXI Y SE PROCEDA A LA APROBACION DEFINITIVA DE DICHAS NORMAS.

Celebrada sesión de la Comisión Informativa de Seguridad, Protección Civil y Transporte con fecha 13 de Febrero de 2002 en la que se dictaminó en el orden del día la “Propuesta que presenta el Teniente Alcalde Delegado de Transporte y Taxis para la aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de las Normas que regulan la creación de una Bolsa de Asalariados del Taxi, , resolviéndose las alegaciones presentadas a las mismas, se ha presentado en el Registro del Area de Transportes y Taxis de fecha 20 de Febrero nueva alegación de D. Angel De Mula Llorca, como Presidente de la Asociación Unificada Malagueña de Autónomos del Taxi (A.U.M.A.T).

Por ello, a la vista del informe del Area de Transportes y Taxi, del siguiente tenor:

“Con fecha 8 de Enero de 2002 apareció publicado en el “Boletín Oficial de la Provincia” el anuncio referente a la aprobación inicial a las Normas para la creación de una Bolsa de asalariados del Taxi, acordadas por el Pleno Municipal en sesión de 30 de Noviembre de 2001, abriéndose a partir de dicha publicación el plazo de 30 días hábiles para la presentación de alegaciones, plazo que concluyó el día 12 de Febrero de 2002.

Durante el citado plazo han sido presentadas tres alegaciones. De ellas, la presentada por D. José Albanés Fernández y otros, como portavoces del Colectivo de Asalariados del Taxi y la presentada por D. Miguel Ruiz Ranea y otros asalariados del taxi han sido ya informadas por quien suscribe y, en el momento del presente informe, han sido dictaminadas por la Comisión Informativa de Seguridad, Protección Civil y Transporte celebrada el día 13 de Febrero de 2002, a la espera del correspondiente Acuerdo Plenario.

La alegación presentada por D. Angel De Mula Llorca, con D.N.I.: 24.738.814, como Presidente de la Asociación Unificada Malagueña de Autónomos del Taxi, no ha podido recibir el correspondiente informe y dictamen de la citada Comisión Informativa al haber sido recibida en este Area de Transporte el día 20 de Febrero de

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

2002, tras su recepción en Registro de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía el día 12 de Febrero, último día del plazo legalmente establecido.

En cuanto a las alegaciones presentadas se informa lo siguiente:

*Se efectúan por el alegante en su escrito de alegaciones una serie de consideraciones en torno a cuestiones que no son objeto del trámite de información pública abierto el 8 de Enero pasado ni, por tanto, el asunto sobre el que procede legalmente la presentación de alegaciones. En este sentido, el interesado no efectúa ni una sola reclamación contra las Normas que regula la Bolsa de Asalariados y se limita, con escasa argumentación, a manifestarse en contra del Plan de Viabilidad del Taxi y de la reforma de la ordenanza Municipal para el servicio urbano e interurbano de transportes en automóviles ligeros. Sobre lo que únicamente debemos expresar ahora que el Plan de Viabilidad del Taxi fue acordado con el sector del taxi el 17 de Agosto de 2001 **con la activa participación en defensa del Plan por el ahora alegante** y, aprobado en sesión plenaria de este Excmo. Ayuntamiento de 28 de Septiembre de 2001 y ratificado por el sector en Asamblea del 27 de Agosto de 2001. También la Ordenanza Municipal ha sido elaborada con la participación activa del Sr. De Mula y demás representantes de su Asociación.*

Teniendo presentes los argumentos analizados, entendemos debe procederse a la desestimación de las alegaciones presentadas contra las Normas que regulan la creación de una Bolsa de asalariados del taxi por D. Angel De Mula Llorca, como Presidente de la Asociación Unificada Malagueña de Autónomos del Taxi.”

PROPONGO:

PRIMERO: *La desestimación de las alegaciones presentadas por D. Angel De Mula Llorca, como Presidente de AUMAT a las Normas que regulan la creación de una Bolsa de Asalariados del Taxi.*

SEGUNDO: *En su consecuencia, la aprobación definitiva de las mencionadas Normas.*

TERCERO: *Que se le dé al presente expediente el trámite legalmente establecido.*

Consta informe de Secretaría General de fecha 25 de febrero de 2002, relativo a los aspectos formales de la propuesta.

VOTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

En el momento de la votación se encontraban ausentes del Salón de Sesiones D. Antonio J. Cordero Fernández, D. José Luis Ramos Luque, D. José Antonio Serrano Milanés, y D. Jaime Alonso Oliva.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

Del presente acuerdo deberá darse cuenta a la Comisión Informativa de Seguridad, Protección Civil y Transporte, en la primera sesión que celebre.

COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y PLAYAS

PUNTO Nº 34.- PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PLAYAS RELATIVA AL EMPLAZAMIENTO DE MÓDULOS DE SERVICIOS DE PLAYA EN EL PASEO MARÍTIMO DE PONIENTE.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Playas, de fecha 18 de febrero de 2002, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Comisión Informativa de Medio Ambiente y Playas celebrada el día 18 de Febrero de 2002 tuvo conocimiento como punto segundo del Orden del Día de la Proposición que presenta la Concejala Delegada de Playas y Parque del Oeste ante la Comisión Informativa de Medio Ambiente, para su ulterior elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno, relativa al emplazamiento de módulos de servicios de Playa en el Paseo Marítimo de Poniente, del siguiente tenor literal:

“En ningún otro espacio territorial se dan circunstancias de concentración temporal tan periódicas e intensas como ocurre en las playas. En este mismo espacio, se producen una concurrencia de potestades y competencias derivadas de la demanialidad estatal y otras de origen autonómico, derivadas de las competencias en materia de ordenación del territorio y medio ambiente.

Es por ello que la ocupación del demanio marítimo-terrestre no puede en ningún caso desnaturalizar el principio de uso público, debiéndose prever a tal efecto que los emplazamientos de módulos de servicio, kioskos, y, en general de

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

cualesquiera otras instalaciones destinadas a prestar servicios a la colectividad, así como sus características, sean acordes con tal principio, debiéndose coordinar adecuadamente cuantas actuaciones lleven a efecto las Administraciones públicas en este concreto ámbito de actuación.

En virtud de cuanto antecede, y a los fines de dar cumplimiento a la legislación vigente, PROPONGO A LA COMISIÓN INFORMATIVA QUE DICTAMINE FAVORABLEMENTE, PARA SU ULTERIOR ELEVACIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- *Que se apruebe la ubicación de los módulos de servicios de playa -kioskos- en el Paseo Marítimo de Poniente de la capital, conforme a los modelos, proyecto básico y plano de situación que se contienen en el expediente que se adjunta a la presente propuesta.*

SEGUNDO.- *Que se aprueben la ubicación de los módulos ya existentes en la Glorieta Antonio Machado, K-21 y K-22, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.*

TERCERO.- *Que por parte de la Administración del Estado, a través del Servicio Periférico de Costas, se proceda a otorgar las correspondientes concesiones a los solicitantes, en la forma que legalmente corresponda.”*

Tras deliberar sobre el contenido de la Proposición presentada y sometido el punto a votación, la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Playas, por unanimidad de los miembros asistentes acordó dictaminar favorablemente el presente punto y, en consecuencia, elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la Proposición transcrita.”

Debate:

En primer lugar hizo uso de la palabra el Concejal del Grupo Municipal Socialista, **D. Francisco Triguero Ruiz**, quien pidió que se le aclarasen dos cuestiones para poder posicionar su voto.

La primera de ellas relativa a la provisionalidad o permanencia de las licencias concedidas. A este respecto señaló que en la Comisión Informativa habían entendido que la concesión era con carácter temporal hasta tanto no estuviese completo el Paseo Marítimo, pero después en la Gerencia de Urbanismo se han concedido licencias de obras que no son, aparentemente, provisionales. Añadió que en el pleno extraordinario celebrado a instancias de su grupo en el Consejo de Distrito nº 7 para un mayor conocimiento y participación efectiva del asunto, parecía deducirse que era con carácter permanente.

En segundo lugar, preguntó cómo se iban a sufragar los gastos de desmantelamiento y de reubicación, en caso de que fuera de carácter temporal.

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

La Concejala Delegada de Playas, **D^a M^a Alejandra Aranda Casas** explicó que las ubicaciones de los quioscos, que ocuparán desde la Glorieta hasta el Centro Cívico, serán fijas, y que las concesiones serán, como mínimo, por 15 años. Igualmente, aclaró que se valorará también la antigüedad de cada uno de los quioscos ya establecidos en el Paseo Marítimo de Poniente.

El **Sr. Triguero Ruiz** señaló que parecían confirmarse sus sospechas de que los quioscos iban a echar a los bañistas, puesto que se está hablando de, aproximadamente, un kilómetro y medio longitudinal de paseo marítimo, donde se van a ubicar 12 módulos, además de los ya existentes, con sus correspondientes hamacas.

Finalmente, manifestó que, con el convencimiento de que representaba un sentido bastante extendido en el Distrito 7, su grupo no podía compartir esos planteamientos, anunciando que votarían en contra.

Tras la aclaración por parte de la **Sra. Aranda Casas** de que en el sótano de los módulos se ha ubicado el almacén de hamacas, el **Sr. Alcalde** apuntó que habrá una regulación restringida en cuanto a la ocupación del espacio de hamacas para que quede espacio libre.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 9 votos en contra (7 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA), dio su aprobación al dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

El punto nº 37 del Orden del Día, incluido en el epígrafe de Mociones resolutivas, fue debatido conjuntamente con el punto de urgencia nº 1.

PUNTO Nº 37.- MOCIÓN DE LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CA, EN RELACIÓN CON EL CONVENIO SUSCRITO POR ESTE AYUNTAMIENTO Y LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la moción de fecha 15 de febrero de 2002, cuyo texto a la letra es el siguiente:

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

“El Ayuntamiento de Málaga suscribió un convenio con la Junta de Andalucía mediante el cual el Consistorio se comprometía a colaborar en la redacción de proyectos y financiación de la construcción y ampliación de centros educativos en la ciudad de Málaga.

Dicho convenio fue suscrito el 12 de febrero de 1999. Recientemente, el equipo de gobierno del Partido Popular ha manifestado que no está dispuesto a adelantar la financiación necesaria para acometer los proyectos comprometidos en base al citado convenio, lo cual supone una ruptura de dicho convenio.

Esta decisión municipal impide de manera directa acometer las actuaciones previstas en 18 centros educativos de la capital. La falta de acuerdo afecta, entre otras actuaciones, a la transformación en institutos de una docena de colegios para adaptarse a las exigencias de la LOGSE a la segunda fase de ampliación del Conservatorio Manuel Carrá.

Esto ha generado una justificada inquietud entre la comunidad escolar afectada ya que, en algunos casos, se trata de obras que afectan a la estructura de colegios con 20 años de antigüedad.

Por ello, venimos a proponer el siguiente ACUERDO:

Único.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga acuerda instar al equipo de gobierno al cumplimiento del Convenio firmado con la Junta de Andalucía el 12 de febrero de 1999 en materia educativa, habilitando para tal efecto la partida presupuestaria necesaria.”

A continuación tuvo lugar un debate de este punto junto con el U-1 que se recoge a continuación.

Debate:

El Sr. Alcalde Presidente inició el debate dando la palabra, en primer lugar, a D. **Rafael Rodríguez Bermúdez**, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA, quien dijo lo siguiente: “Me parece lógico que empecemos por este tema por respeto a las personas que han venido a este Pleno a manifestar su preocupación por la situación en la que se encuentran 18 centros educativos de la ciudad de Málaga.

Quiero decir que estamos ante un asunto importante que afecta a una comunidad tan sensible y tan necesaria de atención y de cuidados como es la comunidad escolar, la comunidad educativa en la ciudad de Málaga. Y estamos también hablando de la seriedad de una Administración a la hora de cumplir sus propios compromisos. No voy a entrar a valorar si hubo o no razones para firmar en su momento el convenio; si la naturaleza del convenio podía o debería haber sido de una forma o de otra; son asuntos que corresponden a una etapa política y a un momento temporal que es 1999, cuando se firma el convenio.

A partir de ese momento, lo que tenemos es un convenio firmado por el Ayuntamiento de Málaga que vincula y obliga al Ayuntamiento de Málaga, porque voluntaria y libremente así lo quiso el Ayuntamiento de Málaga. Ese convenio hacía

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

referencia a actuaciones para acometer proyectos de adecuación, de construcción de centros educativos en Málaga, para adecuar la oferta educativa en Málaga ciudad a lo establecido en la LOGSE.

Insisto Sr. Alcalde, en que son compromisos adquiridos libremente por el Ayuntamiento de Málaga, que no puede ni debe incumplir de manera unilateral, porque no se puede ni se debe, desde mi modesto punto de vista, introducir a la comunidad escolar y al colectivo de la educación en la ciudad de Málaga, en el “rifi-rafe” político entre Junta de Andalucía y Ayuntamiento, utilizando a la comunidad escolar como a un ariete más, como una bola más de ping-pong, como una pelota de trapo más que va de tejado a tejado.

Creemos que hay un compromiso adquirido por el Ayuntamiento de Málaga, libremente, que decía que el Ayuntamiento de Málaga iba a realizar una serie de actuaciones en materia de centros escolares, de adecuación, de construcción de centros. Pues miren Vds., ese convenio adquirido y asumido por el Ayuntamiento de Málaga, tiene que ser un compromiso del que no se puede dar marcha atrás, porque las consecuencias de que Vds. no cumplan sus compromisos las pagan directamente los niños de los centros educativos, la comunidad escolar de Málaga, la oferta educativa en la ciudad de Málaga. Esos son los que pagan las consecuencias de que Vds., en este caso, no cumplan, el Ayuntamiento de Málaga, lo establecido en el convenio.

Sres. Concejales, la propuesta de nuestro Grupo es simple, es sencilla y es entendible: “Que el Ayuntamiento de Málaga inste al equipo de gobierno al cumplimiento del convenio firmado con la Junta de Andalucía el 12-2-99 en materia educativa, habilitando para tal efecto la partida presupuestaria necesaria”. Ese es el contenido de la moción, que no es otra cosa que decirles a Vds. que cumplan lo que libremente aceptaron, y lo que libremente acordaron. Que lo cumplan, que no sitúen a la comunidad escolar en este caso, en un instrumento más, en un elemento más de la batalla política. Que cumplan. Que no se establezcan cortinas de humo ni elementos disuasorios a la hora de justificar lo que no es justificable y lo que no es explicable de ninguna manera: que Vds., de la noche a la mañana, digan que no cumplen aquello que libremente aceptaron y acordaron, que es un convenio que, en este caso, hace referencia a 18 centros educativos en Málaga que están en una situación de cierto deterioro, -cada vez más, porque el tiempo cada vez produce más deterioro-, y que está llevando a una situación en donde la calidad de la oferta educativa no se da en las condiciones adecuadas, entre otras cosas, porque las Administraciones que tendrían que colaborar se dedican a pelearse; y las Administraciones que tendrían que poner toda la carne en el asador para sacar adelante las cosas, se dedican a pelearse de manera inconcebible y de manera inaceptable.

El segundo elemento es la seriedad de las Administraciones a la hora de -una Administración como el Ayuntamiento de Málaga-, relacionarse con otras Administraciones. Porque miren Vds.: nosotros hemos peleado siempre desde Izquierda Unida para que el Ayuntamiento de Málaga firme convenios importantes con otras Administraciones que garanticen que salgan adelante proyectos que esta ciudad necesita y que, para su desarrollo es fundamental la colaboración con otras Administraciones. Si Vds. incumplen las partes del convenio y los compromisos, ¿qué credibilidad tendrá el Ayuntamiento de Málaga para realizar negociaciones de convenios con otras Administraciones para otros asuntos de importancia y trascendencia para el conjunto de la sociedad?

Ese es el contenido de la moción, Sr. Presidente, en la convicción y en la confianza de que este asunto de tanta trascendencia y tanto impacto social y

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

ciudadano, merezca la reflexión del Grupo municipal, y que la mayoría absoluta no llegue al absurdo en este momento, de votar lo contrario de lo que asumió libremente.”

Seguidamente intervino D^a. **Ana María Rico Terrón**, Concejala Delegada de Cultura, y dijo: “Este es un asunto muy importante para la ciudad. Muy importante para nosotros, y somos muy sensibles a ello, precisamente por eso y porque queremos lo mejor para la comunidad educativa de Málaga, es por lo que hemos traído esta proposición urgente. Porque lo que queremos es que realmente los colegios se arreglen, y lo arregle la institución que en este caso tiene las competencias.

Yo voy a ser rápida en la exposición primera de la moción. Ya se sabe que con la aprobación de la LOGSE en el año 90, había que hacer unas modificaciones dentro de los colegios para adaptarlos, y que la Administración educativa, en este caso la Consejería de Educación, tenía que hacer todas estas obras rápidamente.

En el caso de Málaga, además de todo esto, la Junta de Andalucía acumulaba un considerable retraso en la aplicación del calendario de adaptación de la LOGSE, y por eso fue por lo que pidió a los Ayuntamientos de la provincia que firmaran este convenio de colaboración para la ejecución de las obras de infraestructuras en centros públicos, ya que ella, por sí misma, no podía dar cumplimiento a las obligaciones que tenía legalmente.

En el año 99 el Ayuntamiento suscribió un convenio, lo cual suponía en aquel momento, asumir obligaciones tanto económicas -que se han realizado ya por 1.150 millones de pesetas-, como también competenciales en aras a esa colaboración institucional y a la defensa de los intereses educativos de todos los malagueños.

Al día de hoy, yo puedo decir que se han ejecutado absolutamente todos los compromisos adquiridos en su momento, en el año 99, y solamente queda por construir el I.E.S. de Churriana, que se está redactando el proyecto, y que por supuesto se va a terminar, porque es un compromiso adquirido por este Ayuntamiento.

Dada la situación actual, es decir, que ahora han cambiado los temas porque la financiación de la Comunidad Autónoma ha cambiado considerablemente, y además, tiene dinero presupuestado, - más de 3.000 millones de pesetas en inversiones para arreglos de colegios en la provincia - y, además, más de dos mil y pico millones de pesetas también en la ampliación del Campus de Teatinos que no va a poder realizar puesto que técnicamente le es imposible.

Lo que este Ayuntamiento viene a pedir es que el Pleno del Ayuntamiento de Málaga inste a la Junta de Andalucía para que, de manera urgente, acometa las obras que necesitan los centros educativos de nuestra ciudad a fin de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, con cargo a la partida presupuestaria prevista para invertir en el Campus de Teatinos, y que no va a ser posible ejecutar en el ejercicio del 2002.

Y el segundo punto: que se haga llegar a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, la disposición favorable del Ayuntamiento de Málaga a colaborar de nuevo, redactando los proyectos técnicos de las obras que precisen realizarse en cumplimiento de lo expresado en el artículo 1.

Quiero aclarar que ese compromiso ya lo hemos ofrecido a la Junta de Andalucía, y supone un desembolso económico para el Ayuntamiento de más de 100 millones de pesetas.

Esta es la exposición, en principio, de la moción urgente.”

A continuación el **Alcalde-Presidente** explicó que: “Ahora el grupo socialista... El haber mezclado dos debates esto complica un poco la tramitación

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

prevista en el Reglamento, pero en fin, entiendo que podía ser así y que, en todo caso, después volveríamos a tener la intervención de Izquierda Unida, quizá el grupo socialista o del Partido Popular, al final habría que haber un posicionamiento también del Partido Popular como equipo de gobierno”.

D. **Francisco Oliva García**, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, pidió intervenir para una cuestión de orden, manifestando lo siguiente: “Este Pleno se celebra a estas horas porque así lo solicitó el Alcalde de los grupos de la oposición. Así accedimos porque el Alcalde tenía que hacer unas cosas esta mañana, nos parecía razonable. Nosotros no presentamos ninguna moción urgente, ninguno de los dos grupos, porque entendíamos que la hora así lo decidía, y hoy se descuelgan Vds. con la presentación de 8 proposiciones urgentes, reducidas a 6, cosa que jamás se había producido en esta sesión plenaria. Sr. Alcalde, creo que la propia naturaleza del mismo conviene un comentario.

De las 8 que se han presentado, 6 pedían, y piden, actuaciones de la Junta de Andalucía. Será casualidad, será lo que sea, pero a mí me preocupa, por ejemplo, que se traiga como urgencia aquí, Sr. Alcalde, la moción que presenta la Concejala, cuando una semana antes mandó una carta a los grupos diciendo: “no celebramos comisión porque no tenemos ningún asunto que tratar”. Y este asunto estaba ya. Ese asunto existía. El debate estaba en la ciudad, existía, y por tanto no se puede decir que haya surgido. Ha surgido porque han presentado una moción ellos, y por primera vez se ha utilizado también - yo creo que de forma torticera- una especie de contra programación, cuando se podía haber resuelto por vía de enmienda, que es como se ha hecho siempre.

La urgencia, nada de nada. Pero sobre todo, lo que no se puede es mandar una carta a los comisionados diciéndoles que no celebramos comisión porque no hay asuntos que tratar, y ahora presentar esto como urgencia. Pero Sr. Alcalde, yo creo que es un mal camino, y se lo digo a Vd., es un mal camino. Nosotros no hemos hecho nunca, ni creo que lo vayamos a hacer si no nos obligan Vds., un listado de todas las cuestiones que afectan a los ciudadanos de Málaga y que dependen del cumplimiento o de la gestión del Gobierno Central, porque esto sería interminable. Pero aunque lo hiciéramos, nunca quedaríamos tan mal como Vd. Sr. Alcalde, porque Vd. no es una parte como el Partido Popular, Vd. es el Alcalde de Málaga. Vd. presenta aquí mociones diciendo que se constituya o que se haga en Málaga el último curso del Conservatorio de Danza ¿Vd. ha negociado, Sr. Alcalde? ¿Vd. ha hablado con los consejeros, lo ha negociado, lo ha exigido en nombre de Málaga? ¿Le ha pedido el por qué esto no se hace o prefiere que dé el voto los 19 concejales? ¿Para qué? ¿Esto qué significa, romper puertas o abrir puertas de negociación?

Sr. Alcalde, me parece que es un mal sistema el que Vds. van a emplear. Es un mal sistema. Porque Vd. es el Alcalde de Málaga, Vd. es el que tiene que hablar con los consejeros, decirles y exigirles en nombre de Málaga.

Ahora, si Vds. se empeñan y esto no es una cosa accidental, nosotros traeremos 20 mociones en cada Pleno, sin ningún problema Sr. Alcalde, pero estaremos desvirtuando el sentido de estas sesiones plenarias.”

A estas palabras el Sr. **Alcalde** respondió: “Su intervención exige por mi parte un comentario. Nosotros no solemos hacer mucho uso de la posibilidad que tiene el equipo de gobierno, posibilidad que por algo la contempla el Reglamento, de presentar proposiciones urgentes, cuantas en el desarrollo de su gestión considere oportuno en defensa de los intereses de la ciudad, o para la gestión propia del

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Ayuntamiento. Algunas son fruto de la propia gestión del Ayuntamiento, las que se plantean; temas que, por alguna razón no han podido estar en la comisión correspondiente, y la forma de verlo es de esta manera y aprobarla. Es el caso de lo relativo a la contratación de calle Larios, caso del Pacto por la Movilidad; en los otros, son temas de actualidad de la ciudad, donde la ciudad ha estado pronunciándose y, es una manera absolutamente legítima, en la medida en que son cuestiones que han cobrado una especial actualidad o agudeza en los últimos días, en los días posteriores a la fecha de cierre de presentación de mociones, para que nosotros entendamos, - insisto que no es lo habitual-, que en este caso ha dado esa casualidad, que ha habido distintas áreas que han creído oportuno trasladar al Pleno, para que el Pleno se pronuncie en relación con temas que interesan a la ciudad. ¿O no interesa a la ciudad, a los profesores, a los alumnos, a los padres de alumnos el tema del Conservatorio de Danza que es una de las cuestiones que traemos?.

Hemos quitado dos, precisamente por no recargar se han suprimido dos. Y en el tema éste es absolutamente lógico y natural que el equipo de gobierno plantee, porque Vd. dice: “¡Hombre! se puede hacer una enmienda”. Cierto, se puede hacer una enmienda; pero está entonces el grupo enmendante pendiente de que el grupo proponente acepte o no la enmienda. Y esto tiene la suficiente entidad, la suficiente importancia, y nosotros tenemos derecho claro - lo ha dicho la Sra. Rico - a dejar clara nuestra posición que es, una posición de impulso para que estas obras se hagan, de ayuda como nunca se ha hecho desde un Ayuntamiento. Desde este Ayuntamiento nunca se ha hecho una actuación de tal colaboración y disposición. Además, en la misma línea que ha dicho la Sra. Rico, de ir más lejos inclusive, porque la moción llega hasta lo que se cree prudente llegar, pero se ha dicho públicamente y en reuniones que hemos tenido y que he tenido con responsables... Vd. dice si no hemos hablado... de este tema he hablado yo y la Sra. Rico con el Delegado de Educación y con otras instancias de la Junta de Andalucía en Málaga un montón de veces, Sr. Oliva. Es un tema sobre el cual es totalmente lógico, y casi podíamos auto criticarnos no haber traído a Pleno antes, en meses atrás, esta cuestión para buscar el apoyo de Vds., y no estar solos en este diálogo con la Junta de Andalucía, sino que fuera por unanimidad.

Es algo absolutamente razonable la postura que el equipo de gobierno ha tenido en esta materia. Bien, lo traemos hoy porque justamente ha surgido la moción del Sr. Rodríguez, lo decimos con claridad, pero nuestro interés en este tema no surge de ahora, llevamos meses hablando de esta cuestión y defendiendo un camino lógico para hacerlo, y para que nos dotemos de este equipamiento.

Yo creo que la cuestión de orden debemos de dejarla terminada aquí y que entremos en materia.”

Por el Grupo Municipal Socialista intervine D^a **Auxiliadora Almagro Oliva** quien expuso lo siguiente: “Con respecto a la moción de Izquierda Unida a nosotros nos parece muy bien, y la vamos a apoyar en el acuerdo único que tiene porque nos parece que lo que se trae es que se cumpla, como bien ha expresado el ponente, que se cumpla un acuerdo que estaba firmado desde el año 99 y que tenía varias actuaciones. Tenía dos apartados: el a) y el b), y que no se cortaba cuando se terminaban unas actuaciones que se estaban haciendo, sino que había una Comisión de Seguimiento de este Convenio que ha ido reuniéndose y elaborando todas las propuestas que ahora se han quedado sin hacer precisamente, cuando arbitrariamente, desde la parte del Ayuntamiento de Málaga se ha dicho que no se seguía con el Convenio.

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Me parece a mí que el no saber cumplir un convenio deja mucho que desear y dice muy poco de un equipo de gobierno tan extenso como éste, y tan bueno como es éste, según Vds. Y también, nos parece que había muchas más fórmulas, que hay negociaciones; si no se está de acuerdo con un convenio, si hay que mejorarlo, hay que negociarlo, y no simplemente dando razones tan peregrinas como las que se han dado por parte del Sr. Alcalde y de la Sra. Rico aquí hoy, diciendo que como viene más dinero para la financiación de la Junta pues que lo ponga la Junta ¡Qué le diríamos nosotros a la Junta o a una Administración Central, si nos dice que como este año se han subido mucho los impuestos, hemos recogido mucho más dinero, como se ha vendido mucho más suelo, como el Ayuntamiento está tan saneado y estamos tan bien, pues que no cumplen los convenios que tenían firmados con nosotros¡. Yo creo que hay que ser un poquito más serios cuando estamos hablando del interés de muchos ciudadanos de esta Ciudad y del futuro de la educación en esta Ciudad.

Hay que negociar y cumplir primero los convenios; por eso, me parece que la proposición que se traía aquí ahora, que traía Izquierda Unida, es una proposición valiente y una proposición que le pedían los vecinos de Málaga a este Ayuntamiento: que se cumpla el convenio, y si había que renegociarlo, que se renegociara. Porque me parece a mí que las negociaciones que había y en las charlas que había en la Comisión de Seguimiento se ha hablado de muchas cosas para que el convenio siguiera funcionando, y no se cortara arbitrariamente como se ha cortado.

Y como no sabíamos cómo enmendar esto después de 18 reuniones que ha tenido el Alcalde con los alumnos, con la Junta, con el Delegado, pues traemos la contraprogramación, -como "Operación Triunfo", la contra-programación como ahora se ve que es el valor del equipo popular, pues traemos la contra programación-, y traemos una nueva moción de urgencia cuando hace una semana esto no importaba. No importaba como para que la Comisión lo debatiera, para que estuviera allí el pueblo y estuviera la gente, los representantes, debatiendo este tema, y nos hubiésemos enterando de verdad de qué es lo que pasaba o no pasaba, sino que lo traemos aquí como moción de urgencia porque la Sra. Rico entonces no entendía que era necesario.

Y traemos cambiar unos fondos, meternos en la contabilidad de otras Administraciones, cambiando las cosas, cambiando los fondos para que no se haga algo que es importante para nuestra ciudad, que es el desarrollo de Teatinos, para que no se haga. Si hace un mes se presentó que se iba a hacer ya la aprobación del Plan Especial, la ampliación de la Universidad y los proyectos de urbanización. Vamos a darle trámite, ¿no somos tan urgentes y tan eficaces trayéndolo a trámite?, pues vamos a traerlo a trámite para que no se pierda ni una cosa ni la otra. Porque me parece a mí que las dos patas tienen que ir andando, hay que ir dando pasos, y no quitarlo de aquí para ponerlo allí. Vamos a ser un poco más serios, y vamos a no jugar con pólvora que no es nuestra, sino que son de las familias que vienen aquí a decirnos que eso es lo que se tiene que hacer.

Y ahí es donde creemos que no vamos a apoyar la moción que trae el equipo popular, porque nos parece que es totalmente falaz y a la defensiva, y lo que tiene que hacer es negociar con las Administraciones y no venir aquí, porque con 19 lo van a aprobar entre ellos, -si eso lo saben ya de matemáticas, que lo van a aprobar entre ellos-, pero negocien y hagan algo mejor que pasar el rodillo para que luego no solucionen nada."

En su segunda intervención el **Sr. Rodríguez Bermúdez** manifestó: "Voy a intentar por un lado argumentar un poco más el contenido de la moción y, por otro lado, referirme a la moción que presenta la Sra. Rico con esta urgencia

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

extraordinaria, una vez que la nuestra entrara en el Registro. Pero en fin, no nos importan tanto los procedimientos como que se resuelvan las cosas, por lo menos, esa es la línea de actuación de nuestro Grupo.

Mire Vd., Sra. Rico y Sr. Alcalde, -porque Ud. ha sido también parte activa en todo este proceso de negociación, de discusión y de declaraciones públicas -. Si el convenio había que firmarlo o no había que firmarlo, no voy a entrar a discutirlo ni a debatirlo en este momento. No es el tema que se está discutiendo ni debatiendo. En el año 99 se vio que era necesario firmarlo, por todos, también por nosotros. Ese convenio tiene una serie de estipulaciones que imagino que Vd. sabrá; hay una cláusula que establece que se realizarán una serie de actuaciones de manera inmediata. Después, en la cláusula b) dice que se regularán las condiciones de financiación para la ejecución de obras, ampliación, conservación, reparación, mantenimiento y mejora en los centros públicos docentes que determine la Comisión paritaria, ¿verdad, Sra. Rico? Estamos hablando del mismo convenio, porque a veces nos da la impresión de que hablamos de cosas diferentes. Estamos hablando del mismo convenio.

La cláusula 9ª de ese Convenio dice que “para el seguimiento del presente convenio se establece la creación de una Comisión paritaria”. Estamos de acuerdo ¿verdad? Pues bien, Sra. Rico, la Comisión paritaria se reúne el 22 de mayo del 2001, asiste la Sra. Ana Mª Rico Terrón, el Sr. Bernal Heredia, el Sr. Eguirioz Alvarez de Rivera, el Sr. Alcaráz Gutiérrez, Comisión Mixta de Seguimiento. Y las actas de la Comisión Mixta de Seguimiento, -que me imagino que tendrá Vd. también-, dice en un punto concreto “nuevas actuaciones a incluir en el convenio”. Estamos hablando, no de 1999, Sra. Rico, estamos hablando de mayo del 2001: nuevas actuaciones a incluir en el convenio. Entrados en este punto, después de las diferentes intervenciones de las personas que conforman la comisión, y tras la petición formulada por Dª Ana Mª Rico Terrón, - es decir, Vd. -, para que sea la Delegación Provincial de Educación la que priorice las actuaciones, el resultado de dicha priorización es la siguiente: 18 centros, Sra. Rico, a iniciativa suya, a propuesta suya en la comisión, de que la Delegación lo priorizara ¿Es necesario que se lo lea, o tiene Vd. la memoria suficientemente fresca como para saber de qué estamos hablando?. Segunda fase del I.E.S. “Cayetano Bolívar”, segunda fase del “Conservatorio Manuel Carrá”, segunda fase del C.P. “Caro Baroja”, etc, etc, etc.

Esta es la conclusión, Sra. Rico, de las actas de la Comisión de Seguimiento, que hacen referencia - también el de Sierra Bermeja esta aquí, y el Rafael Alberti y el Isaac Albéniz, Severo Ochoa, Manuel Alcántara, Ciudad de Melilla, 18 centros -, que se concluye en esta reunión como actuaciones urgentes a acometer por parte del Ayuntamiento y de la Junta de Andalucía, con cargo al convenio. Mire Vd., niegue lo que quiera pero no lo que esté escrito. Y no se niegue, ni siquiera Vd. misma Sra. Rico, que en junio, en octubre, que a principios de noviembre, decía públicamente que era una prioridad del Ayuntamiento actuar sobre los colegios, y que incluso tenía ya habilitada la partida de 1.000 millones de pesetas. ¡Si lo dijo Vd.!, ¡si lo dijo Vd. Sra. Rico!

Qué es lo que ha pasado para que esto, que fue concluido a iniciativa suya, para que las declaraciones públicas que Vd. hizo, de la noche a la mañana se diga: “portazo, y si te he visto no me acuerdo”. ¿Qué ha pasado ahí, Sra. Rico? Explíquelo Ud. porque hasta ahora no lo ha explicado. Lo único que ha pasado es que Vds. dicen que no cumplen un convenio que Vds. libremente aceptaron, y que Vds. libremente aprobaron, y que Vds. libremente firmaron, con unas obligaciones que Vds. libremente adquirieron. El responsable de este desaguizado Sra. Rico, es el

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

responsable, o será el responsable, de que una comunidad escolar de más de 10.000 personas no se encuentren satisfechas sus demandas más necesarias y más inmediatas en materia educativa.

Esa es la realidad, y esos son los argumentos Sra. Rico, no hay otros. Vds. ahora dan portazo a aquéllos que Vds. libremente aceptaron, pero dando ese portazo no se lo dan al Sr. Alcaraz, ni se lo dan al PSOE que está aquí sentado, ni al PSOE que está sentado en la Junta, Sra. Rico. Ese portazo se lo da Vd. directamente en la cara de la comunidad escolar de esos 18 centros que no van a ver resueltos sus problemas. Ese es el problema, Sra. Rico. Nuestra moción se defiende por sí sola. Se defiende en base a las actas de la Comisión Mixta de Seguimiento en la que Vd. participó, en la que Vd. contribuyó con sus propuestas a enriquecerla, se defiende por sí sola.

¿Qué es lo que Vds. proponen? Lo que Vds. proponen no es de recibo, sinceramente. En primer lugar, yo no sé si Vd. ha hablado con el Rector y con la comunidad universitaria sobre qué le parece esta iniciativa. Yo no sé si han hablado con el Rector y la comunidad universitaria de qué le parece la iniciativa de que 2.000 millones que están destinados a la Universidad dejen de estarlo. No sé si Vd. ha hablado con el Rector y con la comunidad universitaria, yo sí. Y desde luego, le puedo decir que no están de acuerdo, por lo menos, en la información que a mí me han dado, porque yo sí he hablado. Vd. no puede decir nada porque no ha hablado con la comunidad universitaria de este asunto. No ha hablado nada. Porque, Sra. Rico, puestos a que esos 2.000 millones destinados al Campus no se vayan a invertir, lo lógico sería pensar, -suponiendo que no se vaya a invertir, que es Vd. quien lo dice -, que hasta ahora lo que se ha dicho es que el Plan Especial va viento en popa, y que antes del verano estará aprobado y abiertas todas las posibilidades para inversión en la Universidad. Eso es lo que ha dicho el Sr. Ramos, el Alcalde, la comunidad universitaria. Vd. dice que no, que no se va a invertir. Si no se va a invertir algo, ¿no sería lógico pensar que ese dinero vaya para paliar otras necesidades y defectos que la propia comunidad universitaria tiene?. ¿No sería lógico pensar eso?. ¿No sería eso lo que diría el Rector de la Universidad de Málaga si Vd. hubiera hablado con él?, ¿o lo que le diría cualquier miembro del claustro de la Universidad de Málaga si Vd. hubiera hablado con ellos?

Vd. plantea aquí una salida demagógica, a la defensiva, con no sé qué intenciones, sabiendo que no conduce a ningún lado. Cualquier cosa con tal de eludir su propia responsabilidad. Por lo tanto, si Vd. dijera en una moción que esos 2.000 millones de pesetas destinados para la Universidad hagamos todo lo necesario y lo posible para que se invierta en la Universidad, cuente con nuestro voto. Pero no sólo esos dos mil, y los dos mil del año pasado, y los dos mil del anterior. ¡Claro!, cuente con nuestro voto.

Pero lo que Vd. plantea es, para eludir y salir no sé de qué trance de este asunto, disparar, tampoco sé con qué dirección y con qué objetivo.

Sra. Rico, déjese de "marear la perdiz", déjese de jugar con fuegos de artificio, si Vd. tiene palabra - y me imagino que la tiene, me consta que hasta ahora la ha tendido - si el Alcalde de Málaga tiene palabra, cumplan lo acordado en el convenio y en la Comisión Mixta de Seguimiento. A partir de que cumplan, tiren el convenio a la papelera si quieren, pero con los colegios arreglados, con los institutos arreglados y con la comunidad escolar satisfecha. Eso es lo único que le pedimos, fíjese que cosa tan fácil, que cumplan aquello que Vds. aprobaron."

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Le contesta la **Sra. Rico Terrón** diciendo: “En primer lugar, yo creo que es muy fácil llegar aquí a hacer política barata como están haciendo Vds., es verdad. En este caso es muy fácil. Es muy fácil coger este tema, es muy fácil sin tener toda la información, llegar y contentar evidentemente a la comunidad educativa que está aquí presente, diciendo aquello que quieren oír, es verdad, es muy fácil. Vds. no están en la responsabilidad del gobierno y, claro, las palabras no les comprometen a nada, pero a nosotros sí, realmente nos comprometen. Y por eso, con esa seriedad intentamos que las cosas salgan.

Yo quiero decirle que la Delegación de Educación de la Junta no dice la verdad al afirmar que el Ayuntamiento de Málaga ha incumplido, o incumple un convenio que en su momento se firmó.

Mire Vd. Sr. Rodríguez, o Sra. Almagro, el convenio se va a cumplir al 100%, lo he dicho antes y lo digo en la exposición de la moción. Todos los compromisos que estaban realmente adquiridos. Están ejecutadas todas las obras, excepto lo que he dicho. En ningún momento el Ayuntamiento aceptó definitivamente, “definitivamente”, en ese acta, .. ahí no se acepta, ahí lo que se dice es que “se prioricen por parte de la Junta”, en una reunión de Comisión de seguimiento, como las tantas que ha habido, ha habido 7 u 8 desde el convenio; y lo que se dice es, que se prioricen las obras porque ellos no las habían priorizado. Y le voy a decir más, porque Vd. no ha estado en esas reuniones: la Junta de Andalucía no se comprometía en aquellos momentos a decirnos ni siquiera la cantidad, ni la forma de pago de esta posible ampliación del convenio, hasta que no se hicieran los proyectos y los acuerdos ejecutivos correspondientes a cada proyecto, que eso lleva lógicamente sus pasos. Y que, en los compromisos de pago, en todo caso, por parte de la Junta no podrían hacerse toda esta ejecución de pasos hasta finales del 2002. Esto es lo que se habla en las reuniones con la Junta.

La Junta, por otro lado, siempre ha afirmado en esas reuniones que se sentiría satisfecha si en el año 2002 estuviesen redactados los proyectos para sacarlos a concurso durante el año 2003. Palabras de la Junta de Andalucía, del Sr. Delegado de la Junta de Andalucía. Y no lo he dicho nunca, pero lo digo aquí hoy. Palabras del Delegado. Estarían satisfecísimos, fíjese Ud. que le importaba mucho al Delegado la rapidez.

Pero es más, hay una rueda de prensa donde el Sr. Delegado de la Junta viene a presentar los Presupuestos que la Junta tiene para Educación en la provincia de Málaga, y presume de que hay una partida provincializada por un valor superior a 3.000 millones de pesetas para la provincia, destinados a la construcción de centros escolares y arreglos. Para Málaga capital, que Vds. sepan que sólo tienen comprometidos para el año 2002, 76 millones de pesetas ¿Dónde van a parar los restantes?, ¿dónde, de 3.000 millones que están presupuestados? Es más, en aquella reunión, en ésa que Vd. dice no, en otra después que ha habido, donde se plantea realmente esto, -porque Vd. hace uso de los papeles que Vd. quiere, pero yo le saco otra acta de la comisión de seguimiento donde realmente el Ayuntamiento dice lo que están diciendo ahora-. Y ésa no se saca, ¿verdad?. Bien, pues en ese acta, ahí se dice lo que se dice, y nos plantean un chantaje inaceptable: nos plantean que si no asumíamos la ampliación del convenio, nosotros como Ayuntamiento, las obras se realizarían en otros municipios de la provincia. ¿Qué criterios tiene la Junta de Andalucía para hacer las obras? ¿Dónde están las necesidades? ¿Se atiende a los pueblos y a las ciudades que asuman realmente lo que ellos proponen, o se atienden las necesidades realmente?, ¿o solamente se favorece a los que ellos quieren, porque les ponen los papeles por delante y los firman? Yo creo que esto es grave.

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

En resumen, yo creo que dicho todo esto, el Ayuntamiento se ha comprometido para mantener la colaboración a realizar todos los proyectos, y se lo hemos dicho y lo decimos en la moción, y se lo hemos dicho dieciocho mil veces al Sr. Alcaraz. Los proyectos en un mínimo de 5 o 6 meses para que los tengan encima de la mesa; con un presupuesto aproximado de 100 millones de pesetas. Pero es más, en los Presupuestos del Ayuntamiento de 2002, van 350 millones de pesetas que se van a emplear en reparaciones y arreglos de los colegios que son de la competencia del Ayuntamiento. Y yo me pregunto ¿Vds. están aquí como concejales de esta ciudad?, ¿de verdad, como concejales de esta ciudad? ¿Vds. quieren de verdad el bien de la comunidad educativa, el bien de toda la ciudad?, ¿Vds. quieren que se retrase la capacidad inversora de este Ayuntamiento en un tema que no es de su competencia, y que Vds. en el año 97 propusieron una moción diciendo que no se firmara ese acuerdo?. Y ahora vienen Vds. a decirme: “¡mire Vd., que buenos somos que lo vamos a apoyar porque está aquí la comunidad educativa para que les vean!”. ¡Venga hombre! ¡Seamos serios!. Vd., Sr. Portillo, estaba en esa Corporación, por cierto; su compañero Rafael Rodríguez no, a lo mejor es que tiene ese lapsus, pero Vd. sí.

El Ayuntamiento no puede volver a pedir otro crédito de más de 2.000 mil millones de pesetas, 12 millones de euros, para llevar a cabo actuaciones que le corresponden a la Administración autónoma, ya que eso, por lógica, sería ir en contra de los intereses de Málaga porque los necesitamos para hacer cosas en la ciudad. Y lo que hay que hacer es sumar, sumar no restar. Y lo que estamos pidiendo es que realmente la Junta cumpla sus compromisos, que ya se les ha sacado una vez y se ha hecho un esfuerzo importantísimo en esta ciudad desde el Ayuntamiento. Yo siento realmente, más que nadie, porque recae en mí y en el Sr. Alcalde y en esta Corporación, lo que estoy diciendo, porque recae en nosotros la responsabilidad de tener que cortar por lo sano, una cosa que no puede durar todo el tiempo, - cortar por lo sano quiero decir en el sentido que lo he dicho antes -, porque no puede ser un convenio indefinido, donde se pueda meter absolutamente todo. Y porque han cambiado totalmente las tornas, es verdad, había que hacer un esfuerzo en el año 99, Málaga estaba muy atrasada y había muchos colegios sin arreglar. Pero además de todo eso, la financiación autonómica ha cambiado, han recibido muchos millones más, 300.000 millones de pesetas más de la financiación del Estado, y además hay presupuestos que no se van a ejecutar.

Y le digo más, Sr. Rodríguez, Vd. dice que ha hablado con la comunidad universitaria; yo también, ¡por supuesto que sí!. Pero Sr. Rodríguez, ¿de qué se ríe Vd.?. ¿Vd. está acaso en el Consejo Social de la Universidad? ¡Lo hemos tenido esta mañana! Perdóneme Vd., es que he aprobado esta mañana unos Presupuestos de la Universidad, y se ha hablado de ese tema, Sr. Rodríguez. Y se ha dicho por parte del Sr. Rector, lo primero que ha dicho es que, evidentemente el Campus de Teatinos no se hace este año. ¿Para qué está Vd. hablando sin informarse?, ¿por qué dice Vd. que ha hablado con la comunidad educativa? Hable Vd. primero de verdad, entérese de las cosas.

Y por eso se propone esto. Porque hay dinero, que al igual que en el año 2001 se perdió, 2.000 millones de pesetas puestos en los presupuestos, de todos los malagueños, para el Campus de Teatinos, y no se ejecutó, y se perdieron. Y para que este año no se pierdan, por eso se pide esto. Y esto no es demagogia, es simplemente intentar que cuanto más dinero llegue a Málaga mejor.”

De nuevo intervino D^a **Auxiliadora Almagro** quien manifestó: “Para decir que la financiación ha cambiado y nos alegramos mucho. Pero que lo único que

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

ha cambiado es que todavía se nos deben 300.000 millones de no haber reconocido el censo todos los años anteriores, que ahora, este año, se ha reconocido.

La Administración Central le debe a Andalucía 300.000 millones. Para que lo sepamos todos; por eso no había dinero seguramente. Y por eso se firmaron estos convenios, que además se hacen en otras Administraciones para otras muchas cosas, porque son préstamos que todo el mundo, y el Delegado de Hacienda sabe cómo se dan, cómo se conceden, por dónde van, y qué es lo que cuestan, y cómo se soluciona el tema.

Y decir eso, que se ha roto un convenio unilateralmente que no lleva a ningún sitio; que pedimos que vaya el dinero de un sitio cuando se necesita para que se ponga en marcha la Universidad que todos queremos y que ahí sí que vamos a estar exigiéndole, con el equipo popular, que se ponga en marcha ese tema. Desde luego que lo que queremos es que se ponga en marcha el convenio como se ha acordado en el mismo convenio, y como se ha dicho en las sucesivas reuniones de la Comisión de Seguimiento. Yo también tengo las actas, que en las últimas -desde la primera a la última- se decía cuánto eran las nuevas necesidades, y el Ayuntamiento estaba de acuerdo. Y ahora ¿por qué no estamos de acuerdo? Porque no nos interesa. Pues bueno. Que se diga que no nos interesa, que somos unos inútiles y no sabemos negociar otro nuevo convenio. Que se reconozca, y entonces, a lo mejor, todos tenemos que apoyar eso.”

Cierra el debate el **Alcalde-Presidente**: “Ha quedado clara nuestra postura positiva, inclusive los compromisos que se han dicho en las negociaciones que se han tenido para información del Pleno. A mitad de año, se ha dicho así este tema, lo que quiero es, para conocimiento del Pleno y para tranquilidad de todos, que se sepa que cuando estén los proyectos redactados, a mitad de este año aproximadamente, junio-julio, el compromiso que hay con la Delegación de Educación de ver el importe de los proyectos, y se sabrá entonces, exactamente, qué cantidad es la que hace falta, y ver la partida a que ha aludido la Sra. Rico y está en la moción, los 2.333 millones de pesetas de la Universidad, que no decimos que no se haga, sino que es imposible gastarlo, la posibilidad de aplicar ahí fondos, y en lo que no sea posible el Ayuntamiento estará ahí.

Ese es nuestro compromiso que hemos dejado clarísimo en todas las reuniones, y aprovecho hoy también dejarlo claro aquí.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 8 votos a favor (6 del Grupo Municipal Socialista y 2 de Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA) y 18 votos en contra (del Grupo Municipal Popular) acordó desestimar la moción presentada.

PROPOSICIONES URGENTES

De conformidad con lo previsto en el artículo 86 del Reglamento

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Orgánico Municipal, se dio cuenta de los asuntos que algunos miembros de la Corporación deseaban someter, en esta misma sesión, al debate y resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno, aceptándose, con el quórum suficiente, que fueran debatidos, tras ser justificadas sus respectivas urgencias.

Los asuntos, cuyo debate fue aceptado en este turno de urgencia, fueron los siguientes:

PUNTO Nº U-1.- MOCIÓN QUE PRESENTA D^a ANA M^a RICO TERRÓN, DELEGADA DE CULTURA, EN RELACIÓN AL CONVENIO SUSCRITO POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la moción de fecha 21 de febrero de 2002, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“MOCIÓN Que presenta Dña. Ana M^a Rico Terrón Concejala Delegada del Área de Cultura, Educación y Turismo, a la consideración de este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en relación al Convenio suscrito por el Ayuntamiento de Málaga y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

La aprobación de la LOGSE, en el año 1990, suponía que la administración educativa, en nuestro caso la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, debía llevar a cabo un importante número de obras, tanto nuevas como de adaptación de los centros escolares existentes a las exigencias del nuevo sistema educativo.

En el caso de Málaga, la Junta de Andalucía acumulaba una considerable retraso en la aplicación del calendario de adaptación por lo que propone a los Ayuntamientos que sean éstos los que asuman dicha responsabilidad, a través de la firma de un Convenio de Colaboración para la ejecución de obras de infraestructuras en centros públicos docentes, dado que por sí misma no podrá dar cumplimiento a sus obligaciones legales.

Así, en el año 1999, el Ayuntamiento de Málaga suscribe el citado Convenio lo cual le suponía asumir obligaciones, tanto económicas (se ha realizado una inversión de 1.150 millones de pesetas) como competenciales todo ello en aras de la colaboración institucional y en defensa de los intereses educativos de los malagueños.

Al día de hoy, el Ayuntamiento ha ejecutado fielmente todos los compromisos adquiridos (solo queda por construir un IES en Churriana, cuyo proyecto de obra se esta redactando) y, por tanto, considera cumplidos los acuerdos adoptados en el Convenio.

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Dada la situación actual y la demanda manifestada por varios centros educativos de mejora en sus instalaciones, y teniendo en cuenta que la Administración Autonómica dispone de la suficiencia financiera para atender dichas necesidades; toda vez que los 16.828.338,92€ que tiene presupuestados para invertir en el Campus Universitario de Teatinos, no podrán emplearse durante el año 2002 para este fin, por lo que podría destinarse a los Centros Educativos de la ciudad.

Y es por lo que vengo a proponer los siguientes ACUERDOS:

1º.- Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga inste a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía para que, de manera urgente, acometan las obras que necesitan los centros educativos de nuestra ciudad a fin de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, con cargo a la partida presupuestaria prevista para invertir en el Campus Universitario de Teatinos y que no va a ser posible ejecutar en su totalidad durante el ejercicio 2002.

2º.- Que se haga llegar a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía la disposición favorable del Ayuntamiento de Málaga a colaborar, redactando los proyectos técnicos de las obras que precisen realizar en cumplimiento de lo expresado en el punto 1º.”

A continuación tuvo lugar un debate conjunto con el punto 37 que se recoge en el punto anterior.

VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraban ausentes del Salón de Sesiones D. Antonio J. Cordero Fernández, D. Jaime Alonso Oliva y D. Rafael Granado Ruiz.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 8 votos en contra (6 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA), dio su aprobación a la moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO N° U-2.- PROPOSICIÓN URGENTE QUE PRESENTA D. MANUEL RAMOS GÁMEZ, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, SOBRE EL “PACTO POR LA MOVILIDAD”.

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la moción de fecha 21 de febrero de 2002, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“PROPOSICIÓN DE CARÁCTER URGENTE QUE PRESENTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO D. MANUEL RAMOS GÁMEZ, TTE. ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS, TRÁFICO Y DESARROLLO TERRITORIAL.

MOCIÓN

La movilidad urbana y el transporte, son uno de los retos más destacados que tienen las ciudades y áreas metropolitanas de nuestro tiempo y que paulatinamente se agrava cada día como consecuencia del incremento de la motorización, la insuficiencia de infraestructuras viarias y del uso a veces excesivo del vehículo privado.

Análogamente a lo que desde hace algunos años están abordando las grandes ciudades europeas, es preciso acometer actuaciones decididas que requieren de forma imprescindible contar con el máximo respaldo social y ciudadano para lo cual, el Ayuntamiento de Málaga propone establecer un Pacto por la Movilidad.

El Pacto por la Movilidad tiene el objetivo de promover entre los colectivos sociales implicados, instituciones, universidad, asociaciones vecinales, organizaciones políticas, sindicatos, profesionales, etc. el diálogo y el acuerdo con el fin de establecer los criterios comunes de las estrategias generales de la movilidad de la ciudad. Así mismo, debe hacer compatible la movilidad sostenible y calidad de vida de los ciudadanos con el imprescindible desarrollo económico y actividad ciudadana de una Málaga que quiere ser ciudad metropolitana de alcance mediterráneo como plantea el Plan Estratégico.

El 8 de octubre se realizó una primera reunión plenaria en la que se presentó a debate un texto inicial del Pacto por la Movilidad realizando a continuación una campaña de difusión e información del texto en los medios de comunicación, de prensa, radio y televisión.

Asimismo, hacer mención de que el Programa Europeo MOST de Gestión de la Movilidad en el que la ciudad de Málaga participa, ha manifestado su interés y su colaboración en esta iniciativa por lo que el Pacto por la Movilidad se incluirá entre sus actuaciones

Como resultado de las alegaciones de los ciudadanos, de las propuestas de los diversos Distritos Municipales y del debate realizado en la segunda reunión plenaria del día 12 de febrero, propongo al Ayuntamiento Pleno, adopte los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Texto definitivo del Pacto por la Movilidad, que se transcribe a continuación:

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

- “1.-Potenciar el uso del transporte público, especialmente en el Centro Urbano, considerando imprescindible disponer a corto plazo de un Consorcio Metropolitano de Transportes para implantar la intermodalidad y tarifas integradas y de una red de Metro.*
 - 2.-La circulación debe orientarse a una utilización más racional del vehículo privado, informando a los ciudadanos para evitar su uso indiscriminado y para mantener un nivel adecuado de la velocidad de circulación. Es básico completar la construcción de la red viaria principal de la ciudad, sus accesos metropolitanos, y la centralización semafórica.*
 - 3.- La movilidad en el Centro Histórico debe ser básicamente peatonal. Es preciso facilitar la accesibilidad de las personas de movilidad reducida en el conjunto de la ciudad.*
 - 4.- El crecimiento urbanístico de la ciudad ha de estar integrado con la construcción de infraestructuras viarias y red de transporte público.*
 - 5.- La disponibilidad de aparcamientos para residentes en los diversos distritos y de rotación en zonas perimetrales a los sectores de actividad comercial de la ciudad, es una estrategia básica en la movilidad urbana*
 - 6.- El respeto a las Normas de Tráfico y Seguridad Vial se considera esencial para mejorar la circulación rodada.*
 - 7.- El uso de bicicletas y motos debe fomentarse respetando las medidas de seguridad vial y medio ambiente.*
 - 8.- La carga y descarga de mercancías debe ser regulada de forma específica mediante la señalización de espacios adecuados y limitación de horarios. Debe establecerse un foco intercambiador en el Centro.*
 - 9.- La educación, formación e información vial es clave para cualquier plan de acciones que pretenda ordenar y mejorar la movilidad.*
 - 10.- La movilidad en la Málaga del futuro, debe hacerse dentro del concepto del crecimiento sostenible, la defensa del medio ambiente y la calidad de vida. Estos objetivos se consideran irrenunciables y deben ser considerados prioritarios en cualquier actuación del PACTO POR LA MOVILIDAD.”*
- 2º.- Constituir la Mesa por la Movilidad que tendrá como objetivo el de desarrollar de forma específica los aspectos técnicos que plantea el Pacto.*

VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraban ausentes del Salón de Sesiones D. Antonio J. Cordero Fernández y D. Jaime Alonso Oliva.

El resultado de la votación fue el siguiente:

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº U-3.- MOCIÓN URGENTE QUE PRESENTA D. MANUEL RAMOS GÁMEZ, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, SOBRE LAS OBRAS DE CALLE MARQUÉS DE LARIOS Y PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la moción de fecha 25 de febrero de 2002, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Como continuación de mi Decreto sobre incoación de expediente de modificación presupuestaria de 15 del presente mes, y habida cuenta de la urgente necesidad de acometer las “Obras del proyecto de Renovación Urbana de Calle Marqués de Larios y Plaza de la Constitución” con el fin de que se puedan iniciar las obras tras la Semana Santa y, al menos, pueda estar transitable antes de la feria del mes de agosto, y ante la insuficiencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para acometer el gasto, cuestión que ha sido indicada por el Sr. Interventor Adjunto en su informe de 22 de febrero, es por lo que se propone con carácter de urgencia al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de expediente de cambio de finalidad, que sin alternación del estado de gastos del Presupuesto que en el día de hoy ha entrado en vigor, se sustenta en el trasvase de los siguientes créditos:

Proyectos de Gasto en disminución:

*- 20022VIARIA..... 2.000.000€
- 20022DISTRIT1.197.801€*

Proyecto de Gasto en aumento:

- 20022LARIOS 3.197.801€”

A continuación tuvo lugar un debate, en el transcurso del cual se formuló una enmienda por el Concejal del Grupo Municipal Socialista D. José Sánchez Maldonado, que fue aceptada por el grupo proponente.

Debate:

Abrió el debate el Concejal del Grupo Municipal Socialista, **D. José Sánchez Maldonado**. En primer lugar, mostró su sorpresa por el hecho de que un día después de la entrada en vigor del Presupuesto ya se propusiera una modificación presupuestaria. Asimismo, quiso saber qué distrito se va a ver afectado por la minoración de esta partida que asciende a 3.100.000 €, y qué se piensa hacer con

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

estos distritos. Finalmente, señaló que la respuesta a estas cuestiones condicionaría la posición de su grupo en la votación.

Seguidamente hizo uso de la palabra **D. Rafael Rodríguez Bermúdez**, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA. Al igual que el exponente anterior, resaltó la pronta modificación presupuestaria, a la que añadió un elemento más: la improvisación. A su juicio, esta improvisación evidencia el modo de planificar, gestionar y hacer frente al día a día de la ciudad por parte del equipo de gobierno, ya que una actuación tan importante como la que se va a realizar en calle Larios no estaba prevista en el Presupuesto del año 2002, y es ahora, cuando se plantea públicamente el proyecto (aclaró lo de “públicamente” porque el proyecto aún no ha pasado por Gerencia) cuando se percatan de que no hay partida presupuestaria.

Finalmente, señaló que no sería lógico que el dinero para solventar la improvisación del equipo de gobierno se financiara restando inversiones en los demás distritos de la ciudad.

El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, **D. Manuel Ramos Gámez**, manifestó que la renovación urbana de la calle Marqués de Larios y la Plaza de la Constitución, ha sido preparada adecuadamente y planificada acertadamente desde la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Explicó que, tal y como estaba proyectada la financiación de la obra, se había previsto iniciarla más adelante, y por tanto, con el tiempo suficiente para contar con una financiación europea y para haber resuelto el problema sin necesidad de ninguna modificación de créditos; sin embargo, había sido necesario establecer un consenso con las organizaciones más significativas y más directamente afectadas en la obra, en el que se había planteado la necesidad de que las obras empezaran a ejecutarse inevitablemente al término de la Semana Santa, es decir, a finales de abril.

Subrayó que con esta actuación el equipo de gobierno ha demostrado una gran agilidad, encontrando inmediatamente una alternativa para resolver el asunto y sacar adelante un proyecto tan importante como éste, respecto del cual le hubiese gustado contar con la solidaridad de los grupos de la oposición.

Asimismo, aclaró que se había procedido a una modificación presupuestaria y a hacer un cambio de asignaciones, de tal forma que se cumpliera con los requerimientos de Intervención de que las cantidades estén y figuren desde el principio de la obra, y que, por supuesto, estén a disposición en el momento de llevarse a cabo definitivamente la contratación.

Insistió en que en estos momentos la capacidad de reacción del equipo de gobierno y de la Gerencia de Urbanismo ante estos imprevistos que se han planteado y ante la necesidad de resolver este asunto, permite que, una vez aprobada la moción, los aspectos de financiación de esta obra emblemática para la ciudad hayan quedado absoluta y claramente resueltos.

Recordó que el pasado año, según los datos de liquidación del Presupuesto, se inició con 1.430 millones de pesetas para inversiones en distritos; y en estos momentos, se puede decir que en distritos se han invertido 2.046 millones de pesetas que han sido licitados, lo que quiere decir que se ha incrementado, por encima de lo presupuestado para inversiones en los distritos, en 4 millones de euros, es decir, 600 millones de pesetas. Por tanto, añadió, que, puesto que al final del año los distritos tienen siempre mayor inversión que lo presupuestado, el reajuste que se ha hecho en estos momentos es puramente provisional, y no va a afectar en nada a las inversiones

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

de los distritos, cuya partida inicial se va a ver incrementada en una proporción muy superior a la que ahora se le va a detraer.

En su segundo turno de intervenciones el **Sr. Rodríguez Bermúdez**, manifestó que la realidad es que el equipo de gobierno ha resuelto con agilidad un problema que ellos mismos han creado por no haberlo previsto ni planificado en el Presupuesto. Al mismo tiempo subrayó que se trata de buscar financiación a un proyecto que formalmente todavía no existe, y mostró su convencimiento de que este proyecto se llevará a la Gerencia, y se debatirá a fondo, para finalmente alcanzar un acuerdo.

No obstante, señaló que, más allá de las palabras y de la declaración de hechos realizada por el Sr. Ramos Gámez, la verdad es que hoy por hoy se ha detraído dinero de la partida destinada a los distritos para cubrir un hueco que no estaba previsto, y que no se sabe que pasará en un futuro.

A continuación, el **Sr. Sánchez Maldonado** quiso aclarar que él no había criticado la medida, y que lo único que había preguntado es de dónde iba a sacarse el dinero, y qué iba a ocurrir con estas partidas.

Asimismo, propuso una enmienda en la que se especificase que el dinero destinado a las obras que ascienden a 3.000.000 de euros se compensarán con el remanente de Tesorería, y en la que se diga literalmente: "Con cargo al remanente de Tesorería del presente año, la minoración de los 3.000.000 de euros de estas partidas de distrito se van a cubrir con cargo al remanente de Tesorería cuando se apruebe la Cuenta General de este año."

A estas palabras el **Sr. Alcalde** respondió que no existe ningún inconveniente en que se especifique que esta partida se repondrá en su integridad, en el plazo más breve posible, con cargo al remanente de Tesorería, o con la correspondiente modificación presupuestaria.

Asimismo, subrayó que esta reposición no se va a ver afectada por el calendario de inversiones, ya que éste necesita un tiempo previo de redacción de proyectos, de forma que cuando llegue este momento el dinero ya estará repuesto.

Por último, el **Sr. Ramos Gámez** reiteró que es necesario anticipar la financiación porque se ha adelantado la fecha de inicio de la obra, por lo que se ha utilizado la partida que tiene que ver con los distritos para evitar modificar distintas partidas; pero que no sólo se recuperará, sino que se comprometía a que la cantidad que se había presupuestado de 3.000.000 de euros para los distritos se va a ver incluso incrementada este año.

VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraba ausente del Salón de Sesiones D. Jaime Alonso Oliva.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación a la moción cuyo

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el expediente de cambio de finalidad, que sin alternación del Estado de Gastos del Presupuesto que en el día de hoy ha entrado en vigor, se sustenta en el trasvase de los siguientes créditos:

Proyectos de Gastos en disminución:

- 20022VIARIA..... 2.000.000€
- 20022DISTRIT1.197.801€

Proyecto de Gastos en aumento:

- 20022LARIOS 3.197.801€

2º.- Reponer en su totalidad la citada Partida en el plazo más breve posible, con cargo al remanente de Tesorería o con modificación presupuestaria.

PUNTO N° U-4.- MOCIÓN QUE PRESENTA D^a ANA M^a RICO TERRÓN, CONCEJALA DEL ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO, REFERENTE A LAS ENSEÑANZAS SUPERIORES EN EL CONSERVATORIO DE DANZA DE MÁLAGA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno la moción de fecha 21 de febrero de 2002, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“MOCIÓN QUE PRESENTA D^{ÑA}. ANA M^a RICO TERRÓN CONCEJALA DEL ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO REFERENTE A LAS ENSEÑANZAS SUPERIORES EN EL CONSERVATORIO DE DANZA DE MÁLAGA

Una vez más, el Ayuntamiento de Málaga se ve en la necesidad de reivindicar que las enseñanzas que se imparten en los centros de régimen especial de nuestra ciudad, como ocurre actualmente con el Conservatorio de Danza de Málaga, sean las del nivel académico que demandan los alumnos, profesores y demás miembros de la Comunidad Educativa que los integran.

Hay razones, más que suficientes, que avalan la petición para que se implante el grado superior de Danza en nuestra ciudad. Por un lado, el Conservatorio de Danza cuenta con un edificio que reúne todas las condiciones de espacio y equipamiento adecuadas a las necesidades de este tipo de enseñanzas; por otro, el profesorado del centro está sobradamente cualificado como lo demuestra la composición de su equipo docente, y en tercer lugar por la calidad y suficiente preparación que avala a sus alumnos y alumnas para poder acceder a un nivel superior en las disciplinas en las que están matriculados.

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

A todo ello debemos unir el prestigio que para nuestra ciudad supondrá contar con un Conservatorio Superior de Danza, como referente del alto nivel académico de nuestras enseñanzas artísticas.

Por todo ello es por lo que vengo a proponer el siguiente ACUERDO:

1º.- Que el Ayuntamiento Pleno inste a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía para que sea designado el Conservatorio de Danza de Málaga como centro que imparta el grado superior de Danza en nuestra Comunidad Autónoma.”

Intervenciones:

En primer lugar tomó la palabra la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura, Educación y Turismo, **Dª Ana Mª Rico Terrón**, quien expuso brevemente la moción.

Seguidamente intervino el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, **D. Francisco Oliva García**, quien anunció la abstención de su grupo porque la gestión del tema que se plantea corresponde realmente a la Junta de Andalucía, reconociendo su desconocimiento en este tema.

Se mostró sorprendido ante el hecho de que la moción se presentara de forma sorpresiva sin haber ido a la Comisión Informativa de Cultura.

La **Sra. Rico Terrón** quiso aclarar que no es la primera vez que se lleva este tema al Pleno, y que lo que se pretende es defender los intereses de los malagueños respecto a un problema que existe en la comunidad educativa.

Añadió que, independientemente de las negociaciones que se puedan llevar a cabo entre el Alcalde y la Consejería de Educación, es necesario que el Ayuntamiento de Málaga se pronuncie sobre este asunto para conseguir que se implante el grado superior de danza en nuestra ciudad.

El **Sr. Oliva García** afirmó que “toda la batería de esto no tiene más sentido que el tapar su vergüenza de la no financiación de los temas de educación, y tratar de decir lo mal que lo hace la Junta de Andalucía”.

Reiteró que existen otros ámbitos donde debatir esta cuestión, como el Parlamento andaluz en donde los diputados malagueños pueden defender este problema, y que, en última instancia, será la Junta de Andalucía quien tome la decisión, mostrándose convencido de que lo hará bien. Señaló que lo contrario sería desvirtuar el debate municipal, pero que seguramente, si se hubiese llevado a la Comisión Informativa ahora estarían hablando de otra cosa.

Por último el **Sr. Alcalde** intervino para manifestar que es legítimo y natural que el equipo de gobierno, en el uso reglamentario de esta posibilidad, lleve al Pleno cuestiones para pronunciarse avanzando en los temas de actualidad y de urgencia para la ciudad, sin que ello impida que al mismo tiempo se realicen las negociaciones que sean necesarias.

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraban ausentes del Salón de Sesiones D. Manuel Ramos Gámez, D. Jaime Alonso Oliva y D. Rafael F. Rodríguez Bermúdez.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor (18 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA) y 7 abstenciones (del Grupo Municipal Socialista), dio su aprobación a la moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en la misma propuesto.

PUNTO Nº U-5.- PROPOSICIÓN URGENTE DEL PORTAVOZ DEL PARTIDO POPULAR, D. FRANCISOC J. BERLANGA FERNÁNDEZ, RELATIVA AL PACTO LOCAL.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la proposición urgente de fecha 26 de febrero de 2002, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“PROPOSICIÓN URGENTE QUE PRESENTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR D. FRANCISCO JAVIER BERLANGA FERNÁNDEZ, RELATIVA AL PACTO LOCAL.

El modelo de organización territorial contenido en nuestra Constitución se ha revelado como la fórmula mas adecuada para dar respuesta a las demandas de autogobierno históricamente planteadas en España. Se puede afirmar además que el Estado de las Autonomías se ha convertido en un ejemplo de descentralización política y administrativa que por su intensidad y rapidez no tiene parangón en los países de nuestro entorno.

El proceso de transferencias de competencias desde el Estado hacia las Comunidades Autónomas no ha tenido, sin embargo, un reflejo equivalente en el siguiente escalón territorial: la Administración Local. Durante estos últimos años los Entes Locales hemos visto prácticamente inalterada la configuración legal de nuestro ámbito competencial desde el ámbito autonómico, al no haberse producido una continuación del proceso descentralizador a favor de nuestras Administraciones, que son las más próximas al ciudadano.

Paralelamente también, hay que reconocer que los Ayuntamientos hemos hecho un gran esfuerzo para adaptarnos a una sociedad moderna, europea y

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

competitiva que reclama cada vez mas y mejores servicios, sin disponer muchas veces de los medios más óptimos y adecuados para su prestación.

Impulsar, por tanto, la atribución de nuevos mecanismos de gestión desde las Comunidades Autónomas hacía los Entes Locales supone no solo dar un mejor cumplimiento a los principios que inspiran la Constitución, sino además procurar la mejor asignación de las responsabilidades políticas y una mejor gestión de los servicios públicos.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Manifiestar el decidido respaldo de esta Corporación a la consecución de un acuerdo para el desarrollo de un Pacto Local en la Comunidad Autónoma de Andalucía que sirva de base a la descentralización de competencias hacía los gobiernos locales y que esté inspirado en los principios de autonomía y suficiencia financiera.

SEGUNDO.- Reclamar el consenso o la mayor participación posible de todas las fuerzas políticas con representación en el Parlamento de Andalucía, así como la Federación de Municipios de Andalucía, para que inicien de inmediato las negociaciones encaminadas a la consecución del citado Pacto Local, instando al Gobierno de la Junta de Andalucía a tal fin.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno de la Comunidad de Andalucía, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en el Parlamento Andaluz, y al Presidente de la citada Cámara.”

Intervenciones:

El Portavoz del Grupo Municipal Popular, **D. Fco. Javier Berlanga Fernández**, explicó la moción manifestando que todos deben estar convencidos de que lo que se propone es bueno para el Ayuntamiento, puesto que son muchos años hablando de competencias de las Comunidades Autónomas, y reivindicando la descentralización.

Señaló que en materia de competencias se ha avanzado mucho, existiendo, prácticamente, plenitud en todas las Comunidades Autónomas, y que ya es la hora de los Ayuntamientos en cuanto a la financiación.

Asimismo, aclaró que es una moción que el Partido Popular ha presentado en todos los Ayuntamientos de España, incluso en aquellas Comunidades Autónomas en que también gobierna el Partido Popular.

Concluyó diciendo que las transferencias del Estado a la Comunidades Autónomas no han tenido reflejo en el siguiente escalón de la Administración, que es la Local, y que ahora corresponde a las Comunidades Autónomas recoger el testigo para acercar la gestión al ciudadano, para mejorarla, y para cumplir lo que la Constitución propugna en el artículo 137: el principio de autonomía local.

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

A continuación el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, **D. Francisco Oliva García**, indicó que las deficiencias del Ayuntamiento son de dos tipos: una de competencia, y otra de financiación, cuya responsabilidad corresponde al Gobierno Central, estando actualmente entre el 13 y el 12%, cuando la reclamación era del 25%.

Reprochó al equipo de gobierno el estar cejando la cuestión al excluir del debate al Gobierno Central, y explicó que si la petición se hubiera dirigido a éste en cuanto a la financiación, y a la Junta de Andalucía en materia de competencias, hubiesen estado de acuerdo, pero que tal como se plantea la propuesta su voto sería la abstención.

El **Sr. Berlanga Fernández** contestó que la moción habla de "suficiencia financiera", y que, si bien es cierto que corresponde al Gobierno Central, también corresponde a la Comunidad Autónoma porque la Constitución habla de la participación de los Ayuntamientos en los tributos del Estado y de la Comunidad Autónoma. Explicó que "si las competencias están transferidas a las Comunidades Autónomas con transferencia financiera, al Gobierno Central ya no le queda más, y corresponde a estas últimas"

El **Sr. Alcalde** reiteró que este asunto se va a plantear en todas las Comunidades Autónomas, gobierne quien gobierne, y que se trata de un proceso de descentralización cuyo primer nivel ya se ha realizado, y esta segunda descentralización tiene que salir del nivel autonómico hacia el nivel local.

VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraban ausentes del Salón de Sesiones D. Manuel Ramos Gámez, D. Elías Bendodo Benasayag, D. Jaime Alonso Oliva y D. Rafael F. Rodríguez Bermúdez.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA) y 7 abstenciones (del Grupo Municipal Socialista), dio su aprobación a la proposición cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO N° U-6.- PROPOSICIÓN URGENTE QUE PRESENTA LA ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE EL DESARROLLO DEL "PLAN ESPECIAL DEL PUERTO DE MÁLAGA".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la proposición de fecha 26 de febrero de 2002, cuyo texto a la letra es el siguiente:

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

“El desarrollo del “Plan Especial del Puerto de Málaga” que impulsan el Ayuntamiento de la ciudad y el ente autónomo “Puertos del Estado”, y que ha significado la prolongación del Dique de levante, la construcción del muelle 9, la ampliación del recinto, contempla el cambio de usos y permitirá la apertura real del Puerto a los malagueños, ha recibido en los últimos años una inversión del Gobierno de la Nación que supera los 60 millones de euros (10.000 millones de pesetas).

La Junta de Andalucía, sin embargo, hasta la fecha no ha invertido cantidad alguna en el Plan Especial del Puerto. En los últimos días, el Presidente del Gobierno Andaluz, Manuel Chaves, ha prometido sumarse a otras Administraciones en la financiación pública de las actuaciones relacionadas con el Puerto de Málaga.

Por lo expuesto someto a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes Acuerdos:

Primero.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a destinar al Puerto de la ciudad una Partida presupuestaria, en las anualidades 2002 y 2003, de al menos 60 millones de euros (10.000 millones de pesetas), igual a la inversión del Gobierno de la Nación para realizar las obras que hacen posible la apertura del Puerto a la ciudad.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Presidente del Parlamento Andaluz para su debate en la Cámara Autonómica.”

Debate:

En primer lugar tomó la palabra el **Sr. Alcalde-Presidente**, el cual manifestó lo siguiente: “Se trata de una Proposición en la cual se insta al gobierno de la Junta a destinar una cifra concreta, en la línea de centrar una cuestión que ha estado estos días abierta por el Partido Socialista, que ha planteado la posibilidad de una financiación de la Junta de Andalucía en relación al Plan Especial del Puerto. El Presidente Chaves ha contestado que lo haría, y estaría dispuesto en la medida en que hubiera un consenso, y nosotros, creo que tenemos que tomar nota todas las instituciones llamadas a intervenir en esa cuestión; pero parece también que, para ir perfilando cómo ese consenso se puede lograr, sería bueno ver la disponibilidad de recursos que se tiene. No cabe duda que el Puerto, la autoridad portuaria, a la hora de dialogar con ellos, pues seguro, no he hablado con el Sr. Linde de este detalle concreto, pero es evidente, que para poder articular y diseñar las mejores soluciones en materia de los usos del muelle 2, que es la cuestión que late detrás de este planteamiento, y del mismo eje litoral, que es otra cuestión importante que hay que estudiar en la ciudad, el poder tener una cifra, orientativa al menos, de la cual se cuente. Nosotros hemos puesto una cifra inspirada en la cantidad que hasta ahora desde la Administración Central, contando con fondos europeos, se ha movilizado para las obras del Puerto, y la Junta la puede poner de fondos europeos, si encajan en este tipo de actuaciones urbanas. Y por eso, traemos esta propuesta al Pleno en la esperanza de que tenga el máximo apoyo porque es un tema que enlaza con algo de actualidad, por algo es un tema, digamos, urgente, y que será positivo que hubiera un pronunciamiento en una línea como la que la moción propone.”

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

A continuación intervino el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA, **D. Rafael Rodríguez Bermúdez**, el cual expresó lo siguiente: “El tema del Puerto es lo suficientemente serio e importante como para no frivolarizar con él, ni actuar a golpe de demagogia. Lo dice un grupo que desde el primer momento ha apostado siempre porque en los muelles 1 y 2, que es lo que estábamos hablando, hubiera un uso básicamente público institucional, y se respetara el consenso alcanzado en 1998. Pero lo que sucede es que no se puede ir a golpe de titular, o intentando buscar titular a cualquier costa. Porque, mire Ud., el 29 de junio de 2001, nuestro grupo presentó una moción en este Pleno, y decía exactamente la moción de nuestro grupo: “En tal sentido, para garantizar las previsiones vigentes, este Ayuntamiento entiende imprescindible una financiación pública importante y básica de todas Administraciones Públicas”; y lo propuso nuestro grupo con toda la voluntad y seguridad de que iba a salir adelante. Pero mire por donde, el Portavoz del grupo popular, Sr. Ramos, planteó que rechazaban la moción por improvisación. Esa moción, comparada con ésta, era un monumento a la planificación, Sr. Alcalde. Decía que la rechazaba porque era improvisada, y hablaba de aplicar el Plan Especial de los muelles 1 y 2 de 1998, garantizar la financiación correspondiente para sacarlo adelante. Asimismo, decía que la rechazó “por cuanto tiene de improvisación, por cuanto se trata de un tema de importancia más que suficiente para ser debatido, y no para tratarse de una moción de urgencia de última hora”, Sr. Alcalde, y lo decía el Sr. Ramos. Pues, si aquélla era de última hora, ésta es de horas extras de la última hora, Sr. Alcalde. Explicó, además, que “se frivolariza demasiado con este asunto”, y dijo que la rechazaba porque “no estaba de acuerdo con la financiación pública”.

Esto pasaba el 29 de julio de 2001. A nosotros nos agrada que el Partido Popular ahora defienda que es necesario inversión pública en el Puerto; nos agrada que el Partido Socialista plantee que hay que avanzar en una modificación de las propuestas inicialmente planteadas en relación a los muelles 1 y 2, que vaya en la línea de uso público y financiación pública, pero nos parece que se trata este asunto con una tremenda frivolidad, y con una falta absoluta de seriedad y de rigor por parte del equipo de gobierno.

Sr. de la Torre, si Ud. lo que quiere plantear, -y le hago una propuesta para votar algo que sea coherente y que sea serio con lo que se está planteando en estos momentos, no para hacer brindis al sol, ni de ganar titulares a costa de proyectos importantes para Málaga-, si Ud. lo que quiere plantear, y es la enmienda que yo haría, es: “1.- El Ayuntamiento de Málaga manifiesta que los muelles 1 y 2 del Puerto de Málaga deben tener un uso prioritariamente institucional y cultural, siendo imprescindible para ello la financiación pública. 2.- En tal sentido, el Ayuntamiento de Málaga insta al gobierno de la Junta de Andalucía a destinar al Puerto de la ciudad una partida presupuestaria suficiente para llegar a esos objetivos. 3.- En tal sentido, se trasladará igual petición al Gobierno Central”. Si Ud., lo que quiere decir es eso, yo voto a favor; si lo que quiere decir es que, aprovechando que el Pisuerga pasa por Valladolid, yo meto una moción de urgencia... Si en aquel momento, la calificación del Sr. Ramos era que estaba en desacuerdo con la financiación pública, que era lo que nosotros planteábamos aquí, y que además era improvisada, y que además era frívola porque un asunto de esas características no se podía trabajar con una moción a última hora, me ahorro los calificativos que Ud. le está poniendo a la moción del Alcalde.

Por tanto, si lo que Ud. plantea es un cambio de actitud y de planteamiento en relación a lo planteado y mantenido hasta ahora, bienvenido sea. Si ese cambio se expresa en lo que yo he dicho anteriormente, nuestro grupo estaría

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

dispuesto a votar favorablemente, con esta redacción o con otra parecida, pero en este sentido. Si lo que Uds. plantean es: vamos a hacer algo para ver cómo podemos sacar la cabeza públicamente, aunque sea enmarañando un proyecto absolutamente enmarañado como está el del Puerto, y enmarañado por aquéllos que quieren cambiar lo que en su momento se consensuó. Si eso es lo que se pretende, nosotros no vamos a votar a favor de esta moción, y nos abstendríamos.”

Seguidamente, tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, **D. Francisco Oliva García**, quien manifestó lo siguiente: “Como se dice en el teatro: “y cinco”; cae el telón con esta última. Lo malo de esta última es que es de su cosecha personal, no es del partido, ya aquí las cosas empiezan a cambiar. Y es que, Sr. Alcalde, pierde Ud. absolutamente la cabeza cuando se tratan estos temas, con la Junta de Andalucía, pierde la cabeza, Sr. Alcalde. Presenta una cosa de una frivolidad y de una inconsistencia y de una falta de seriedad que cualquiera se pondría realmente colorado, Sr. Alcalde, ante esto. Resulta que la Junta de Andalucía dice, -por boca de su Presidente, y el Partido Socialista si se lo propone-: “Sería bueno que entre todos financiáramos un proyecto cultural en el Puerto, participando la Junta y las demás Administraciones”; una cosa razonable y normal. Y dice: ¡Eh, quieto!, el que quiera pagar algo, tiene que pagar 10.000 millones que ha puesto el Gobierno Central. Eso dice esto: que pague 10.000 millones porque el Gobierno Central ha realizado unas funciones, de acuerdo con sus competencias exclusivas, y resulta que para entrar en el proyecto hay que poner 10.000 millones, y si no se ponen no se puede hacer. Eso es una frivolidad, Sr. Alcalde.

Miren Uds., primero, se construyen y se hacen los muelles y los diques con fondos europeos y financiación del Puerto. A Ud. le parecería normal que si Ud. se prestara a arreglar un jardín con los servicios correspondientes en un Centro de Salud, le dijeran: “¡Eh, para entrar ahí lo primero que tiene que hacer es poner no sé cuantos miles de millones que ha puesto la Junta de Andalucía en los Centros de Salud!, según su propia competencia que la ha ejercido”. ¿Es que Ud. no se da cuenta, Sr. Alcalde, de la frivolidad y la tontería, en el sentido político de la palabra, de lo que significa eso? Vamos a ir hacia adelante, vamos a ir a arreglar el tema. Si queremos realmente que haya un centro cultural que financiemos entre todos, vamos a hacerlo, porque eso no tiene nada que ver con lo que han puesto los fondos europeos del dique, eso no tiene absolutamente nada que ver con lo que estamos hablando, y mucho menos decirle: “Oiga Ud., que el gobierno ha puesto 10.000 millones, que ponga la Junta 10.000 millones”. Ud. frivoliza los temas, y después no le creen, Sr. Alcalde, ése es su problema; no le creen ni los Consejeros, ni el Presidente, ni sus Ministros, porque Ud. va frivolizando, va entrando en pequeños detalles de Jefe de Servicio, con la 10/11, y al final no le creen. Y ése es su problema, por eso tiene que traer cosas al Pleno que sería problema de negociación.

¿Qué hubiera hecho cualquier Alcalde? Irse inmediatamente a ver al Presidente o al Consejero, y decir: “Qué es lo que estamos hablando, de qué estamos hablando: de un centro cultural. Vamos a ver cómo lo solucionamos”. No. Lo primero es traerlo aquí para aprobarlo con sus votos, evidentemente, que la Junta de Andalucía ponga, si quiere participar, 10.000 millones de pesetas.

Perdóneme, Sr. Alcalde. Yo no llego a entenderle en la mitad de las cosas. Sin embargo, estoy absolutamente de acuerdo con lo que dice el Sr. Rodríguez: si queremos un centro cultural, si queremos hacerlo entre todos, todas las Administraciones, eso lo propuse en un artículo hace mucho tiempo en el periódico diciendo que los malagueños tenemos que movilizarnos para que eso no sea sólo una

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

inversión privada, vamos todos juntos. Pero si lo primero que hace el Alcalde de Málaga, -que es el interesado en el consenso, el interesado en atraer esa persona que acaba de decir: "Sí, a la Junta le interesa entrar"-, lo primero que hace es decir: pon 10.000 millones. Me parece, Sr. Alcalde, que eso es una fórmula..., como le está yendo."

A continuación, intervino de nuevo el **Sr. Alcalde-Presidente**, dentro del segundo turno de palabra, y dijo lo siguiente: "Ud. hace, Sr. Oliva, la lectura que le interesa, o que le quiere dar, y no se corresponde a los hechos, a la realidad. El planteamiento que hacemos desde el equipo de gobierno es de absoluta seriedad, y es un planteamiento constructivo. Si hay una oferta condicionada, como ha hecho el Presidente de la Junta, de aportación de fondos en la medida en que haya consenso, nos parece aceptable esa filosofía. Lo que es evidente es que hay que dar un paso más adelante. Y eso es lo que tratamos con la moción, que no se quede en unas declaraciones de principios, más o menos etéreas, sino que haya unos compromisos. La cifra puede ser discutible, evidentemente. Nosotros hemos puesto una cifra que nos parece que el proyecto que se pretende para Málaga, y que queremos resolver ahí en distintos aspectos, he mencionado un par de ellos: el muelle 2, los temas de tráfico, el eje litoral, etc., exigen esfuerzos importantes desde el punto de vista de inversión. Por tanto, es bueno que el pronunciamiento que se haga sea de una cifra de cierto impacto, que, por otra parte, está dentro del volumen de inversiones globales que en el ámbito portuario se están realizando, y se van a realizar. Si no recuerdo mal, el Plan Especial, se ha hablado de un total de 60.000 millones, entonces eran 30.000 millones público, 30.000 millones privado, una vez desarrollado en su globalidad. Eso, en nada, supone falta de rigor, falta de seriedad, es sentido de la oportunidad, en el sentido noble de la palabra, políticamente hablando, cuando se ha planteado una cuestión que tiene su actualidad en Málaga, y que tiene su sentido plantearlo en esos términos. Evidentemente, tendrá que ser acompañada de gestiones, de negociaciones, etc., pero nosotros consideramos que el contenido de la moción es el adecuado, que no debemos entrar en tomar ya una posición.

Si el Plan finalmente es un Plan absolutamente carente de elementos de inversión privada, puede ser un Plan que tenga inversión privada; por tanto, la definición que sugiere el Sr. Rodríguez a Ud. parece que le gusta, va en una línea que es un planteamiento de enfoque de uso cultural, institucional, etc. Creo que hay que conservar los elementos que pueden ser también impulsores de iniciativa privada, y hay que sumar elementos, en cualquier caso. Y creemos que pronunciamos ahora respecto al contenido que deba tener finalmente el Plan, no es el momento; llegará el momento de hacerlo, no hoy. Hoy lo que se trata es de marcar una constancia pública de la petición que hace el Ayuntamiento de Málaga al hilo del ofrecimiento que ha hecho la Junta de Andalucía. Y eso es todo, y nosotros esperamos, en relación a eso, respuesta. Si para que haya respuesta tiene que haber más avance en reuniones y contenidos, nosotros estamos dispuestos a ir en ese camino. Pero para avanzar en un camino que es necesario que, además, nosotros Ayuntamiento, lo hagamos con el Puerto porque no debemos, por lealtad institucional, entrar en decisiones que no estén suficientemente consensuadas con la autoridad portuaria; es muy bueno que tengamos, tanto la autoridad portuaria como el Ayuntamiento, una idea de qué estamos hablando, de qué cifra está hablando la Junta de Andalucía. Nosotros planteamos una cifra que nos parece muy positiva si se consigue; si no es ésa será otra inferior, no es normal que te den más de lo que pides, pero será una cifra que nos permita plantear

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

una cuestión concreta, posible y factible. Por esas razones, planteamos y mantenemos la moción en sus términos exactos.”

Seguidamente, hizo uso de la palabra el **Sr. Rodríguez Bermúdez**, diciendo lo siguiente: “Sr. Alcalde, el problema de un mínimo de coherencia es fundamental, se esté en el gobierno o en la oposición. Uno puede mantener unas cosas, equivocadas o acertadas, pero mantenerlas, y si cambia de posición, explicar que ha cambiado de posición. ¿Verdad, Sr. de la Torre? Si el 29 de julio de 2001 la posición del Partido Popular era que no era necesario financiación pública importante en el Puerto de Málaga, ¿qué ha cambiado hasta ahora?, ¿ha cambiado de posición el Partido Popular? Yo creo que los malagueños necesitan saberlo, porque estamos hablando de un proyecto de especial trascendencia para la ciudad. ¿Quiere decir que el Partido Popular a partir de ahora cree que en el muelle 1 y 2 tiene que haber financiación pública? Si eso es así, es importante que se sepa, porque no es baladí para el futuro diseño del Puerto de Málaga, del muelle 1.

Es un tema importante, Sr. Alcalde, que Ud. lo diga en nombre del equipo de gobierno, porque significa una filosofía nueva de la cual nosotros nos alegraríamos: el equipo de gobierno del Partido Popular considera que en los muelles 1 y 2 tiene que haber financiación pública importante. Hasta ahora no se ha dicho eso, incluso se ha votado lo contrario; de mantener la posición sin explicarlo, cualquiera podría entender que esto es una mera propuesta demagógica para ver si se coge en el renuncio a alguien. Nosotros apostamos, no por una financiación exclusivamente pública de los muelles 1 y 2; lo hemos dicho por activa y por pasiva, lo que pasa es que cuando no se quiere oír, se dice: “Ahí están los de Izquierda Unida diciendo que todo lo ponga el Estado”. No. Hemos dicho una financiación mixta, con unos usos prioritariamente públicos, culturales e institucionales, pero con una financiación privada también. Ese es el modelo que nosotros hemos defendido siempre, Sr. de la Torre. Si Ud. defiende ahora ese modelo, bienvenido sea, nosotros lo apoyamos.

Pero lo que no tiene lógica, y es lo que yo quiero trasladarle, es que sin definir ese modelo Ud. pida financiación. Pero, ¿para qué? Si el muelle 1 y el muelle 2 se va a hacer lo que Vds. tienen aprobado inicialmente, ¿para qué quieren la financiación pública?, ¿dónde la va a poner?, ¿en lo alto de los multicines, abajo de los multicines, en medio del centro comercial?, ¿dónde va a poner la financiación pública?. ¿No ve Ud., Sr. de la Torre, que estamos hablando, -con absoluta seriedad se lo digo-, de una forma absolutamente frívola e improvisada de un asunto de gran trascendencia para Málaga y su futuro? Por eso, le hacía yo una enmienda para intentar definir políticamente el camino a seguir a partir de ahora, para saber si la propuesta que Ud. hace significa un cambio, un giro a lo defendido hasta ahora. Porque si eso es así, significaría que el Plan Especial, que ahora mismo está en fase de alegaciones, habría que retirarlo y empezar un nuevo proceso de elaboración del Plan, porque en el Plan Especial actual no cabe lo que Ud. dice, y nosotros estamos de acuerdo con que haya financiación pública, pero no cabe. Por eso, nosotros hemos alegado ese Plan, y por eso nosotros planteamos que se retire ese Plan y se vuelva inicialmente al del 98.

Por eso, nosotros planteamos que: “El Ayuntamiento de Málaga manifiesta que los muelles 1 y 2 del Puerto de Málaga deben tener un uso prioritariamente institucional y público, siendo imprescindible para ello la financiación pública”. Digo prioritariamente, para que no vuelvan a decir que ya estamos diciendo que el Estado lo ponga todo. Prioritariamente. Segundo: “En tal sentido, el Ayuntamiento de Málaga insta al gobierno de la Junta a destinar al Puerto de la ciudad,

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

muelles 1 y 2, la partida necesaria. De igual forma se dirige al Gobierno Central para cumplir los mismos objetivos”. Me da igual la redacción definitiva que sea, siempre que responda a un proyecto; si no, lo que Uds. plantean es una espuma, una pompita de jabón, sin consistencia. Hoy le pido a la Junta porque Chaves pasó por aquí, y dijo que estaba dispuesto a financiar. Pero ¿eso significa que Uds. están dispuestos a que haya financiación pública en el muelle 1 y en el muelle 2? Ya sabemos que el dique de levante no lo va a hacer la financiación privada, eso es evidente. Por tanto, si esta enmienda, en este sentido literal, o en otro que responda al mismo contenido, se acepta por el equipo de gobierno, nosotros votaríamos a favor y nos alegraríamos por el bien de Málaga. Si no se acepta y se mantiene el texto tal como está, no podríamos votarlo porque nos parece que es una propuesta sin rumbo, ejemplo de un Alcalde sin rumbo en proyectos importantes para la ciudad como es el Plan del Puerto.”

Continuó en el segundo turno de palabra el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, **Sr. Oliva García**, con las siguientes palabras: “Una propuesta es no adecuada cuando hay una desproporción en las cantidades que se solicitan, y cuando los argumentos en los que se basa esa solicitud son falaces. No tiene el más mínimo sentido equiparar la inversión que ha hecho el Gobierno de la nación en orden a sus competencias, como la que ha hecho la Junta en orden a la sanidad, a sus competencias, no tiene comparación con los fondos europeos, con lo que ha puesto el Puerto, etc. con los deseos de participación de la Junta en un proyecto cultural. Si a Ud. le hacen esto, que Ud. pasa un día por una barriada y decide hacer un centro social, y al día siguiente recibe una moción de la Asociación de Vecinos diciendo: “Déme Ud. 4.000 millones”, Ud. no lo tomaría en serio. Como no lo van tomar en serio a Ud. a partir de ahora. Ud. es un interlocutor absolutamente quemado en esto con la Junta de Andalucía, porque Ud. lo que ha hecho ha sido un supuesto oportunismo, que me parece una desafortunada oportunidad de juego, pero Ud. lo considera oportunismo. ¡La Junta ha dicho que participa, pues con lo mismo! Pérdida de cabeza, se ve cuando no se es Alcalde de Málaga, sino exclusivamente una visión partidista de lo que tiene Ud. entre manos. Ud. está descalificado ya para negociar esto. Ud. pide, ¿por qué? Porque sí, porque además dice Ud.: “No hablemos del proyecto”. ¿Como no vamos a hablar del proyecto? Para qué pide Ud. los 10.000 millones de pesetas.

Esto es una patochada política, es de las cosas peores que yo he visto, de las cosas más plagadas de falta de seriedad, y que le descalifica a Ud. de futuro absolutamente para negociar este tema.”

Cerró el debate el **Sr. Alcalde-Presidente**, manifestando lo siguiente: “Esa es su opinión, Sr. Oliva, pero no es la mía. El hecho de que nosotros defendamos esta propuesta, que entendemos que es positiva, que es centrar en una cifra, que si parece que no es adecuada, pues que la Junta de Andalucía conteste sobre cuál es la cifra que está dispuesta a comprometer para que el proyecto salga en los mejores términos para la ciudad. Eso en absoluto descalifica, al contrario, legitima porque estamos defendiendo intereses de Málaga, y estamos tratando de concretar algo que debe pasar a las cifras, no se puede quedar simplemente en palabras o en principios genéricos.

Insisto que en esta materia, cualquier avance, y además el Sr. Rodríguez ha hecho una propuesta, y Ud. otra, que no vamos a aceptar en cuanto a enmienda, porque cualquier cuestión que afecte al contenido ahora mismo tramitándose desde la autoridad portuaria debe ser consensuado con la autoridad portuaria, que es quien es protagonista en la gestión y promoción del Plan Especial del

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Puerto, y el Ayuntamiento tiene que decir, por supuesto, pero la autoridad portuaria es a la que corresponde el ir definiendo una propuesta u otra. Para que esa definición que tiene que hacer la autoridad portuaria, y a la cual el Ayuntamiento va a ayudarle con la mejor buena fe, será bueno tener noticias exactas de cuál es el esfuerzo anunciado desde la Junta de Andalucía, pero concretado. Y eso es lo que trata de poner esta moción de relieve. Eso, al contrario, no deslegitima, legitima para poder avanzar y negociar en este tema.”

VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraban ausentes del Salón de Sesiones D. José Luis Gallardo Sarasúa, D. Jaime Alonso Oliva y D. José Luis Portillo Ruiz.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 7 votos en contra (del Grupo Municipal Socialista) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA), dio su aprobación a la proposición cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº U.7.- PROPOSICIÓN URGENTE DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, D. FRANCISCO J. BERLANGA FERNÁNDEZ, SOBRE CAMBIOS DE REPRESENTANTES EN DIVERSAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, a propuesta del Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Francisco J. Berlanga Fernández, dio su aprobación a cambios de representantes de su Grupo en las siguientes Juntas Municipales de Distrito:

JUNTA DE DISTRITO Nº 4 (BAILÉN-MIRAFLORES)

D. Manuel Jesús Buendía Garzón, que es vocal titular, pasa como suplente.

D^a Mónica Riera Fernández, que estaba como suplente, pasa como titular.

C/ Ingeniero de la Torre Acosta, 1

29007 Málaga

DNI: 25.676.256

JUNTA DE DISTRITO Nº 5 (PALMA-PALMILLA)

D. Miguel Angel Hijano Vega, es sustituido por:

D. Jorge Macías Jiménez

C/ Doctor Sainz Pardo, 45

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

29011 Málaga
DNI: 25.705.737

D. Francisco J. Peña Vigo es sustituido por:
D. José Madrid Risquez
C/ Poeta Salvador Ibarra España, 2-2º C
29011 Málaga
DNI: 25.672.437

MOCIONES RESOLUTIVAS

PUNTO Nº 38.- MOCIÓN DE LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CA, EN RELACIÓN CON LA SUPRESIÓN DE ANTENA DE TELEFONÍA EN C/ CRISTO DE LOS MILAGROS, Nº 3 EN EL PUERTO DE LA TORRE.

El Excmo. Ayuntamiento **Pleno acordó retirar** este punto del Orden del día.

PUNTO Nº 39.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CA, RELATIVA A LA INCLUSIÓN DE JOSÉ M. GARCÍA CAPARROS EN EL CAPÍTULO DE VÍCTIMAS DEL TERRORISMO.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la moción de fecha 18 de febrero de 2002, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El 4 de diciembre de 1977 tuvo lugar en Málaga una gran manifestación que pasó a la historia de Málaga y Andalucía y que permanece en el corazón y en la memoria de muchos de nosotros. Una gran manifestación fruto del anhelo y de los deseos de una Andalucía mejor, más justa y más solidaria que salió como ese “gran corazón que palpita extendido” del que habla Aleixandre en busca de un futuro lleno de esperanza, conscientes todos nosotros de que era precisamente nuestra fuerza conjunta la que haría posible abrir el camino a la autonomía y a la dignidad de Andalucía tras tantos siglos de explotación y olvido.

Pero el 4 de diciembre de 1977 significó también la sangre inocente de los sueños, la violencia del inmovilismo asesino. José Manuel García Caparrós caía

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

víctima de los disparos fascistas, una víctima más del terrorismo asesino. Caía por la paz, por el sueño de una Andalucía mejor y más fuerte, por el deseo de dignificar a nuestro pueblo, por la esperanza que nos levantó a todos y nos impulsó a salir a encontrarnos con nuestro futuro.

Su nombre, marcado en la historia de Andalucía, no figura sin embargo entre las víctimas del terrorismo del estado español, y, por tanto, ni se ha hecho justicia con él ni con su nombre hasta hoy. Este año, en diciembre, se cumplirán los 25 años del asesinato de Caparrós. Por ello, en este mes de febrero, en vísperas ya de la celebración del día de Andalucía, creemos que la mejor manera de conmemorar este 25 Aniversario es que se reconozca, definitivamente, por el gobierno español que José Manuel García Caparrós fue víctima del terrorismo y como tal, a todos los efectos, se le debe trata.

Por todo ello, proponemos para su aprobación el siguiente ACUERDO:

Unico.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno central la inclusión de José Manuel García Caparrós en el capítulo de víctimas del terrorismo a todos los efectos que puedan derivarse de la legislación vigente.”

Asimismo el Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la enmienda formulada por el portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Francisco Oliva García, que fue aceptada por el grupo proponente.

Debate:

Tras una primera intervención del Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA, **D. Rafael Rodríguez Bermúdez**, exponiendo la moción, **D. Francisco Oliva García**, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, explicó que, aunque no compartía los términos de la misma, sí compartía su sentido por lo que en su día significó este hecho desgraciadamente enterrado por la democracia sin aclarar, siendo necesario cerrar este capítulo.

No obstante, apuntó que consideraba de difícil encaje la inclusión como víctima del terrorismo porque quizás no tendría ningún tipo de efectividad, por lo que formuló una enmienda a la propuesta de acuerdo recogida en la moción, cuyo texto resultaría del siguiente tenor: “El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno Central a la concesión a familiares de D. José Manuel García Caparrós de las ayudas económicas equivalentes o similares a las reconocidas a las víctimas del terrorismo”.

El **Sr. Rodríguez Bermúdez** aceptó esta enmienda porque entendía que daba respuesta a la situación actual, y satisfacía no sólo económicamente, sino también reconocía públicamente lo que a otros se les ha reconocido con muchos menos méritos democráticos, y menos méritos de lucha y combate por las libertades.

Por su parte, el Portavoz del Grupo Popular, **D. Fco. Javier Berlanga Fernández**, señaló que el equipo de gobierno también lamentaba la muerte

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

y el desgraciado incidente sucedido en la época preconstitucional, deseando que la familia obtuviera todos los beneficios.

Asimismo, manifestó que no se puede incluir en el capítulo de las víctimas del terrorismo puesto que la ley no lo permite, y por consiguiente, no podrían aceptar la moción en los términos en que estaba redactada. Por ello, propuso una propuesta de acuerdo en la que se instara al Gobierno Central para la concesión de las ayudas que pudieran corresponder.

El **Sr. Rodríguez Bermúdez** apuntó que no es un problema de dinero, ni nadie está pidiendo una indemnización económica, sino que se trata de un reconocimiento político y público, pero que en ningún momento la moción tiene un objetivo pecuniario.

Reiteró que aceptaba la propuesta formulada por el Sr. Oliva porque con ello el objeto de la moción quedaba resuelto.

El **Sr. Alcalde** apoyó la línea mantenida por el Sr. Berlanga en el sentido de eludir una redacción en la que se incluyera la expresión “víctimas del terrorismo”, ya que a su entender, tenía poco sentido.

El **Sr. Oliva García**, en un intento de alcanzar un consenso en cuanto a la redacción del acuerdo, propuso como alternativa la siguiente: “El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno Central a la concesión a familiares de José Manuel García Caparrós de las ayudas económicas equivalentes a las reconocidas a las víctimas de casos similares de personas que fueron asesinadas en el proceso preconstitucional”.

El **Sr. Alcalde** matizó que se debiera evitar la palabra “asesinadas”, y sustituirla por la expresión “perdieron la vida”.

Finalmente, y con la aquiescencia de todos los grupos, se acepta la redacción última formulada por el Sr. Oliva, pero sustituyendo el término “proceso preconstitucional” por “transición democrática”.

VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraba ausente del Salón de Sesiones D. Jaime Alonso Oliva.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación a la moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el siguiente acuerdo:

Unico.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno Central a la concesión a la familia de D. José Manuel García Caparrós del reconocimiento público, y de las ayudas económicas equivalentes a las reconocidas a las víctimas de casos similares de personas que fueron asesinadas en la transición democrática.

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

**INFORMACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO
MUNICIPAL**

**PUNTO Nº 40.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR
LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA O POR SU DELEGACIÓN.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó quedar enterado de los siguientes Decretos de la Alcaldía-Presidencia:

- 1. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de Enero de 2002** sobre personación en el Recurso Contencioso-Administrativo instado por **DOÑA MARIA VICTORIA VIANO MARTINEZ** en reclamación de cantidad por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia del incendio ocurrido el día 13 de septiembre de 1997, cuyo procedimiento se va a tramitar ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo por asunción de competencia, en virtud de Cédula de Emplazamiento de 15 de enero de 2002 del Juzgado de Primera Instancia Instancia Número Cuatro.
- 2. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de Enero de 2002** sobre personación en el Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Ordinario número **484/2001**, seguido a instancias de **DON ANTONIO GARCÍA FORTES** contra resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura de fecha 20 de abril de 1999, por la que se ordena la demolición de una rampa de acceso de vehículos para el semisótano y una balaustrada en la fachada principal de las viviendas construidas en C/ Filigrana número 24, (Expediente sancionador 799/89), ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Cuatro de Málaga.
- 3. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de Enero de 2002** sobre personación en el Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Ordinario número **494/2001**, seguido a instancias de **DON IGNACIO Y DON VICTOR FERNANDEZ SANCHEZ** contra resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura de fecha 9 de marzo de 2001, recaída en el expediente O.M. 717/89, por el cual se denegaba la licencia de Primera Ocupación solicitada para una vivienda unifamiliar sita en C/ Jarama número 7 de Málaga, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Cuatro de Málaga.
- 4. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de Enero de 2002** sobre personación en el Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Ordinario número

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

509/2001, seguido a instancias de **PROMOSUR S.A.** contra resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura de fecha 10 de septiembre de 2001, recaída en el expediente IF 577/00 relativo a una infracción urbanística cometida en C/ Argentea número 44 (consistente en la ocupación de la vía pública excediéndose en lo autorizado por licencia de obras, según O.M. 764/99, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Cuatro de Málaga.

- 5. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de Enero de 2002** sobre personación en el Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Ordinario número **524/2001**, seguido a instancias de **DON JOSE LUIS SANCHEZ DOMINGUEZ** contra Acuerdo adoptado, con fecha 1 de octubre de 2001, por el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por el cual se aprueba la documentación de obras, legalizando la superficie construida sin licencia y concediendo la licencia de 1ª ocupación para 4 viviendas en expediente O.M. 437/1999, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Dos de Málaga.
- 6. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de Enero de 2002** sobre personación en el Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado número **536/2001** seguido a instancias de **DOÑA ROSARIO GUERRERO ALGARRISTA** contra resolución municipal de 26 de septiembre de 2001, desestimatoria de solicitud relativa a la concesión de la Cruz al Mérito Policial, así como contra la modificación del Reglamento Interno de la Policía Local, aprobada por acuerdo plenario de 29 de junio de 2001, publicado en el B.O.P. de 6 de septiembre de 2001, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Dos de Málaga.
- 7. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de Enero de 2002** sobre personación en el Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado número **512/2001**, seguido a instancias de **DON MIGUEL ANGEL USANO IZQUIERDO Y DOÑA ANTONIA MARIA FERNÁNDEZ-PACHECO FERNÁNDEZ** contra resolución municipal de 2 de octubre de 2001, desestimatoria de recurso de reposición formulado contra la resolución de 18 de julio de 2001, relativa al expediente sancionador número RU 409/97, referente al inmueble sito en C/ Madre de Dios número 21, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Dos de Málaga.
- 8. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de Enero de 2002** sobre personación en el Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado número **527/2001** seguido a instancias de **DON JUAN MANUEL GONZALEZ CANALES** contra resolución municipal de 26 de septiembre de 2001, desestimatoria de solicitud relativa a la concesión de la Cruz al Mérito Policial, así como contra la modificación del Reglamento Interno de la Policía Local, aprobada por acuerdo plenario de 29 de junio de 2001, publicado en el B.O.P. de 6 de septiembre de 2001, ante el

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Dos de Málaga.

- 9. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de Enero de 2002** sobre personación en el Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado número **533/2001** seguido a instancias de **DOÑA MARIA DEL PILAR ARROYO ROMERO VELASCO** contra resolución municipal de 26 de septiembre de 2001, desestimatoria de solicitud relativa a la concesión de la Cruz al Mérito Policial, así como contra la modificación del Reglamento Interno de la Policía Local, aprobada por acuerdo plenario de 29 de junio de 2001, publicado en el B.O.P. de 6 de septiembre de 2001, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Dos de Málaga.
- 10. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de Enero de 2002** sobre personación en el Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado número **534/2001** seguido a instancias de **DON URSINO SEVERO CAMACHO PEREZ** contra resolución municipal de 26 de septiembre de 2001, desestimatoria de solicitud relativa a la concesión de la Cruz al Mérito Policial, así como contra la modificación del Reglamento Interno de la Policía Local, aprobada por acuerdo plenario de 29 de junio de 2001, publicado en el B.O.P. de 6 de septiembre de 2001, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Dos de Málaga.
- 11. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de Enero de 2002** sobre personación en el Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado número **538/2001** seguido a instancias de **DON SALVADOR DÍAZ MELLADO** contra resolución municipal de 26 de septiembre de 2001, desestimatoria de solicitud relativa a la concesión de la Cruz al Mérito Policial, así como contra la modificación del Reglamento Interno de la Policía Local, aprobada por acuerdo plenario de 29 de junio de 2001, publicado en el B.O.P. de 6 de septiembre de 2001, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Dos de Málaga.
- 12. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de Enero de 2002** sobre personación en el Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado número **540/2001** seguido a instancias de **DOÑA ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ LÓPEZ** contra resolución municipal de 26 de septiembre de 2001, desestimatoria de solicitud relativa a la concesión de la Cruz al Mérito Policial, así como contra la modificación del Reglamento Interno de la Policía Local, aprobada por acuerdo plenario de 29 de junio de 2001, publicado en el B.O.P. de 6 de septiembre de 2001, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Dos de Málaga.
- 13. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de Enero de 2002** sobre personación en el Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado número **541/2001** seguido a instancias de **DON FRANCISCO PEULA NEGRO** contra resolución municipal de 26 de septiembre de 2001, desestimatoria de solicitud

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

relativa a la concesión de la Cruz al Mérito Policial, así como contra la modificación del Reglamento Interno de la Policía Local, aprobada por acuerdo plenario de 29 de junio de 2001, publicado en el B.O.P. de 6 de septiembre de 2001, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Dos de Málaga.

- 14. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de Enero de 2002** sobre personación en el Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado número **542/2001** seguido a instancias de **DON FERNANDO PARTIDA BORDOY** contra resolución municipal de 26 de septiembre de 2001, desestimatoria de solicitud relativa a la concesión de la Cruz al Mérito Policial, así como contra la modificación del Reglamento Interno de la Policía Local, aprobada por acuerdo plenario de 29 de junio de 2001, publicado en el B.O.P. de 6 de septiembre de 2001, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Dos de Málaga.
- 15. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de Enero de 2002** sobre personación en el Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado número **32/2002**, seguido a instancias de **DON ENRIQUE ESPAÑA GARCIA** contra resolución municipal de 30 de octubre de 2001, desestimatoria de recurso de reposición formulado contra expediente número 71027/00 sobre sanción por infracción de tráfico, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Dos de Málaga.
- 16. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de Enero de 2002** sobre personación en los Autos número **1203/01** seguidos a instancias de **DON FRANCISCO JOSE ORTEGA PALACIOS** contra este Excmo. Ayuntamiento, que interpone demanda en reclamación de cantidad por horas extraordinarias, ante el Juzgado de lo Social Número Siete de Málaga.
- 17. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de Enero de 2002** sobre personación en los Autos número **1201/01** seguidos a instancias de **DOÑA YOLANDA VEGA CAPELL** contra este Excmo. Ayuntamiento, que interpone demanda en reclamación de cantidad por horas extraordinarias, ante el Juzgado de lo Social Número Siete de Málaga.
- 18. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de Enero de 2002** sobre personación en el Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Ordinario número **39/2002**, seguido a instancias de **DOÑA ISABEL HURLEY MOLINA Y DON JUAN FRANCISCO RUIZ-RICO MARQUEZ** contra resolución municipal de 27 de diciembre de 2001, relativa a infracción urbanística, expediente IF 1/2002, sobre suspensión de obras de adaptación de vivienda a local sin licencia, sita en el Paseo de Reding, 39, bajo izquierda, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Dos de Málaga.
- 19. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de Enero de 2002** sobre

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

personación en las **Diligencias Previas número 5787/01** que se tramitan ante el Juzgado de Instrucción Número Dos, incoadas con motivo del robo de cables del alumbrado en C/ Concejal Muñoz Cervan, cuyo importe asciende a la cantidad de 78.981.-ptas.

- 20. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de Enero de 2002** sobre personación en el Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado número **16/02** y medida Cautelar número **3/02** seguido a instancias de **LARIOS 2000, CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES S.L.** contra resolución municipal de fecha 3 de octubre de 2001, dictada en el Expediente Sancionador IF 20/01 incoado con motivo de una infracción urbanística observada en C/ Casares 34, consistente en la ocupación sin licencia de una edificación para uso industrial, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Cuatro de Málaga.
- 21. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 29 de Enero de 2002** sobre personación en el Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Ordinario y en la Pieza Separada de Medida Cautelar número **438/01**, seguido a instancias de **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA** contra resolución de 17 de abril de 2001, desestimatoria de recurso de reposición planteado contra otra resolución de 13 de diciembre de 2000, que aprobó la liquidación número 821.325 dimanante del Acta de Disconformidad 2000/2150 en concepto de Tasa por Recogida de Basura, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Tres de Málaga.
- 22. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 29 de Enero de 2002** sobre personación en los Autos número **1203/01** seguido a instancias de **DON FRANCISCO SUVIRES COLORADO** contra este Excmo. Ayuntamiento que interpone demanda en reclamación de cantidad por horas extraordinarias, ante el Juzgado de lo Social Número Siete de Málaga.
- 23. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 29 de Enero de 2002** sobre personación en el Recurso Contencioso-Administrativo número **3056/01** seguido a instancias de la **ACS, PROYECTOS, OBRAS Y CONSTRUCCIONES S.A.** contra la inactividad del Ayuntamiento de Málaga relativo a su obligación de tener por recibidas de forma provisional y definitiva, así como a que se proceda a la devolución de los avales para su cancelación de las “Obras del Parque de Bomberos en Ctras. De Cádiz”, expedientes 745/88 y 0/291/90, respectivamente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, Sala de lo Contencioso-Administrativo.
- 24. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 29 de Enero de 2002** sobre personación en el Recurso Contencioso-Administrativo número **14/02**, seguido a instancias de la **CARRASCO GEA ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, S.L.**

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

contra Decreto de 20 de septiembre de 2001 por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra el acuerdo de la Mesa de Contratación de 17 de abril del mismo año que acordó desestimar la oferta presentada al concurso para contratar el “asesoramiento y gestión jurídica para la promoción del autoempleo y el empresariado femenino en la Ciudad de Málaga” ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Málaga, Sala de lo Contencioso Administrativo

- 25. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 29 de Enero de 2002** sobre personación en los autos número **35/02** seguidos a instancias de **DON JOSE Y ANTONIO PUCHE AGUILERA** contra acuerdo adoptado el 1 de octubre de 2001 por el Consejo de Admnsitración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, desestimatorio de recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Consejo de 7 de mayo de 2001, que aprobó los derechos liquidados en concepto de tasa por tramitación de ruina (RU 00/185) sobre el inmueble número 3 de Callejón del Callao, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Tres de Málaga.
- 26. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de Enero de 2002** sobre personación en las **Diligencias Previas 7904/01** que se tramitan ante el Juzgado de Instrucción Número Doce, incoadas con motivo de los daños ocasionados en una farola, en una señal de tráfico y en zona ajardinada, propiedades municipales, como consecuencia del accidente de tráfico en el que se vió implicado el vehículo con matrícula MA-2472-CC conducido por Dolores Espinar Pérez, cuyas valoraciones ascienden a la cantidad de 231'76 euros (de los cuales 43'81 euros corresponden a la valoración de la señal de tráfico y 187'95 euros a la valoración de la farola, en cuanto a la zona ajardinada no se observa daños de consideración).
- 27. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 31 de Enero de 2002** sobre personación en el Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado número **429/01** seguido a instancias de **ITAKA DECORACIÓN S.L.** contra resolución municipal de fecha 1 de agosto de 2001, desestimatoria de recurso de reposición nterpuesto frente a la liquidación de Tasas por Licencia de Apertura, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Cuatro de Málaga.
- 28. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de Diciembre de 2001** sobre personación en el Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado número **450/2001** seguido a instancias de **DON JUAN MANUEL MANZANEQUE DAVILA Y PONCE DE LEON** contra desestimación de recurso de reposición interpuesto frente a la resolución municipal de fecha 13 de noviembre de 2000, por la que se requiere a la propiedad del inmueble de referencia (RU 23/99), ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Cuatro de Málaga.
- 29. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 31 de Enero de 2002** sobre

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

personación en el Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado número **482/2001** seguido a instancias de **DON NICOLAS AGUILAR CIEZAR** contra resolución municipal de 26 de septiembre de 2001, desestimatoria de solicitud relativa a la concesión de la Cruz al Mérito Policial, así como contra la modificación del Reglamento Interno de la Policía Local, aprobada por acuerdo plenario de 29 de junio de 2001, publicado en el B.O.P. de 6 de septiembre de 2001, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Cuatro de Málaga.

- 30. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 31 de Enero de 2002** sobre personación en el Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado número **493/2001** seguido a instancias de **DON FRANCISCO BELLIDO GONZÁLEZ** contra resolución municipal de 26 de septiembre de 2001, desestimatoria de solicitud relativa a la concesión de la Cruz al Mérito Policial, así como contra la modificación del Reglamento Interno de la Policía Local, aprobada por acuerdo plenario de 29 de junio de 2001, publicado en el B.O.P. de 6 de septiembre de 2001, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Cuatro de Málaga.
- 31. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 31 de Enero de 2002** sobre personación en el Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado número **498/2001** seguido a instancias de **DON JORGE LEON GROSS** contra resolución municipal de fecha de 13 de juli de 2001, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto frente a las liquidaciones números 829.876, 829.877, 829.878 y 829.879 en concepto de Impuesto de Actividades Económicas, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Cuatro de Málaga.
- 32. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 31 de Enero de 2002** sobre personación en el Recurso Contencioso-Administrativo número **510/2001**, seguido a instancias de **DOÑA EUGENIA GIMENO PEREZ** contra resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura de fecha 10 de septiembre de 2001, recaída en el expediente IF 147/98 con motivo de una infracción urbanística cometida en C/ Matagallo número 19, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Cuatr de Málaga.
- 33. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 31 de Enero de 2002** sobre personación en el Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado número **524/2001** seguido a instancias de **DOÑA MARIA VICTORIA ALARCON VELASCO** contra resolución municipal de 26 de septiembre de 2001, desestimatoria de solicitud relativa a la concesión de la Cruz al Mérito Policial, así como contra la modificación del Reglamento Interno de la Policía Local, aprobada por acuerdo plenario de 29 de junio de 2001, publicado en el B.O.P. de 6 de septiembre de 2001, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Cuatro de Málaga.

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

- 34. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 31 de Enero de 2002** sobre personación en el Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado número **525/2001** seguido a instancias de **DON JERÓNIMO SALAS ARENAS** contra resolución municipal de 26 de septiembre de 2001, desestimatoria de solicitud relativa a la concesión de la Cruz al Mérito Policial, así como contra la modificación del Reglamento Interno de la Policía Local, aprobada por acuerdo plenario de 29 de junio de 2001, publicado en el B.O.P. de 6 de septiembre de 2001, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Cuatro de Málaga.
- 35. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 31 de Enero de 2002** sobre personación en el Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado número **526/2001** seguido a instancias de **DOÑA MARIA LOURDES URBANO VALLE** contra resolución municipal de 26 de septiembre de 2001, desestimatoria de solicitud relativa a la concesión de la Cruz al Mérito Policial, así como contra la modificación del Reglamento Interno de la Policía Local, aprobada por acuerdo plenario de 29 de junio de 2001, publicado en el B.O.P. de 6 de septiembre de 2001, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Cuatro de Málaga.
- 36. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 31 de Enero de 2002** sobre personación en el Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado número **527/2001** seguido a instancias de **DON FRANCISCO MANUEL TOBARIA ROBLES** contra resolución municipal de 26 de septiembre de 2001, desestimatoria de solicitud relativa a la concesión de la Cruz al Mérito Policial, así como contra la modificación del Reglamento Interno de la Policía Local, aprobada por acuerdo plenario de 29 de junio de 2001, publicado en el B.O.P. de 6 de septiembre de 2001, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Cuatro de Málaga.
- 37. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 31 de Enero de 2002** sobre personación en el Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado número **528/2001** seguido a instancias de **DON ANTONIO GUERRERO CHECA** contra resolución municipal de 26 de septiembre de 2001, desestimatoria de solicitud relativa a la concesión de la Cruz al Mérito Policial, así como contra la modificación del Reglamento Interno de la Policía Local, aprobada por acuerdo plenario de 29 de junio de 2001, publicado en el B.O.P. de 6 de septiembre de 2001, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Cuatro de Málaga.
- 38. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 31 de Enero de 2002** sobre personación en el Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado número **529/2001** seguido a instancias de **DON FRANCISCO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ** contra resolución municipal de 26 de septiembre de 2001, desestimatoria de solicitud relativa a la concesión de la Cruz al Mérito Policial, así como contra la modificación del Reglamento Interno de la Policía Local, aprobada por acuerdo

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

plenario de 29 de junio de 2001, publicado en el B.O.P. de 6 de septiembre de 2001, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Cuatro de Málaga.

- 39. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 31 de Enero de 2002** sobre personación en el Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado número **530/2001** seguido a instancias de **DON FÉLIX MOÑUX HELGUERA** contra resolución municipal de 26 de septiembre de 2001, desestimatoria de solicitud relativa a la concesión de la Cruz al Mérito Policial, así como contra la modificación del Reglamento Interno de la Policía Local, aprobada por acuerdo plenario de 29 de junio de 2001, publicado en el B.O.P. de 6 de septiembre de 2001, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Cuatro de Málaga.
- 40. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 31 de Enero de 2002** sobre personación en el Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado número **531/2001** seguido a instancias de **DOÑA MARIA VICTORIA MARTÍ VILLODRES** contra resolución municipal de 26 de septiembre de 2001, desestimatoria de solicitud relativa a la concesión de la Cruz al Mérito Policial, así como contra la modificación del Reglamento Interno de la Policía Local, aprobada por acuerdo plenario de 29 de junio de 2001, publicado en el B.O.P. de 6 de septiembre de 2001, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Cuatro de Málaga.
- 41. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 31 de Enero de 2002** sobre personación en el Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado número **532/2001** seguido a instancias de **DOÑA ANTONIO CAMPOS VIVAR** contra resolución municipal de 26 de septiembre de 2001, desestimatoria de solicitud relativa a la concesión de la Cruz al Mérito Policial, así como contra la modificación del Reglamento Interno de la Policía Local, aprobada por acuerdo plenario de 29 de junio de 2001, publicado en el B.O.P. de 6 de septiembre de 2001, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Cuatro de Málaga.
- 42. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 31 de Enero de 2002** sobre personación en el Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado número **533/2001** seguido a instancias de **DON MARIO JUSTINIANO NÚÑEZ MEDINA** contra resolución municipal de 26 de septiembre de 2001, desestimatoria de solicitud relativa a la concesión de la Cruz al Mérito Policial, así como contra la modificación del Reglamento Interno de la Policía Local, aprobada por acuerdo plenario de 29 de junio de 2001, publicado en el B.O.P. de 6 de septiembre de 2001, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Cuatro de Málaga.
- 43. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 31 de Enero de 2002** sobre personación en el Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado número **534/2001** seguido a instancias de **DOÑA MARIA ANGUSTIAS SOLER**

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

ESCAÑO contra resolución municipal de 26 de septiembre de 2001, desestimatoria de solicitud relativa a la concesión de la Cruz al Mérito Policial, así como contra la modificación del Reglamento Interno de la Policía Local, aprobada por acuerdo plenario de 29 de junio de 2001, publicado en el B.O.P. de 6 de septiembre de 2001, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Cuatro de Málaga.

44. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 31 de Enero de 2002 sobre personación en el Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado número **535/2001** seguido a instancias de **DON FRANCISCO CORPAS GARCIA** contra resolución municipal de 26 de septiembre de 2001, desestimatoria de solicitud relativa a la concesión de la Cruz al Mérito Policial, así como contra la modificación del Reglamento Interno de la Policía Local, aprobada por acuerdo plenario de 29 de junio de 2001, publicado en el B.O.P. de 6 de septiembre de 2001, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Cuatro de Málaga.

45. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 31 de Enero de 2002 sobre personación en el Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado número **536/2001** seguido a instancias de **DON VALERIANO IBÁÑEZ PÁEZ** contra resolución municipal de 26 de septiembre de 2001, desestimatoria de solicitud relativa a la concesión de la Cruz al Mérito Policial, así como contra la modificación del Reglamento Interno de la Policía Local, aprobada por acuerdo plenario de 29 de junio de 2001, publicado en el B.O.P. de 6 de septiembre de 2001, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Cuatro de Málaga.

46. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 31 de Enero de 2002 sobre personación en el Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado número **537/2001** seguido a instancias de **DOÑA YOLANDA MARTIN CEHABIAGUE** contra resolución municipal de 26 de septiembre de 2001, desestimatoria de solicitud relativa a la concesión de la Cruz al Mérito Policial, así como contra la modificación del Reglamento Interno de la Policía Local, aprobada por acuerdo plenario de 29 de junio de 2001, publicado en el B.O.P. de 6 de septiembre de 2001, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Cuatro de Málaga.

47. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 31 de Enero de 2002 sobre personación en el Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado número **538/2001** seguido a instancias de **DON FRANCISCO RODRÍGUEZ BERROCAL** contra resolución municipal de 26 de septiembre de 2001, desestimatoria de solicitud relativa a la concesión de la Cruz al Mérito Policial, así como contra la modificación del Reglamento Interno de la Policía Local, aprobada por acuerdo plenario de 29 de junio de 2001, publicado en el B.O.P. de 6 de septiembre de 2001, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Cuatro de Málaga.

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

- 48. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 31 de Enero de 2002** sobre personación en el Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado número **539/2001** seguido a instancias de **DON SANTIAGO PREGO PRIETO** contra resolución municipal de 26 de septiembre de 2001, desestimatoria de solicitud relativa a la concesión de la Cruz al Mérito Policial, así como contra la modificación del Reglamento Interno de la Policía Local, aprobada por acuerdo plenario de 29 de junio de 2001, publicado en el B.O.P. de 6 de septiembre de 2001, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Cuatro de Málaga.
- 49. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 31 de Enero de 2002** sobre personación en el Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado número **540/2001** seguido a instancias de **DON JUAN JOSE PERALTA MORENO** contra resolución municipal de 26 de septiembre de 2001, desestimatoria de solicitud relativa a la concesión de la Cruz al Mérito Policial, así como contra la modificación del Reglamento Interno de la Policía Local, aprobada por acuerdo plenario de 29 de junio de 2001, publicado en el B.O.P. de 6 de septiembre de 2001, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Cuatro de Málaga.
- 50. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 31 de Enero de 2002** sobre personación en el Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado número **511/01** y medida cautelar número **2/02** seguido a instancias de la **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA** contra resolución municipal de fecha 19 de octubre de 2001 desestimatoria de recurso de reposición interpuesto frente a la liquidación de Tasa de Basuras, correspondiente al Acta número 2932/00 (IES Jardines de Puerta Oscura)., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Cuatro de Málaga.
- 51. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 31 de Enero de 2002** sobre personación en el Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado número **23/2002** seguido a instancias de **DON JOSE COBOS MANCERA** contra resolución municipal de 26 de septiembre de 2001, desestimatoria de solicitud relativa a la concesión de la Cruz al Mérito Policial, así como contra la modificación del Reglamento Interno de la Policía Local, aprobada por acuerdo plenario de 29 de junio de 2001, publicado en el B.O.P. de 6 de septiembre de 2001, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Cuatro de Málaga.
- 52. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 31 de Enero de 2002** sobre personación en el Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado número **24/2002** seguido a instancias de **DON MANUEL ARRABAL BELMA** contra resolución municipal de 26 de septiembre de 2001, desestimatoria de solicitud relativa a la concesión de la Cruz al Mérito Policial, así como contra la modificación del Reglamento Interno de la Policía Local, aprobada por acuerdo plenario de 29 de junio

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

de 2001, publicado en el B.O.P. de 6 de septiembre de 2001, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Cuatro de Málaga.

- 53. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 31 de Enero de 2002** sobre personación en el Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado número **25/2002** seguido a instancias de **DON FRANCISCO AGUILAR CAMPOS** contra resolución municipal de 26 de septiembre de 2001, desestimatoria de solicitud relativa a la concesión de la Cruz al Mérito Policial, así como contra la modificación del Reglamento Interno de la Policía Local, aprobada por acuerdo plenario de 29 de junio de 2001, publicado en el B.O.P. de 6 de septiembre de 2001, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Cuatro de Málaga.
- 54. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 31 de Enero de 2002** sobre personación en el Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado número **26/2002** seguido a instancias de **DON SEBASTIAN INFANTE GARCIA** contra resolución municipal de 26 de septiembre de 2001, desestimatoria de solicitud relativa a la concesión de la Cruz al Mérito Policial, así como contra la modificación del Reglamento Interno de la Policía Local, aprobada por acuerdo plenario de 29 de junio de 2001, publicado en el B.O.P. de 6 de septiembre de 2001, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Cuatro de Málaga.
- 55. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 31 de Enero de 2002** sobre personación en el Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado número **27/2002** seguido a instancias de **DON JUAN SANCHEZ TERNERO** contra resolución municipal de 26 de septiembre de 2001, desestimatoria de solicitud relativa a la concesión de la Cruz al Mérito Policial, así como contra la modificación del Reglamento Interno de la Policía Local, aprobada por acuerdo plenario de 29 de junio de 2001, publicado en el B.O.P. de 6 de septiembre de 2001, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Cuatro de Málaga.
- 56. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 31 de Enero de 2002** sobre personación en el Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado número **28/2002** seguido a instancias de **DON ANTONIO SANCHEZ DE LOS RIOS** contra resolución municipal de 26 de septiembre de 2001, desestimatoria de solicitud relativa a la concesión de la Cruz al Mérito Policial, así como contra la modificación del Reglamento Interno de la Policía Local, aprobada por acuerdo plenario de 29 de junio de 2001, publicado en el B.O.P. de 6 de septiembre de 2001, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Cuatro de Málaga.
- 57. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 31 de Enero de 2002** sobre personación en el Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado número **29/2002** seguido a instancias de **DON JOSE JIMÉNEZ GUTIERREZ**

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

contra resolución municipal de 26 de septiembre de 2001, desestimatoria de solicitud relativa a la concesión de la Cruz al Mérito Policial, así como contra la modificación del Reglamento Interno de la Policía Local, aprobada por acuerdo plenario de 29 de junio de 2001, publicado en el B.O.P. de 6 de septiembre de 2001, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Cuatro de Málaga.

- 58. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 31 de Enero de 2002** sobre personación en el Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado número **30/2002** seguido a instancias de **DON ANTONIO BURGOS ALBARRACÍN** contra resolución municipal de 26 de septiembre de 2001, desestimatoria de solicitud relativa a la concesión de la Cruz al Mérito Policial, así como contra la modificación del Reglamento Interno de la Policía Local, aprobada por acuerdo plenario de 29 de junio de 2001, publicado en el B.O.P. de 6 de septiembre de 2001, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Cuatro de Málaga.
- 59. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de Febrero de 2002** sobre personación en el Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Ordinario número **21/2002**, seguido a instancias de **RECUENDO BERNAL S.A.** contra acuerdo del consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo adoptado el 15 de octubre de 2001, por el que no se accede a la devolución de las tasas por tramitación de expediente de la licencia de obras OM 445/00, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Tres de Málaga.
- 60. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de Febrero de 2002** sobre personación en el Recurso Contencioso-Administrativo número **68/2002**, seguido a instancias de **JOSEFA RUBIO MELLADO** contra resolución municipal de 17 de septiembre de 2001, desestimatoria de reclamación de indemnización por daños producidos como consecuencia de una caída en la vía pública, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Málaga.
- 61. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de Febrero de 2002** sobre personación en el Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Ordinario y Pieza Separada de Medida Cautelar número **25/2001** seguido a instancias de **DON JUAN ARAGÓN GARCÍA** contra la resolución desestimatoria de recurso formulado contra el procedimiento de apremio número 2.344.647 que se sigue ante el Servicio de Recaudación por diversas deudas tributarias, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Tres de Málaga.
- 62. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de Febrero de 2002** sobre interposición de la demanda correspondiente en las **Diligencias de Prevención 3492/00** de la Policía Local, incoadas con motivo de los daños producidos en una señal de tráfico, propiedad municipal, por el turismo con matrícula M-8196-FD, conducido

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

por Juan Miguel Peralta Real, propiedad de Autocares Planeta S.L. y asegurado en la en la Compañía de Seguros Mercurio, cuya valoración de los daños asciende a la cantidad de 45'20 euros

- 63. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de Febrero de 2002** sobre interposición de la demanda correspondiente en las **Diligencias de Prevención número 21/01** de la Policía Local, incoadas con motivo de los daños producidos en la barandilla del puente de Armiñán, propiedad municipal, por el turismo con matrícula MA-0967-AS, conducido por José Ignacio Rojano Delgado, propiedad de José Rojano Miguel y asegurado en la Compañía de Seguros Axa, cuya valoración asciende a la cantidad de 93'07 euros.
- 64. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de Febrero de 2002** sobre interposición de la demanda correspondiente en las **Diligencias de Prevención número 736/01** de la Policía Local, incoadas con motivo de los daños producidos en una farola, propiedad municipal, por el turismo con matrícula MA-9204-AK, conducido por Antonio Ruíz Martín, propiedad de Concepción Ruíz Martín y asegurado en la Compañía de Seguros Axa, cuya valoración de los daños asciende a la cantidad de 452'23 euros.
- 65. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de Febrero de 2002** sobre interposición de la demanda correspondiente en las **Diligencias de Prevención número 766/01** de la Policía Local, incoadas con motivo de los daños producidos en señales de tráfico, propiedades municipales, por el turismo con matrícula MA-6929-BL, conducido por Sebastián García Guerrero, de su propiedad y asegurado en la Compañía de Seguros Axa, cuya valoración de los daños asciende a la cantidad de 168'13 euros.
- 66. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de Febrero de 2002** sobre interposición de la demanda correspondiente en las **Diligencias de Prevención número 874/01** de la Policía Local, incoadas con motivo de los daños producidos en una fuente, propiedad municipal, por el turismo con matrícula MA-5214-AL, propiedad de Gabriela Postigo Salazar, cuya valoración de los daños asciende a la cantidad de 166'40 euros.
- 67. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de Febrero de 2002** sobre interposición de la demanda correspondiente en las **Diligencias de Prevención número 906/01** de la Policía Local, incoadas con motivo de los daños causados en un semáforo y en una señal de tráfico, propiedades municipales, por el vehículo con matrícula MA-3281-CG, conducido por Francisco José Alguacil Pérez, propiedad de Mónica Alguacil Pérez y asegurado en la Compañía Direct Seguros, cuya valoración de los daños asciende a la cantidad de 666'49 euros.
- 68. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de Febrero de 2002** sobre interposición de la demanda correspondiente en las **Diligencias de Prevención número 1226/01** de la Policía Local, incoadas con motivo de los daños causados en una farola,

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

propiedad municipal, por el vehículo con matrícula MA-6837-AX, conducido por José Antonio Leiva Illescas, de su propiedad y asegurado en la Compañía de Seguros Caser, cuya valoración de los daños asciende a la cantidad de 632'23 euros.

69. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de Febrero de 2002 sobre interposición de la demanda correspondiente en las **Diligencias de Prevención número 1358/01** de la Policía Local, incoadas con motivo de los daños producidos en un semáforo, propiedad municipal, por el turismo con matrícula MA-3683-BF, conducido por Ana Belén Gallardo Ruíz, propiedad de David Fernández Aviles y asegurado en la Compañía de Seguros La Unión Alcoyana, cuya valoración de los daños asciende a la cantidad de 356'43 euros.

Igualmente, en este punto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de las siguientes informaciones de las que dio cuenta la Presidencia:

- Firma del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga para la creación, construcción o reforma de los centros de servicios sociales comunitarios.
- Firma del Convenio de Colaboración entre la Autoridad Portuaria de Málaga y la Excma. Diputación Provincial de Málaga y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la celebración en el Puerto de Málaga de los siguientes eventos: VI Muestra de Empresarias y Emprendedoras Malagueñas, Femma'2001, VII Edición de la Feria de los Pueblos, Expoval 2001 y Día Internacional del Voluntariado.
- Firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Coral Santa M^a de la Victoria para la renovación del Convenio firmado con fecha 30 de septiembre de 1996 para favorecer el desarrollo y el reconocimiento de la música.
- Decreto de fecha 29 de enero dejando sin efecto los Decretos dictados los días 16 de agosto y 16 de noviembre de 2000, sobre pérdida de la condición de funcionarios de carrera.
- Decreto de fecha 4 de febrero sobre cambio de calendario de las sesiones ordinarias de la Comisión de Gobierno Municipal.
- Propuesta de fecha 21 de febrero del Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Francisco Javier Berlanga Fernández, relativa a un cambio de representante en la Comisión Informativa de Seguridad, Protección Civil y Transporte.

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Comisión Informativa de Seguridad, Protección Civil y Transporte.

D. Manuel Ramos Gámez, es sustituido por D. José Luis Ramos Luque por consiguiente, la Comisión queda constituida por los siguientes concejales del Grupo Popular:

Presidente: D. Antonio J. Cordero Fernández

Vocales:

- D. Francisco Javier Berlanga Fernández
- D^a Olivia González Pérez
- D. José Luis Ramos Luque
- D. José A. Serrano Milanés
- D^a. Mercedes González Merlo

RUEGOS Y PREGUNTAS

PREGUNTAS INCLUIDAS EN EL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN:

Las preguntas incluidas en el Orden del día conforme determina el art. 6 del Reglamento Orgánico Municipal, fueron las siguientes:

- Pregunta que formulan los Concejales del Grupo Municipal Socialista D. Francisco A. Triguero Ruiz y D. José Sánchez Maldonado, relativa a las inversiones financiadas con la venta de Patrimonio Municipal de Suelo desde el año 1999.
- Pregunta que formulan los Concejales del Grupo Municipal Socialista D. Francisco A. Triguero Ruiz y D. José Sánchez Maldonado, en relación con la deuda actual del Ayuntamiento y su amortización.
- Pregunta que formulan los Concejales del Grupo Municipal Socialista D. Francisco A. Triguero Ruiz y D. José Sánchez Maldonado, sobre la utilización de Bonos o Préstamos con entidades financieras para cubrir la deuda del Ayuntamiento de Málaga.

PREGUNTAS CONTESTADAS EN LA PRESENTE SESIÓN:

La Alcaldía Presidencia distribuyó las contestaciones escritas de los miembros del Gobierno Municipal a las Preguntas formuladas por los miembros de los Grupos de Oposición en anteriores sesiones plenarias, que según relación facilitada por el

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Gabinete de Alcaldía, fueron las siguientes:

PLENO DE 26 DE OCTUBRE DE 2001

NÚM. VII.-Pregunta que formula la Concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA, Dña. Cristina Ruiz-Cortina Sierra, relativa a la contaminación lumínica producida por la ciudad. Contestada por la Concejala Delegada de Servicios Operativos.

PLENO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001

NÚM. III.-Pregunta que formulan los Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco A. Triguero Ruiz y D. José Sánchez Maldonado, relativa a los resultados de la venta de Patrimonio Municipal de Suelo. Contestada por el Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Obras, Tráfico y Desarrollo Territorial.

NÚM. IV.-Pregunta que formulan los Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco A. Triguero Ruiz y D. José Sánchez Maldonado, relativa a la evolución de la anualidad de amortización prevista, así como a los intereses previstos de la deuda financiera actual. Contestada por el Teniente de Alcalde-Delegado de Economía y Hacienda.

NÚM. V.-Pregunta que formulan los Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco A. Triguero Ruiz y D. José Sánchez Maldonado, relativa a la falta de argumentación económica financiera en la alternativa de financiación de bonos o préstamos. Contestada por el Teniente de Alcalde-Delegado de Economía y Hacienda.

PREGUNTAS FORMULADAS EN ESTA SESIÓN:

Asimismo, dentro de este punto el Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció los Ruegos y/o preguntas que, a continuación, se transcriben, formuladas por los miembros de los Grupos de Oposición:

PREGUNTA Nº I.- QUE FORMULA D. FRANCISCO TRIGUERO RUIZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, AL EQUIPO DE GOBIERNO, SOBRE CABINAS TELEFÓNICAS Y SERVICIO DE TELEFONÍA, VOZ Y DATOS.

“En reiteradas ocasiones, este Concejal ha realizado diversas preguntas sobre cabinas telefónicas y servicio de telefonía, voz y datos del Ayuntamiento de Málaga.

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

En la última contestación de que dispongo, fechada el 28 de junio de 2001 se me informa de los trámites que están siguiendo ambas iniciativas.

Es por estos que este Concejal tiene a bien realizar las siguientes preguntas:

1. ¿Ha instruido el Servicio de Contratación el preceptivo expediente relativo al Pliego de Condiciones para la prestación del Servicio de Telefonía, Voz y Datos de este Ayuntamiento?

2. Si la respuesta anterior es afirmativa, ¿se va a aprobar por el órgano competente dicho expediente? ¿Cuándo?

3. ¿Se ha sacado a concurso el uso privativo de la vía pública para la instalación de cabinas telefónicas en la ciudad?

4. Si la respuesta anterior es afirmativa, ¿en qué fecha? ¿Qué empresa ha resultado adjudicataria de dicho servicio y por qué cuantía?"

PREGUNTA N° II.- QUE FORMULA D. FRANCISCO TRIGUERO RUIZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, AL EQUIPO DE GOBIERNO, SOBRE ELABORACIÓN DE UN CATÁLOGO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES POTENCIALMENTE CONTAMINANTES UBICADAS EN EL TEJIDO URBANO DE LA CIUDAD, Y SOBRE EL TRASLADO DE LA EMPRESA SALYT.

“El Pleno del Ayuntamiento celebrado el 29 de junio de 2001, conoció y aprobó una moción del Grupo Municipal Socialista relativa al traslado de la empresa SALYT.

En dicha moción se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Instar a la Concejalía Delegada de Urbanismo, Vivienda, Obras y Desarrollo Territorial, la elaboración de un catálogo de las actividades industriales potencialmente contaminante ubicadas en el tejido urbano consolidado de la ciudad.

2. Instar a la Concejalía Delegada de Urbanismo, Vivienda, Obras, Tráfico y Desarrollo Territorial la apertura de una negociación con la propiedad de la empresa SALYT para que, en el marco de una ampliación del convenio por el que se le otorgaba la exclusividad de los áridos de la finca Soliva, se establezca un plan de traslado de la actividad a una zona adecuada del término municipal, alejada de viviendas y enclaves de equipamientos urbanos.

Habiendo transcurrido más de 6 meses desde la aprobación de la mencionada moción, este Concejal tiene a bien realizar las siguientes preguntas:

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

1. *¿Se ha elaborado por parte de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Vivienda, Obras, Tráfico y Desarrollo Territorial, el catálogo de actividades industriales potencialmente contaminante ubicadas en el tejido urbano de la ciudad?*

2. *Si la respuesta anterior es afirmativa, ¿piensa la Concejalía Delegada de Urbanismo llevar dicho catálogo a conocimiento de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras, Tráfico y Desarrollo Territorial? ¿Cuándo?*

3. *¿Se ha iniciado la negociación con la propiedad de la Empresa SALYT para que, en los términos establecidos en el acuerdo adoptado, se establezca un plan de traslado de la actividad a una zona adecuada del término municipal, alejada de viviendas y enclaves de equipamientos urbanos? Si la respuesta es afirmativa, ¿qué resultados se han obtenido?*

4. *Si la respuesta anterior es negativa, ¿tiene voluntad el equipo de gobierno municipal de iniciar las negociaciones antes mencionadas? ¿En qué fecha?"*

PREGUNTA Nº III.- QUE FORMULAN LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. FRANCISCO TRIGUERO RUIZ Y D. RAFAEL GRANADOS RUIZ, AL EQUIPO DE GOBIERNO, SOBRE APLICACIÓN DE LA LEY SOBRE INTEGRACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA LOCAL.

“En la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, publicada en el boletín de la Junta de Andalucía nº 1, de 15 de diciembre de 2001, en su Título III, Capítulo IV, dedicado a la estructura interna de los Cuerpos de Policía Local, se establecen una serie de modificaciones respecto a la anterior Ley, entre otras el cambio de grupo por parte de la escala básica de la Policía Local que pasaría a pertenecer al grupo C y el cambio de las titulaciones académicas exigidas.

En las Disposiciones Transitorias 1 y 3 se establecen los plazos y forma para la integración de los funcionarios de la Policía Local que tiene como consecuencia el cambio de grupo. El plazo es de hasta 2 años a contar a partir de la entrada en vigor de la Ley.

Es por esto que estos Concejales tienen a bien realizar las siguientes preguntas:

1.- *¿Tiene voluntad el equipo de gobierno de proceder a la aplicación de lo dispuesto en la Ley sobre la integración de los funcionarios de la policía local, respecto de la escala básica, como perteneciente al grupo C, antes de que se cumpla el plazo máximo previsto para dicha aplicación?*

2.- *Si la respuesta anterior es afirmativa, ¿en qué fecha se piensa elaborar y presentar dicha propuesta?*

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

3.- *¿Con qué criterios económicos se va a elaborar dicha propuesta, teniendo en cuenta los condicionantes establecidos en la Ley?*

4.- *¿Tiene voluntad el equipo de gobierno municipal de contar con la intervención de los sindicatos representativos del Ayuntamiento de Málaga a la hora de elaborar la mencionada propuesta?"*

La Presidencia manifestó que las 3 Preguntas serían contestadas reglamentariamente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente Acta, de la que como Secretario doy fe, y que firmará conmigo el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

CONFORME:
EL ALCALDE,

DOY FE